



"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

# NORMAS LEGALES

Lima, miércoles 15 de setiembre de 2004

AÑO XXI - N° 8852

Pág. 276375

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Res. N° 011-2004-2005-P/CR.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de cobro indebido de pensión **276378**

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. N° 010-2004.-** Crean fondo para la estabilización de precios de los combustibles derivados del petróleo **276379**

#### P C M

**F de Erratas R.S. N° 298-2004-PCM** **276381**

#### AGRICULTURA

**R.M. N° 0627-2004-AG.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales con el fin de impugnar la R.D. N° 011-2004/MTPE/DVMT/DNRT **276381**

**R.M. N° 0628-2004-AG.-** Delegan facultades para suscribir Convenios de Cooperación en representación del ministerio al Director General de la Oficina de Información Agraria **276382**

**R.J. N° 00038-2004-INIEA.-** Designan Director General de Investigación Agraria del INIEA **276382**

#### MINCETUR

**R.M. N° 305-2004-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de funcionario de PROMPEX a Bolivia para participar en la 29ª Feria Internacional de Santa Cruz - EXPOCRUZ **276383**

#### DEFENSA

**R.S. N° 396-2004-DE/CCFFAA.-** Autorizan viaje de oficial del Ejército a EE.UU. para negociar Memorando de Entendimiento Específico con la ONU para la Misión de Estabilización de las NN.UU. en Haití **276383**

**R.S. N° 397-2004-DE/CCFFAA.-** Autorizan viaje de personal de las Fuerzas Armadas a Chipre para participar en Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU **276384**

#### ECONOMÍA Y FINANZAS

**R.S. N° 094-2004-EF.-** Autorizan viaje de funcionario a Brasil para asistir a Reunión de Viceministros en el área económica **276385**

**R.S. N° 095-2004-EF.-** Autorizan viaje de funcionario del ministerio a Inglaterra, Italia, Alemania y al Reino de los Países Bajos, para sostener reuniones de trabajo con inversionistas europeos **276385**

**R.D. N° 019-2004-EF/75.01.-** Amplían plazo adicional otorgado a empresas para que adecuen sus sistemas a lo dispuesto en el D.S. N° 179-2003-EF **276386**

#### EDUCACIÓN

**R.M. N° 0464-2004-ED.-** Aprueban Reglamento del Foro Nacional de Educación para Todos **276386**

#### ENERGÍA Y MINAS

**R.M. N° 323-2004-MEM/DM.-** Otorgan autorización a Electro Sur Este S.A.A. para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica **276389**

**RR.MM. N°s. 326 y 327-2004-MEM/DM.-** Reconocen servidumbres de ocupación de bienes para la instalación de subestaciones de distribución a favor de concesión definitiva de la que es titular Luz del Sur S.A.A. **276389**

**RR.MM. N°s. 328, 329, 330, 331, 332 y 334-2004-MEM/DM.-** Imponen servidumbres de ocupación a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A. **276390**

#### JUSTICIA

**R.M. N° 461-2004-JUS.-** Rectifican error material de la R.M. N° 309-2004-JUS, sobre nombramiento de Notaria Pública del distrito de Cayarani, Distrito Notarial de Arequipa **276394**

**R.M. N° 462-2004-JUS.-** Aceptan renuncia de Director de la Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial de la Secretaría Técnica de Conciliación **276394**

**R.M. N° 463-2004-JUS.-** Designan Director de la Secretaría Técnica de Conciliación **276394**

**R.M. N° 464-2004-JUS.-** Designan representante del ministerio ante la Comisión de Alto Nivel creada mediante R.S. N° 207-2004-JUS **276395**

#### MIMDES

**D.S. N° 005-2004-MIMDES.-** Aprueban el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 **276395**

**R.M. N° 547-2004-MIMDES.-** Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de la Dirección General de Planeamiento **276418**

**R.M. N° 549-2004-MIMDES.-** Designan Gerente de la Gerencia Local de Puno del PRONAA **276418**

**PRODUCE**

**Fe de Erratas D.S. N° 018-2004-PRODUCE 276418**

**RELACIONES EXTERIORES**

**D.S. N° 062-2004-RE.-** Ratifican la Enmienda N° Tres al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre el Perú y EE.UU. para el Fortalecimiento de los Procesos e Instituciones Democráticas en Áreas Críticas **276419**

**R.S. N° 264-2004-RE.-** Designan Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI **276420**

**R.M. N° 0747-2004-RE.-** Designan representantes del ministerio ante la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA **276421**

**R.M. N° 0748-2004-RE.-** Acreditan representante ante la Primera Reunión del Comité Científico de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, realizada en Costa Rica **276421**

**R.M. N° 0751-2004-RE.-** Autorizan viaje de funcionaria para participar en la implementación del "Programa Brasileño de Sustitución Competitiva de Exportaciones" y en el diseño del Programa Comercial de la Cumbre Sudamericana - Países Árabes **276421**

**R.M. N° 0753-2004-RE.-** Designan delegación que participará en el 59° Período de Sesiones de la Asamblea General de la ONU, a realizarse en EE.UU. **276422**

**SALUD**

**R.M. N° 927-2004-MINSA.-** Dan por concluido encargo de funciones de Director General del Hospital María Auxiliadora **276423**

**R.M. N° 928-2004-MINSA.-** Dan por concluida designación de Director Administrativo del Hospital María Auxiliadora **276423**

**TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**

**R.M. N° 236-2004-TR.-** Designan representantes del ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida por Ley N° 28340 **276424**

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**R.M. N° 679-2004-MTC/02.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales para declarar la nulidad de la R.D. N° 1420-2002-MTC/15 **276424**

**R.M. N° 683-2004-MTC/03.-** Otorgan concesión a Nextel del Perú S.A. para prestar servicio público portador de larga distancia internacional en la modalidad conmutado **276426**

**R.M. N° 687-2004-MTC/01.-** Autorizan contratar servicios de abogado para brindar asesoría legal especializada en la defensa de funcionario comprendido en la R.M. N° 685-2004-MTC/03, mediante adjudicación de menor cuantía **276427**

**VIVIENDA**

**R.M. N° 217-2004-VIVIENDA.-** Designan Gerente de Valuaciones del Consejo Nacional de Tasaciones **276429**

**R.M. N° 218-2004-VIVIENDA.-** Designan Gerente de Valores del Consejo Nacional de Tasaciones **276429**

**R.M. N° 219-2004-VIVIENDA.-** Designan Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tasaciones **276429**

**R.M. N° 220-2004-VIVIENDA.-** Designan Gerente General del Consejo Nacional de Tasaciones **276429**

**R.M. N° 221-2004-VIVIENDA.-** Designan Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Consejo Nacional de Tasaciones **276430**

**R.M. N° 222-2004-VIVIENDA.-** Designan Gerente de la Oficina de Administración del Consejo Nacional de Tasaciones **276430**

**R.M. N° 223-2004-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia del Secretario General del Instituto Nacional de Desarrollo **276430**

**R.M. N° 224-2004-VIVIENDA.-** Oficializan resultados finales de la Primera Convocatoria del Programa Mejoramiento Integral de Barrios-Mi Barrio en Arequipa, Cajamarca, Chiclayo e Iquitos **276430**

**R.M. N° 225-2004-VIVIENDA.-** Constituyen Comisión Especial Consultiva para el Subsector Saneamiento **276431**

**R.M. N° 226-2004-VIVIENDA.-** Aprueban donación de máquinas a favor de la Municipalidad de Zúñiga, provincia de Cañete, a fin de implementar taller de capacitación **276431**

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 090-2004-P-CSJCL/PJ.-** Reprograman visitas dispuestas por Res. Adm. N° 051-2004-P-CSJCL/PJ **276432**

**Res. Adm. N° 091-2004-P-CSJCL/PJ.-** Designan magistradas encargadas de endosar 465 certificados de depósitos judiciales sin expediente judicial remitidos a la Corte Superior de Justicia del Callao **276433**

**Res. Adm. N° 093-2004-P-CSJCL/PJ.-** Designan Vocal Provisional de la Primera Sala Civil, Juez Suplente del Sexto Juzgado Especializado en lo Penal y reconstituyen la Primera Sala Civil y Segunda Sala Penal del Callao **276434**

**Fe de Erratas Res. Adm. N° 324-2004-P-CSJL-PJ 276434**

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

**Res. N° 095-2004-AMAG-CD/P.-** Encargan funciones de Director General de la Academia de la Magistratura **276435**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****CONTRALORÍA GENERAL**

**Res. N° 361-2004-CG.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico al ex CTAR AYACUCHO **276435**

**Res. N° 362-2004-CG.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de ilícitos penales en agravio de la Municipalidad Distrital de Trompeteros **276436**

**Res. N° 363-2004-CG.-** Designan sociedades para realizar auditorías a estados financieros e información presupuestaria de diversas entidades **276436**

**RR. N°s. 364 y 365-2004-CG.-** Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables de la comisión de ilícitos penales y de perjuicio económico en agravio de ENAPU S.A. y CTAR Pasco **276438**

**Res. N° 366-2004-CG.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de ilícitos penales en agravio del ex CTAR Callao **276439**

**ONPE**

**Fe de Erratas R.J. N° 219-2004-J/ONPE 276440**

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Res. N° 1251-2004-MP-FN.-** Declaran fundada denuncia interpuesta contra Juez Mixto de Bagua por delito de prevaricato **276440**

**Res. N° 1261-2004-MP-FN.-** Declaran fundada denuncia interpuesta contra Vocales Superiores de la Corte Superior de Justicia de Loreto por delito de peculado de uso **276441**

**Res. N° 1264-2004-MP-FN.-** Autorizan realización de congresos sobre modernización del Ministerio Público y el nuevo Código Procesal Penal, medicina legal y ciencias forenses  
276442

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### CONCYTEC

**Res. N° 247-2004-CONCYTEC-P.-** Aprueban cancelación de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2004-CONCYTEC "Adquisición y Reacondicionamiento del Sistema de Cableado Estructurado Eléctrico y Equipos Afines"  
276442

**RR. N°s. 285 y 286-2004-CONCYTEC-P.-** Autorizan contratación de profesionales para prestar servicios de consultoría especializada mediante procesos de adjudicación de menor cuantía  
276443

### INACC

**R.J. N° 03202-2004-INACC/J.-** Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de agosto de 2004  
276445

### INADE

**R.D. N° 0166-2004-INADE-7100.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - Reformulado del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, para el ejercicio presupuestal 2004  
276446

### OSINERG

**Res. N° 086-2004-OS/PRES.-** Declaran nulidad de otorgamiento de la buena pro en proceso de adjudicación directa pública convocado para la contratación del servicio de cálculo de precios de referencia de energéticos  
276447

### SUNARP

**Res. N° 394-2004-SUNARP/SN.-** Aprueban Realización del V Congreso Nacional de Derecho Registral "Modernidad, Registro y Economía" a realizarse en la ciudad de Trujillo  
276448

**Res. N° 450-2004-SUNARP-TR-L.-** Confirman tacha formulada por Registrador del Registro de Sociedades de Lima a solicitud de inscripción de acuerdos de junta general de empresa  
276448

**R.J. N° 711-2004-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF.-** Ratifican en el cargo a Martilleros Públicos para que sigan ejerciendo sus funciones a nivel nacional durante el Segundo Semestre - 2004  
276450

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL

#### DE AMAZONAS

**Acuerdo N° 011-2004-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional a España para participar en seminario regional  
276451

### GOBIERNO REGIONAL

#### DE CAJAMARCA

**Ordenanza N° 007-2004-GRCAJ-CR.-** Declaran a la Taya como cultivo prioritario en la región  
276452

**Acuerdo N° 0021-2004-GR.CAJ-CR.-** Solicitan a la Dirección Regional de Agricultura exposición sobre alcances y detalles del Programa de Fortalecimiento Institucional  
276452

**Acuerdo N° 0022-2004-GR.CAJ-CR.-** Conformen comisión de calificación de méritos y reconocimientos para otorgar la Distinción Honorífica de la Región Cajamarca  
276453

**Acuerdo N° 0023-2004-GR.CAJ-CR.-** Respaldan y gestionan propuesta para que el próximo año se denomine "Año del Sesquicentenario de la Creación del Departamento de Cajamarca"  
276453

**Acuerdo N° 0024-2004-GR.CAJ-CR.-** Respaldan creación de secciones de la Universidad Nacional de Cajamarca en los distritos de Contumazá y Tembladera  
276453

### GOBIERNO REGIONAL

#### DE HUÁNUCO

**R.D. N° 217-2004-GR-HUÁNUCO/DRTC.-** Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco del año fiscal 2004  
276454

### GOBIERNO REGIONAL

#### DE LAMBAYEQUE

**Res. N° 408-2004-GR.LAMB/PR.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales para lograr la recuperación de fondos por determinación de responsabilidad civil  
276454

### GOBIERNO REGIONAL

#### DE LORETO

**Res. N° 995-2004-GRL-P.-** Designan Comisión de Transferencia de Recepción a los Gobiernos Regionales de Fondos, Proyectos y Programas para el año 2004  
276455

### GOBIERNO REGIONAL

#### DE TUMBES

**Ordenanza N° 00017-2004/GOB.REG.TUMBES-CR.-** Disponen aplicación de normas emitidas por la Comunidad Andina, en lo relativo al ingreso, traslado, transporte y comercialización de fruta fresca de banano proveniente de Ecuador  
276456

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD

#### METROPOLITANA DE LIMA

**Res. N° 046-2004-AATE/PE.-** Amplían el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - A.A.T.E. para el año fiscal 2004  
276457

### MUNICIPALIDAD DE

#### LOS OLIVOS

**Ordenanza N° 170-CDLO.-** Modifican la Ordenanza N° 131-CDLO, que aprobó Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo  
276457

**R.A. N° 432-2004.-** Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad  
276458

**MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC**

**R.A. N° 813-2004-MDP/A.-** Autorizan independización de predios rústicos ubicados en el distrito **276459**

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**Ordenanza N° 149-MPL.-** Prorrogan beneficio de la Ordenanza N° 140-MPL **276460**  
**Acuerdo N° 45-2004-MPL.-** Rechazan recorte de transferencia de canon y sobrecanon **276461**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Ordenanza N° 51-MDSM.-** Regulan procedimiento para la instalación temporal de elementos de seguridad en la vía pública **276462**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE****LA BANDA DE SHILCAYO**

**Res. N° 001-04-MDBSH.-** Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la municipalidad para el ejercicio 2004 **276464**

**R.A. N° 053-04-A-MDBSH.-** Modifican el Plan Anual de Adquisiciones de la municipalidad para el ejercicio 2004 **276464**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL****DE CHARCANA**

**R.A. N° 06-2004-MDCH.-** Aprueban Plan de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004 **276465**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL****DE CHICHAS**

**R.A. N° 002-2004-MDCH.-** Aprueban Plan de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004 **276465**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL****DE SIBAYO**

**R.A. N° 010-2004-MDS.-** Aprueban Plan de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004 **276466**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPÚBLICA****Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de cobro indebido de pensión****RESOLUCIÓN N° 011-2004-2005-P/CR**

Lima, 14 de setiembre de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que el Congreso de la República tiene incorporada en su planilla de pensionistas a la señora Maria Luisa Bahamonde Bahamonde viuda de Molina;

Que la pensión de sobreviviente de la citada pensionista viene siendo cobrada mediante poder por la señora Maria Elena Haydee Montoya Bahamonde de Novoa, según consta del Poder Fuera de Registro expedido en formulario del Colegio de Notarios de Lima N° 043541 con fecha 9 de enero de 2004;

Que asimismo, la apoderada ha presentado, además del poder referido en el considerando anterior, el Certificado de Supervivencia de la aludida pensionista de fecha 15 de enero de 2004, expedido por la Policía Nacional del Perú - Comisaría de Barranco, suscrito por el SOT2 PNP Leonardo Maraví Padilla y por el Comisario, Comandante PNP, Roony Navarro Villegas; así como otro suscrito por el mismo SOT2 Leonardo Maraví Padilla y por el Comisario Comandante PNP Julio Alarcón Tejada, expedido con fecha 12 de agosto de 2004;

Que la Dirección de Recursos Humanos, habiendo realizado verificaciones con la base de datos del Registro de Identificación y Estado Civil- Reniec, determinó que la pensionista Maria Luisa Bahamonde Bahamonde viuda de Molina, aparecía con Documento Nacional de Identidad cancelado, por lo que se procedió a realizar visitas especiales al domicilio de la referida pensionista, sin lograr ubicarla en ninguna de ellas, procediéndose a realizar una búsqueda en la Municipalidad de Barranco a efectos de

verificar un posible fallecimiento, habiéndose determinado la existencia del acta de defunción de la referida pensionista, la misma que falleció el día 6 de noviembre de 1994, por lo que se concluye que la apoderada doña Maria Elena Haydee Montoya Bahamonde de Novoa, ha venido cobrando la pensión mensual de una persona fallecida, presentando para ello poderes y certificados que no corresponden a la realidad;

Que es necesario disponer que el Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Poder Legislativo inicie las acciones legales que sean necesarias contra doña Maria Elena Haydee Montoya Bahamonde de Novoa, así como contra los que resulten responsables por el cobro indebido de pensión y demás ilícitos penales que se hubieran cometido;

Que, también es necesario autorizar a la Oficina de Auditoría Interna del Congreso de la República para que determine las deficiencias en las áreas responsables, que hayan posibilitado la situación descrita;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento del Congreso de la República, y el Decreto Ley N° 17537, Ley de Defensa y Representación del Estado en Juicio;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Poder Legislativo para que, en representación del Congreso de la República, inicie las acciones penales que correspondan contra doña Maria Elena Haydee Montoya Bahamonde de Novoa y los demás que resulten responsables.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina de Auditoría Interna del Congreso de la República efectúe un examen especial a efectos de determinar las deficiencias en las áreas responsables de la institución que hayan posibilitado la ocurrencia de los hechos descritos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

**16721**

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS DE URGENCIA

**Crean fondo para la estabilización de precios de los combustibles derivados del petróleo**DECRETO DE URGENCIA  
N° 010-2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la imprevisible fluctuación de los precios en el mercado internacional del petróleo crudo y sus derivados, en la actualidad, afecta severamente los precios en el mercado interno, ocasionándose distorsiones en la economía que ponen en riesgo la estabilidad macroeconómica del país;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2004 se estableció un mecanismo de estabilización de precios asociado a la variación del Impuesto Selectivo al Consumo; sin embargo, debido a los importantes efectos fiscales que el referido mecanismo conlleva en la práctica, por el momento, la situación del Estado no permite reducir con carácter definitivo los impuestos indirectos que gravan el petróleo crudo y sus derivados;

Que, en este contexto, es necesario el establecimiento de un mecanismo de estabilización de precios de combustibles que minimice los efectos fiscales;

Que, ello supone, por razones de interés nacional, dictar medidas extraordinarias y transitorias en materia económica y financiera, a fin de evitar perjuicios económicos y sociales irreparables que podrían suscitarse de no contar con una adecuada intervención estatal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Creación del Fondo**

Créase el "Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados, se traslade a los consumidores. El patrimonio del Fondo estará conformado por los aportes y descuentos que los Productores e Importadores efectúen a los precios de los Productos, dependiendo de si los Precios de paridad de importación de los combustibles se encuentran por encima o por debajo de la Banda de precios a que se refiere el artículo 4° de la presente norma.

**Artículo 2°.- Definiciones**

Para efectos de la presente norma, se entiende por:

a) Administrador del Fondo: La Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

b) Banda de precios objetivo: Rango de precios de los Productos entre el valor superior e inferior, determinado y publicado por el Administrador del Fondo.

c) Factor de aportación: Al factor calculado para cada Producto en forma semanal, siendo la diferencia positiva entre el límite inferior de la Franja de estabilidad definido para ese Producto y el PPI de dicho Producto.

d) Factor de compensación: Al factor calculado para cada Producto en forma semanal, siendo la diferencia positiva entre el PPI publicado por OSINERG y el límite superior de la Franja de estabilidad definido para dicho Producto.

e) Franja de aportación: Cuando el PPI se sitúe por debajo de la Franja de estabilidad.

f) Franja de compensación: Cuando el PPI se sitúe por encima de la Franja de estabilidad.

g) Franja de Estabilidad: Cuando el PPI se sitúe dentro de la Banda de precios objetivo, establecido por el Administrador del Fondo.

h) Fondo: Al Fondo para la estabilización de los precios de los combustibles derivados del petróleo.

i) Importador: Aquella persona natural o jurídica que se dedique a la importación de los Productos.

j) OSINERG: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía.

k) PPI: Precio de paridad de importación en el Callao de cada Producto combustible líquido comercializado en el Perú. De acuerdo a la referencia que publique OSINERG, se calculará sumando el Precio de Referencia de Importación (PR1) con el Margen Comercial Mayorista Promedio, publicado por OSINERG ( $PPI = PR1 + \text{Margen Comercial Mayorista Promedio}$ ).

l) Productor: Aquella persona natural o jurídica que se dedique a la producción de los Productos.

m) Productos: Gas Licuado de Petróleo, Gasolinas, Kerosene, Diesel y Petróleos Industriales u otros similares. La modificación de esta lista y la inclusión de los productos similares se hará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Economía y Finanzas.

n) Venta primaria: Primera venta en el país de determinado Producto, realizada por el Productor y/o Importador del mismo.

**Artículo 3°.- Ámbito de aplicación**

La presente norma es de aplicación a todas aquellas Importaciones y Ventas Primarias de los Productos. Quedan excluidas expresamente de la aplicación de esta norma:

(a) La importación o venta en el país de combustibles de aviación, combustibles marinos y asfaltos.

(b) Las ventas en el país de productos que hubieren sido previamente importados.

**Artículo 4°.- Publicación de la Banda de precios objetivo**

El Administrador del Fondo tendrá la obligación de publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódica-



**ESCUELA DE  
ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL**  
*Vera Paredes*

**Diplomado en:**

- |                                            |                                                 |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| ➤ Derecho Tributario                       | ➤ Auditoría Gubernamental                       |
| ➤ Auditoría Tributaria                     | ➤ SIAP - Gestión Presupuestaria                 |
| ➤ Derecho Laboral y Recursos Humanos       | ➤ Contabilidad de Costos                        |
| ➤ Comercio Exterior y Legislación Aduanera | ➤ Contabilidad de Costos para Restaurantes      |
| ➤ Estados Financieros y Flujo de Efectivo  | ➤ Administración Gerencial                      |
| ➤ Contabilidad General                     | ➤ Finanzas Corporativas                         |
| ➤ Contabilidad Básica Computarizada        | ➤ Contabilidad para no Contadores               |
| ➤ Contabilidad Gubernamental               | ➤ Redacción General y Oratoria                  |
|                                            | ➤ Curso básico de Internet y correo electrónico |

Seminario Taller "NUEVO SISTEMA DE DETRACCION"  
Día: Sábado 18 de Setiembre Hora: 9:00 a.m. - 2:00 p.m.

Director: Dr. C.P.C. Isaias Vera Paredes

**STAFF DE DOCENTES**

- |                           |                            |
|---------------------------|----------------------------|
| ➤ CPC. Milton Vargas C.   | ➤ CPC. Américo Gómez A.    |
| ➤ CPC. Carmelo Macari M.  | ➤ CPC. Jorge Castillo Ch.  |
| ➤ CPC. Edgar Alarcón T.   | ➤ CPC. Ramón Manuel        |
| ➤ CPC. Rodolfo Vento F.   | ➤ CPC. Jorge Balboa R.     |
| ➤ CPC. Jesús Ramos H.     | ➤ Dr. Francisco Salazar P. |
| ➤ CPC. José Goveas M.     | ➤ Dr. Carlos Izasa C.      |
| ➤ CPC. Hugo Tirado M.     | ➤ Dr. César Gamboa J.      |
| ➤ CPC. Víctor Pantoja F.  | ➤ Dr. Carlos José R.       |
| ➤ CPC. Víctor Argentea D. | ➤ Dr. Roberto Zagal P.     |
| ➤ CPC. Luis Arizola A.    | ➤ Dr. Oscar Lemay A.       |
| ➤ CPC. Pedro Quintana Ch. | ➤ Dra. Yanina Gonzales M.  |

**INSCRIPCIONES:** Av. Arequipa N° 4469 - Miraflores E-mail: [ventas\\_veraparedes@infonegocio.net.pe](mailto:ventas_veraparedes@infonegocio.net.pe) Central Telefónica: 444 - 8036

**Duración del Diplomado: 84 horas** Si Usted es suscriptor del Informativo Vera Paredes solicite el 10% de descuento

mente, en los plazos que establezca el Reglamento, la Banda de precios objetivo para cada uno de los Productos. Esta actualización se realizará con la opinión de una comisión consultiva, integrada por representantes del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Economía y Finanzas, así como de las principales empresas establecidas en el país vinculadas a la producción e importación de los Productos, por convocatoria del Administrador del Fondo.

#### **Artículo 5°.- Características del Fondo**

5.1. El Fondo es intangible, inembargable e intransferible, salvo para los fines regulados por la presente norma. Carece de personería jurídica y no le es atribuible ningún gasto de organización o administración. Los intereses que retribuyan los depósitos bancarios respectivos constituirán recursos del Fondo, sin necesidad de acto administrativo especial y formarán parte del mismo con las características antes señaladas.

5.2. Los recursos del Fondo no constituyen recursos públicos para ningún efecto. Tampoco se asignan al Presupuesto del Sector Público, salvo en el caso de lo dispuesto por el artículo 9°.

5.3. Los recursos del Fondo se mantendrán en Fideicomiso de Administración, autorizándose expresamente al Administrador del Fondo para actuar como fideicomitente. Serán fideicomisarios los Productores o Importadores en su caso, debidamente identificados por el Administrador del Fondo y fiduciaria la entidad ganadora del concurso que realice el Administrador del Fondo, cursando al efecto las invitaciones a todas las entidades domiciliadas en el país autorizadas a desempeñarse como fiduciarias, no siendo aplicable al procedimiento de selección, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, ni su reglamento. La Administración del Fideicomiso se realizará conforme al presente Decreto, sus normas complementarias y a las instrucciones acordadas al efecto con el fideicomitente.

5.4. Las facultades del Administrador del Fondo serán establecidas por las normas reglamentarias que serán dictadas mediante Decreto Supremo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° de la presente norma.

#### **Artículo 6°.- Operatividad del Fondo**

6.1. Si el PPI de un Producto estuviera situado en la Franja de aportación, el Productor, en su Venta primaria, cobrará una prima que deberá ser incluida de manera separada en el respectivo comprobante de pago, bajo el rubro "*Factor de aportación - Decreto de Urgencia N° -2004*".

6.2. Por el contrario, si el PPI de un Producto estuviera situado en la Franja de compensación, el Productor, en su Venta primaria, incluirá un descuento que deberá ser consignado en forma separada en el respectivo comprobante de pago, bajo el rubro "*Factor de compensación - Decreto de Urgencia N° -2004*".

6.3. Tratándose de operaciones de importación, si el PPI de un Producto estuviera situado en la Franja de aportación o en la Franja de compensación, según sea el caso, SUNAT deberá realizar los ajustes que correspondan, conforme se establezca mediante Decreto Supremo. En el caso específico de que el PPI de un Producto estuviera situado en la Franja de compensación, los importadores se sujetarán a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7° de la presente norma.

6.4. Autorícese a la SUNAT para actuar como agente de cobranza, debiendo suscribir el convenio correspondiente con el Administrador del Fondo. La contraprestación por dichos servicios no podrá exceder del 0,2% de lo que se recaude.

6.5. Semanalmente, coincidiendo con el período de cálculo del Impuesto Selectivo al Consumo, se calculará la posición neta positiva (cuando el Factor de aportación cobrado sea superior al Factor de compensación deducido) o negativa (cuando el Factor de compensación deducido sea superior al Factor de aportación cobrado) de cada Productor de acuerdo a la suma aritmética de los importes cobrados o deducidos en los respectivos comprobantes de pago bajo los rubros de los Factores de aportación o compensación.

El cálculo a que se refiere el párrafo anterior, será evaluado por el Administrador del Fondo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la presente norma.

#### **Artículo 7°.- Administración del Fondo**

7.1. El saldo neto positivo de cada Productor será ingresado por éste a la cuenta que haya señalado el Administrador del Fondo, coincidiendo con el aporte semanal del Impuesto Selectivo al Consumo, como ingreso al Fondo. De no hacerlo en la fecha señalada, incurrirá el Productor en mora automática, generándose desde ese momento los intereses moratorios con la tasa más alta permitida por el Banco Central de Reserva del Perú. Asimismo y sin perjuicio de lo anterior, dada la naturaleza y fines del Fondo, el Productor asume las responsabilidades de un depositario necesario desde el momento en que sea requerido por escrito y con fe de entrega por el Administrador del Fondo. Igual tratamiento se dará con los recursos cobrados por la SUNAT.

7.2. El saldo neto negativo significará para el Productor o Importador, según sea el caso, el derecho a cobrar del Fondo dicho saldo, salvo que el Fondo no cuente con recursos, en cuyo caso esta deuda contra el Fondo se cobrará en la primera oportunidad, según lo disponga el Reglamento del Fondo.

#### **Artículo 8°.- Plazo de vigencia de la medida**

El presente Decreto de Urgencia tendrá un plazo de vigencia de 180 días calendario. No obstante ello, el Fondo y el fideicomiso derivado del mismo, seguirán recibiendo de los Productores o Importadores, los aportes, y de ser el caso, los intereses moratorios correspondientes, que se hubieran generado hasta la fecha del término de la vigencia del Decreto de Urgencia. Asimismo, seguirán pagando a los Productores o Importadores que cuenten con los documentos de cobranza referidos en el artículo 6°, los montos que correspondiesen a éstos hasta el término de vigencia del Decreto de Urgencia, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 7°. La oportunidad de la conclusión y puesta en liquidación del Fondo y el fideicomiso derivado del mismo, se determinará mediante Decreto Supremo refferendado por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 9°.- Transferencia contingente del Estado al Fondo**

Autorízase la transferencia de recursos del Estado, hasta por la suma de S/. 60 000 000.00 (Sesenta Millones con 00/100 Nuevos Soles), siempre y cuando, concluido y puesto en liquidación el Fondo y el fideicomiso derivado del mismo, los recursos no sean suficientes para pagar a los Productores o Importadores que cuenten con los documentos de cobranza referidos en el artículo 6°. Para ello, el Administrador del Fondo informará al Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que durante el proceso de programación y formulación presupuestal para el año fiscal 2006, se incorporen en el pliego presupuestal respectivo, los recursos antes indicados para atender los montos insolutos.

#### **Artículo 10°.- Publicación de precios de lista oficiales**

10.1. Los Productores e Importadores, tomarán como referencia para el establecimiento de sus precios, los precios referenciales de OSINERG.

10.2. Cada compañía determinará libremente, de acuerdo a sus políticas comerciales, las primas o descuentos a aplicar para cada producto y cliente sobre los precios referenciales de OSINERG, conservando la libertad de fijar los precios de venta a sus clientes.

#### **Artículo 11°.- Normas reglamentarias**

Mediante Decreto Supremo refferendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, se aprobarán las normas reglamentarias o complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto de Urgencia.

#### **Artículo 12°.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refferendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** Déjese sin efecto el Decreto de Urgencia N° 003-2004.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas  
y Encargado de la Cartera de  
Economía y Finanzas

16713

## PCM

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 298-2004-PCM

Mediante Oficio N° 311-B-2004-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 298-2004-PCM, publicada en nuestra edición del 12 de setiembre de 2004.

#### DICE:

(...)

Dr. Daniel Schydrowsky

|               |      |          |         |
|---------------|------|----------|---------|
| Pasaje        | US\$ | 1,145.00 |         |
| Viáticos      | US\$ | 200,00   | por día |
| Tarifa Corpac | US\$ | 28,24    |         |

(...)

#### DEBE DECIR:

(...)

Daniel Schydrowsky

|               |      |          |         |
|---------------|------|----------|---------|
| Pasajes       | US\$ | 1,327.73 |         |
| Viáticos      | US\$ | 200.00   | por día |
| Tarifa CORPAC | US\$ | 28.24    |         |

(...)

16719

## AGRICULTURA

### Autorizan a procurador iniciar acciones legales con el fin de impugnar la R.D. N° 011-2004/MTPE/DVMT/DNRT

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0627-2004-AG

Lima, 14 de setiembre de 2004

#### VISTO:

El Oficio N° 802-2004-AG-PRONAMACHCS-GG-AL, de fecha 4 de agosto de 2004, remitido por el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, solicitando se autorice al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Agricultura para que interponga acción judicial; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 021-2004-AG-PRONAMACHCS-AL, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, se

recomienda que la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura, inicie las acciones legales pertinentes en la vía contencioso administrativa para impugnar la Resolución Directoral Nacional N° 011-2004/MTPE/VMT/DNRTA, expedida por la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, con fecha 7 de mayo del 2004, el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, presentó a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno, una solicitud de Terminación colectiva de contratos de trabajo de 14 (catorce) trabajadores del Cuadro para Asignación de Personal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2004-DPSC-DRTPE-PUNO, de fecha 28 de junio del 2004, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno, emitió pronunciamiento en primera instancia respecto de la mencionada solicitud de terminación colectiva de contratos de trabajo de los 14 (catorce) trabajadores de la Gerencia Departamental Puno, inhibiéndose de conocer la causa y emitir pronunciamiento respecto del trabajador Guido Calle Llosa y desaprobando la solicitud de terminación colectiva de los contratos de trabajo, sustentada en causas económicas y la suspensión perfecta de labores formulada por PRONAMACHCS;

Que, el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, presentó al Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Puno, el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 059-2004-DPSC-DRTPE-PUNO;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 024-2004-DRTPE-PUNO de fecha 12 de julio del 2004, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno, emite pronunciamiento en segunda instancia, confirmando la Resolución Directoral N° 059-2004-DPSC-DRTPE-PUNO, expedida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno, que desaprobó la solicitud de terminación colectiva de los contratos de trabajo y declaró carente de objeto emitir pronunciamiento respecto del trabajador Guido Calle Llosa;

Que, con fecha 20 de julio de 2004, el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, al no encontrarse conforme con lo resuelto en segunda instancia por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno, interpone recurso de revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 024-2004-DRTPE-PUNO;

Que, por Resolución Directoral Nacional N° 011-2004/MTPE/DVMT/DNRT, de fecha 6 de agosto de 2004, la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo, confirma la Resolución Directoral Regional N° 024-2004-DRTPE-PUNO, de fecha 12 de julio del 2004;

Que, el numeral 218.1 y el inciso c) del numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso - administrativo; y que el acto que agota la vía administrativa, es el expedido con motivo de la interposición de un recurso de revisión, que en forma excepcional se interpone ante una tercera instancia de competencia nacional conforme lo refiere el artículo 210° de la mencionada Ley;

Que, por los hechos y las normas expuestas, se ha producido el agotamiento de la vía administrativa dentro del procedimiento de terminación colectiva de trabajo de los contratos de trabajo de 14 (catorce) trabajadores de la Gerencia Departamental Puno del PRONAMACHCS, y consecuentemente, de conformidad con lo previsto en el inciso 1) del artículo 4° de la Ley N° 27584 - Ley que regula el proceso contencioso administrativo, procede la demanda mediante proceso contencioso administrativo, para impugnar la Resolución Directoral Nacional N° 011-2004/MTPE/DVMT/DNRT;

Que, conforme al artículo 15° de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, la representación y defensa de las entidades administrativas estará a cargo de la Procuraduría Pública competente;

Que, conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa Judicial del Estado, ambos modificados por el artículo único del Decreto Ley N° 17667, para demandar y/o formular denun-

cias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa, salvo las excepciones que expresamente contemplen las leyes de carácter especial, como es el caso de solicitud de medidas cautelares y/o diligencias preparatorias necesarias para defender o promover los derechos del Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Agricultura, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales que correspondan, para lograr la impugnación de la Resolución Directoral Nacional N° 011-2004/MTPE/DVMT/DNRT;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, de la Gerencia Legal del PRONAMACHCS, mediante Informe N° 21-2004-AG-PRONAMACHCS-AL y de conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales que correspondan para impugnar la Resolución Directoral Nacional N° 011-2004/MTPE/DVMT/DNRT, de fecha 6 de agosto de 2004; debiéndose remitir los antecedentes al citado Procurador Público, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

16671

## Delegan facultades para suscribir Convenios de Cooperación en representación del ministerio al Director General de la Oficina de Información Agraria

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0628-2004-AG

Lima, 14 de setiembre de 2004

VISTO:

El Oficio N° 1297-2004-AG-DGIA, de fecha 5 de julio de 2004, mediante el cual el Director General de Información Agraria solicita la expedición de una Resolución Ministerial que lo autorice para suscribir Convenios de Cooperación en nombre del Ministerio de Agricultura con organizaciones públicas y privadas;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-AG, de fecha 18 de abril de 2001, señala, entre otras, que son funciones de la Dirección General de Información Agraria, llevar a cabo directamente o a través de terceros las encuestas, estudios de casos u otros métodos de investigación para la obtención de la información; integrar, analizar y difundir la información relevante generada en el sector, de manera oportuna y por medios adecuados, tales como intenciones de siembras de los productores agrarios, seguimiento de la evolución de la campaña agrícola, generar estadísticas de cultivo y crianza de productores agrarios, previsiones de siembras y cosechas, estadísticas de producción y precios, estudios, investigaciones, proyectos, información técnica, jurídica, de financiamiento y otros que faciliten la toma de decisiones de los agentes económicos; establecer mecanismos y programas de mejoramiento de la calidad de la información con participación de organizaciones de productores, juntas de usuarios y otras instancias representativas de la sociedad civil; generar la información y bases de datos necesarias para un adecuado seguimiento del

desarrollo de las cadenas productivas de los productos más significativos; y desarrollar estrategias de comunicación que permitan llegar adecuadamente con información inteligible a diferentes grupos objetivo tales como pequeños agricultores, organizaciones de productores, inversionistas, investigadores y otros; sin perjuicio de las demás que le asigne la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1246-2001-AG, de fecha 23 de noviembre de 2001, se delegó la facultad de firmar los Convenios mencionados, al señor Eduardo Ariel Zegarra Méndez;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0183-2004-AG se aceptó con efectividad al 25 de febrero de 2004, la renuncia formulada por el señor Eduardo Ariel Zegarra Méndez, al cargo de Director General de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, dentro del marco de eficacia y eficiencia del Estado, y con el objeto de maximizar el uso de los recursos disponibles, es necesaria la delegación de la facultad de firmar Convenios de Cooperación en nombre y representación del Ministerio de Agricultura con instituciones públicas y privadas que faciliten el cumplimiento de las funciones asignadas a la referida Dirección General;

Que, resulta necesario delegar la facultad de firmar los Convenios de Cooperación en nombre y representación del Ministerio de Agricultura, al Ing. Rubén Mori Kuriyama, Director de Programa Sectorial IV, Director General de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura, designado con efectividad al 25 de febrero de 2004, mediante Resolución Ministerial N° 0183-2004-AG;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto Ley N° 25902 y el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar la facultad de suscribir Convenios de Cooperación en nombre y representación del Ministerio de Agricultura con instituciones públicas y privadas, al Ing. Rubén Mori Kuriyama, Director de Programa Sectorial IV, Director General de la Oficina de Información Agraria del Ministerio de Agricultura, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

La suscripción de cada Convenio deberá ser puesto en conocimiento del Despacho Ministerial en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, bajo responsabilidad.

**Artículo 2°.-** Precísese que la facultad se encuentra delegada para suscribir todos los Convenios inherentes a su gestión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

16668

## Designan Director General de Investigación Agraria del INIEA

### INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00038-2004-INIEA

Lima, 14 de setiembre de 2004

VISTOS: La Resolución Ejecutiva N° 00021-2004-INIA, de fecha 12 de febrero de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva del visto, se designó con efectividad al 13 de febrero de 2004, al Ing. Pedro Pascual Córdova Alva, como Director General de Investigación Agraria del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA - INIEA;

Que, la Jefatura del INIEA, ha decidido aceptar la renuncia formulada por el Ing. Pedro Pascual Córdova Alva, al cargo de Director General de Investigación Agraria, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución;



De conformidad con el literal k), del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2004-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia, con efectividad a la fecha de publicación de la presente Resolución presentada por el Ing. PEDRO PASCUAL CORDOVA ALVA, como Director General de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2°.-** Designar con efectividad a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución al Ing. Agr. M.S. FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO, como Director General de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE V. CHÁVEZ LANFRANCHI  
Jefe

16625

MINCETUR

**Autorizan viaje de funcionario de PROMPEX a Bolivia para participar en la 29ª Feria Internacional de Santa Cruz - EXPOCRUZ**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 305-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 14 de setiembre de 2004

Visto el Oficio N° 464-2004-PROMPEX/DE, del Director Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX;

CONSIDERANDO:

Que, PROMPEX tiene como finalidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo al posicionamiento y consolidación de los bienes y servicios en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, entre las acciones que lleva a cabo PROMPEX, para la promoción de las exportaciones de bienes y servicios peruanos y mejora de la oferta exportable, se encuentra su participación conjuntamente con empresas exportadoras peruanas, en Ferias Especializadas Internacionales;

Que, en tal sentido, PROMPEX ha programado su participación en la 29ª Feria Internacional de Santa Cruz - EXPOCRUZ, a realizarse del 16 al 26 de setiembre del 2004 en la ciudad de Santa Cruz - Bolivia, con el objetivo de promover e internacionalizar la exportación de productos elaborados por pequeñas y medianas empresas peruanas del sector metal mecánica, materiales y acabados para la construcción; productos de la agroindustria, así como joyería, artesanías y textil confecciones, a fin de posicionar y difundir los productos peruanos en el mercado boliviano y en especial en el de Santa Cruz e identificar potenciales importadores y distribuidores de productos peruanos;

Que, por lo expuesto, PROMPEX ha propuesto que se autorice la participación de su representante en dicho evento;

Que, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCE-

TUR, conforme al literal c) del artículo 6° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, e inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Oswaldo Carlos García Jeri, funcionario de la Gerencia de Manufacturas Diversas y Artesanías, de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, a la ciudad de Santa Cruz - Bolivia, del 15 al 26 de setiembre del 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

|                 |                 |
|-----------------|-----------------|
| - Viáticos      | : US\$ 1,200.00 |
| - Pasajes       | : US\$ 455.30   |
| - Tarifa CORPAC | : US\$ 28.24    |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el representante de PROMPEX, autorizado mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará al Titular de la entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en el evento al que asistirá.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas  
Encargado de la Cartera de  
Comercio Exterior y Turismo

16660

DEFENSA

**Autorizan viaje de oficial del Ejército a EE.UU. para negociar Memorando de Entendimiento Específico con la ONU para la Misión de Estabilización de las NN.UU. en Haití**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 396-2004-DE/CCFFAA**

Lima, 10 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando de Entendimiento, firmado en el mes de noviembre del 2003, por el señor Presidente de la República del Perú y el Secretario General de las Naciones Unidas, el Perú confirma su compromiso político y logístico con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

Que, habiéndose aprobado la participación del Perú en la Operación de Mantenimiento de la Paz en la República de Haití, es necesario disponer el inmediato viaje de UN (1) Oficial de las Fuerzas Armadas a la ciudad de Nueva York, a fin de negociar con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (DPKO) el Memorando de Entendimiento Específico;

Que, el inciso e) del artículo 4° de la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones participar a través de los organismos pertinentes

en las misiones de paz internacionales a que se comprometa el Estado Peruano, de acuerdo a ley;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2004, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero 2004;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Teniente Coronel EP David CACERES GIRON, a fin de negociar con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (DPKO) el Memorando de Entendimiento Específico entre el Gobierno del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), a realizarse del 12 al 15 de septiembre 2004 en la ciudad de Nueva York - Estado Unidos de Norteamérica.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue la presente Resolución, serán sufragados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a los conceptos siguientes:

#### PASAJE

**LIMA - NUEVA YORK - LIMA**  
US\$ 1,125.00

**VIÁTICOS**  
US\$ 220.00 x 5 días

**TARIFA ÚNICA POR USO DE AEROPUERTO**  
US\$ 28.24 Perú

**Artículo 3°.-** El Ministerio de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio o término del nombramiento sin exceder el plazo total establecido.

**Artículo 4°.-** El mencionado Oficial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio 2002 y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero 2004.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

**16714**

### **Autorizan viaje de personal de las Fuerzas Armadas a Chipre para participar en Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N°397-2004-DE/CCFFAA**

Lima, 13 de setiembre de 2004

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta de Acuerdo Bilateral, entre las Repúblicas de Argentina y Perú suscrita por los señores Ministros de Defensa el 12 de diciembre del 2003, el Estado Peruano compromete la participación de las Fuerzas Armadas del Perú como parte integrante del contingente

de las Fuerzas Armadas Argentinas en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas en Chipre - UNFICYP;

Que, mediante Oficio N° 075-DAI/OP/JEMGE, de fecha 23 de enero del 2004, el Oficio N° G.100-0084, de fecha 13 de enero del 2004 y el Oficio N° V-25-SGFA-DOFE-N° 0088, de fecha 15 de enero del 2004; el Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea, comunican al Jefe del Estado Mayor Conjunto de las FFAA, la designación del personal militar que participará como parte integrante del contingente de las Fuerzas Armadas Argentinas en dichas operaciones;

Que, el inciso e) del artículo 4° de la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones, la de participar a través de los organismos pertinentes en las Misiones de Paz internacionales a que se comprometa el Estado Peruano, de acuerdo a ley;

Que, conforme al inciso b) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 004-DE/SG del 19 de febrero de 2003, es función del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas planificar, coordinar y conducir la participación de las Fuerzas Armadas en las Misiones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas;

Que, el financiamiento para el transporte del personal desde la República del Perú hasta la República Argentina y viceversa, así como los seguros de vida, instrucción y preparación de las fuerzas del contingente peruano serán asumidos por el Estado Peruano, Ministerio de Defensa, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y el traslado desde la República Argentina hasta la República de Chipre y viceversa, así como los viáticos serán asumidos por las Naciones Unidas como establecen sus regulaciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004; y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 28 de enero del 2004; y,

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio a la República de Chipre, al personal militar de las Fuerzas Armadas cuyos grados y nombres se indica a continuación, para que participen en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, como parte integrante del contingente que le corresponde enviar a la República Argentina, por el período de seis (6) meses desde el 14 de setiembre del 2004, hasta el 14 de marzo del 2005:

#### EJÉRCITO DEL PERÚ

|    |      |    |                              |           |
|----|------|----|------------------------------|-----------|
| 01 | CAP  | EP | ZEGARRA RUFFNER Alvaro Alain | 116148200 |
| 02 | TTE  | EP | CUBA MONGRUT Miguel          | 119565400 |
| 03 | TCO2 | EP | VILLACORTA JIRON William     | 316221400 |
| 04 | TCO3 | EP | LOPEZ CASASVERDE Henry       | 318610500 |
| 05 | SO1  | EP | CARDENAS RAMÍREZ Roger       | 320248800 |
| 06 | SO1  | EP | CHIRINOS SERVAN Richard      | 320912100 |
| 07 | SO1  | EP | RAMIREZ ARCOS Walter         | 321872400 |
| 08 | SO1  | EP | TERRAZAS CASAS Hernán        | 321024300 |
| 09 | SO2  | EP | ARANIBAR QUENHUA Pedro Oscar | 325485200 |
| 10 | SO2  | EP | MALPARTIDA RIVERA Jorge Luis | 325616200 |
| 11 | SO3  | EP | CHUQUIZUTA HUAMAN Ruven      | 326472600 |

#### MARINA DE GUERRA

|    |         |    |                                 |          |
|----|---------|----|---------------------------------|----------|
| 01 | TTE 2DO | AP | NATAL GUTIERREZ Diego Manuel    | 00924556 |
| 02 | TS2     | AP | SARMIENTO SIALER José Melchor   | 02764520 |
| 03 | TCO3    | AP | ADCO MALAGA Hugo                | 02822362 |
| 04 | OM1     | AP | RAMOS PAREDES Julio César       | 03837865 |
| 05 | OM2     | AP | MANRIQUE HUACCHA José Antonio   | 01914121 |
| 06 | OM2     | AP | SORIA GOMERO Víctor Joel        | 00996415 |
| 07 | OM2     | AP | ATUNCAR TASAYCO César Guillermo | 07921329 |
| 08 | OM2     | AP | BALCAZAR SEBASTIAN Angel Javier | 00926437 |
| 09 | OM2     | AP | JIMENEZ CCAHUANTICO Oswaldo     | 04922347 |
| 10 | OM3     | AP | CORAQUILLO CARDOZA Carlo Cliff  | 07922346 |

## FUERZA AÉREA DEL PERÚ

|    |      |                                 |          |
|----|------|---------------------------------|----------|
| 01 | TNT  | FAP OCAMPO MARQUINA Edwin       | 09649695 |
| 02 | TCO2 | FAP CHUNGA DELGADO Luis         | 60503986 |
| 03 | SO2  | FAP POZU HERNANDEZ Luis Enrique | 60845997 |
| 04 | SO2  | FAP CASTRO MONTALVO Luis        | 60843097 |
| 05 | SO2  | FAP CHUFANDAMA HERRERA Franklin | 60845697 |

**Artículo 2°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, sin exceder el total de días autorizados, asimismo queda facultado para efectuar el reemplazo de cualquier personal que por motivo de fuerza mayor no pueda integrar el contingente.

**Artículo 3°.-** Los costos que demandará la participación del personal de las Fuerzas Armadas del Perú como miembros del Contingente Argentino desplegado en la misión de las Naciones Unidas en Chipre, será inicialmente asumido por el Estado Peruano, Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con cargo al Presupuesto Ordinario AF-2004 por el importe de DOS-CIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 70/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 260,809.70).

**Artículo 4°.-** Posteriormente, la República Argentina reembolsará al Estado Peruano la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 Dólares Americanos (\$ 165,360.00), cuando reciba de la Organización de las Naciones Unidas el pago correspondiente por el personal que integra el Contingente en Misión de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en Chipre.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA  
Presidente del Consejo de Ministros

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA  
Ministro de la Producción  
Encargado de la Cartera de Defensa

16715

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Autorizan viaje de funcionario a Brasil para asistir a Reunión de Viceministros en el área económica

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 094-2004-EF

Lima, 13 de setiembre de 2004

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor PEDRO VALENTIN COBEÑAS AQUINO, Director de Gestión de Endeudamiento (e) de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, viajará a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, para asistir a la Reunión de Viceministros en el área económica, para tratar el tema relacionado con el desarrollo de los Mecanismos Financieros Innovadores para la Defensa de la Gobernabilidad Democrática que fueron propuestos por el Gobierno Peruano en la XVII Cumbre del Grupo de Río, a llevarse a cabo el 16 de setiembre de 2004;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la institución, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,  
Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, el viaje en comisión de servicio del señor PEDRO VALENTIN COBEÑAS AQUINO, Director de Gestión de Endeudamiento (e) de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 14 al 17 de setiembre de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| Pasajes       | : US\$ 1 088,54 |
| Viáticos      | : US\$ 400,00   |
| Tarifa CORPAC | : US\$ 28,24    |

**Artículo 3°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas  
Encargado de la Cartera de  
Economía y Finanzas

16716

### Autorizan viaje de funcionario del ministerio a Inglaterra, Italia, Alemania y al Reino de los Países Bajos, para sostener reuniones de trabajo con inversionistas europeos

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 095-2004-EF

Lima, 13 de setiembre de 2004

Visto el Memorando N° 381-2004-EF/UCPS, de fecha 9 de setiembre de 2004, la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales, sobre autorización de viaje;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 028-2004-EF/10, de fecha 27 de agosto de 2004, el señor Ministro de Economía y Finanzas hace de conocimiento que el señor ANDRÉS MONTOYA STAHL, Consultor de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas, lo acompañará a las diversas reuniones de trabajo con inversionistas europeos, a llevarse a cabo en las ciudades de Londres - Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Milán - República Italiana; Munich y Frankfurt - República Federal de Alemania; y, Amsterdam - Reino de los Países Bajos, entre el 15 y 22 de setiembre de 2004;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, es necesario autorizar dicho viaje cuyos gastos serán cubiertos con fondos provenientes del Convenio BID N° 1196/OC-PE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,  
Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, el viaje del señor ANDRÉS MONTOYA STAHL, Consultor de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas, a las ciudades de Londres - Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Milán - República Italiana; Munich y Frankfurt - República Federal de Alemania; y, Amsterdam - Reino de los Países Bajos, entre el 15 y 22 de setiembre de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, serán cubiertos con fondos provenientes del Convenio BID N° 1196/OC-PE, según el siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 3 301,62  
Viáticos : US\$ 3 178,00

**Artículo 3°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas  
Encargado de la Cartera de  
Economía y Finanzas

16717

## **Amplían plazo adicional otorgado a empresas para que adecuen sus sistemas a lo dispuesto en el D.S. N° 179-2003-EF**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2004-EF/75.01**

Lima, 10 de setiembre de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2004-EF/75.01, se autorizó temporalmente a Datos Técnicos S.A. (DATATEC), Corretaje e Información Monetaria y de Divisas Perú S.A.C. (CIMD Perú) y a la Bolsa de Valores de Lima S.A. (BVL) para que sus sistemas operen como mecanismos centralizados de negociación de la deuda pública interna;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2004-EF/75.01, se otorgó un plazo adicional de 90 días calendario, a Datos Técnicos S.A. (DATATEC), Corretaje e Información Monetaria y de Divisas Perú S.A.C. (CIMD Perú) y a la Bolsa de Valores de Lima S.A. (BVL), para que adecuen sus sistemas a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 179-2003-EF;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2004-EF/75.01, se otorgó un plazo adicional de 45 días calendario, a Datos Técnicos S.A. (DATATEC), Corretaje e Información Monetaria y de Divisas Perú S.A.C. (CIMD Perú) y a la Bolsa de Valores de Lima S.A. (BVL), para que adecuen sus sistemas a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 179-2003-EF;

Que, resulta necesario otorgar un nuevo plazo de adecuación a las empresas autorizadas temporalmente por las Resoluciones Directorales N°s. 005, 008 y 014-2004-EF/75.01, a fin que dichas empresas puedan concluir con la adecuación de sus sistemas a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 179-2003-EF;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 179-2003-EF y las Resoluciones Directorales N°s. 005, 008 y 014-2004-EF/75.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2004, el plazo adicional otorgado mediante la Resolución Directoral N° 014-2004-EF/75.01, a las siguientes empresas, autorizadas de manera temporal por la Resolución Directoral N° 005-2004-EF/75.01, para que adecuen sus sistemas a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 179-2003-EF.

1. Datos Técnicos S.A. (DATATEC)
2. Corretaje e Información Monetaria y de Divisas Perú S.A.C. (CIMD Perú)
3. Bolsa de Valores de Lima S.A. (BVL)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO GARRIDO LECCA  
Director General de Crédito Público

16667

## **EDUCACIÓN**

### **Aprueban Reglamento del Foro Nacional de Educación para Todos**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0464-2004-ED**

Lima, 14 de setiembre de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 041-2004-ED, de fecha 31 de agosto del 2004, se institucionaliza el Foro Nacional de Educación para Todos, como una Comisión Multisectorial del Sector Educación, conformada por instituciones del Estado y organizaciones de la Sociedad Civil, con la finalidad de integrar los esfuerzos públicos y privados para el logro de los compromisos suscritos por el Perú en el Foro Mundial de Educación de Dakar, organizado por la UNESCO;

Que es necesario aprobar el Reglamento del Foro Nacional de Educación para Todos que ha sido preparado por la Comisión Transitoria y aprobado por la Asamblea del Foro Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Suprema N° 041-2004-ED;

Que corresponde al Ministerio de Educación asegurar la coordinación institucional y el apoyo técnico a la constitución y funcionamiento del Foro Nacional de Educación para Todos, para el mejor logro de sus objetivos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 28044, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N°s. 051-95-ED y 002-96-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** APROBAR el Reglamento del Foro Nacional de Educación para Todos, que consta de seis capítulos, veintiocho artículos y tres disposiciones finales, y que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL  
Ministro de Educación

### **REGLAMENTO DEL FORO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA TODOS**

#### **CAPÍTULO I NATURALEZA Y OBJETIVOS**

#### **Artículo 1°.- DE LA NATURALEZA Y CONFORMACIÓN**

El Foro Nacional de Educación para Todos es una comisión multisectorial del Sector Educación, cuya finalidad es

constituirse como un espacio de coordinación entre estado y sociedad civil para integrar los esfuerzos públicos y privados en el logro de los compromisos suscritos por el Perú en el Foro Mundial de Educación de Dakar. Está conformado por representantes de instituciones del estado y organizaciones de la sociedad civil que comparten el interés por el logro en el Perú de una educación de calidad con equidad.

#### **Artículo 2°.- DE LOS OBJETIVOS**

El Foro Nacional de Educación para Todos tiene los siguientes objetivos:

1. Participar en la formulación del plan nacional de educación para todos, en concordancia y en el marco del proyecto educativo nacional, los planes de desarrollo de la educación y el proceso de descentralización del país.
2. Sensibilizar y movilizar a la sociedad civil en un compromiso permanente y efectivo con la educación nacional y el plan nacional de educación para todos.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos del plan nacional de educación para todos, a través de su seguimiento y evaluación, coadyuvando a asegurar el carácter inclusivo, pertinente y equitativo de una educación de calidad para todos.
4. Promover la participación y vigilancia ciudadana en ámbitos regionales, en el cumplimiento de los objetivos de la educación para todos, a través de los consejos participativos regionales previstos en el artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

### **CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 3°.- DE LA CONSTITUCIÓN Y MEMBRESÍA**

El Foro Nacional de Educación para Todos se constituye a iniciativa del Ministerio de Educación y sobre la base de las instituciones del estado y organizaciones de la sociedad civil invitadas por su trayectoria, compromiso, experiencia y representatividad. Su composición es abierta, pudiéndose invitar a nuevas instituciones y organizaciones a formar parte del Foro Nacional de Educación para Todos.

#### **Artículo 4°.- DE LOS DELEGADOS**

La representación ante el Foro Nacional de Educación para Todos es institucional y no personal. Las instituciones del estado y las organizaciones de la sociedad civil que lo conforman están representadas por un delegado titular y un delegado alterno, debidamente acreditados mediante credencial otorgada por el titular de la institución. El delegado titular es el representante y portavoz de la entidad en las diversas instancias del Foro. El delegado alterno lo reemplaza en sus funciones en caso de ausencia.

#### **Artículo 5°.- DE LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Por la responsabilidad que tiene el Ministerio de Educación en el planeamiento, ejecución y evaluación de los objetivos, políticas, prioridades y metas en el campo de la educación para todos, corresponde al Viceministro de Gestión Pedagógica presidir, dirigir, orientar y representar al Foro Nacional de Educación para Todos.

#### **Artículo 6°.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EDUCACIÓN PARA TODOS**

La Comisión Técnica de Educación para Todos se constituye como equipo de apoyo técnico e institucional a la constitución y funcionamiento del Foro Nacional de Educación para Todos. Está presidida por el Viceministro de Gestión Pedagógica e integrada por funcionarios del Ministerio de Educación que tienen responsabilidad directa en el logro de los objetivos y metas de Dakar. Tiene como funciones:

- a. Coordinar la elaboración y seguimiento del plan nacional de educación para todos.
- b. Apoyar la programación y desarrollo de las actividades del Foro Nacional de Educación para Todos.
- c. Mantener el archivo y materiales del Foro Nacional de Educación para Todos.
- d. Coordinar con las instancias regionales de gestión educativa el apoyo técnico e institucional a las actividades de los consejos participativos regionales.

#### **Artículo 7°.- DE LA VIGENCIA**

El Foro Nacional de Educación para Todos tiene vigencia hasta el año 2015, en que se hará la evaluación de los logros del plan nacional de educación para todos.

#### **Artículo 8°.- DE LA ESTRUCTURA**

El Foro Nacional de Educación para Todos cuenta con la siguiente estructura:

1. Asamblea.
2. Directorio.
3. Consejo Ejecutivo.

### **CAPÍTULO III LA ASAMBLEA**

#### **Artículo 9°.- DE LA ASAMBLEA**

La Asamblea es el máximo órgano de decisión y coordinación del Foro Nacional de Educación para Todos y está conformada de manera paritaria por representantes de instituciones del estado y de organizaciones de la sociedad civil. El Ministerio de Educación cubre los dos tercios de la representación del estado, a través de la participación de los directores nacionales y jefes de oficina.

#### **Artículo 10°.- DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**

La Asamblea tiene como funciones:

- a. Elegir entre las instituciones y organizaciones del Foro Nacional de Educación para Todos a los miembros del Directorio.
- b. Aprobar los planes de trabajo bienales del Directorio y del Consejo Ejecutivo.
- c. Velar para que se asigne la importancia y prioridad requerida a los objetivos y metas del plan nacional de educación para todos, en concordancia con los planes, políticas y estrategias gubernamentales en el campo de la educación.
- d. Promover y fomentar relaciones de cooperación entre el estado, la sociedad civil y las agencias multilaterales y bilaterales de cooperación, mediante el diálogo, la colaboración y la coordinación.
- e. Aprobar los acuerdos que comprometan institucionalmente al Foro Nacional de Educación para Todos, así como los informes, memorias y evaluaciones relacionadas con sus funciones.

#### **Artículo 11°.- DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA**

La Asamblea sesiona de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria cuando la convoque el Presidente del Foro Nacional de Educación para Todos. Los acuerdos se toman de preferencia por consenso. Cuando no se logre el consenso, los acuerdos se toman por mayoría calificada, es decir, con el voto de dos tercios de los asistentes. A las sesiones de la Asamblea se podrá invitar y podrán participar en calidad de observadores las instituciones bilaterales o multilaterales de cooperación comprometidas con el logro de los objetivos de Dakar.

#### **Artículo 12°.- DE LAS COMISIONES**

La Asamblea podrá establecer comisiones de trabajo constituidas en función de las áreas de competencia del Foro Nacional de Educación para Todos, necesidades o requerimientos específicos y a solicitud o propuesta de miembros del Foro.

### **CAPÍTULO IV EL DIRECTORIO**

#### **Artículo 13°.- DEL DIRECTORIO**

El Directorio es la instancia intermedia del Foro Nacional de Educación para Todos y está integrado por diez miembros de la Asamblea. Son miembros natos del Directorio el Presidente del Foro y el delegado del Consejo Nacional de Educación. La Asamblea elige a ocho miembros del Directorio: tres delegados de instituciones del estado y cinco delegados de organizaciones de la sociedad civil.

#### **Artículo 14°.- DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO**

El Directorio tiene como funciones

- a. Elegir entre sus integrantes a los miembros del Consejo Ejecutivo.
- b. Aprobar y hacer el seguimiento del plan de trabajo del Comité Ejecutivo.
- c. Velar por el seguimiento de la ejecución del plan nacional de educación para todos.

d. Alentar a las organizaciones participantes y demás interesados, así como a la sociedad civil en general, a un compromiso creciente en las áreas relacionadas con el tema de la educación para todos.

e. Contribuir, en coordinación con el Consejo Nacional de Educación, a la formulación del proyecto educativo nacional.

f. Tomar decisiones cuando las circunstancias lo exijan, con cargo de dar cuenta a la Asamblea.

#### **Artículo 15°.- DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO**

El Directorio se reúne de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente del Foro Nacional de Educación para Todos. Por el carácter institucional de la representación, en caso de ausencia del delegado titular, asistirá el delegado alterno. Los acuerdos se toman de preferencia por consenso. Cuando no se logre el consenso, los acuerdos se toman por mayoría calificada, es decir, con el voto de dos tercios de los directores asistentes. En caso de empate, el Presidente podrá ejercer su derecho al voto dirimente.

#### **Artículo 16°.- DE LA RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO**

El Directorio se renueva cada dos años, mediante la elección de nuevos directores. En caso de retiro o separación del Foro Nacional de Educación para Todos de alguna institución u organización integrante del Directorio, o de su eventual desactivación o cambio de finalidad, la Asamblea, en sesión ordinaria, a propuesta del Consejo Ejecutivo, procederá a la elección de quien la reemplace hasta la conclusión del periodo correspondiente.

### **CAPÍTULO V EL CONSEJO EJECUTIVO**

#### **Artículo 17°.- DEL CONSEJO EJECUTIVO**

El Consejo Ejecutivo es el órgano de coordinación permanente del Foro Nacional de Educación para Todos. Está conformado por un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales y se renueva cada dos años. Lo preside el Viceministro de Gestión Pedagógica y lo integran el representante del Consejo Nacional de Educación, un representante del estado y dos representantes de organizaciones de la sociedad civil.

#### **Artículo 18°.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO**

Corresponde al Consejo Ejecutivo la siguientes funciones:

a. Monitorear las acciones de la Comisión Técnica de Educación para Todos para el cumplimiento de los acuerdos del Foro Nacional.

b. Coordinar con los consejos participativos regionales y locales el seguimiento de los planes regionales de educación para todos.

c. Proponer y elaborar las agendas del Directorio y la Asamblea.

d. Representar al Foro Nacional en los eventos y actividades que le competan.

e. Coordinar con el Despacho Ministerial en los asuntos referidos a la educación para todos.

#### **Artículo 19°.- DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO**

El Consejo Ejecutivo se reúne de manera ordinaria cada quince días y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente del Foro. Los acuerdos se toman por consenso. Cuando no se logre el consenso, se requiere por lo menos del voto de cuatro de los consejeros presentes. En caso de empate, el Presidente podrá ejercer su derecho al voto dirimente.

#### **Artículo 20°.- DEL PRESIDENTE**

El Presidente del Foro Nacional de Educación para Todos es su representante y vocero oficial y el nexo con los medios de comunicación, la comunidad educativa y la opinión pública. Tiene como funciones:

a. Dirigir las reuniones del Consejo Ejecutivo y del Directorio, así como las sesiones de la Asamblea.

b. Convocar a reuniones extraordinarias del Consejo Ejecutivo y Directorio, así como a sesiones extraordinarias de la Asamblea.

c. Supervisar las actividades de la Comisión Técnica de Educación para Todos.

d. Representar al Foro Nacional de Educación para Todos.

#### **Artículo 21°.- DEL VICEPRESIDENTE**

El Vicepresidente tiene como funciones:

a. Reemplazar en todas sus funciones, por encargo o delegación, al Presidente del Foro.

b. Dirigir, en ausencia del Presidente, las reuniones del Consejo Ejecutivo y del Directorio, así como las sesiones de la Asamblea.

#### **Artículo 22°.- DEL SECRETARIO**

El Secretario tiene como función llevar los libros de participación, actas y acuerdos del Consejo Ejecutivo, Directorio y Asamblea. Cuenta con el apoyo de la Comisión Técnica de Educación para Todos.

#### **Artículo 23°.- DE LOS VOCALES**

Los vocales tienen como funciones:

a. Coordinar con los consejos participativos regionales los avances en el logro de los objetivos de la educación paratodos

b. Asegurar las relaciones institucionales con las entidades de cooperación multilateral y bilateral que permitan su apoyo técnico y financiero a las actividades del Foro Nacional.

c. Otras que les asigne el Consejo Ejecutivo.

### **CAPÍTULO VI LAS ELECCIONES**

#### **Artículo 24°.- DE LA CONVOCATORIA**

Corresponde al Presidente del Foro Nacional convocar a elecciones del Directorio, así como del Consejo Ejecutivo. Dicha convocatoria es efectuada por lo menos 10 días antes del acto electoral y ratificada mediante comunicación escrita y/o correo electrónico.

#### **Artículo 25°.- DEL PROCESO ELECTORAL**

Los procedimientos para la elección del Directorio y del Consejo Ejecutivo se regulan mediante normas complementarias aprobadas por la Asamblea.

#### **Artículo 26°.- DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO**

Pueden ser elegidas para integrar el Directorio todas las instituciones y organizaciones miembros del Foro Nacional, a menos que explícitamente declinen su candidatura. Son elegidas las instituciones que alcancen por lo menos el 20% de los votos.

#### **Artículo 27°.- DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO**

El Vicepresidente es elegido entre los directores representantes de la sociedad civil. El representante del Consejo Nacional de Educación ocupa una vocalía titular.

#### **Artículo 28°.- DE LA INSTALACIÓN**

En ceremonia especial el Ministro de Educación toma juramento al Directorio y al Consejo Ejecutivo que entran inmediatamente en funciones.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Para los casos y situaciones no contemplados en el presente reglamento, el Presidente del Foro Nacional de Educación para Todos hará las consultas necesarias en sesión ordinaria de la Asamblea la que tomará los acuerdos necesarios por mayoría de la mitad más uno.

**Segunda.-** Los cambios al presente reglamento que obedezcan a la adecuación de la estructura orgánica del Ministerio de Educación a la Ley N° 28044, Ley General de Educación, serán aprobados en sesión extraordinaria de la Asamblea, con el visto bueno del Ministerio de Educación.

**Tercera.-** La fecha y procedimientos específicos del proceso para elegir al primer Directorio y al primer Consejo Ejecutivo serán definidos por la Comisión Transitoria del Foro Nacional de Educación para Todos.

## ENERGÍA Y MINAS

**Otorgan autorización a Electro Sur Este S.A.A. para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 323-2004-MEM/DM**

Lima, 25 de agosto de 2004

VISTO: El Expediente Nº 31134804, organizado por ELECTRO SUR ESTE S.A.A., persona jurídica inscrita en el tomo 15, folio 461, asiento 01, ficha Nº 1243-H, asiento 90, del Registro de Personas Jurídicas "Libro de Sociedades" de la Zona Registral Nº X Sede Cusco, sobre solicitud de otorgamiento de autorización para generación de energía eléctrica;

**CONSIDERANDO:**

Que, ELECTRO SUR ESTE S.A.A. ha solicitado autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Mancahuara, existente, con una potencia instalada de 1 440 kW, ubicada en el distrito de Curasco, provincia de Grau, departamento de Apurímac, cuyas coordenadas UTM figuran en el Expediente;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 38º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y, en el artículo 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, siendo la autorización de generación hidráulica, queda exonerada la presentación de la garantía, conforme lo establece el artículo 66º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, el otorgamiento de la autorización solicitada no implica una disminución, daño o restricción a la competencia y a la libre concurrencia en los mercados de las actividades de generación y distribución o en los mercados relacionados, debido a que la producción de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Mancahuara está destinada exclusivamente al suministro de energía eléctrica a la zona de concesión de Electro Sur Este S.A.A., razón por la cual, no se contraponen con lo dispuesto en el artículo 122º de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 166-2004-DGE-CEL;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización por tiempo indefinido, a ELECTRO SUR ESTE S.A.A., que se identificará con código Nº 31134804, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica para el servicio público de electricidad, en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Mancahuara, con una potencia instalada de 1 440 kW, ubicada en el distrito de Curasco, provincia de Grau, departamento de Apurímac, cuyas características principales son las siguientes:

- Potencia instalada : 1 440 kW (3 x 480 kW)
- Tipo de turbinas : 03 Pelton
- Caudal total de uso : 750 l/s (250 l/s por turbina)
- Velocidad : 1 200 RPM
- Caída útil : 260 m
- Recurso hídrico : Aprovechamiento de las aguas de los ríos Yauriquilla y Trapiche (Resolución Administrativa Nº 175-2004-DRA-AP/ATDR-AB)

**Artículo 2º.-** ELECTRO SUR ESTE S.A.A., deberá construir las obras descritas en su solicitud, según el Cronograma de Rehabilitación de la Central, que contempla la culminación de las obras en el plazo de 114 días calendario. La falta de ejecución de dichas obras de acuerdo con el Cronograma de Ejecución, conllevará a la cancelación de la presente autorización.

**Artículo 3º.-** La titular está obligada a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como a remitir la información estadística y los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

15583

**Reconocen servidumbres de ocupación de bienes para la instalación de subestaciones de distribución a favor de concesión definitiva de la que es titular Luz del Sur S.A.A.****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 326-2004-MEM/DM**

Lima, 25 de agosto de 2004

VISTA: La solicitud de imposición de servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad particular, para la instalación de la subestación de distribución convencional del tipo superficie para Servicio Público de Electricidad Nº 1166, presentada por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida Nº 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema Nº 107-96-EM publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad particular, para la instalación de la subestación de distribución convencional del tipo superficie para Servicio Público de Electricidad Nº 1166, ubicada en Prolongación Parinacochas Nº 1571, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente Nº 31144203;

Que, la concesionaria ha acreditado que en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de ocupación sobre un área de 25,00 metros cuadrados, bienes de propiedad particular de Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., para una subestación de distribución, conforme consta en la Escritura Pública de fecha 13 de mayo de 2004, extendida por el Notario de Lima, doctor Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas, pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el inciso c) del artículo 110° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; y, su Reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 136-2004-DGE-CEL;

Estando a lo dispuesto en el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER**, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre convencional de ocupación sobre el bien de propiedad de Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., para la instalación de la subestación de distribución convencional del tipo superficie para Servicio Público de Electricidad N° 1166, ubicada en Prolongación Parinacochas N° 1571, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, constituida mediante Escritura Pública de fecha 13 de mayo de 2004, extendida por el Notario de Lima, doctor Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, en los términos y condiciones estipulados en la misma.

**Artículo 2°.-** Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y en las normas técnicas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

15749

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 327-2004-MEM/DM**

Lima, 25 de agosto de 2004

VISTA: La solicitud de imposición de servidumbre de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad particular, para la instalación de la subestación de distribución compacta del tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 8440, presentada por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad particular para la instalación de la subestación de distribución compacta del tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 8440, ubicada en el inmueble sito en la avenida Del Parque Sur N° 564, urbanización Corpac, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, según coordenadas UTM que figuran en el Expediente N° 31158204;

Que, la concesionaria ha acreditado que en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de ocupación sobre un área de 9,0 metros cuadrados y de tránsito sobre un área de 9,0 metros cuadrados, de propiedad de la Junta de Propietarios de la avenida Parque Sur 564 para una subestación de distribución, conforme consta en la Escritura Pública de fecha 27 de abril de 2004, extendida ante el Notario Público de Lima, Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas, pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional

las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 137-2004-DGE-CEL;

Estando a lo dispuesto en los literales c) y f) del artículo 110° y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 217° de su Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER**, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre convencional de ocupación y de tránsito sobre el bien de propiedad de la Junta de Propietarios de la avenida Parque Sur 564, para la instalación de la subestación de distribución compacta del tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 8440, ubicada en el inmueble sito en la avenida Del Parque Sur N° 564, urbanización Corpac, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, constituida mediante Escritura Pública de fecha 27 de abril de 2004, extendida ante el Notario Público de Lima, Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, en los términos y condiciones estipulados en la misma.

**Artículo 2°.-** Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

15750

**Imponen servidumbres de ocupación a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 328-2004-MEM/DM**

Lima, 25 de agosto de 2004

VISTA: La solicitud de imposición de la servidumbre de ocupación sobre bienes particulares, para la instalación de la subestación de distribución compacta del tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 8647, presentada por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM, publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de la servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad particular para la instalación de la subestación de distribución compacta del tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 8647, ubicada en el inmueble sito en la Avenida Aurelio Miró Quesada N° 250 - 252, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, según coordenadas UTM que figuran en el Expediente N° 31113701;

Que, el artículo 112° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el derecho de imponer una servidumbre al amparo de la citada Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 229° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, el con-



cesionario pagó directamente a la Junta de Propietarios Jardines del Golf - "Torre A" el monto de la compensación valorizada por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el inciso c) del artículo 110° y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas; y su Reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 026-2004-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- IMPONER**, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación sobre el bien de propiedad de la Junta de Propietarios Jardines del Golf - Torre A, para la instalación de la subestación de distribución compacta del tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 8647, ubicada en el inmueble sito en la Avenida Aurelio Miró Quesada N° 250 - 252, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

| Cód. Exp. | Descripción de la servidumbre                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Área de servidumbre    | Propietario                                       | Tipo de terreno |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|
| 31113701  | Subestación de Distribución Eléctrica N° 8647.<br>Ubicación: distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.<br>Coordenadas UTM:<br>Vértice      Este      Norte<br>B      278 062,80      8 661 935,90<br>C      278 064,81      8 661 938,33<br>D      278 068,35      8 661 937,67<br>E      278 066,34      8 661 935,24 | Suelo: 9,93 m² y aires | Junta de Propietarios Jardines del Golf - Torre A | Urbano          |

**Artículo 2°.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

15751

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 329-2004-MEM/DM

Lima, 25 de agosto de 2004

**VISTA:** La solicitud de imposición de la servidumbre de ocupación de bienes de propiedad particular, indispensable para la instalación de la subestación de distribución eléctrica convencional para Servicio Público de Electricidad N° 1033, presentada por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-

EM, publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes de propiedad particular indispensable para la instalación de la subestación de distribución eléctrica convencional para Servicio Público de Electricidad N° 1033, ubicada en el sótano 1 del Centro Cívico y Comercial de Lima, limitado por las avenidas Paseo de la República, Bolivia, España e Inca Garcilaso de la Vega (antes Wilson), distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente N° 31114501;

Que, el artículo 112° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el derecho de imponer una servidumbre al amparo de la citada Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, el concesionario ha compensado al propietario particular del predio afectado por la servidumbre a que se refiere la presente Resolución;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 110° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 129-2004-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- IMPONER** con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes de propiedad particular para la instalación de la subestación de distribución eléctrica convencional para Servicio Público de Electricidad N° 1033, ubicada en el sótano 1 del Centro Cívico y Comercial de Lima, limitado por las avenidas Paseo de la República, Bolivia, España e Inca Garcilaso de la Vega (antes Wilson), distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

| Expediente | Descripción de la servidumbre                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Área de servidumbre          | Propietario                                 | Tipo de terreno |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|
| 31114501   | Subestación de Distribución Eléctrica N° 1033<br>Ubicación: distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima<br>Coordenadas UTM:<br>Vértice      Norte      Este<br>A      8 666 700,39      278 473,92<br>B      8 666 700,91      278 479,39<br>C      8 666 692,34      278 480,20<br>D      8 666 691,83      278 474,72 | Suelo: 47,30 m² y sus aires. | Fondo Consolidado de Reservas Previsionales | Urbano          |

**Artículo 2°.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

15748

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 330-2004-MEM/DM**

Lima, 25 de agosto de 2004

VISTA: La solicitud de imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación de distribución compacta subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 8564, presentada por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución compacta subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 8564, ubicada en la vereda y berma lateral del Jirón Daniel Cornejo N° 204, Pueblo de Surco, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente N° 31161504;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 109° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 153-2004-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- IMPONER** con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución compacta subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 8564, ubicada en la vereda y berma lateral del Jirón Daniel Cornejo N° 204, Pueblo de Surco, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

| Cód. Exp. | Descripción de la servidumbre                                                                                                                                                                                                                                                                               | Área de servidumbre     | Propietario                        | Tipo de terreno |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------|
| 31161504  | Subestación de Distribución Eléctrica N° 8564.<br>Ubicación: distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.<br>Coordenadas UTM:<br>Vértice Este Norte<br>A 281 896,7127 8 656 710,0362<br>B 281 892,6516 8 656 711,7295<br>C 281 893,5367 8 656 713,8523<br>D 281 897,5978 8 656 712,1590 | Suelo: 10,12 m² y aires | Propiedad del Estado (vía pública) | Urbano          |

**Artículo 2°.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

15752

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 331-2004-MEM/DM**

Lima, 25 de agosto de 2004

VISTA: La solicitud de imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación de distribución compacta subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 5446, presentada por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución compacta subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 5446, ubicada en la vereda de la Avenida Lomas de la Molina Vieja, cuadra 5, Mz B1, frente al Lt 18, Urbanización Las Lomas de la Molina Vieja, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente N° 31154503;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 109° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 135-2004-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- IMPONER** con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución compacta subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 5446, ubicada en la vereda de la Avenida Lomas de la Molina Vieja, cuadra 5, Mz B1, frente al Lt 18, Urbanización Las Lomas de la Molina Vieja, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

| Cód. Exp. | Descripción de la servidumbre                                                                                                                                                                                                                                                                       | Área de servidumbre     | Propietario                        | Tipo de terreno |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------|
| 31154503  | Subestación de Distribución Eléctrica N° 5446.<br>Ubicación: distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.<br>Coordenadas UTM:<br>Vértice Este Norte<br>A 289 312,1013 8 661 815,3448<br>B 289 314,3196 8 661 816,2609<br>C 289 316,0372 8 661 812,1016<br>D 289 313,8189 8 661 811,1855 | Suelo: 10,80 m² y aires | Propiedad del Estado (vía pública) | Urbano          |

**Artículo 2°.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

15753

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2004-MEM/DM

Lima, 25 de agosto de 2004

VISTA: La solicitud de imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación de distribución compacta subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 5661, presentada por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

#### CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución compacta subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 5661, ubicada en la vereda de la Avenida Marcelino Castro Gamboa s/n, Mz 22, frente al Lt 16, Sector Hijos del Brillante, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente N° 31138402;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 109° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 145-2004-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución compacta subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 5661, ubicada en la vereda de la Avenida Marcelino Castro Gamboa s/n, Mz 22, frente al Lt 16, Sector Hijos del Brillante, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

| Cód. Exp. | Descripción de la servidumbre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Área de servidumbre     | Propietario                        | Tipo de terreno |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------|
| 31138402  | Subestación de Distribución Eléctrica N° 5661.<br>Ubicación: distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.<br>Coordenadas UTM:<br>Vértice      Este      Norte<br>A      285 228,05      8 657 526,53<br>B      285 229,92      8 657 524,87<br>C      285 232,71      8 657 528,00<br>D      285 230,84      8 657 529,67 | Suelo: 10,50 m² y aires | Propiedad del Estado (vía pública) | Urbano          |

**Artículo 2°.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

15754

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 334-2004-MEM/DM

Lima, 25 de agosto de 2004

VISTA: La solicitud de imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación de distribución compacta subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 5476, presentada por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

#### CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución compacta subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 5476, ubicada en la vereda y berma lateral de la Calle Pucara, esquina con la Avenida La Merced Cuadra 6, Urbanización Los Manzanos, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente N° 31161404;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 109° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 156-2004-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución compacta subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 5476, ubicada en la vereda y berma lateral de la Calle Pucara, esquina con la Avenida La Merced Cuadra 6, Urbanización Los Manzanos, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

| Cód. Exp. | Descripción de la servidumbre                                                                                                                                                                                                                                                                               | Área de servidumbre     | Propietario                        | Tipo de terreno |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------|
| 31161404  | Subestación de Distribución Eléctrica N° 5476.<br>Ubicación: distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.<br>Coordenadas UTM:<br>Vértice Este Norte<br>A 281 585,0409 8 658 320,9804<br>B 281 597,7423 8 658 318,1895<br>C 281 597,2862 8 658 316,3953<br>D 281 584,5672 8 658 319,1932 | Suelo: 24,05 m² y aires | Propiedad del Estado (vía pública) | Urbano          |

**Artículo 2°.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

15755

## JUSTICIA

**Rectifican error material de la R.M. N° 309-2004-JUS, sobre nombramiento de Notaria Pública del distrito de Cayarani, Distrito Notarial de Arequipa**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 461-2004-JUS

Lima, 13 de setiembre de 2004

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 309-2004-JUS, de fecha 8 de julio del 2004, se nombró a la señora abogada Maite Emmis Calle Gamarra, como Notaria Pública del distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa;

Que, resulta necesario rectificar, por error material, el artículo 1° de la citada Resolución Ministerial, respecto al nombre de la mencionada Notaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25993- Ley del Sector Justicia, artículo 201° de la Ley N° 27444 y la Resolución Suprema N° 120-2004-JUS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Rectificar por error material, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 309-2004-JUS, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1°.- Nombrar a la señora abogada MAYTE EMMIS CALLE GAMARRA, Notaria Pública del distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, Distrito Notarial de Arequipa, debiendo expedirse a tal efecto el Título correspondiente"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

16572

**Aceptan renuncia de Director de la Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial de la Secretaría Técnica de Conciliación**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 462-2004-JUS

Lima, 13 de setiembre de 2004

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 224-2004-JUS, de fecha 29 de abril del presente año, se designa al señor abogado Jorge Luis Cáceres Neyra como Director de la Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial de la Secretaría Técnica de Conciliación del Ministerio de Justicia;

Que, el citado funcionario ha formulado su renuncia al cargo que ejerce como Director de la mencionada Escuela;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25993 y la Ley N° 27594;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor abogado JORGE LUIS CACERES NEYRA, en el cargo de Director de la Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial de la Secretaría Técnica de Conciliación del Ministerio de Justicia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

16573

**Designan Director de la Secretaría Técnica de Conciliación**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 463-2004-JUS

Lima, 13 de setiembre de 2004

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 317-2002-JUS de fecha 10 de setiembre del 2002, se designó al señor abogado Manuel Eduardo Francisco Noya Sarmiento como Director del Programa Sectorial II de la Secretaría Técnica de Conciliación del Despacho Viceministerial del Ministerio de Justicia;

Que, por razones personales el citado funcionario ha formulado su renuncia al cargo de Director del Programa Sectorial II de la Secretaría Técnica de Conciliación del Despacho Viceministerial del Ministerio de Justicia;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al profesional que se desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25993 y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor abogado, MANUEL EDUARDO FRANCISCO NOYA SARMIENTO, al cargo de Director del Programa Sectorial II de la Secretaría Técnica de Conciliación del Despacho Viceministerial del Ministerio de Justicia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la nación.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir de la fecha, al señor abogado JORGE LUIS CACERES NEYRA, en el cargo del Director de Programa Sectorial II de la Secretaría Técnica de Conciliación del Despacho Viceministerial del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

16574

## Designan representante del ministerio ante la Comisión de Alto Nivel creada mediante R.S. N° 207-2004-JUS

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 464-2004-JUS

Lima, 14 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 207-2004-JUS, de fecha 2 de setiembre de 2004, se conformó la Comisión de Alto Nivel encargada de elaborar una propuesta de solución amistosa relativa a los casos relacionados a magistrados no ratificados por el Consejo Nacional de la Magistratura que han interpuesto denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° de la referida Resolución Suprema, dicha Comisión de Alto Nivel estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Justicia, quien la presidirá;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al representante del Ministerio de Justicia ante aquella;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Ley N° 25993;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor abogado José Luis Noriega Ludwick, como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión de Alto Nivel creada mediante Resolución Suprema N° 207-2004-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

16669

## MIMDES

## Aprueban el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011

### DECRETO SUPREMO N° 005-2004-MIMDES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Constitución Política del Perú dispone que la Comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos

como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, de acuerdo con el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, recogido en el artículo 23° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado;

Que, el artículo 15° del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" establece que el Estado deberá velar por el mejoramiento de la situación moral y material de la familia;

Que, la Convención de los Derechos del Niño en su Preámbulo señala que la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad; reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión;

Que, el artículo 233° del Código Civil prescribe que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, la Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud" recoge el compromiso de fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes;

Que, numerosas familias peruanas presentan diversas disfuncionalidades y se encuentran en situación de riesgo, razón por la cual requieren del apoyo y asistencia del Estado y la Sociedad;

Que, el presente año 2004 se conmemora el décimo aniversario del Año Internacional de la Familia proclamado en 1994 por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que, en este contexto es conveniente que el Perú cuente con un documento que contenga de manera orgánica e integrada, las políticas públicas a favor de la familia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 017-2004-MIMDES se constituyó la Comisión Multisectorial encargada de la elaboración del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 en el plazo de cuarenta y cinco días calendario ampliados en cuarenta y cinco días adicionales en virtud de la Resolución Suprema N° 019-2004-MIMDES, la cual ha cumplido con presentar al Despacho de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social la propuesta del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 aprobado por unanimidad de sus miembros;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

### Artículo 1°.- Aprobación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011

Apruébase el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### Artículo 2°.- Coordinación, Seguimiento y Evaluación

La coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 será conducida por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

### Artículo 3°.- Costo de implementación del Plan

El costo que demande la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 será atendido con cargo a los respectivos presupuestos institucionales.

### Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro del Interior, el Ministro de Educación, el Ministro de Trabajo y Promoción del Em-

pleo, el Ministro de Justicia, la Ministra de Salud y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro del Interior

JAVIER SOTA NADAL  
Ministro de Educación

JAVIER NEVES MUJICA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

#### PLAN NACIONAL DE APOYO A LA FAMILIA 2004-2011

##### I.- INTRODUCCIÓN

"A lo largo de los milenios, la familia ha sido la institución central en la cual prácticamente todas las sociedades han basado su fuerza y a partir de la cual han forjado su futuro."<sup>1</sup> La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad. La familia es "medio vital de preservar y transmitir valores culturales; es el paradigma del mundo exterior para el niño."<sup>2</sup> La familia es el primer ámbito para promover la equidad y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.

La percepción de las personas también evidencia la importancia que tiene la familia para el desarrollo individual y social.

Según una encuesta realizada este año por el Grupo de Opinión Pública de la Universidad de Lima, el 58.5% de las personas en Lima y Callao considera muy importante la familia y un 37.9% la considera importante, de modo que el 96.4% considera importante a la familia.<sup>3</sup>

##### Marco Normativo

Las normas internacionales y nacionales reflejan la importancia que los Estados y la sociedad le reconocen a la familia, como primer ámbito de protección y desarrollo de la persona. A continuación mencionamos algunas de las principales disposiciones al respecto.

##### Constitución Política del Perú

"Artículo 4º.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley."

##### Tratados Internacionales

##### Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 16, inciso 3:

"La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado".

##### Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Artículo 23, incisos 1 y 2:

"1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello."

##### Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 10:

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges."

##### Convención Americana de Derechos Humanos

Artículo 17, inciso 1:

"1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado."

##### Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador).

Artículo 15:

"1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material.

2. Toda persona tiene derecho a constituir familia, el que ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la correspondiente legislación interna.

3. Los Estados Partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:

a. Conceder atención y ayuda especiales a la madre antes y después del parto;

b. Garantizar a los niños una adecuada alimentación;

c. Adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral;

d. Ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad."

##### Convención sobre los Derechos del Niño

Quinto y sexto considerandos del preámbulo:

"Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad;

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión."

<sup>1</sup> ONU, Año Internacional de la Familia, 1994. Departamento de Información Pública.

<sup>2</sup> ONU, 1994 Año Internacional de la Familia. Departamento de Información Pública.

<sup>3</sup> Estudio 220. Grupo de Opinión Pública de la Universidad de Lima, Encuesta en Lima Metropolitana y Callao el 24 y 25 de abril de 2004.

## Artículo 5°:

"Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención."

**Convenio N° 156 de la OIT:**

## Artículo 3, inciso 1:

"1. Con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, cada Miembro deberá incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales."

## Artículo 5:

"Deberán adoptarse además todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales para:

- a) tener en cuenta las necesidades de los trabajadores con responsabilidades familiares en la planificación de las comunidades locales o regionales;
- b) desarrollar o promover servicios comunitarios, públicos o privados tales como los servicios y medios de asistencia a la infancia y de asistencia familiar."

**Código Civil**

"Artículo 233.- Regulación de la familia

La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú."

**Código de los Niños y Adolescentes**

"Artículo 8.- A vivir en una familia

El niño y el adolescente tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

El niño y el adolescente que carecen de familia natural tienen derecho a crecer en un ambiente familiar adecuado.

El niño y el adolescente no podrán ser separados de su familia sino por circunstancias especiales definidas en ley y con la exclusiva finalidad de protegerlos.

Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral."

**Decreto Legislativo N° 346, Ley de Política Nacional de Población**

"Artículo V.- El Estado ampara prioritariamente:

1. A la madre, al niño, al adolescente y al anciano;
2. Al matrimonio y a la familia; y
3. A la paternidad responsable."

"Artículo 2.- El Estado fortalece la familia como unidad básica de la sociedad promoviendo y apoyando su estabilidad y constitución formal. Ejecuta para ese efecto acciones que faciliten a las parejas la toma de conciencia sobre el valor y derechos de los hijos sobre su crianza y socialización como responsabilidad tanto del varón como de la mujer, sobre el trato igualitario de ambos sexos como garantía de una mayor armonía y estabilidad en el desarrollo de la pareja, para fomentar los lazos de solidaridad entre todos los miembros de la familia."

**Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia familiar**

## Artículo 3, inciso a):

"Artículo 3.- Es política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito las siguientes acciones:

- a) Fortalecer en todos los niveles educativos la ense-

ñanza de valores éticos, el irrestricto respeto a la dignidad de la persona y de los derechos de la mujer, del niño, adolescente y de la familia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y los instrumentos internacionales ratificados por el Perú."

**Situación de las familias en el país**

Respecto de la composición de las familias en el Perú, podemos señalar que con un 61.5% predomina el hogar nuclear, es decir los hogares conformados por el jefe de hogar y cónyuge con y sin hijos, o sólo jefe con hijos. Le sigue en importancia con un 25.3% los hogares extendidos, caracterizado por la presencia de otros parientes que conviven en el núcleo familiar. El hogar compuesto que se caracteriza por acoger a personas sin vínculos cercanos es del 3.0%<sup>4</sup>. En el 80.5% el Jefe de Hogar es varón y en el 19.5% el jefe de hogar es mujer. Esta última proporción es mayor en dos puntos porcentuales a la observada en 1996.<sup>5</sup>

El 75% de los menores de 15 años viven con sus dos padres. Esta proporción es mayor en el área rural (79%) que en el área urbana (72%). Un 5% de los menores no vive con al menos uno de sus padres. Un 15% de los niños menores de 15 años vive con su madre, porcentaje que es mayor en el área urbana (18%) que en el área rural (12%). El 6% de los menores de 15 años vive en condición de "adoptado o de crianza".<sup>6</sup>

Sólo en los hogares para niños del Instituto Nacional de Bienestar Familiar y de las Sociedades de Beneficencia Pública a nivel nacional, hay más de 3,800 niños albergados, cifra que no incluye las de los hogares privados.

El 56% de las mujeres en edad fértil (de 15 a 49 años) vive en estado estadísticamente denominado de unión conyugal: formalmente casadas el 31% y en situación de convivencia el 25%. El 36% es soltera. Un 7% de las mujeres en edad fértil ha disuelto su unión conyugal por divorcio o separación.<sup>7</sup>

El tamaño promedio de los hogares es de 4.7 miembros.<sup>8</sup>

Respecto de las decisiones sobre el hogar, el 53.7% de las mujeres en unión decide junto con el esposo/compañero las grandes compras del hogar, y visitar a familia, amigos o parientes el 57%<sup>9</sup>.

Las familias en el país vienen experimentando influencias externas e internas que afectan su dinámica y funcionalidad, muchas están expuestas a riesgos y se encuentran en situación de vulnerabilidad. El presente Plan Nacional de Apoyo a la Familia pretende ser especialmente un instrumento efectivo de apoyo a dichas familias.

Según una reciente encuesta, en Lima y Callao los tres principales problemas en las relaciones familiares son considerados: la falta de comunicación con 34.9%, problemas económicos con 24.4% y desconfianza con 11.6%. Es de destacar que entre la falta de comunicación y la desconfianza suman 46.5%. Los siguientes problemas en orden de importancia según la percepción de los encuestados, son: exceso de trabajo con 6%, machismo con 4.7%, individualismo con 4.1%, adulterio con 3.5%, violencia con 3.5%, divorcio con 2.9%, medios de comunicación con 1.2%, libertinaje con 1%, feminismo con 0.5%<sup>10</sup>.

<sup>4</sup> Encuesta Nacional de Hogares ENAHO 1999, IV Trimestre. INEI. Mayo de 2000, pg. 51-53

<sup>5</sup> ENDES 2000, pg. 19

<sup>6</sup> ENDES 2000, pg. 19. En el caso de un Estudio Epidemiológico realizado por MINEDU, DEVIDA y ONUDD, "Estudio Epidemiológico sobre el consumo de drogas en la población escolar de secundaria de menores-2002", el 61.5% de los adolescentes entrevistados declaró que fueron ambos padres -papá y mamá- quienes lo criaron la mayor parte del tiempo durante los primeros 10 años de vida. Asimismo, el 62.6% de los entrevistados manifestó que ambos padres -papá y mamá- eran las personas más importantes en su vida. Pg. 39-40

<sup>7</sup> ENDES 2000, pg. 81

<sup>8</sup> ENAHO, 1999. IV Trimestre pg. 58.

<sup>9</sup> ENDES 2000, pg. 42

<sup>10</sup> Estudio 220 del Grupo de Opinión Pública de la Universidad de Lima. Encuesta en Lima Metropolitana y Callao el 24 y 25 de abril de 2004.

En relación al desarrollo de conductas violentas en la familia, que tanto daño infieren, la ENDES 2000 muestra que el 41% de las mujeres alguna vez unidas, ha sido empujada, golpeada o agredida físicamente por su esposo o compañero, la mayoría de ellas (83%) a veces y un significativamente 16% con frecuencia.

En el grupo de personas adultas de 18 a 59 años atendidas en los Centros de Emergencia Mujer-CEM, generalmente la persona agresora es la pareja actual en un 74.5%. En las personas adultas mayores (60 años a más) se aprecia que en el 44.4% de los casos la persona agresora es el hijo o hija, seguido de la pareja en un 27.7%, sobre esto último debe tenerse presente que aproximadamente las tres cuartas partes de los adultos mayores atendidos en los CEM son viudos. Asimismo, el 11.5% son maltratados por otro familiar y el 13.8% por otra persona.

El 85.3% de las personas agresoras de los casos atendidos en los CEM son de sexo masculino, ya sea en condición de parejas, padres, hermanos, hijos o terceros sin vínculo familiar.<sup>11</sup>

En relación con los motivos expresados que originan la violencia, según la información levantada por los CEM, la opción "controlar la vida de otra persona" fue identificada en el 43.7% de los casos, siguiéndole como motivos: el carácter dominante e impulsivo del agresor en un 33.3%, celos o infidelidad con el 33.1%, motivos económicos con el 28.3%, motivos familiares como el desacuerdo en la crianza de los hijos o malos entendidos por intromisiones de otros familiares con el 24%, sin motivo el 10.2% y otros motivos el 6.2%.<sup>12</sup>

Respecto de las conductas violentas hacia los menores, el 41% tanto de los padres como de las madres, acude a los golpes para corregir a sus hijos. El 33% de las mujeres en edad fértil, cree que para educar a los hijos es necesario usar algunas veces el castigo físico.<sup>13</sup>

El 68.3% de los niños atendidos por denuncias de maltrato infantil ante los Centros de Emergencia Mujer-CEM, refieren como agresor a los progenitores, cifra que se incrementa a 78.4% para el caso de niños de 6 a 11 años de edad y a 88% para los niños menores de 5 años. Entre los niños de 0 a 5 años de edad atendidos en los CEM, resalta la madre como la principal agresora, referida por el 52% en relación con el maltrato psicológico y por el 60% con relación al maltrato físico. En los niños de 6 a 11 años, resalta el padre como el principal agresor, referido por el 48% en relación con la violencia psicológica y por el 41% con relación al castigo físico. Entre los adolescentes, el padre es referido en el 34.1% de las denuncias por agresión física y la madre en el 17.5%; otros familiares representan el 15.8%, desconocidos el 13.2% y la pareja el 11%.

Los niños pequeños atendidos en los CEM han sido tan golpeados como las niñas. Para el grupo de 0 a 5 años, en lo que respecta al maltrato psicológico y físico, no se aprecian diferencias notables por sexo, las proporciones entre ambos son parejas; las diferencias sí se tornan notables en los casos de abuso sexual. El riesgo de abuso sexual a las niñas es mayor conforme aumenta la edad.

El 23.9% de los casos que se presentaron a los CEM se relacionan con el abuso sexual infantil que ha sido perpetrado por un familiar en el 47.2% de las ocurrencias, destacando como agresores el padre y el padrastro. Las adolescentes son las más afectadas por el abuso sexual incestuoso, principalmente por parte del padre o del padrastro.

La violación sexual afectó al 33.1% de los niños de 0 a 5 años atendidos en los CEM, al 35.7% de los niños de 6 a 11 años y al 60.6% de los adolescentes.

El 73.1% de todos los casos de denuncias de maltrato infantil ante los CEM corresponde a la violencia psicológica. El 73.7% de los niños han referido ser tratados con insultos y el 54.6% con gritos, en este último caso la opción "grita al hablarle" es registrada cuando la situación es continua, de manera que afecta gravemente a la persona a quien se grita. Asimismo, el 51.4% refirió ser desvalorizado y el 38.5% ser rechazado. El 19.7% de los niños refiere amenazas de muerte, mientras el 6.9% refiere amenazas de daño físico.<sup>14</sup>

La situación en que se halla la familia en el país presenta aspectos sumamente preocupantes. Si bien existen aspectos positivos como una mayor conciencia de la libertad personal y una mayor atención a las relaciones interpersonales en la familia, a la promoción de la dignidad de la mujer, a la procreación responsable, a la educación de los hijos y a desarrollar relaciones entre las familias. Por otro lado, como en toda la Región de las Américas "han aumen-

tado las familias en crisis. Las sociedades ya no pueden suponer que todas las familias protegerán a sus miembros por sí mismas. Las normas culturales, las condiciones socioeconómicas y la educación son los principales factores determinantes de la salud de la familia. El maltrato, el descuido, la explotación sexual de los niños, la violencia conyugal y otro tipo de violencia doméstica, así como el descuido de los ancianos, son hechos comunes dentro de la familia...<sup>15</sup>"

La pobreza también ataca gravemente a las familias. En la encuesta realizada por el Banco Mundial a 40 mil pobres en 50 países del mundo, denominado *Las Voces de los Pobres*, éstos refieren que "les resulta muy difícil, por mayor voluntad que pongan, que sus hijos puedan terminar estudios primarios. La necesidad de que trabajen para contribuir al misérrimo presupuesto familiar, la desnutrición y otros males de la pobreza generan altas tasas de deserción y repetición. Los pobres resaltan especialmente que la pobreza está acabando con sus familias. Sus embates hacen muy difícil sostener la unidad familiar. También se advierte un aumento de la renuencia a formar familia ante las agudas incertidumbres respecto de su sostenimiento."<sup>16</sup>

"La pobreza no es neutra respecto de la familia: mina y destruye las bases de la constitución y permanencia de familias sólidas... Las múltiples carencias y dificultades que genera la pobreza tensan al máximo las posibilidades de supervivencia de las familias y hacen explotar familias enteras. Hay muchas expresiones de esta tendencia. Ha crecido fuertemente el número de hogares pobres cuyo único jefe de hogar es la madre. Aumenta el número de niños que son enviados por sus familias a trabajar o se ven obligados a ello de hecho para poder subsistir... Aumenta el número de hijos extramatrimoniales. También la pobreza incide marcadamente, según los estudios existentes, en el aumento de las madres adolescentes... El estrés socioeconómico es uno de los elementos que está incidiendo en un problema que viene creciendo: la violencia doméstica en el hogar. Ella causa daños severos en los niños... Quienes ven violencia doméstica en su hogar tienen a su vez más propensión a repetirla después en sus propias familias. Una expresión extrema del cuadro de debilitamiento, erosión y crisis que caracteriza a muchas familias pobres es el aumento de la población de niños que viven en la calle. Una de sus claves está en la impotencia de la familia para dar un marco mínimo adecuado a los niños."<sup>17</sup>

La familia en el Perú también ha sufrido los estragos de la violencia. Fruto de la violencia entre 1980 al 2000, el Censo por la Paz realizado en 82 provincias, 607 distritos y 2798 comunidades del país, ha registrado 23,698 muertos, 38,351 huérfanos, 35,147 torturados, 15,019 viudas, 4,129 discapacitados, 8,428 desaparecidos. En este periodo 22,636 familias vieron destruidas sus viviendas. Se perdieron 62,058 piezas de ganado y se destruyeron 48,077 tierras agrícolas, afectando seriamente el sostenimiento de la economía familiar. Asimismo, en el periodo señalado, 162,491 personas fueron desplazadas por la violencia.<sup>18</sup>

Además del marco normativo nacional e internacional que obliga al Estado a proteger y prestar asistencia a la familia, la propia situación de las familias en el Perú exige que el Estado implemente políticas públicas de apoyo y promoción de la familia.

<sup>11</sup> MIMDES. Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. Perfil de los casos atendidos en los Centros Emergencia Mujer. Resumen de datos estadísticos del año 2002.

<sup>12</sup> Ibid.

<sup>13</sup> ENDES 2000, pg. 220-221

<sup>14</sup> MIMDES. Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. Maltrato y abuso sexual en niños, niñas y adolescentes: Una aproximación desde los casos atendidos en los Centros Emergencia Mujer. Lima, 2004.

<sup>15</sup> Organización Panamericana de la Salud. La Familia y la Salud. CD44/10, Washington, 22 al 26 de setiembre de 2003, pg. 3.

<sup>16</sup> Comentario de Bernardo Kliksberg. Hacia una Economía con Rostro Humano. 2da. Ed. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2002. pg. 16.

<sup>17</sup> KLIKBERG, Bernardo. Hacia una economía con rostro humano. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2002. pg. 31-32.

<sup>18</sup> MIMDES. Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia-PAR. Censo por la Paz. Comunidades campesinas y nativas afectadas por la violencia política 1980-2000. Resultados Nacionales. 2da. Ed. Lima, 2003.



Es que a pesar de las crisis, limitaciones y carencias que atraviesan muchas familias, la familia sigue siendo fundamental. "...incluso en circunstancias extremas, la familia sigue siendo una fuente de fortaleza insustituible. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha llegado a la conclusión de que las medidas de socorro más eficaces son aquellas en las que se reconoce el valor de la familia."<sup>19</sup>

"La familia es actualmente revalorizada a nivel internacional como una unidad social que, además de cumplir roles decisivos en lo afectivo y en lo espiritual, lleva adelante con extrema eficiencia tareas fundamentales para la sociedad. Así, se adjudica cerca del 50% del rendimiento de los niños en la escuela a factores como el seguimiento de sus estudios por los padres y la solidez de la unidad familiar. La familia es el espacio donde el niño desarrolla la inteligencia emocional y las capacidades crítico creativas y forma hábitos de salud preventiva. Asimismo, aparece claramente como la principal estructura de prevención del delito. El papel que puede desempeñar en el campo moral es fundamental. Se han observado en investigaciones comparadas estrechas relaciones entre criminalidad juvenil y familias desarticuladas. Todos éstos y otros potenciales inmensos de la familia están crecientemente vedados a amplios núcleos castigados por la pobreza en América Latina. Esta situación, enfocada de manera limitada, probablemente es, en una región tan desigual como ésta, una de las mayores desigualdades de todas. Las oportunidades en cuanto a formar y tener una familia estable son totalmente inequitativas: las de los pobres son mucho menores que las de los otros sectores sociales.

Ello va a ser un factor clave en la agudización de otras desigualdades. Los hijos de familias desarticuladas tendrán menores posibilidades de completar ciclos escolares; por lo tanto, tendrán reducidas chances en el mercado de trabajo y, por ende, restricciones severas, a su vez, para formar familias estables. Se crea un "círculo de hierro" regresivo.

¿Cómo romper este círculo y recuperar el inmenso potencial de la familia? A diferencia de América Latina, en algunos de los países más avanzados del mundo hay actualmente enérgicas políticas de protección directa de la familia. Se percibe a la familia como un derecho esencial, como uno de los pilares de un tejido social sano y una base estratégica para el desarrollo económico. En América Latina es necesario actuar en varios niveles. Por una parte, atacar las causas estructurales del aumento de la pobreza y de la desigualdad. Se necesitan al respecto políticas económicas que creen trabajo y mejoren la equidad y políticas sociales agresivas, articuladas a las anteriores, que abran posibilidades reales de educación y salud para todos. Al centro de esas políticas deben hallarse estrategias de fortalecimiento de la familia.<sup>20</sup>

La importancia de fortalecer a la familia tiene entre sus principales beneficiarios a los niños. "Una familia sólida puede ser un entorno estable y propicio lo suficientemente flexible para adaptarse a las circunstancias cambiantes y proteger a los menores de tensiones inapropiadas durante los años de crecimiento y la dependencia. La Convención (de los derechos del Niño) hace hincapié en la importancia de la familia como un entorno propicio para el desarrollo y el bienestar de la infancia. Sólo en los casos más extremos, cuando se maltrata, abandona o explota gravemente a los niños, el tratado considera apropiadas las alternativas a la vida familiar."<sup>21</sup>

#### Antecedentes recientes

En el año 2002, el Acuerdo Nacional incluyó entre las Políticas de Estado, la décimo sexta política de "Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud."

La Organización de las Naciones Unidas en el año 1993, proclamó el día 15 de mayo de cada año como día internacional de la familia. Asimismo, proclamó el año 1994 como Año Internacional de la Familia. Precisamente este año se conmemora el décimo aniversario de dicho año internacional. En su mensaje con ocasión del día internacional de la familia del año 2004, el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Kofi Annan, señaló lo siguiente:

"Este año el Día Internacional de las Familias tiene un significado especial, ya que el 2004 también marca el décimo aniversario del Año Internacional de la Familia. Así, es

una ocasión para recordar la importancia de los principios y los objetivos principales del Año a nivel nacional, regional y mundial.

Ha habido progresos en los 10 años que han pasado. Muchos Estados miembros están instituyendo programas nacionales de acción. Se hacen esfuerzos para integrar las perspectivas de familia en la legislación nacional, la formulación de políticas y el desarrollo de programas. Las investigaciones en asuntos relacionados a la familia están enriqueciendo y moldeando las políticas y los programas, mientras que la colaboración en el sistema de las Naciones Unidas está movilizando y coordinando programas y acciones en apoyo a las familias. Sin duda, el interés, el compromiso y la resolución evidente entre todos los actores y en todos los niveles indican que el bienestar de las familias se ha convertido en un foco central de todos aquellos interesados en el desarrollo nacional y la erradicación de la pobreza.

Sin embargo, aún se necesita hacer más. En este Día Internacional de las Familias, insto a los gobiernos, la sociedad civil y los individuos a seguir trabajando por las políticas y programas que reconocen y apoyan las contribuciones que cada familia hace para sus miembros, su comunidad y su sociedad. Permítannos volver a comprometernos para garantizar un ambiente que sostenga y apoye a las familias para beneficio de las generaciones futuras."<sup>22</sup>

En este contexto, el 15 de mayo del presente año se publicó en el diario oficial la Resolución Suprema No. 017-2004-MIMDES que constituyó una comisión multisectorial encargada de elaborar el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011, con participación de los Sectores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Interior y Policía Nacional del Perú, Educación, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo, Justicia, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio Público y Poder Judicial. Posteriormente, mediante Resolución Suprema Nº 019-2004-MIMDES, se amplió el plazo otorgado a la Comisión.

Asimismo, la Comisión ha recibido aportes mediante la realización de una Audiencia Pública "Por las Familias del Perú" realizada en el Congreso de la República el 2 de julio de 2004, organizada por la Congresista Julia Valenzuela Cuellar. El presente Plan también ha tenido en consideración otros antecedentes importantes como la Audiencia Pública "Familia y Derechos. Desafíos del Siglo XXI" organizada por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República el 11 de julio de 2003, así como la Audiencia Pública "Familias Estables, Fuerza para el Desarrollo Sostenible" organizada por la Congresista Dora Núñez con motivo del Día Internacional de la Familia el 14 de mayo de 2004, así como otros eventos e iniciativas semejantes.

La Comisión Multisectorial ha cumplido con presentar la presente propuesta del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011. El presente Plan no sustituye sino que complementa los diferentes Planes Nacionales cuya conducción, también corresponde al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

## II. VISIÓN - MISIÓN

### VISIÓN:

La familia es fortalecida<sup>23</sup> como institución natural y fundamento de la sociedad<sup>24</sup>, en los distintos contextos cultu-

<sup>19</sup> ONU. Departamento de Información Pública. 1994, Año Internacional de la Familia. Familias expuestas a riesgos. Noviembre de 1993.

<sup>20</sup> KLIKSBERG, Bernardo. Hacia una Economía con Rostro Humano. Buenos Aires, 2da. Ed., 2002, pg. 32-33.

<sup>21</sup> BARLAN, Sheridan y otros. Ciudades para la niñez. Los derechos de la infancia, la pobreza y la administración urbana. Bogotá, UNICEF, 2004. pg. 57.

<sup>22</sup> ANNAN, Kofi. Mensaje del Secretario General de la ONU por el Día Internacional de la Familia. Traducción no oficial realizada por el Centro de Información de las Naciones Unidas- Lima Mayo de 2004.

<sup>23</sup> Cf. Décimo sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional; Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, Principio Rector 4º; Código Civil, Art. 233; Decreto Legislativo 346, Art. 2; OPS, La familia y la salud. CD44/10, pg. 14.

<sup>24</sup> Constitución Política del Perú, Art. 4

rales; su unidad hace de ella un espacio fundamental para el desarrollo integral de cada uno de sus miembros<sup>25</sup>, la transmisión de valores, conocimientos, tradiciones culturales<sup>26</sup> y lugar de encuentro intra e intergeneracional.

La familia es considerada por el Estado de manera orgánica como institución idónea para focalizar políticas de protección, asistencia, educación<sup>27</sup>, así como de promoción de su rol de agente primordial del desarrollo social.

#### MISIÓN:

La misión del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 es generar y/o articular políticas públicas orgánicas que focalizando en la familia la acción de los distintos Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y la Sociedad, constituyan un apoyo efectivo para que la familia pueda cumplir plenamente sus funciones en beneficio del desarrollo integral de sus miembros.

#### III.- PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

1. En atención a que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado"<sup>28</sup> y a que la familia es el primer ámbito de protección y desarrollo de la persona, las políticas de protección, apoyo y promoción de la familia se encuentran entre las de más alta prioridad del Estado.

2. La familia es institución natural y fundamental de la sociedad<sup>29</sup>, su unidad básica<sup>30</sup>, primer espacio de socialización del ser humano<sup>31</sup> en que se generan derechos, deberes y relaciones, orientados al bienestar y desarrollo integral de las personas y donde se aprenden valores fundamentales para la convivencia social como la solidaridad<sup>32</sup> y la búsqueda del bien común<sup>33</sup>. El Estado promueve la comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes.<sup>34</sup>

3. La incorporación transversal del enfoque de familia<sup>35</sup> en las políticas, programas y acciones del Estado y la Sociedad.

4. El Estado procura que toda persona nazca, crezca y se desarrolle en una familia.<sup>36</sup>

5. En la familia, varón y mujer que la fundan, gozan de los mismos derechos y asumen la misma responsabilidad en su conducción<sup>37</sup>. La responsabilidad compartida de los padres, es vital para el desarrollo y bienestar de la niñez y la familia<sup>38</sup>.

6. El Estado y la Sociedad, reconociendo y respetando la intimidad<sup>39</sup> y la autonomía de cada familia<sup>40</sup>, actúan de forma subsidiaria<sup>41</sup> en el ámbito familiar.

7. La familia es el agente fundamental del desarrollo social y económico. El Estado focaliza su inversión social preferentemente en familias<sup>42</sup> en pobreza y extrema pobreza, en el marco de la corresponsabilidad entre Estado, Sociedad y Familia.

#### IV.- LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

Los Lineamientos generales de la Política de Familia son:

**1. Protección, apoyo y promoción de la familia, velando porque las personas que la conforman, se desarrollen integralmente en un ámbito de respeto a sus derechos, de reconocimiento de sus deberes y de igualdad de oportunidades**

Diversas cumbres internacionales favorables a la familia "estipulan que la familia, por ser la unidad básica de la sociedad, es merecedora de protección y apoyo integrales, y debe fortalecerse. La familia tiene la responsabilidad fundamental de criar y proteger a los niños; la introducción del niño a la cultura, los valores y las normas de su sociedad empieza en la familia.

Las declaraciones procuran elaborar políticas y leyes que apoyen y favorezcan a la familia y su estabilidad, que promuevan la igualdad, y que identifiquen objetivos y medidas de pertinencia directa para la familia. Entre estos objetivos y acciones figuran el mejoramiento del acceso de las mujeres al empleo y a las oportunidades de educación; el apoyar la responsabilidad compartida con los hombres y la participación activa en la paternidad responsable; poner de relieve la importancia de invertir en la salud y el desarrollo del niño y del adolescente, como manera rentable de asegurar la prosperidad futura para las naciones; destacar

las contribuciones que pueden hacer las personas de edad al bienestar de los hijos y los nietos; y exigir medidas inmediatas para interrumpir el círculo vicioso de la pobreza y la enfermedad que afecta a las familias en todo el mundo<sup>43</sup>."

La familia, cuando se fundamenta en lazos de unión, afecto y solidaridad, promueve relaciones sociales igualitarias y equitativas. Es en la familia donde el individuo reconoce y asume su dignidad personal y los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

"1) Desde un punto de vista biológico-social, la familia permite la supervivencia de la especie, organizada como tribu, comunidad o nación; y 2) Desde un punto de vista psicológico, la familia es el único medio social apto para que sus propios miembros puedan dar y recibir afecto, logrando así el equilibrio emocional que necesitan, tanto niños como adolescentes y adultos, para alcanzar su propio desarrollo como personas."<sup>44</sup>

Con la finalidad de apoyar a la familia a asumir la función que le corresponde en el crecimiento del niño, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales se dispone que "se debe conceder a la familia ... la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo" (artículo 10, párrafo 1). "En la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños... se afirma que "el bienestar del niño depende del bienestar de la familia." (artículo 2)"<sup>45</sup>

<sup>25</sup> Cf. Décimo sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional

<sup>26</sup> Cf. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, Principio Rector 4º

<sup>27</sup> Cf. Organización Panamericana de la Salud. La Familia y la Salud. CD 44/10. 44º Sesión del Consejo Directivo, 22 al 26 de setiembre de 2003.

<sup>28</sup> Cf. Constitución Política del Perú, Art. 1º

<sup>29</sup> Cf. Constitución Política del Perú, Art. 4º

<sup>30</sup> Cf. Decreto Legislativo 346, Art.2; Lineamientos de Política del Sector Salud 2001-2012, aprobados por Resolución Suprema Nº 014-2002-SA, Tercer Principio Básico; OPS, La Familia y la Salud. CD44/10.

<sup>31</sup> Cf. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, Principio Rector 4º.

<sup>32</sup> Cf. Decreto Legislativo 356, Art. 2.

<sup>33</sup> Cf. Lineamientos de Política del Sector Salud, aprobados por Resolución Suprema Nº 014-2002-SA, Primer Principio Básico; Constitución Política del Perú, Arts. 13º y 14º; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales denominado "Protocolo de San Salvador"; Artículo 15.

<sup>34</sup> Cf. Décimo sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional

<sup>35</sup> Cf. OPS. La Familia y la Salud. CD 44/10. Washington, 22 al 26 de setiembre de 2003.

<sup>36</sup> Cf. Código de los Niños y Adolescentes, Art. 8º

<sup>37</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 16.1; Decreto Legislativo 346, Art. 2; Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2000-2005, Principio Rector 2.1

<sup>38</sup> Cf. Código Civil, Art. 234

<sup>39</sup> Cf. Constitución Política del Perú, Art. 2, incisos 6 y 7.

<sup>40</sup> Cf. Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 12.

<sup>41</sup> Cf. Pacto de México de la Familia:

**Principio de subsidiariedad** - El deber del Estado de promover la participación de las personas, los grupos intermedios y de sí mismo, en la construcción del orden social y del bien común. La subsidiariedad indica la ordenación de las responsabilidades, de las competencias y de los derechos: " lo que pueda resolverse a nivel local deberá ser resuelto a nivel local".

<sup>42</sup> Cf. Resolución 57/164 aprobada por la Asamblea General de la ONU, para la preparación y observancia del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia, tercer considerando.

<sup>43</sup> OPS. La familia y la salud. CD44/10. Washington, 22 al 26 de setiembre de 2003, pg. 5.

<sup>44</sup> SARA LAFOSSE, Violeta y otros. Propuesta de Aspectos a ser considerados en un programa de gobierno relativo a la protección de la Familia. En Audiencia Pública Por las Familias del Perú organizada por la Congresista Julia Valenzuela, Lima, Congreso de la República, 02 de julio de 2004. En lo relativo a la promoción de la salud mental, la familia también cumple un rol importante. Tratar los problemas con la familia y los vínculos familiares son factores protectores contra los intentos de suicidio. Cf. Al respecto OPS, La familia y la salud. CD44/10, pg. 8.

<sup>45</sup> ONU, Departamento de Información Pública. 1994 Año Internacional de la Familia. Los derechos humanos y la familia. Noviembre de 1993.

## 2. Fortalecimiento del MIMDES como Ente Rector encargado de la formulación, dirección, coordinación, ejecución y supervisión de la Política Nacional de Familia

En la actualidad, el MIMDES tiene a su cargo las políticas de atención integral de las personas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema, violencia, discriminación y exclusión social, así como la promoción de la igualdad de oportunidades y equidad para las personas, mujeres y hombres, niños y niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Todas estas personas, provienen de una familia o están insertas en una o por lo menos, lo han estado alguna vez. Si consideramos que la familia es la primera escuela, en la cual se aprenden y transmiten valores, tradiciones culturales y conocimientos, la labor del MIMDES no puede dejar de tomar en cuenta a la familia para que sus políticas a favor de su población objetivo alcancen a la mayoría de los peruanos. No pueden transmitirse valores dirigidos a que las personas entiendan cabalmente la dimensión igualitaria de sus derechos, si ello no tiene un correlato en la familia, que es el primer espacio en donde esos derechos se expresan. Tampoco puede atenderse a las personas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que evolucionen del asistencialismo hacia el desarrollo de capacidades, si la persona no se apoya en la propia familia y no la conceptúa como agente de cambio y transformación social, aun cuando por algún motivo grave, pueda salir temporalmente de ella.

En consecuencia, el MIMDES debe liderar la Política de Familia protegiendo y promoviendo, en concordancia con el mandato constitucional, la institución familiar y haciendo los esfuerzos necesarios para que a toda persona se le asegure su derecho a pertenecer y permanecer en una familia.

## 3. Conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales tanto en los ámbitos público como privado

De conformidad con la legislación internacional<sup>46</sup>, el Estado debe incluir entre los objetivos de su política nacional, el de permitir que las personas con responsabilidades familiares ejerzan su derecho a desempeñar un empleo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y laborales.

El Estado debe promover medidas para compatibilizar la vida familiar con las ocupaciones laborales, tanto de los hombres como de las mujeres. "Es imperativo que se asegure a los padres que por cumplir sus obligaciones familiares no se los penalizará con una merma en la seguridad en el empleo o en sus posibilidades de ascenso."<sup>47</sup>

El Estado reconoce y difunde, que la conciliación entre el trabajo y la vida familiar constituyen una inversión social.

## 4. Reconocimiento de la familia como garante de la cohesión social y de la solidaridad intra e intergeneracional

En el V Foro de Consulta de Ministros de Desarrollo Social de América Latina y El Caribe, realizado en Santa Clara, Lima, se aludió al rol primordial en la superación de la pobreza y la exclusión que puede tener la cohesión social<sup>48</sup>, respaldada por un proceso de equidad social, desarrollo sociocultural y desarrollo económico.

En dicho esfuerzo la familia es la primera garantía tanto para la cohesión intrafamiliar como intergeneracional, entre familias, y entre las familias y la comunidad.

"Cuando una sociedad está cohesionada, acata las leyes y es productiva, invariablemente se puede advertir que la fuente de su fuerza estriba en la solidez de sus familias."<sup>49</sup>

## 5. Promoción de la familia como artífice de una cultura de paz, de promoción de valores y de prevención de la violencia familiar y de otras formas de violencia

La familia es el primer ámbito en que se construye una cultura de paz y reconciliación. La armonía familiar, el respeto de la dignidad y derechos de los miembros de la familia, el diálogo y el afecto, contribuyen a la creación de un ambiente estable y positivo y de prevención de las diver-

sas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares<sup>50</sup>.

"El aspecto principal para la reducción de la violencia intrafamiliar será ayudar a las familias antes de que surja el riesgo de violencia o aumente el descuido; es decir, se harán intervenciones de prevención enfocadas a la familia en su totalidad, y se brindará apoyo preventivo y mutuo, junto con intervenciones de crisis y de recuperación, apoyadas por la educación y la formulación de políticas; se insistirá en vigilar el abuso de alcohol y de sustancias psicotrópicas."<sup>51</sup>

De otro lado, el Estado, de acuerdo a sus posibilidades, procura eliminar la existencia o disminuir la incidencia de factores externos que afecten a la familia. Entre estos factores se encuentra la exposición de los niños y adolescentes a los medios de comunicación social, en particular la televisión, que puede afectarlos por el consumo indiscriminado de horas de televisión con contenidos no propicios para su desarrollo y bienestar.<sup>52</sup>

## 6. Todos los Sectores, Niveles de Gobierno y la Sociedad, aplican en forma transversal el Enfoque de Familia

Plantear políticas públicas partiendo desde la óptica de la familia es una perspectiva articuladora e integral que debe aplicarse en todos los Sectores del Gobierno Nacional, de acuerdo a sus competencias y funciones, pues todos ellos tienen relación directa o indirecta con la familia. También los Gobiernos Regionales y Locales deben considerar en sus políticas, planes y programas este enfoque inclusivo. Estas responsabilidades deben ejercerse en coordinación con las organizaciones de la sociedad que estén vinculadas directa o indirectamente, con la temática familiar.

La aplicación de esta perspectiva puede garantizar mayor eficacia en la inversión social.<sup>53</sup>

## 7. Impulso y difusión del derecho de toda persona a vivir en una familia.

El Estado reconoce el valor de la familia y la importancia de esta para contar con una población sana y ética, es por ello que procura que toda persona nazca, crezca y se desarrolle en una familia. Cuando la persona por algún motivo, no vive con su familia, se debe procurar la reinserción familiar, en primer lugar en la familia de origen (considerando incluso la familia extensa). Esto vale tanto para los niños y adolescentes, como para las personas con discapacidad y adultos mayores.

En el caso de los niños y adolescentes que no puedan reinserirse en su familia de origen, el Estado debe promover la reinserción familiar mediante la colocación familiar y la adopción, evitando en lo posible la institucionalización<sup>54</sup>.

En consecuencia, corresponde al MIMDES promover la reinserción familiar, destacando sus bondades y facilitando su acceso, mediante políticas y acciones idóneas.

<sup>46</sup> Cf. Convenio N° 156 de la OIT

<sup>47</sup> ONU, Departamento de Información Pública. 1994 Año Internacional de la Familia.

<sup>48</sup> Cf. Declaración de Santa Clara sobre Cohesión Social en América Latina y el Caribe, Mayo de 2004

<sup>49</sup> ONU. 1994 Año Internacional de la Familia. Departamento de Información Pública.

<sup>50</sup> Cf. Décimo sexta política de Estado del Acuerdo Nacional; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales denominado "Protocolo de San Salvador", Art. 15°.

<sup>51</sup> OPS, La familia y la salud. CD44/10, pg. 13.

<sup>52</sup> Cf. ALFARO MORENO, Rosa María y otros. L@s Niñ@s Te Ven y ¿qué ven? Una televisión violenta que divierte y desencanta. Lima, Veeduría Ciudadana de la Comunicación Social. 2002.

<sup>53</sup> Por ejemplo en materia de salud, cf. OPS, La familia y la salud. CD44/10. Washington, 22 al 26 de setiembre de 2003, pg. 11.

<sup>54</sup> "Los países desarrollados reconocieron desde el siglo pasado que la adopción era preferible a la institucionalización, dado que esta última produce daños irreversibles e irreparables, sobre todo en los primeros años de vida de los niños y niñas por ser vital para ellos satisfacer su necesidad afectiva." LAFFOSSE, Sara. En Propuesta de Aspectos a ser considerados en un Programa de Gobierno relativo a la protección de la familia. Audiencia Pública Por las Familias del Perú. Congreso de la República 2 de julio de 2004.

**8. Promoción del Matrimonio<sup>55</sup> y de familias estables<sup>56</sup>**

De conformidad con el Mandato Constitucional corresponde que el Estado promueva el matrimonio. También el Acuerdo Nacional en su Décimo sexta Política de Estado conviene en la promoción del matrimonio y de familias estables<sup>57</sup>.

**9. Destacar el protagonismo y responsabilidad compartida de los padres en la conducción de la familia<sup>58</sup>. Los padres son apoyados por el Estado y la Sociedad para el cumplimiento de sus deberes<sup>59</sup> en beneficio de sus hijos**

Desde el Estado se promueve y se impulsa la Igualdad de Oportunidades efectiva, que debe verse reflejada en las relaciones entre los padres, quienes por los derechos y deberes adquiridos por la paternidad y maternidad, son los llamados a asumir la responsabilidad compartida de conducir la familia. La responsabilidad de dar sustento afectivo y material a los niños y adolescentes, de reconocer sus derechos fundamentales, constituyen obligaciones legales establecidas en nuestro ordenamiento jurídico por igual para el padre y la madre, sin discriminación ni preferencia alguna, respetando las libres decisiones personales, las características particulares y la intimidad familiar.

Dichas facultades y obligaciones para que puedan expresarse en acciones y conductas específicas, conllevan un necesario liderazgo de los padres en la conducción de su familia, propiciando relaciones al interior de ella en la que se respeten los derechos de todos sus miembros: hombres, mujeres, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, éstos últimos a quienes las leyes igualmente reconocen el derecho de asistencia de sus hijos, hoy padres de familia. Esto que constituye un proceso natural y parte del ciclo vital de todo ser humano, requiere ser asumido debidamente por las personas que conforman nuestra sociedad, para que se asegure que los derechos que custodia el Estado, van a encontrar debida protección desde el núcleo social base, que es la familia. El impacto social que ello implica, supone la responsabilidad del Estado en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los padres, de manera que se salvaguarde el Orden Público con medidas preventivas y educativas y en su defecto, judiciales. Dicha labor preventiva y educativa estaría conducida y coordinada por el MIMDES como Ente Rector del Poder Ejecutivo.

Dentro de estas medidas preventivas y educativas, cabe destacar la importancia de una adecuada difusión de los derechos y obligaciones que se adquieren a partir del matrimonio, de la paternidad y maternidad, de la filiación y de la fraternidad, así como la elaboración de Programas que los comuniquen y eduquen a la población al respecto.

Lo dispuesto en el presente lineamiento se extiende en su caso, a los responsables de los niños y adolescentes, en todo lo que les sea aplicable.

Los padres requieren del apoyo de la comunidad y del Estado para el cumplimiento pleno de sus funciones.

**10. Reconocimiento y respeto de la familia como institución natural<sup>60</sup> anterior al Estado con derechos<sup>61</sup>, relaciones y responsabilidades propias**

La familia es una institución natural, "pertenece a la naturaleza de las cosas en el sentido que el Derecho positivo no puede ni crearlo ni hacerlo desaparecer. Simplemente se reconoce tal condición natural, es Derecho Natural."<sup>62</sup> Se encuentra en todas las culturas del presente y del pasado. La familia cuenta con una autonomía<sup>63</sup> en beneficio de sus miembros que el Derecho reconoce.

El Estado y la Sociedad pueden intervenir de manera subsidiaria en casos de necesidad pública, vulneración de derechos fundamentales y por asistencia.

**11. Desarrollo de Programas Sociales que atiendan a la persona considerando su entorno familiar. Focalización en familias con enfoque territorial.**

Los Programas Sociales diseñados y ejecutados por el Estado son dirigidos preferentemente a personas que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema. Es un objetivo del Estado Peruano, que estas personas puedan transitar del asistencialismo al desarrollo de capacidades y para que ello sea viable, se requiere que las per-

sonas beneficiarias de dichos programas puedan conocer y reconocer su propia dignidad e identidad, objetivo que es factible cuando se experimenta la calidez afectiva y la valoración que otorga la familia, donde, como en ningún otro espacio social, la persona puede ser apreciada por lo que es.

Un desarrollo de capacidades que se sustente en la valoración y educación familiar, permitirá que en el futuro el gasto social del Estado pueda reorientarse a la satisfacción de necesidades que hasta la fecha no pueden ser suficientemente atendidas y que constituyen, derechos inalienables y constitucionales de cada uno de los peruanos, como la salud, la educación, la cultura, la recreación, entre otras. Así también el desarrollo de capacidades de las personas hoy en condiciones de pobreza y pobreza extrema, obtenida en los términos planteados, tendrá un impacto inmediato en el bienestar personal, familiar y consecuentemente, social.

En consecuencia, es deber de todos transmitir que el fortalecimiento de la familia es un elemento indispensable y no un obstáculo para superar la pobreza y pobreza extrema, comunicando debidamente la trascendencia de la familia para el bienestar de la sociedad, así como patrones adecuados de crianza, de relación entre los padres y de atención a los distintos miembros de la familia. Esta tarea, se suma a la de lucha contra la pobreza, en el sentido que ésta no sea la causante de descartar del proyecto personal de las personas, la posibilidad de formar una familia, con las conocidas consecuencias de abandono y desprotección, en particular en desmedro de mujeres, niños y ancianos.

En la transferencia de los Programas, Proyectos y competencias del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, deberá considerarse la importancia de la familia para sostener dichos Programas y Proyectos.

Programas sociales del Estado se focalizarán preferentemente en el caso de las familias más pobres o en situación de dificultad social o riesgo de exclusión, aquellas en cuyo seno se produzca la violencia familiar o el abandono de uno de los padres con hijos menores. En estos casos, la inversión social del Estado será más efectiva con un enfoque sistémico y no disperso, atendiendo a todos y cada uno de los miembros de la familia que sufren las consecuencias de dichas condiciones de riesgo o vulnerabilidad.

Esta perspectiva permitirá atender a los ciudadanos en sus necesidades básicas dentro del contexto de su propia familia y de acuerdo a los requerimientos de todos y de cada uno de quienes la conforman, favoreciendo una cultura de solidaridad, equidad y justicia a su interior, donde se dé a cada uno de acuerdo a sus necesidades y se exija de cada uno según sus capacidades. El Estado puede focalizar su inversión social en las familias a fin de asegurar una mayor eficacia y eficiencia de los recursos destinados a este fin.

Plantear políticas públicas, especialmente las políticas sociales con un enfoque de familia, favorecerá que la fami-

<sup>55</sup> Cf Constitución Política del Perú, Art. 4; Décimo sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional

<sup>56</sup> Cf. Décimo sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional

<sup>57</sup> Cf. Decreto Legislativo 346, Art.V del Título Preliminar y 2.

<sup>58</sup> Cf. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, Preámbulo.

<sup>59</sup> Cf. Constitución Política del Perú, Art. 6

<sup>60</sup> Cf. Constitución Política del Perú, Art. 4

<sup>61</sup> Cf. Constitución Política del Perú, Art. 6; Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 16; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 23

<sup>62</sup> Cf. RUBIO CORREA, Marcial. Estudio de la Constitución Política de 1993. Tomo 2. Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999. pg. 41.

<sup>63</sup> Autonomía: Poder de gobernarse a uno mismo y sus límites son: La ley, la moral y el orden público. Luis Diez Picasso. Sistema de Derecho Civil. Vol I. 1997; Cf. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 17.1; Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 14 y 16; Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 26.3; Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, Art. 13.3; Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, art. 5, párrafo 1.

lia sea agente activo para salir del subdesarrollo y la pobreza. Si el Estado y la sociedad apoyan a la familia, podremos asistir a un desarrollo social en que los individuos, a través de sus familias y con ellas, en interacción constante con la comunidad, puedan construir la sociedad ética y justa que todos anhelamos.

Conciliando esta perspectiva con el enfoque territorial de ejecución de programas sociales, se hará viable el apoyo a la familia identificada y ubicada en un territorio determinado, con la activa participación de todos los actores presentes en dicha jurisdicción.

**12. Respaldo de la economía familiar y política económica que impulse su crecimiento. La asignación de recursos necesarios para implementar políticas y programas para el bienestar de la familia debe considerarse como una inversión**

La implementación de políticas y programas orientados al bienestar de la familia deben promover el desarrollo personal de las capacidades del ser humano, de tal forma que se pueda generar una corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la familia.

La familia tiene además de las importantes funciones sociales señaladas, una destacada función económica. En el país la gran mayoría de micro y pequeñas empresas son empresas familiares. Las políticas públicas orientadas a apoyar a este tipo de empresas deberían considerar la realidad familiar que las congrega.

El Estado debe asignar los recursos necesarios para que se implementen políticas y programas en concordancia con el presente plan.

**V.- ACCIONES ESTRATÉGICAS**

| LINEAMIENTOS DE POLÍTICA                                                                                                                                                                                                          | ACCIONES ESTRATÉGICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Protección, apoyo y promoción de la familia, velando porque las personas que la conforman, se desarrollen integralmente en un ámbito de respeto a sus derechos de reconocimiento de sus deberes y de igualdad de oportunidades | 1. Promover la organización de servicios de cuidado infantil en todos los centros de trabajo públicos, privados y comunales. [68]                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 2. Desarrollo y promoción de centros de promoción familiar, programas de wawa wasi y similares.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 3. Impulsar el desarrollo de iniciativas de integración familiar organizadas por los centros de trabajo públicos y privados.                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 4. Difundir los beneficios de la armonía entre la actividad laboral y la vida familiar tanto para el desarrollo de la persona como para el rendimiento óptimo en el trabajo.                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 5. Velar por el cumplimiento y perfeccionamiento de la legislación laboral que tiene en consideración momentos especiales de la vida familiar, como el matrimonio, el nacimiento o adopción de los hijos, o su período de lactancia[69], sin que ello implique discriminación alguna para el trabajador y en general que favorezca la conciliación entre las actividades laborales y la vida familiar.[70] |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 6. Reconocer y difundir el valor de la relación entre abuelos y nietos[73].                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2. Fortalecimiento del MIMDES como Ente Rector encargado de la formulación, dirección, coordinación, ejecución y supervisión de la Política Nacional de Familia.                                                                  | 1. Creación al más alto nivel de una instancia en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social dedicada a las funciones de rectoría, apoyo y promoción de la familia                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 2. Análisis de los Programas e Instrumentos Normativos y de Política del MIMDES, articulándolos con lo dispuesto en el presente Plan.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 3. Seguimiento y cumplimiento de los principios rectores, lineamientos de política, acciones estratégicas, indicadores y metas contenidos en el presente Plan, mediante la constitución de una instancia de coordinación multisectorial de seguimiento del Plan.                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 4. Diseñar mecanismos que aseguren el cumplimiento de la normatividad legal vigente que apoya y protege la familia.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 5. Desarrollar políticas sectoriales de Vivienda, Salud, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Nutrición y Seguridad Alimentaria, entre otras, diseñadas tomando como referencia a la familia.                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 6. Incorporar a los Planes Sectoriales Multianuales y a los Planes Operativos Institucionales acciones de apoyo y promoción de la familia.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 3. Conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales, tanto en el ámbito público como privado.                                                                                                                      | 1. Promover relaciones asociativas entre familias a nivel local[71].                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 2. Apoyar las Asociaciones de Padres de Familia, especialmente en las instituciones educativas públicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 3. Impulsar la participación de familias en labores de voluntariado solidario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 4. Alentar la participación de los padres de familia en los centros educativos de sus hijos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 5. Auspiciar la revalorización del aporte y presencia de los adultos mayores dentro del ámbito familiar y en la sociedad.[72]                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 6. Reconocer y difundir el valor de la relación entre abuelos y nietos[73].                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 4. Reconocimiento de la familia como garante de la cohesión social y de la solidaridad intra e intergeneracional                                                                                                                  | 1. Promover desde la familia el reconocimiento y respeto de la dignidad de todo ser humano desde la concepción[74] y en las demás etapas de su vida, así como el reconocimiento de la singularidad y valor único de cada miembro de la comunidad familiar.                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 2. Alentar los valores de solidaridad, comunión, respeto mutuo, así como amor y comprensión en el ámbito familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 3. Promover el diálogo al interior de la comunidad familiar, especialmente en su dimensión de escucha y consideración de la opinión de sus miembros, particularmente de los niños y adolescentes.                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 4. Promover el servicio de consejería matrimonial y familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 5. Promover desde las familias la prevención del pandillaje, la delincuencia y el consumo de drogas[75].                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 6. Promover el servicio de consejería matrimonial y familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 5. Promoción de la familia como artífice de una cultura de paz, de promoción de valores y de prevención de la violencia familiar y otras formas de violencia                                                                      | 1. Proporcionar Capacitación en temas de familia a los directivos, funcionarios y trabajadores de todos los Sectores, así como de los Gobiernos Regionales y locales.                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 2. Coordinar entre los distintos Sectores del Poder Ejecutivo y con los otros Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales y Locales, a fin que se difunda el enfoque de familia y se considere en el diseño y la Ejecución de las Políticas del Estado y en la elaboración de dispositivos legales.                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 3. EL MIMDES en coordinación con los demás sectores del Estado, informará, por lo menos anualmente, a la sociedad la labor que realizan en la ejecución del presente Plan Nacional de Apoyo a la Familia.                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 4. Promover la creación de oficinas regionales y municipales de apoyo a la familia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 5. Desarrollar políticas sectoriales de Vivienda, Salud, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Nutrición y Seguridad Alimentaria, entre otras, diseñadas tomando como referencia a la familia.                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 6. Incorporar a los Planes Sectoriales Multianuales y a los Planes Operativos Institucionales acciones de apoyo y promoción de la familia.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 6. Todos los Sectores, Niveles de Gobierno y la Sociedad, aplican en forma transversal el Enfoque de Familia                                                                                                                      | 1. Promover relaciones asociativas entre familias a nivel local[71].                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 2. Apoyar las Asociaciones de Padres de Familia, especialmente en las instituciones educativas públicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 3. Impulsar la participación de familias en labores de voluntariado solidario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 4. Alentar la participación de los padres de familia en los centros educativos de sus hijos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 5. Auspiciar la revalorización del aporte y presencia de los adultos mayores dentro del ámbito familiar y en la sociedad.[72]                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                   | 6. Reconocer y difundir el valor de la relación entre abuelos y nietos[73].                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

| LINEAMIENTOS DE POLÍTICA                                                                                                                                                                                                           | ACCIONES ESTRATÉGICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | LINEAMIENTOS DE POLÍTICA                                                                                    | ACCIONES ESTRATÉGICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7. Impulso y Difusión del derecho de toda persona a vivir en una familia.                                                                                                                                                          | 1. Promover mecanismos que permitan la reinserción familiar de niños y adolescentes velando por el respeto de sus derechos fundamentales.<br>2. Realizar campañas en los medios de comunicación que expliquen los beneficios de la adopción y sus procedimientos.<br>3. Revisar la normativa que trata la adopción y su aplicación concreta en el caso del MIMDES.<br>4. Promover la desjudicialización de la investigación tutelar y su trámite administrativo.<br>5. Promover el apoyo a las familias con personas con discapacidad.<br>6. Promover el apoyo a las familias con personas adultas mayores [76].                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | para implementar políticas y programas para el bienestar de la familia debe considerarse como una inversión | 2. Políticas de generación de empleo dirigidas prioritariamente a las pequeñas y micro empresas familiares.<br>3. Revisión, sistematización, elaboración y difusión de un marco legal que promueva las pequeñas y micro empresas familiares.<br>4. Asignación de recursos presupuestales a los distintos sectores teniendo en consideración la focalización en la familia de las políticas de inversión y desarrollo social<br>5. Elaboración de un sistema de medición de los recursos asignados en el presupuesto público anual y por sectores, teniendo en cuenta el enfoque de familia. |
| 8. Promoción del Matrimonio y de familias estables                                                                                                                                                                                 | 1. Participación activa de los Gobiernos Locales en la preparación y capacitación de quienes forman su familia sobre la base del matrimonio.[77]<br>2. Promoción de servicios municipales de consejería matrimonial<br>3. Promover la reducción de la onerosidad del matrimonio civil.[78].<br>4. Fortalecer los mecanismos de control de los requisitos para contraer matrimonio civil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 9. Destacar el Protagonismo y responsabilidad compartida de los padres, en la conducción de la familia.[79] Los padres son apoyados por el Estado y la Sociedad para el cumplimiento de sus deberes en beneficio de sus hijos.[80] | 1. Desarrollar Proyectos dirigidos a crear escuelas de padres, en centros educativos públicos y privados, así como en instituciones públicas y privadas en las cuales se brinde capacitación a los padres para la educación y formación de sus hijos.<br>2. Aprovechar la existencia y funcionamiento de centros de cuidado diurno para difundir patrones de crianza positivos, que involucren a los padres en la educación de sus hijos, realizando la coordinación respectiva con el Ministerio de Educación.<br>3. Generar Foros de participación ciudadana en los cuales, se conozca cuáles son los conocimientos y prácticas de los padres, respecto de la crianza y educación de sus hijos.<br>4. Promover que los padres participen activamente en la educación y cuidado de sus hijos.<br>5. Difundir los efectos negativos de una crianza autoritaria así como excesivamente permisiva de los hijos.<br>6. Sensibilizar sobre la responsabilidad irrenunciable de los padres, en aportar con sus ingresos para mantener y educar a sus hijos.<br>7. Difundir el grave daño que causa la violencia familiar y sexual, incluyendo el incesto, en la persona, la familia y la sociedad. |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 10. Reconocimiento y respeto de la familia como institución natural anterior al Estado con derechos, relaciones[81] y responsabilidades propias[82]                                                                                | 1. Promover el reconocimiento y respeto de la intimidad[83] y autonomía familiar.<br>2. Aplicar el principio de subsidiariedad en cuanto a las medidas legislativas y administrativas que adopte el Estado respecto de la familia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 11. Desarrollo de Programas Sociales que atiendan a la persona, considerando su entorno familiar. Focalización en familias con enfoque territorial.                                                                                | 1. Capacitar a quienes tienen a su cargo el desarrollo y ejecución de programas sociales, para que difundan a las personas beneficiarias, que su familia es un bien para su desarrollo personal y económico.<br>2. Promover que los Gobiernos Regionales y Locales, mantengan en la ejecución de los programas Sociales, una visión de apoyo, promoción y difusión del valor de la familia.<br>3. Elaboración, articulación y acción concertada de los Programas Sociales de los distintos Sectores que focalicen sus recursos y ejecución en familias en pobreza y pobreza extrema, ubicadas en un determinado territorio.<br>4. Levantamiento de información estadística y su sistematización sobre las Familias del Perú, que pueda expresar el estado de éstas, de sus relaciones intrafamiliares, así como la conformación y las condiciones socio económicas de estas familias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 12. Respaldo de la economía familiar y política económica que impulse su crecimiento. La asignación de recursos necesarios                                                                                                         | 1. Fortalecimiento y elaboración de Programas sectoriales y multisectoriales que busquen promover el desarrollo de capacidades de la persona.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

[64] Cf. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, objetivo estratégico 1;

Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, literal a).

[65] Cf. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 18, literal b); Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2003-2007, Visión.

[66] Cf. Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2002-2006, Principios.

[67] Cf. Constitución Política del Perú, Art. 6.

[68] Cf. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Artículo 11, numeral 2, literal c);

Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 18, inciso 3; Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, literal k) y Matrices.

[69] Cf. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 10.

[70] Cf. Convenio No. 156 OIT relativo a la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares,

[71] Cf. Pacto de México por la Familia, Art. 9: De la participación social de la Familia. Se reconoce el derecho de los miembros de la familia para que por sí, o mediante asociaciones con otras familias, contribuyan al desarrollo social de sus comunidades, a participar en la planificación y desarrollo de programas gubernamentales relacionados con la vida familiar.

[72] Cf. Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2002-2006, Principios y Objetivos.

[73] Cf. OPS, La familia y la salud. Papel de los abuelos en la salud y el bienestar de los nietos. CD44/10 Washington, 22 al 26 de setiembre de 2003, pg. 9.

[74] Cf. Código de los Niños y Adolescentes, Art. I del Título Preliminar y 1º.

[75] En un reciente estudio realizado por el Ministerio de Educación, DEVIDA y la Oficina contra la Droga y el Delito de la Organización de Naciones Unidas, "Estudio Epidemiológico sobre el consumo de drogas en la población escolar de secundaria de menores-2002", los escolares entrevistados consideró con un 24.1% como la principal razón para no usar drogas, tener la protección de sus familiares.

[76] "La investigación sobre los cuidados que prodiga la familia ha demostrado sistemáticamente la importante función que ésta desempeña para evitar o retardar la reclusión en asilos de las personas de edad que sufren alguna discapacidad; pero también ha mostrado los problemas y las necesidades de los miembros de la familia que prestan asistencia. La mitad o más de los familiares que se ocupan de las personas de edad tienen que hacer grandes esfuerzos para conciliar sus responsabilidades laborales, familiares y asistenciales. La familia sigue siendo el entorno preferido para la prestación de atención médica a las personas de edad que tienen alguna discapacidad; por ende, es necesario concebir iniciativas de política para apoyar dicha función de los miembros de la familia." OPS, La familia y la salud. CD44/10, pg. 13.

[76] "La investigación sobre los cuidados que prodiga la familia ha demostrado sistemáticamente la importante función que ésta desempeña para evitar o retardar la reclusión en asilos de las personas de edad que sufren alguna discapacidad; pero también ha mostrado los problemas y las necesidades de los miembros de la familia que prestan asistencia. La mitad o más de los familiares que se ocupan de las personas de edad tienen que hacer grandes esfuerzos para conciliar sus responsabilidades laborales, familiares y asistenciales. La familia sigue siendo el entorno preferido para la prestación de atención médica a las personas de edad que tienen alguna discapacidad; por ende, es necesario concebir iniciativas de política para apoyar dicha función de los miembros de la familia." OPS, La familia y la salud. CD44/10, pg. 13.

[77] Cf. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 23, inciso 2.

[78] Cf. Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, Matrices.

[79] Cf. Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 17, inciso 4; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Artículo 5; Convención sobre los derechos del niño, artículo 18, inciso 1.

[80] Cf. Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 18, inciso 2 y artículo 27, inciso 3

[81] Cf. Constitución Política del Perú, Art. 2, incisos 6 y 7; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 17. Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, art. II del Título Preliminar, inciso k)

[82] Cf. Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 8, inciso 1.

[83] Cf. Ley No. 28278, Ley de Radio y Televisión, art. II del Título Preliminar, inciso g)

## VI.- INDICADORES, METAS Y RESPONSABILIDADES

| LINEAMIENTOS DE POLÍTICA                                                                                                                                                                                           | ACCIONES ESTRATÉGICAS                                                                                                                                                                                                                   | INDICADORES                                                                                                                                                                                       | METAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | RESPONSABLES                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Protección, apoyo y promoción de la familia, velando porque las personas que la conforman, se desarrollen integralmente en un ámbito de respeto a reconocimiento de sus deberes y de igualdad de oportunidades. | 1. Desarrollo de programas especializados que traten el tema familiar desde una perspectiva multidisciplinaria.                                                                                                                         | 1.1 Porcentaje de Universidades e Instituciones que dictan cursos sobre temas vinculados a la familia [84]                                                                                        | 1.1 Al 2006 15% de Universidades e Instituciones dictan cursos sobre temas vinculados a la familia.<br>Al 2011 60% de Universidades e Instituciones dictan cursos sobre temas vinculados a la familia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1.1 MINEDU, ANR, Universidades, Institutos, Fuerzas Armadas y Policiales.      |
|                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                         | 1.2 Porcentaje de Universidades e Institutos de Educación Superior que dentro de la currícula de pregrado de sus diferentes facultades incluyen cursos relacionados con la temática familiar[85]. | 1.2 Al 2006 10% de Universidades e Institutos de Educación Superior que dentro de la currícula de Pregrado de sus diferentes Facultades incluyen cursos Relacionados con la temática familiar.<br>Al 2011 25% de Universidades e Institutos de Educación Superior dentro de la currícula de pregrado de sus diferentes facultades incluyen cursos relacionados con la temática familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1.2 MINEDU, ANR, Universidades e Institutos de Educación Superior.             |
|                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                         | 1.3 Porcentaje de entidades públicas y privadas que cuentan con programas de formación[86], integración y bienestar familiar a favor de sus trabajadores o el público en general.                 | 1.3 Al 2006 5% de entidades públicas y privadas cuentan con programas de formación[87], integración y bienestar familiar a favor de sus trabajadores o el público en general.<br>Al 2011 15% de entidades públicas y privadas cuentan con programas de formación[88], integración y bienestar familiar a favor de sus trabajadores o el público en general.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1.3 Entidades Públicas, Ministerio de Trabajo, Gobiernos Regionales y Locales. |
|                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                         | 1.4 Porcentaje de entidades públicas que desarrollan su acción programática integrando el componente familiar.                                                                                    | 1.4 Al 2006 20% de entidades públicas desarrollan su acción programática integrando el componente familiar.<br>Al 2011 60% de entidades públicas desarrollan su acción programática integrando el componente familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1.4 Entidades Públicas, Gobiernos Regionales y Locales.                        |
|                                                                                                                                                                                                                    | 2.Elaborar y comunicar contenidos sobre el valor de la familia.                                                                                                                                                                         | 2.1 Número de Publicaciones que divulguen y desarrollen el Plan Nacional de Apoyo a la Familia.                                                                                                   | 2.1 Al 2006 5 Publicaciones divulgan y desarrollan el Plan Nacional de Apoyo a la Familia.<br>Al 2011 15 Publicaciones divulgan y desarrollan el Plan Nacional de Apoyo a la Familia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 2.1 MIMDES                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                         | 2.2 Número de entidades públicas y privadas que difunden el Plan Nacional de Apoyo a la Familia.                                                                                                  | 2.2 Al 2006 100 entidades públicas y privadas difunden el Plan Nacional de Apoyo a la Familia.<br>Al 2011 300 entidades públicas y privadas difunden el Plan Nacional de Apoyo a la Familia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2.2 Entidades Públicas, MIMDES, Gobiernos Regionales y Locales                 |
|                                                                                                                                                                                                                    | 3.Impulsar el compromiso de los medios de comunicación, empezando por los del Estado, que reconozcan y promuevan la importancia de la familia para el desarrollo y bienestar personal y social y coadyuven a su protección y promoción. | 3.1 Porcentaje de medios de radiodifusión que respetan el horario familiar, cumpliendo con las disposiciones de protección a la niñez y a la adolescencia establecidas en la ley [89].            | 3.1 Al 2006 25 % de medios de radiodifusión televisiva de señal abierta respetan el horario familiar, cumpliendo con las disposiciones de protección a la niñez y a la adolescencia establecidas en la ley.<br>Al 2011 80 % de medios de radiodifusión televisiva de señal abierta respetan el horario familiar, cumpliendo con las disposiciones de protección a la niñez y a la adolescencia establecidas en la ley<br>Al 2006 15% de medios de radiodifusión sonora respetan el horario familiar cumpliendo con las disposiciones de protección a la niñez y la adolescencia establecidas en la ley.<br>Al 2011 60 % de medios de radiodifusión sonora respetan el horario familiar cumpliendo con las disposiciones de protección a la niñez y la adolescencia establecidas en la ley. | 3.1 Medios de comunicación, MIMDES, MINEDU, MTC, APAFA , ONGS, ANDA.           |
|                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                         | 3.2 Porcentaje de medios de comunicación que cuentan con sus códigos de ética[90], en los cuales se incorpora la protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el         | 3.2 Al 2006 70 % de medios de radiodifusión de señal abierta cuentan con sus códigos de ética, en los cuales se incorpora la protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 3.2 Medios de comunicación, MIMDES, MINEDU, MTC, APAFA , ONGS, ANDA.           |
|                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                |

| LINEAMIENTOS DE POLÍTICA | ACCIONES ESTRATEGICAS                                                                                                                                                          | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | METAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RESPONSABLES                                                                                                                                                      |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                          |                                                                                                                                                                                | respeto de la institución familiar[91].                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | de la institución familiar.<br>Al 2011 100 % de medios de radiodifusión de señal abierta cuentan con sus códigos de ética, en los cuales se incorpora la protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |
|                          |                                                                                                                                                                                | 3.3 Porcentaje de medios de comunicación que promueven valores familiares[92] en su programación o en sus ediciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 3.3 Al 2006 15 % de medios de comunicación promueven valores familiares en su programación o en sus ediciones.<br>Al 2011 25 % de medios de comunicación promueven valores familiares en su programación o en sus ediciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 3.3 Medios de comunicación, MIMDES, MINEDU, MTC, APAFA, ONGS, ANDA.                                                                                               |
|                          | 4. Inclusión en la currícula educativa de primaria y secundaria del componente de familia que preparen a los escolares para la vida familiar y para formar familias estables.  | 4.1 Número de grados de primaria y secundaria que incluye contenidos que preparen a los educandos para la vida familiar y para formar familias estables.<br><br>4.2 Porcentaje de docentes de las Direcciones Educativas Regionales y Unidades de Gestión Educativa Local que son capacitados en la currícula que incluye contenidos que preparen a los educandos para la vida familiar y para formar familias estables.                                | 4.1 Al 2006 las currículas de primaria y de secundaria incluyen contenidos que preparen a los educandos para la vida familiar y para formar familias estables.<br><br>4.2 Al 2006 las DRES y las UGEL capacitan al 5% de sus docentes en la currícula que incluye contenidos que preparen a los educandos para la vida familiar y para formar familias estables.<br>Al 2011 las DRES y las UGEL capacitan al 20% de sus docentes en la currícula que incluye contenidos que preparen a los educandos para la vida familiar y para formar familias estables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 4.1 MINEDU                                                                                                                                                        |
|                          | 5. Promoción de medidas que apoyen especialmente a las familias con madres gestantes, niños, especialmente menores de cinco años, personas con discapacidad y adultos mayores. | 5.1 Porcentaje de programas sociales que priorizan especialmente, a las familias con madres gestantes, niños, particularmente menores de cinco años, personas con discapacidad y adultos mayores.<br><br>5.2 Porcentaje de entidades públicas y privadas que cuentan con programas de apoyo a las familias de sus trabajadores, que tienen madres gestantes, niños, particularmente menores de cinco años, personas con discapacidad y adultos mayores. | 5.1 Al 2006 10% de programas sociales priorizan especialmente, a las familias con madres gestantes, niños, particularmente menores de cinco años, personas con discapacidad y adultos mayores.<br>Al 2011 30% de programas sociales priorizan especialmente, a las familias con madres gestantes, niños, particularmente menores de cinco años, personas con discapacidad y adultos mayores.<br><br>5.2 Al 2006 5% de entidades públicas y privadas cuentan con programas de apoyo a las familias de sus trabajadores, que tienen madres gestantes niños, particularmente menores de cinco años, personas con discapacidad y adultos mayores.<br>Al 2011 15% de entidades públicas y privadas cuentan con programas de apoyo a las familias de sus trabajadores, que tienen madres gestantes niños, particularmente menores de cinco años, personas con discapacidad y adultos mayores. | 5.1 MINSA, MIMDES, MTC, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, VIVIENDA, Gobiernos Regionales y Locales.                                                   |
|                          | 6. Promoción de medidas que favorezcan el cumplimiento de las sentencias en materia de familia.                                                                                | 6.1 Número de medidas implementadas a nivel normativo y administrativo orientadas a reducir el incumplimiento de sentencias en materia de familia.<br><br>6.2 Porcentaje de establecimientos de salud que prestan asistencia y apoyo familiar, orientados al cumplimiento de sentencias en materia de familia, que requieran algún tipo de terapia.<br><br>6.3 Porcentaje de reducción del incumplimiento de sentencias en materia de familia una vez   | 6.1 Al 2006 se han implementado 5 medidas a nivel normativo y administrativo orientadas a reducir el incumplimiento de sentencias en materia de familia, particularmente en los temas de alimentos, tenencia, régimen de visitas, violencia familiar e investigación tutelar.<br><br>6.2 Al 2011 el 50% de establecimientos de salud del segundo y tercer nivel han implementado servicios de asistencia y apoyo familiar orientados al cumplimiento de sentencias en materia de familia, que requieran algún tipo de terapia<br><br>6.3 Al 2011 50% de reducción del incumplimiento de sentencias en materia de familia una vez                                                                                                                                                                                                                                                        | 6.1 Congreso de la República, Ministerio Público, Poder Judicial, MINJUS, MIMDES.<br><br>6.2 MINSA<br><br>6.3 Ministerio Público, Poder Judicial, MINJUS, MIMDES. |



| LINEAMIENTOS DE POLÍTICA                                                                                                                                         | ACCIONES ESTRATEGICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | METAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | RESPONSABLES                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | implementadas medidas normativas y administrativas.<br><br>6.4 Número de campañas de sensibilización acerca del cumplimiento de las sentencias en materia de familia.<br><br>7.1 Porcentaje de familias (parejas) que tienen acceso a información oportuna y de calidad sobre familia y sexualidad.<br><br>7.2 Porcentaje de familias (parejas) que reciben consejería en paternidad y maternidad responsable y métodos de planificación familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | implementadas medidas normativas y administrativas.<br><br>6.4 Al 2006 5 campañas de sensibilización acerca del cumplimiento de las sentencias en materia de familia.<br>Al 2011 15 campañas de sensibilización acerca del cumplimiento de las sentencias en materia de familia.<br><br>7.1 Al 2006 50% de familias (parejas) tienen acceso a información oportuna y de calidad sobre familia y sexualidad.<br>Al 2011 80% de familias (parejas) tienen acceso a información de calidad sobre familia y sexualidad.<br><br>7.2 Al 2006 20% de familias que acceden a servicios de salud, reciben consejería en paternidad y maternidad responsable y métodos de planificación familiar.<br>Al 2011 50% de familias que acceden a servicios de salud, reciben consejería en paternidad y maternidad responsable y métodos de planificación familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 6.4 Ministerio Público, Poder Judicial, MINJUS, MIMDES<br><br>7.1 MINSA<br><br>7.2 MINSA                                                      |
| 2. Fortalecimiento del MIMDES como Ente Rector encargado de la formulación, dirección, coordinación, ejecución y supervisión de la Política Nacional de Familia. | 1. Creación al más alto nivel de una instancia en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social dedicada a las funciones de rectoría, apoyo y promoción de la familia .<br><br>2. Análisis de los Programas e Instrumentos Normativos y de Política del MIMDES, articulándolos con lo dispuesto en el presente Plan.<br><br>3. Seguimiento y cumplimiento de los principios rectores, lineamientos de política, acciones estratégicas, indicadores y metas contenidos en el presente Plan, mediante la constitución de una instancia de coordinación multisectorial de seguimiento del Plan<br><br>4. Diseñar mecanismos que aseguren el cumplimiento de la normatividad legal vigente que apoya y protege la familia. | 1.1 EL MIMDES cuenta con una Dirección de alcance nacional, especializada y dedicada a las funciones de rectoría, apoyo y promoción de la familia.<br><br>2.1 Número de Programas e instrumentos normativos y de política del MIMDES, articulados con el Plan Nacional de Apoyo a la Familia.<br><br>3.1 Constitución de una instancia de coordinación multisectorial de seguimiento del Plan, adscrita al MIMDES.<br><br>4.1 Número de publicaciones que compilen, sistematicen, y editen con carácter oficial, la normatividad legal vigente que apoya y protege a la familia.<br><br>4.2 Número de estudios de revisión de la normatividad vigente que apoya y protege a la familia y efectúe propuestas de modificación que fortalezcan a la familia. | 1.1 Al 2005 el MIMDES tiene implementada y en funcionamiento una Dirección de alcance nacional, especializada y dedicada a las funciones de rectoría, apoyo y promoción de la familia.<br><br>2.1 Al 2006 todos los Programas e instrumentos normativos y de política del MIMDES, están articulados con el Plan Nacional de Apoyo a la Familia.<br><br>3.1 Al 2004 constituida e instalada una instancia de coordinación multisectorial de seguimiento del Plan, adscrita al MIMDES.<br><br>4.1 Al 2006 1 publicación que compile, sistematice, y edite con carácter oficial, la normatividad legal vigente que apoya y protege a la familia.<br>Al 2011 2 publicaciones que compilen, sistematicen, y editen con carácter oficial, la normatividad legal vigente que apoya y protege a la familia.<br><br>4.2 Al 2006 1 estudio de revisión de la normatividad vigente que apoya y protege a la familia y efectúe propuestas de modificación que fortalezcan a la familia.<br>Al 2011 2 estudios de revisión de la normatividad vigente que apoya y protege a la familia y efectúe propuestas de modificación que fortalezcan a la familia. | 1.1 MIMDES.<br><br>2.1 MIMDES<br><br>3.1 MIMDES, PCM<br><br>4.1 MINJUS, MIMDES<br><br>4.2 MINJUS, Ministerio Público, Poder Judicial, MIMDES. |
| 3. Conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales tanto en el ámbito público                                                                    | 1. Promover la organización de servicios de cuidado infantil en todos los centros de trabajo públicos, privados y comunales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1.1 Porcentaje de entidades públicas que cuentan con centros de cuidado infantil para los hijos de sus trabajadores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1.1 Al 2006 5% de entidades públicas cuentan con centros de cuidado infantil para los hijos de sus trabajadores.<br>Al 2011 10% de entidades públicas cuentan con centros de cuidado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1.1 Entidades Públicas, Gobiernos Regionales y Locales.                                                                                       |

| LINEAMIENTOS DE POLÍTICA | ACCIONES ESTRATEGICAS                                                                                                                                                        | INDICADORES                                                                                                                                                                      | METAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | RESPONSABLES                                                                                          |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| como privado             |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                  | infantil para los hijos de sus trabajadores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                       |
|                          | 2. Desarrollo y promoción de centros de promoción familiar, programas de wawa wasi y similares.                                                                              | 1.2 Número de entidades privadas que cuentan con centros de cuidado infantil para los hijos de sus trabajadores.                                                                 | 1.2 Al 2006 100 entidades privadas cuentan con centros de cuidado infantil para los hijos de sus trabajadores.<br>Al 2011 300 entidades privadas cuentan con centros de cuidado infantil para los hijos de sus trabajadores.                                                                                                                                 | 1.2 MIMDES                                                                                            |
|                          | 3. Impulsar el desarrollo de iniciativas de integración familiar organizadas por los centros de trabajo públicos y privados.                                                 | 2.1 Porcentaje de distritos del Perú, que cuentan con centros de promoción familiar, wawa wasi o similares, sean públicos o privados.                                            | 2.1 Al 2006 15% de distritos del Perú, cuentan con centros de promoción familiar, wawa wasi o similares, sean públicos o privados.<br>Al 2011 30% de distritos del Perú, cuentan con centros de promoción familiar, wawa wasi o similares, sean públicos o privados.                                                                                         | 2.1 Gobiernos Locales, MIMDES.                                                                        |
|                          |                                                                                                                                                                              | 3.1 Número de centros de trabajo de entidades públicas y privadas que implementan actividades y programas de integración familiar, recreación y descanso para la familia.        | 3.1 Al 2006 100 centros de trabajo de entidades públicas y privadas implementan actividades y programas de integración familiar, recreación y descanso para la familia.<br>Al 2011 250 centros de trabajo de entidades públicas y privadas implementan actividades y programas de integración familiar, recreación y descanso para la familia.               | 3.1 Entidades Públicas, MIMDES, Gobiernos Regionales y Locales.                                       |
|                          |                                                                                                                                                                              | 3.2 Número de centros de trabajo de entidades públicas y privadas que implementan programas para que las familias de sus trabajadores conozcan y comprendan su dinámica laboral. | 3.2 Al 2006 100 centros de trabajo de entidades públicas y privadas implementan programas para que las familias de sus trabajadores conozcan y comprendan su dinámica laboral.<br>Al 2011 250 centros de trabajo de entidades públicas y privadas implementan programas para que las familias de sus trabajadores conozcan y comprendan su dinámica laboral. | 3.2 Entidades Públicas, MIMDES, Gobiernos Regionales y Locales.                                       |
|                          |                                                                                                                                                                              | 3.3 Número de centros de trabajo públicos y privados que cuentan con servicios de asistencia y bienestar social para las familias de sus trabajadores.                           | 3.3 Al 2006 100 centros de trabajo públicos y privados cuentan con servicios de asistencia y bienestar social para las familias de sus trabajadores.<br>Al 2011 400 centros de trabajo públicos y privados cuentan con servicios de asistencia y bienestar social para las familias de sus trabajadores.                                                     | 3.3 Entidades Públicas, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Gobiernos Regionales y Locales. |
|                          | 4. Difundir los beneficios de la armonía entre la actividad laboral y la vida familiar tanto para el desarrollo de la persona como para el rendimiento óptimo en el trabajo. | 4.1 Número de estudios de investigación que comprueban la relación entre un óptimo rendimiento laboral y una vida familiar armoniosa.                                            | 4.1 Al 2006 2 estudios de investigación comprueban la relación entre un óptimo rendimiento laboral y una vida familiar armoniosa.<br>Al 2011 4 estudios de investigación comprueban la relación entre un óptimo rendimiento laboral y una vida familiar armoniosa.                                                                                           | 4.1 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, MIMDES.                                             |
|                          |                                                                                                                                                                              | 4.2 Número de eventos de divulgación sobre los estudios de investigación acerca de la relación entre un óptimo rendimiento laboral y una vida familiar armoniosa.                | 4.2 Al 2011 3 eventos de divulgación sobre los estudios de investigación acerca de la relación entre un óptimo rendimiento laboral y una vida familiar armoniosa.                                                                                                                                                                                            | 4.2 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, MIMDES.                                             |
|                          |                                                                                                                                                                              | 4.3 Número de estudios de investigación que comprueban la relación entre el desarrollo personal y una vida familiar armoniosa.                                                   | 4.3 Al 2006 2 estudios de investigación que comprueban la relación entre el desarrollo personal y una vida familiar armoniosa.<br>Al 2011 4 estudios de investigación que comprueban la relación entre el desarrollo personal y una vida familiar armoniosa.                                                                                                 | 4.3 MIMDES.                                                                                           |
|                          |                                                                                                                                                                              | 4.4 Número de eventos de divulgación de los estudios de investigación sobre la relación                                                                                          | 4.4 Al 2011 3 eventos de divulgación de los estudios de investigación sobre la relación entre el desarrollo                                                                                                                                                                                                                                                  | 4.4 MIMDES.                                                                                           |

| LINEAMIENTOS DE POLÍTICA                                                                                             | ACCIONES ESTRATEGICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | METAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | RESPONSABLES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                      | 5. Velar por el cumplimiento y perfeccionamiento de la legislación laboral que tiene en consideración momentos especiales de la vida familiar, como el matrimonio, el nacimiento o adopción de los hijos, o su período de lactancia, sin que ello implique discriminación alguna para el trabajador, y en general que favorezca la conciliación entre las actividades laborales y la vida familiar. | <p>entre el desarrollo personal y una vida familiar armoniosa.</p> <p>4.5 Número de eventos o acciones de sensibilización que efectúan los centros de trabajo públicos y privados acerca de la importancia de la conciliación entre las actividades laborales y la vida familiar.</p> <p>5.1 Número de estudios de revisión de la legislación laboral y los mecanismos para su cumplimiento, que incluyan de ser el caso propuestas de modificación, en lo relacionado a su consideración de momentos especiales de la vida familiar como el matrimonio, el nacimiento o adopción de los hijos, período de lactancia, sin que ello implique discriminación alguna para el trabajador.</p> <p>5.2 Porcentaje de Centros de Trabajo, públicos y privados, que cumplen con la legislación laboral que considera momentos especiales de la vida familiar.</p> <p>5.3 Número de estudios de revisión de la legislación laboral y los mecanismos para su cumplimiento, que favorezcan la conciliación entre las actividades laborales y la vida familiar, tanto en los ámbitos público como privado.</p> | <p>personal y una vida familiar armoniosa.</p> <p>4.5 Al 2006 40 eventos o acciones de sensibilización que efectúan los centros de trabajo públicos y privados acerca de la importancia de la conciliación entre las actividades laborales y la vida familiar.<br/>Al 2011 240 eventos o acciones de sensibilización que efectúan los centros de trabajo públicos y privados acerca de la importancia de la conciliación entre las actividades laborales y la vida familiar.</p> <p>5.1 Al 2006 1 estudio de revisión de la legislación laboral y los mecanismos para su cumplimiento, que incluyan de ser el caso propuestas de modificación, en lo relacionado a su consideración de momentos especiales de la vida familiar como el matrimonio, el nacimiento o adopción de los hijos, período de lactancia, sin que ello implique discriminación alguna para el trabajador.<br/>Al 2011 4 estudios de revisión de la legislación laboral y los mecanismos para su cumplimiento, que incluyan de ser el caso propuestas de modificación, en lo relacionado a su consideración de momentos especiales de la vida familiar como el matrimonio, el nacimiento o adopción de los hijos, período de lactancia, sin que ello implique discriminación alguna para el trabajador.</p> <p>5.2 Al 2006 25% de Centros de Trabajo, públicos y privados, cumplen con la legislación laboral que considera momentos especiales de la vida familiar.<br/>Al 2011 50% de Centros de Trabajo, públicos y privados, cumplen con la legislación laboral que considera momentos especiales de la vida familiar.</p> <p>5.3 Al 2006 2 estudios de revisión de la legislación laboral y los mecanismos para su cumplimiento, que favorezcan la conciliación entre las actividades laborales y la vida familiar, tanto en los ámbitos público como privado.<br/>Al 2011 4 estudios de revisión de la legislación laboral y los mecanismos para su cumplimiento, que favorezcan la conciliación entre las actividades laborales y la vida familiar, tanto en los ámbitos público como privado.</p> | <p>4.5 Entidades Públicas, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Gobiernos Regionales y Locales, MIMDES.</p> <p>5.1 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, MIMDES.</p> <p>5.2 Entidades Públicas, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.</p> <p>5.3 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, MIMDES.</p> |
| 4 Reconocimiento de la familia como garante de la cohesión social y de la solidaridad intra e intergeneracional [93] | <p>1. Promover relaciones asociativas entre familias a nivel local.</p> <p>2. Apoyar las Asociaciones de Padres de Familia, especialmente en las instituciones educativas públicas</p>                                                                                                                                                                                                              | <p>1.1 Porcentaje de municipalidades distritales que cuentan con programas de participación de familias.</p> <p>1.2 Número de experiencias asociativas a nivel local basadas en familias.</p> <p>2.1 Porcentaje de Asociaciones de Padres de Familia que reciben algún tipo de apoyo estatal.</p> <p>2.2 Porcentaje de Asociaciones de Padres de Familia que</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>1.1 Al 2006 15 % de municipalidades distritales cuentan con programas de participación de familias.<br/>Al 2011 40% de municipalidades distritales cuentan con programas de participación de familias.</p> <p>1.2 Al 2006 50 experiencias asociativas a nivel local basadas en familias.<br/>Al 2011 150 experiencias asociativas a nivel local basadas en familias.</p> <p>2.1 Al 2006 50% de Asociaciones de Padres de Familia reciben algún tipo de apoyo estatal.<br/>Al 2011 70% de Asociaciones de Padres de Familia reciben algún tipo de apoyo estatal.</p> <p>2.2 Al 2006 20% de Asociaciones de Padres de Familia participan en</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>1.1 Gobiernos Locales</p> <p>1.2 Gobiernos Locales, MIMDES</p> <p>2.1 MINEDU</p> <p>2.2 MINEDU, MIMDES.</p>                                                                                                                                                                                                                      |

| LINEAMIENTOS DE POLÍTICA                                                                                                                                      | ACCIONES ESTRATEGICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | METAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | RESPONSABLES                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                               | <p>3. Impulsar la participación de familias en labores de voluntariado solidario.</p> <p>4. Alentar la participación de los padres de familia en los centros educativos de sus hijos.</p> <p>5. Auspiciar la revalorización del aporte y presencia de los adultos mayores dentro del ámbito familiar y en la sociedad.</p> <p>6. Reconocer y difundir el valor de la relación entre abuelos y nietos</p>                                                                                                                                                                                         | <p>participan en espacios de toma de decisiones concernientes a la niñez y adolescencia.</p> <p>3.1 Porcentaje de organizaciones de voluntarios que incluyen la participación de familias.</p> <p>4.1 Porcentaje de padres de familia que participan activamente en las instituciones educativas de sus hijos.</p> <p>5.1 Número de campañas en los medios de comunicación social orientadas a revalorizar el aporte y presencia de los adultos mayores dentro del ámbito familiar y en la comunidad.</p> <p>6.1 Número de programas orientados a los abuelos que crían y forman a sus nietos.</p> <p>6.2 Número de estudios de investigación que reconocen el valor de la relación entre abuelos y nietos.</p> | <p>espacios de toma de decisiones concernientes a la niñez y adolescencia.</p> <p>Al 2011 50% de Asociaciones de Padres de Familia participan en espacios de toma de decisiones concernientes a la niñez y adolescencia.</p> <p>3.1 Al 2006 5% de organizaciones de voluntarios incluyen la participación de familias.</p> <p>Al 2011 10% de organizaciones de voluntarios que incluyen la participación de familias.</p> <p>4.1 Al 2006 10% de padres de familia participan activamente en las instituciones educativas de sus hijos.</p> <p>Al 2011 30% de padres de familia participan activamente en las instituciones educativas de sus hijos.</p> <p>5.1 Al 2006 6 campañas en los medios de comunicación social orientadas a revalorizar el aporte y presencia de los adultos mayores dentro del ámbito familiar y en la comunidad.</p> <p>Al 2011 12 campañas en los medios de comunicación social orientadas a revalorizar el aporte y presencia de los adultos mayores dentro del ámbito familiar y en la comunidad.</p> <p>6.1 Al 2006 10 programas orientados a los abuelos que crían y forman a sus nietos.</p> <p>Al 2011 20 programas orientados a los abuelos que crían y forman a sus nietos.</p> <p>6.2 Al 2006 1 estudio de investigación que reconoce el valor de la relación entre abuelos y nietos.</p> <p>Al 2011 2 estudios de investigación que reconocen el valor de la relación entre abuelos y nietos.</p> | <p>3.1 MIMDES.</p> <p>4.1 MINEDU</p> <p>5.1 MIMDES</p> <p>6.1 MIMDES, Gobiernos Locales.</p> <p>6.2 MIMDES</p>                         |
| 5. Promoción de la familia como artífice de una cultura de paz, de promoción de valores y de prevención de la violencia familiar y otras formas de violencia. | <p>1. Impulsar desde la familia el reconocimiento y respeto de la dignidad de todo ser humano desde la concepción y en las demás etapas de su vida, así como el reconocimiento de la singularidad y valor único de cada miembro de la comunidad familiar.</p> <p>2. Alentar los valores de solidaridad, comunión, respeto mutuo, así como amor y comprensión en el ámbito familiar.</p> <p>3. Promover el diálogo al interior de la comunidad familiar, especialmente en su dimensión de escucha y consideración de la opinión de sus miembros, particularmente de los niños y adolescentes.</p> | <p>1.1 Número de programas educativos orientados a afianzar el reconocimiento de la dignidad de todo ser humano desde la concepción[94] y en las demás etapas de su vida, así como el reconocimiento de la singularidad y valor único de cada miembro de la comunidad familiar.</p> <p>2.1 Número de campañas orientadas a afianzar los valores de solidaridad, comunión, respeto mutuo, así como amor y comprensión en el ámbito familiar[95]</p> <p>3.1 Número de programas educativos y campañas orientados a promover el diálogo al interior de la comunidad familiar[96], escuchando y considerando la opinión de los niños y adolescentes[98].</p>                                                        | <p>1.1 Al 2006 5 programas educativos orientados a afianzar el reconocimiento de la dignidad de todo ser humano desde la concepción y en las demás etapas de su vida, así como el reconocimiento de la singularidad y valor único de cada miembro de la comunidad familiar.</p> <p>Al 2011 10 programas educativos orientados a afianzar el reconocimiento de la dignidad de todo ser humano desde la concepción y en las demás etapas de su vida, así como el reconocimiento de la singularidad y valor único de cada miembro de la comunidad familiar.</p> <p>2.1 Al 2006 25 campañas orientadas a afianzar los valores de solidaridad, comunión, respeto mutuo, así como amor y comprensión en el ámbito familiar.</p> <p>Al 2011 50 campañas orientadas a afianzar los valores de solidaridad, comunión, respeto mutuo, así como amor y comprensión en el ámbito familiar.</p> <p>3.1 Al 2006 25 programas educativos y campañas orientados a promover el diálogo al interior de la comunidad familiar[97], escuchando y considerando la opinión de los niños y adolescentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>1.1 MINEDU, MIMDES</p> <p>2.1 MIMDES, Gobiernos Regionales y Locales</p> <p>3.1 MINEDU, MIMDES, Gobiernos Regionales y Locales.</p> |

| LINEAMIENTOS DE POLÍTICA                                                                                     | ACCIONES ESTRATEGICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | INDICADORES                                                                                                                                                                                                      | METAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESPONSABLES                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                              | 4. Promover el servicio de consejería matrimonial y familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                           | 4.1 Porcentaje de municipios que cuentan con servicio de orientación familiar.                                                                                                                                   | 4.1 Al 2006 10% de municipios cuentan con servicio de orientación familiar.<br>Al 2011 30% de municipios cuentan con servicio de orientación familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                           | 4.1 Gobiernos Locales                                                                                                             |
|                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 4.2 Número de colegios profesionales e instituciones públicas y privadas que cuentan con servicio de consejería matrimonial y familiar.                                                                          | 4.2 Al 2011 30 colegios profesionales e instituciones públicas y privadas que cuentan con servicio de consejería matrimonial y familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 4.2 Colegios Profesionales, Entidades Públicas, MIMDES.                                                                           |
|                                                                                                              | 5. Promover desde las familias la prevención del pandillaje, la delincuencia y el consumo de drogas[99]                                                                                                                                                                                                                                 | 5.1 Número de instituciones públicas y privadas que implementan programas para familias, de prevención de infracción de la ley penal por parte de adolescentes .                                                 | 5.1 Al 2006 10 instituciones públicas y privadas implementan programas para familias, de prevención de infracción de la ley penal por parte de adolescentes.<br>Al 2011 30 instituciones públicas y privadas implementan programas para familias, de prevención de infracción de la ley penal por parte de los adolescentes.                                                                                                     | 5.1 MIMDES                                                                                                                        |
|                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 5.2 Número de instituciones públicas y privadas que implementan programas orientados a familias para la prevención del consumo de drogas.                                                                        | 5.2 Al 2006 30 instituciones públicas y privadas implementan programas orientados a familias para la prevención del consumo de drogas.<br>Al 2011 60 instituciones públicas y privadas implementan programas orientados a familias para la prevención de consumo de drogas.                                                                                                                                                      | 5.2 MINISTERIOS, GOBIERNOS LOCALES, DE VIDA                                                                                       |
|                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 5.3 Número de instituciones públicas y privadas que implementan programas para familias con adolescentes infractores de la ley penal para facilitar su rehabilitación y reinserción social .                     | 5.3 Al 2006 5 instituciones públicas y privadas implementan programas orientados a familias con miembros de adolescentes infractores de la ley penal. para facilitar su rehabilitación y reinserción social<br>Al 2011 15 instituciones públicas y privadas implementan programas para familias con miembros adolescentes infractores de la ley penal para facilitar su rehabilitación y reinserción social .                    | 5.3 Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, MIMDES, Gobiernos Locales.                                |
|                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 5.4 Número de instituciones públicas y privadas que implementan programas orientados a familias con miembros consumidores de drogas para facilitar su rehabilitación.                                            | 5.4 Al 2006 15 instituciones públicas y privadas implementan programas orientados a familias con miembros consumidores de drogas para facilitar su rehabilitación.<br>Al 2011 30 instituciones públicas y privadas implementan programas orientados a familias con miembros consumidores de drogas para facilitar su rehabilitación .                                                                                            | 5.4 Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, MIMDES, MINSA, DEVIDA, Gobiernos Locales.                 |
| 6. Todos los Sectores, Niveles de Gobierno y la Sociedad, aplican en forma transversal el Enfoque de Familia | 1. Proporcionar capacitación en temas de familia a los directivos, funcionarios y trabajadores de todos los Sectores, así como de los Gobiernos Regionales y Locales.                                                                                                                                                                   | 1.1 Porcentaje de Sectores del Gobierno Nacional y de Gobiernos Regionales y Locales que implementan cursos de capacitación en temas de familia, para sus directivos, funcionarios y trabajadores.               | 1.1 Al 2006 20% de Sectores del Gobierno Nacional y de Gobiernos Regionales y Locales implementan cursos de capacitación en temas de familia, para sus directivos, funcionarios y trabajadores.<br>Al 2011 40% de Sectores del Gobierno Nacional y de Gobiernos Regionales y Locales implementan cursos de capacitación en temas de familia, para sus directivos, funcionarios y trabajadores.                                   | 1.1 Ministerios, Gobiernos Regionales y Locales.                                                                                  |
|                                                                                                              | 2. Coordinar entre los distintos Sectores del Poder Ejecutivo y con los otros Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales y Locales, a fin que se difunda el enfoque de familia y se considere en el diseño y la Ejecución de las Políticas del Estado y en la elaboración de dispositivos legales. | 2.1 Porcentaje de Sectores del Poder Ejecutivo, otros Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales y Locales, que incorporan en sus políticas públicas el enfoque de familia. | 2.1 Al 2006 el 30% de Sectores del Poder Ejecutivo, otros Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales y Locales, incorporan en sus políticas públicas el enfoque de familia.<br>Al 2011 el 60% de Sectores del Poder Ejecutivo, otros Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales y Locales, incorporan en sus políticas públicas el enfoque de familia. | 2.1 Ministerios, Congreso de la República, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales y Locales. |
|                                                                                                              | 3. EL MIMDES en coordinación con los demás                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 3.1 Número de informes anuales multisectoriales que el MIMDES                                                                                                                                                    | 3.1 Al 2006 2 informes anuales multisectoriales que el MIMDES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 3.1 MIMDES                                                                                                                        |

| LINEAMIENTOS DE POLÍTICA                                                  | ACCIONES ESTRATEGICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | METAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RESPONSABLES                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                           | <p>sectores del Estado, informará, por lo menos anualmente, a la sociedad la labor que realizan en la ejecución del presente Plan Nacional de Apoyo a la Familia.</p> <p>4. Promover la creación de oficinas regionales y municipales de apoyo a la familia.</p> <p>5. Desarrollar políticas sectoriales de Vivienda, Salud, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Nutrición y Seguridad Alimentaria, entre otras, diseñadas tomando como referencia a la familia.</p> <p>6. Incorporar a los Planes Sectoriales Multianuales y a los Planes Operativos institucionales acciones de apoyo y promoción de la familia.</p> | <p>presenta a la Comisión competente del Congreso de la República y que difunde en su página web, respecto de la ejecución del Plan Nacional de Apoyo a la Familia.</p> <p>4.1 Porcentaje de Gobiernos Regionales y Locales que cuentan con oficinas de apoyo a la familia.</p> <p>5.1 Número de políticas sectoriales diseñadas tomando como referencia a la familia.</p> <p>6.1 Número de Planes Sectoriales Multianuales y Planes Operativos institucionales que contienen acciones de apoyo y promoción de la familia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>presenta a la Comisión competente del Congreso de la República y que difunde en su página web, respecto de la ejecución del Plan Nacional de Apoyo a la Familia.</p> <p>Al 2011 7 informes anuales multisectoriales que el MIMDES presenta a la Comisión competente del Congreso de la República y que difunde en su página web, respecto de la ejecución del Plan Nacional de Apoyo a la Familia.</p> <p>4.1 Al 2006 10% de Gobiernos Regionales y Locales cuentan con oficinas de apoyo a la familia.</p> <p>Al 2011 30% Gobiernos Regionales y Locales que cuentan con oficinas de apoyo a la familia.</p> <p>5.1 Al 2006 10 políticas sectoriales diseñadas tomando como referencia a la familia.</p> <p>Al 2011 20 políticas sectoriales diseñadas tomando como referencia a la familia.</p> <p>6.1 Al 2006 8 Planes Sectoriales Multianuales y Planes Operativos institucionales que contienen acciones de apoyo y promoción de la familia.</p> <p>Al 2011 16 Planes Sectoriales Multianuales y Planes Operativos institucionales que contienen acciones de apoyo y promoción de la familia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>4.1 Gobiernos Regionales y Locales.</p> <p>5.1 Ministerios, MIMDES.</p> <p>6.1 Ministerios, MIMDES</p>                                                  |
| 7. Impulso y Difusión del derecho de toda persona a vivir en una familia. | <p>1. Promover mecanismos que permitan la reinserción familiar de niños y adolescentes velando por el respeto de sus derechos fundamentales.</p> <p>2. Realizar campañas en los medios de comunicación que expliquen los beneficios de la adopción y sus procedimientos.</p> <p>3. Revisar la normativa que trata la adopción y su aplicación concreta en el caso del MIMDES.</p> <p>4. Promover la desjudicialización de la investigación tutelar y su trámite administrativo.</p>                                                                                                                                           | <p>1.1 Número de investigaciones y estudios sobre reinserción familiar.</p> <p>1.2 Número de seminarios y eventos de divulgación sobre reinserción familiar</p> <p>1.3 Porcentaje de colocaciones familiares[100] supervisadas.</p> <p>2.1 Número de campañas en los medios de comunicación que expliquen los beneficios de la adopción y sus procedimientos.</p> <p>3.1 Número de publicaciones que compilen, sistematicen y editen con carácter oficial la normativa sobre adopciones.</p> <p>3.2 Número de estudios de revisión de la normativa sobre reinserción familiar y adopciones con propuestas de modificación para su perfeccionamiento.</p> <p>4.1 Porcentaje de distritos judiciales que inician la transferencia de los procedimientos de investigación tutelar al MIMDES.</p> | <p>1.1 Al 2006 1 investigación y estudio sobre reinserción familiar.</p> <p>Al 2011 3 investigaciones y estudios sobre reinserción familiar.</p> <p>1.2 Al 2011 3 seminarios y eventos de divulgación sobre reinserción familiar.</p> <p>1.3 Al 2006 el 20% de las colocaciones familiares son supervisadas.</p> <p>Al 2011 el 40% de las colocaciones familiares son supervisadas.</p> <p>2.1 Al 2006 2 campañas en los medios de comunicación que expliquen los beneficios de la adopción y sus procedimientos.</p> <p>Al 2011 5 campañas en los medios de comunicación que expliquen los beneficios de la adopción y sus procedimientos.</p> <p>3.1 Al 2006 1 publicación que compile, sistematice y edite con carácter oficial la normativa sobre adopciones.</p> <p>Al 2011 2 publicaciones que compilen, sistematicen y editen con carácter oficial la normativa sobre adopciones.</p> <p>3.2 Al 2006 2 estudios de revisión de la normativa sobre reinserción familiar y adopciones con propuestas de modificación para su perfeccionamiento.</p> <p>Al 2011 4 estudios de revisión de la normativa sobre reinserción familiar y adopciones con propuestas de modificación para su perfeccionamiento.</p> <p>4.1 Al 2006 el Distrito Judicial de Lima ha iniciado la transferencia de los procedimientos de investigación tutelar al MIMDES.</p> <p>Al 2011 todos los distritos judiciales</p> | <p>1.1 MIMDES.</p> <p>1.2 MIMDES.</p> <p>1.3 MIMDES.</p> <p>2.1 MIMDES</p> <p>3.1 MINJUS, MIMDES.</p> <p>3.2 MIMDES.</p> <p>4.1 MIMDES, Poder Judicial</p> |

| LINEAMIENTOS DE POLÍTICA                                                                                                                                                                                                   | ACCIONES ESTRATEGICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | METAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RESPONSABLES                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                            | <p>5. Promover el apoyo a las familias con personas con discapacidad.</p> <p>6. Promover el apoyo a las familias con personas adultas mayores.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>5.1 Porcentaje de familias con personas con discapacidad que reciben algún tipo de apoyo estatal.</p> <p>6.1 Porcentaje de familias con adultos mayores que reciben algún tipo de apoyo estatal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>del país han transferido los procedimientos de investigación tutelar al MIMDES.</p> <p>5.1 Al 2011 el 20% de familias con personas con discapacidad reciben algún tipo de apoyo estatal.</p> <p>6.1 Al 2011 el 15% de familias con adultos mayores reciben algún tipo de apoyo estatal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>5.1 MIMDES</p> <p>6.1 MIMDES</p>                                                                                                                               |
| 8. Promoción del Matrimonio y de familias estables                                                                                                                                                                         | <p>1. Participación activa de los Gobiernos Locales en la preparación y capacitación de quienes forman su familia sobre la base del matrimonio.</p> <p>2. Promoción de servicios municipales de consejería matrimonial</p> <p>3. Promover la reducción de la onerosidad del matrimonio civil.</p> <p>4. Fortalecer los mecanismos de control de los requisitos para contraer matrimonio civil</p>                                                                                                                          | <p>1.1 Porcentaje de Gobiernos Locales que cuentan con cursos de preparación para el Matrimonio previos a la celebración del Matrimonio Civil[101].</p> <p>2.1 Porcentaje de Gobiernos Locales que cuentan con servicios de consejería matrimonial.</p> <p>3.1 Porcentaje de Gobiernos Locales que implementan medidas de reducción de la onerosidad del matrimonio civil.</p> <p>3.2 Porcentaje de incremento del número de matrimonios civiles celebrados con posterioridad a medidas de reducción de la onerosidad del matrimonio civil.</p> <p>3.3 Número de estudios sobre los matrimonios civiles masivos y su normativa[102]</p> <p>4.1 Número de medidas normativas o administrativas orientadas a fortalecer los mecanismos de control de los requisitos para contraer matrimonio civil</p> | <p>1.1 Al 2006 10% de Gobiernos Locales cuentan con cursos de preparación para el Matrimonio previos a la celebración del Matrimonio Civil.</p> <p>Al 2011 25% de Gobiernos Locales cuentan con cursos de preparación para el Matrimonio previos a la celebración del Matrimonio Civil.</p> <p>2.1 Al 2006 5% de Gobiernos Locales cuentan con servicios de consejería matrimonial.</p> <p>Al 2011 15% de Gobiernos Locales cuentan con servicios de consejería matrimonial.</p> <p>3.1 Al 2006, 5% de Gobiernos Locales implementan medidas de reducción de la onerosidad del matrimonio civil.</p> <p>Al 2011, 20% de Gobiernos Locales implementan medidas de reducción de la onerosidad del matrimonio civil.</p> <p>3.2 Al 2011 20% de incremento del número de matrimonios civiles celebrados con posterioridad a medidas de reducción de la onerosidad del matrimonio civil.</p> <p>3.3 Al 2006 1 estudio sobre los matrimonios civiles masivos y su normativa.</p> <p>Al 2011 3 estudios sobre los matrimonios civiles masivos y su normativa.</p> <p>4.1 Al 2011 4 medidas normativas o administrativas orientadas a fortalecer los mecanismos de control de los requisitos para contraer matrimonio civil</p> | <p>1.1 Gobiernos Locales.</p> <p>2.1 Gobiernos Locales.</p> <p>3.1 Gobiernos Locales</p> <p>3.2 Gobiernos Locales</p> <p>3.3 MIMDES, MINJUS</p> <p>4.1 RENIEC</p> |
| 9. Destacar el Protagonismo y responsabilidad compartida de los padres, en la conducción de la familia. Los padres son apoyados por el Estado y la Sociedad para el cumplimiento de sus deberes en beneficio de sus hijos. | <p>1. Desarrollar Proyectos dirigidos a crear escuelas de padres, en centros educativos públicos y privados, así como en instituciones públicas y privadas en las cuales se brinde capacitación a los padres para la educación y formación de sus hijos.</p> <p>2. Aprovechar la existencia y funcionamiento de centros de cuidado diurno para difundir patrones de crianza positivos, que involucren a los padres en la educación de sus hijos, realizando la coordinación respectiva con el Ministerio de Educación.</p> | <p>1.1 Porcentaje de centros educativos públicos y privados que cuentan con escuela para padres.</p> <p>1.2 Número de instituciones públicas y privadas que cuentan con escuelas para padres.</p> <p>2.1 Porcentaje de wawa wasis que incorporan patrones de crianza positivos que involucren a los padres en la educación de sus hijos.</p> <p>2.2 Número de material educativo elaborado por el MIMDES en coordinación con el</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>1.1 Al 2006 el 5% de centros educativos públicos y privados cuentan con escuela para padres.</p> <p>Al 2011 el 10% de centros educativos públicos y privados cuentan con escuela para padres.</p> <p>1.2 Al 2006 100 instituciones públicas y privadas cuentan con escuelas para padres.</p> <p>Al 2011 300 instituciones públicas y privadas cuentan con escuelas para padres.</p> <p>2.1 Al 2006 30% de wawa wasis incorporan patrones de crianza positivos que involucren a los padres en la educación de sus hijos.</p> <p>Al 2011 60% de wawa wasis incorporan patrones de crianza positivos que involucren a los padres en la educación de sus hijos.</p> <p>2.2 Al 2006 2 materiales educativos elaborados por el MIMDES en coordinación con el Ministerio de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>1.1 MINEDU</p> <p>1.2 MIMDES</p> <p>2.1 MIMDES</p> <p>2.2 MIMDES, MINEDU</p>                                                                                   |

| LINEAMIENTOS DE POLÍTICA                                                                                                                   | ACCIONES ESTRATEGICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | METAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RESPONSABLES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                            | <p>3. Generar Foros de participación ciudadana en los cuales, se conozca cuáles son los conocimientos y prácticas de los padres, respecto de la crianza y educación de sus hijos.</p> <p>4. Promover que los padres participen activamente en la educación y cuidado de sus hijos.</p> <p>5. Difundir los efectos negativos de una crianza autoritaria así como excesivamente permisiva de los hijos.</p> <p>6. Sensibilizar sobre la responsabilidad irrenunciable de los padres en aportar con sus ingresos para mantener y educar a sus hijos.</p> <p>7. Difundir el grave daño que causa la violencia familiar y sexual, incluyendo el incesto, en la persona, la familia y la sociedad.</p> | <p>Ministerio de Educación para promover patrones positivos de crianza para niños menores de 5 años.</p> <p>3.1 Número de Foros de participación ciudadana, organizados preferentemente a nivel local, en los cuales, se conozca cuales son los conocimientos y prácticas de los padres, respecto de la crianza y educación de sus hijos.</p> <p>4.1 Número de instituciones públicas o privadas que cuentan con programas orientados a promover que los varones, padres de familia participen activamente en la educación y cuidado de sus hijos.</p> <p>5.1 Número de campañas que difunden los efectos negativos de una crianza autoritaria así como excesivamente permisiva de los hijos.</p> <p>6.1 Número de campañas de sensibilización sobre la responsabilidad irrenunciable de los padres en aportar con sus ingresos para mantener y educar a sus hijos.</p> <p>7.1 Número de campañas de difusión del grave daño que causa la violencia familiar y sexual, incluyendo el incesto, en la persona, la familia y la sociedad.</p> | <p>Educación para promover patrones positivos de crianza para niños menores de 5 años.<br/>Al 2011 4 materiales educativos elaborados por el MIMDES en coordinación con el Ministerio de Educación para promover patrones positivos de crianza para niños menores de 5 años.</p> <p>3.1 Al 2006 20 Foros de participación ciudadana, organizados preferentemente a nivel local, en los cuales, se conozca cuáles son los conocimientos y prácticas de los padres, respecto de la crianza y educación de sus hijos.<br/>Al 2011 40 Foros de participación ciudadana, organizados preferentemente a nivel local, en los cuales, se conozca cuáles son los conocimientos y prácticas de los padres, respecto de la crianza y educación de sus hijos.</p> <p>4.1 Al 2006 10 instituciones públicas o privadas cuentan con programas orientados a promover que los varones, padres de familia participen activamente en la educación y cuidado de sus hijos.<br/>Al 2011 20 instituciones públicas o privadas cuentan con programas orientados a promover que los varones, padres de familia participen activamente en la educación y cuidado de sus hijos.</p> <p>5.1 Al 2006 25 campañas que difunden los efectos negativos de una crianza autoritaria así como excesivamente permisiva de los hijos.<br/>Al 2011 50 campañas que difunden los efectos negativos de una crianza autoritaria así como excesivamente permisiva de los hijos.</p> <p>6.1 Al 2006 25 campañas de sensibilización sobre la responsabilidad irrenunciable de los padres en aportar con sus ingresos para mantener y educar a sus hijos.<br/>Al 2011 Al 2006 50 campañas de sensibilización sobre la responsabilidad irrenunciable de los padres en aportar con sus ingresos para mantener y educar a sus hijos.</p> <p>7.1 Al 2006 25 campañas de difusión del grave daño que causa la violencia familiar y sexual, incluyendo el incesto, en la persona, la familia y la sociedad.<br/>Al 2011 50 campañas de difusión del grave daño que causa la violencia familiar y sexual, incluyendo el incesto, en la persona, la familia y la sociedad.</p> | <p>3.1 MIMDES, Gobiernos Locales.</p> <p>4.1 MIMDES, ONG</p> <p>5.1 MIMDES, MINEDU, MINSA, Gobiernos Regionales y Locales, ONG.</p> <p>6.1 MIMDES, MINEDU, MINSA, Gobiernos Regionales y Locales, ONG.</p> <p>7.1 MIMDES, MINEDU, MINSA, Gobiernos Regionales y Locales, ONG</p> |
| 10 Reconocimiento y respeto de la familia como institución natural anterior al Estado con derechos, relaciones y responsabilidades propias | <p>1. Promover el reconocimiento y respeto de la intimidad y autonomía familiar.</p> <p>2. Aplicar el principio de subsidiariedad en cuanto a las medidas legislativas y administrativas que adopte el Estado respecto de la familia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>1.1 Número de estudios sobre la importancia de la autonomía familiar</p> <p>1.2 Número de campañas de difusión de la importancia del reconocimiento de la autonomía familiar</p> <p>2.1 Número de estudios sobre medidas legislativas y administrativas que aplican el principio de subsidiariedad en materia familiar.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>1.1 Al 2006 1 estudio sobre la importancia de la autonomía familiar.<br/>Al 2011 2 estudios sobre la importancia de la autonomía familiar.<br/>1.2 Al 2006 1 campaña de difusión de la importancia del reconocimiento de la autonomía familiar.<br/>Al 2011 3 campañas de difusión de la importancia del reconocimiento de la autonomía familiar</p> <p>2.1 Al 2006 2 estudios sobre medidas legislativas y administrativas que aplican el principio de subsidiariedad en materia familiar.<br/>Al 2011 4 estudios sobre medidas</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>1.1 MIMDES</p> <p>1.2 MIMDES.</p> <p>2.1 MIMDES.</p>                                                                                                                                                                                                                          |



| LINEAMIENTOS DE POLÍTICA                                                                                                                            | ACCIONES ESTRATEGICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | METAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RESPONSABLES                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>2.2 Porcentaje de medidas legislativas y administrativas sobre materia familiar que aplican el principio de subsidiariedad.</p> <p>2.3 Número de estudios sobre medidas legislativas y administrativas que reconocen que los padres son los primeros educadores de sus hijos.[103]</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>legislativas y administrativas que aplican el principio de subsidiariedad en materia familiar.</p> <p>2.2 Al 2006 el 25% de medidas legislativas y administrativas sobre materia familiar aplican el principio de subsidiariedad.</p> <p>Al 2011 el 50% de medidas legislativas y administrativas sobre materia familiar aplican el principio de subsidiariedad.</p> <p>2.3 Al 2006 2 estudios sobre medidas legislativas y administrativas primeros educadores de sus hijos.</p> <p>Al 2011 4 estudios sobre medidas legislativas y administrativas reconocen que los padres son los primeros educadores de sus hijos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>2.2 MIMDES, Congreso de la República</p> <p>2.3 MIMDES, MINEDU</p>                                                                                                                                                                                                                                 |
| 11. Desarrollo de Programas Sociales que atiendan a la persona, considerando su entorno familiar. Focalización en familias con enfoque territorial. | <p>1. Capacitar a quienes tienen a su cargo el desarrollo y ejecución de Programas Sociales, para que difundan a las personas beneficiarias, que su familia es un bien para su desarrollo personal y económico.</p> <p>2. Promover que los Gobiernos Regionales y Locales, mantengan en la ejecución de programas Sociales, una visión de apoyo, promoción y difusión del valor de la familia.</p> | <p>1.1 Número de cursos de capacitación dirigidos a quienes tienen a su cargo el desarrollo y ejecución de Programas Sociales, a fin que difundan a las personas beneficiarias, que su familia es un bien para su desarrollo personal y económico, así como capacitarlas en el presente Plan.</p> <p>1.2 Porcentaje de personas que tienen a su cargo el desarrollo y ejecución de programas sociales, capacitados para difundir a las personas beneficiarias, que su familia es un bien para su desarrollo personal y económico, así como en el conocimiento del presente Plan.</p> <p>2.1 Porcentaje de convenios con los Gobiernos Regionales y Locales, relacionados con las transferencias de programas sociales que incorporan que en dicha transferencia, se mantendrá una visión de apoyo, promoción y difusión del valor de la familia.</p> <p>2.2 Porcentaje de Gobiernos Regionales y Locales que han recibido o se preparan para recibir las transferencias de programas sociales que declaran o se comprometen en mantener en la ejecución de dichos programas una visión de apoyo, promoción y difusión del valor de la familia.</p> | <p>1.1 Al 2006 50 cursos de capacitación dirigidos a quienes tienen a su cargo el desarrollo y ejecución de Programas Sociales, a fin que difundan a las personas beneficiarias, que su familia es un bien para su desarrollo personal y económico, así como capacitarlas en el presente Plan.</p> <p>Al 2011 100 cursos de capacitación dirigidos a quienes tienen a su cargo el desarrollo y ejecución de Programas Sociales, a fin que difundan a las personas beneficiarias, que su familia es un bien para su desarrollo personal y económico, así como capacitarlas en el presente Plan.</p> <p>1.2 Al 2006 el 20% de personas que tienen a su cargo el desarrollo y ejecución de programas sociales, capacitados para difundir a las personas beneficiarias, que su familia es un bien para su desarrollo personal y económico, así como en el del presente Plan.</p> <p>Al 2011 40% personas que tienen a su cargo el desarrollo y ejecución de programas sociales, capacitados conocimiento para difundir a las personas beneficiarias, que su familia es un bien para su desarrollo personal y económico, así como en el conocimiento del presente Plan.</p> <p>2.1 Al 2006 el 10% de convenios con los Gobiernos Regionales y Locales, relacionados con las transferencias de programas sociales incorporan que en dicha transferencia, se mantendrá una visión de apoyo, promoción y difusión del valor de la familia.</p> <p>Al 2011 el 30% de convenios con los Gobiernos Regionales y Locales, relacionados con las transferencias de programas sociales que incorporan que en dicha transferencia, se mantendrá una visión de apoyo, promoción y difusión del valor de la familia.</p> <p>2.2 Al 2006 el 10% de Gobiernos Regionales y Locales que han recibido o se preparan para recibir las transferencias de programas sociales declaran o se comprometen en mantener en la ejecución de dichos programas una visión de apoyo, promoción y difusión del valor de la familia.</p> <p>Al 2011 el 30% de Gobiernos</p> | <p>1.1 MIMDES, MINSA, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Gobiernos Locales.</p> <p>1.2 MIMDES, MINSA, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Gobiernos Locales.</p> <p>2.1 MIMDES, CND, Gobiernos Regionales y Locales.</p> <p>2.2 MIMDES, CND, Gobiernos Regionales y Locales.</p> |

| LINEAMIENTOS DE POLÍTICA                                                                                                                                                                                                               | ACCIONES ESTRATEGICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | METAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | RESPONSABLES                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                        | <p>3. Elaboración, articulación y acción concertada de los Programas Sociales de los distintos Sectores que focalicen sus recursos y ejecución en familias en pobreza y pobreza extrema, ubicadas en un determinado territorio.</p> <p>4. Levantamiento de información estadística y su sistematización sobre las Familias del Perú, que pueda expresar el estado de éstas, de sus relaciones intrafamiliares, así como la conformación y las condiciones socio económicas de estas familias.</p> | <p>3.1 Porcentaje de los programas de desarrollo social multisectorial que focalicen sus recursos y ejecución en familias en pobreza y pobreza extrema, ubicadas en un determinado territorio.</p> <p>4.1 Número de encuestas y censos del INEI que incluyen el levantamiento de información sobre las familias del Perú que pueda expresar el estado de éstas, de sus relaciones intrafamiliares, así como la conformación y las condiciones socio económicas de estas familias.</p>                                                                                                                                                                                       | <p>Regionales y Locales que han recibido o se preparan para recibir las transferencias de programas sociales declaran o se comprometen en mantener en la ejecución de dichos programas una visión de apoyo, promoción y difusión del valor de la familia.</p> <p>3.1 Al 2006 10% de los programas de desarrollo social multisectorial focalizan sus recursos y ejecución en familias en pobreza y pobreza extrema, ubicadas en un determinado territorio.</p> <p>Al 2011 30% de los programas de desarrollo social multisectorial focalizan sus recursos y ejecución en familias en pobreza y pobreza extrema, ubicadas en un determinado territorio.</p> <p>4.1 Al 2006 2 encuestas y censos del INEI incluyen el levantamiento de información sobre las familias del Perú que pueda expresar el estado de éstas, de sus relaciones intrafamiliares, así como la conformación y las condiciones socio económicas de estas familias.</p> <p>Al 2011 5 encuestas y censos del INEI incluyen el levantamiento de información sobre las familias del Perú que pueda expresar el estado de éstas, de sus relaciones intrafamiliares, así como la conformación y las condiciones socio económicas de estas familias.</p>                                                                | <p>3.1 PCM, MIMDES</p> <p>4.1 INEI</p>                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 12. Respaldo de la economía familiar y política económica que impulse su crecimiento. La asignación de recursos necesarios para implementar políticas y programas para el bienestar de la familia debe considerarse como una inversión | <p>1. Fortalecimiento y elaboración de Programas sectoriales y multisectoriales que busquen promover el desarrollo de capacidades de la persona.</p> <p>2. Políticas de generación de empleo dirigidas prioritariamente a las pequeñas y micro empresas familiares.</p> <p>3. Revisión, sistematización, elaboración y difusión de un marco legal que promueva las pequeñas y micro empresas familiares.</p>                                                                                      | <p>1.1 Número de Programas sectoriales que busquen promover el desarrollo de capacidades de la persona.</p> <p>1.2 Número de Programas multisectoriales que busquen promover el desarrollo de capacidades de la persona.</p> <p>2.1 Número de medidas de generación de empleo que promuevan las pequeñas y microempresas familiares.</p> <p>3.1 Número de publicaciones que compilen, sistematicen y editen con carácter oficial la normativa que promueva las pequeñas y microempresas familiares</p> <p>3.2 Número de estudios sobre el marco legal que promueva las pequeñas y microempresas familiares</p> <p>3.3 Número de eventos de difusión del marco legal que</p> | <p>1.1 Al 2006 30 Programas sectoriales que busquen promover el desarrollo de capacidades de la persona.</p> <p>Al 2011 60 Programas sectoriales que busquen promover el desarrollo de capacidades de la persona.</p> <p>1.2 Al 2006 4 Programas multisectoriales que busquen promover el desarrollo de capacidades de la persona.</p> <p>Al 2011 10 Programas multisectoriales que busquen promover el desarrollo de capacidades de la persona.</p> <p>2.1 Al 2006 2 medidas de generación de empleo que promuevan las pequeñas y microempresas familiares.</p> <p>Al 2011 4 medidas de generación de empleo que promuevan las Pequeñas y microempresas familiares.</p> <p>3.1 Al 2006 1 publicación que compile, sistematice y edite con carácter oficial la normativa que promueva las pequeñas y microempresas familiares.</p> <p>Al 2011 2 publicaciones que compilen, sistematicen y editen con carácter oficial la normativa que promueva las pequeñas y microempresas familiares.</p> <p>3.2 Al 2006 1 estudio sobre el marco legal que promueva las pequeñas y microempresas familiares</p> <p>Al 2011 3 estudios sobre el marco legal que promueva las pequeñas y microempresas familiares</p> <p>3.3 Al 2006 5 eventos de difusión del marco legal que promueva las</p> | <p>1.1 Ministerios.</p> <p>1.2 Ministerios, PCM</p> <p>2.1 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.</p> <p>3.1 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, MINJUS, MIMDES.</p> <p>3.2 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, MIMDES.</p> <p>3.3 Ministerio de Trabajo y Promoción</p> |

| LINEAMIENTOS DE POLÍTICA | ACCIONES ESTRATEGICAS                                                                                                                                                                | INDICADORES                                                                                                                                                                                      | METAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESPONSABLES                                           |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|                          |                                                                                                                                                                                      | promueva las pequeñas y microempresas familiares                                                                                                                                                 | pequeñas y microempresas familiares.<br>Al 2011 15 eventos de difusión del marco legal que promueva las pequeñas y microempresas familiares.                                                                                                                                                                                                                                                     | del Empleo, MIMDES.                                    |
|                          | 4. Asignación de recursos presupuestales a los distintos sectores sociales teniendo en consideración la focalización en la familia de las políticas de inversión y desarrollo social | 4.1 Porcentaje de recursos presupuestales asignados a los distintos sectores sociales teniendo en consideración la focalización en la familia de las políticas de inversión y desarrollo social. | 4.1 Al 2006 2% de recursos presupuestales asignados a los distintos sectores sociales teniendo en consideración la focalización en la familia de las políticas de inversión y desarrollo social.<br>Al 2011 4% de recursos presupuestales asignados a los distintos sectores sociales teniendo en consideración la focalización en la familia de las políticas de inversión y desarrollo social. | 4.1 Sectores Sociales, MEF.                            |
|                          |                                                                                                                                                                                      | 4.2 Número de familias beneficiadas con programas de vivienda.                                                                                                                                   | 4.2 Al 2006 110,000 familias beneficiadas con programas de vivienda.<br>Al 2011 164,570 familias beneficiadas por programas de vivienda.                                                                                                                                                                                                                                                         | 4.2 VIVIENDA                                           |
|                          |                                                                                                                                                                                      | 4.3 Número de estudios orientados a implementar mecanismos de compensación social para familias.                                                                                                 | 4.3 Al 2006 2 estudios orientados a implementar mecanismos de compensación social para familias.<br>Al 2011 4 estudios orientados a implementar mecanismos de compensación social para familias.                                                                                                                                                                                                 | 4.3 MIMDES, PCM, MEF.                                  |
|                          |                                                                                                                                                                                      | 4.4 Número de estudios sobre la eficiencia del gasto social a través de las familias.                                                                                                            | 4.4 Al 2006 2 estudios sobre la eficiencia del gasto social a través de las familias.<br>Al 2011 4 estudios sobre la eficiencia del gasto social a través de las familias.                                                                                                                                                                                                                       | 4.4 MIMDES, PCM, MEF                                   |
|                          | 5. Elaboración de un sistema de medición de los recursos asignados en el presupuesto público anual y por sectores, teniendo en cuenta el enfoque de familia.                         | 5.1 Número de instituciones públicas que implementan un sistema de medición de los recursos asignados en el presupuesto público anual teniendo en cuenta el enfoque de familia.                  | 5.1 Al 2006 5 instituciones públicas implementan un sistema de medición de los recursos asignados en el presupuesto público anual teniendo en cuenta el enfoque de familia.<br>Al 2011 15 instituciones públicas implementan un sistema de medición de los recursos asignados en el presupuesto público anual teniendo en cuenta el enfoque de familia.                                          | 5.1 Entidades Públicas, Gobiernos Regionales y Locales |

[84] Cf. Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, literal a)

[85] Cf. Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, literal a)

[86] Cf. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, Protocolo de San Salvador, artículo 15, inciso 3, literal d)

[87] Cf. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, Protocolo de San Salvador, artículo 15, inciso 3, literal d)

[88] Cf. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, Protocolo de San Salvador, artículo 15, inciso 3, literal d)

[89] Cf. Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, Sección Segunda, Título Segundo; Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, literal m) y matrices.

[90] Cf. Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, Art. 34.

[91] Cf. Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, Art. II del Título Preliminar, inciso g).

[92] Cf. Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, Art. 40; Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, literal m) y matrices.

[93] Cf. Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2002-2006, Principios.

[94] Cf. Constitución Política del Perú, Art. 2, inciso 1; Código Civil, Art. 1.

[95] Cf. Convención sobre los Derechos del Niño, Preámbulo.

[96] Cf. Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, Matrices.

[97] Cf. Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, Matrices.

[98] Cf. Código de los Niños y Adolescentes, Art. 9.

[99] Cf. Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, literal f) y Matrices; Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, objetivo estratégico 2, resultados esperados 14 y 15.

[100] No se incluyen las colocaciones familiares que forman parte de los procesos de adopción.

[101] Cf. Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, Matrices

[102] Cf. Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, Matrices

[103] Cf. Constitución Política del Perú, Art. 6

**VII.- EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO**

La ejecución de las acciones estratégicas serán financiadas con cargo a los respectivos presupuestos institucionales. Los distintos Sectores y Entidades Públicas deberán reformular sus planes operativos y estratégicos a fin de incorporar las acciones estratégicas y actividades necesarias para el logro de las metas propuestas así como tener en consideración las presentes disposiciones al momento de la formulación presupuestaria correspondiente.

Sin perjuicio de ello, los diversos Sectores y Entidades Públicas deberán acudir a la Cooperación Técnica Internacional a fin de obtener mayores recursos para la implementación del presente Plan.

**VIII.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Se constituirá una Comisión Multisectorial de Seguimiento y Evaluación conformada por representantes de los Sectores involucrados en la implementación del Plan, quienes se reunirán periódicamente, para contribuir a sistematizar la información, efectuar el monitoreo y seguimiento de la implementación, evaluar los avances, logros y obstáculos en el cumplimiento del Plan Nacional de Apoyo a la Familia, proponiendo a nivel sectorial y multisectorial, las medidas correctivas que fuere necesario implementar, para el cumplimiento de las metas propuestas.

La Comisión Multisectorial, tendrá a su cargo las acciones necesarias para coadyuvar, en concordancia con todos los Sectores y niveles del Gobierno y la sociedad, a la difusión y conocimiento del Plan por la ciudadanía, así como a la ejecución de las acciones necesarias para su cumplimiento.

Al término del plazo de vigencia del Plan, la Comisión Multisectorial, emitirá un Informe Final de Evaluación, que será presentado al Congreso de la República, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros.

16427

**Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de la Dirección General de Planeamiento****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 547-2004-MIMDES**

Lima, 14 de setiembre de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Magdalena Echecopar Iriarte - Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional se ausentará del país por razones personales del 13 al 30 de setiembre del 2004;

Que, es necesario encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de la Dirección General de Planeamiento del MIMDES, en tanto dure la ausencia de la citada funcionaria

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Encargar al señor MIGUEL ANGEL BERETTA CISNEROS, Director General (e) de la Dirección General de Planeamiento, las funciones de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de la citada Dirección, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a partir del 13 de setiembre del 2004 y mientras dure la ausencia del Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

16682

**Designan Gerente de la Gerencia Local de Puno del PRONAA****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 549-2004-MIMDES**

Lima, 14 de setiembre de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2004-MIMDES, de fecha 18 de marzo del 2004, entre otros, se designó a la señora MARIA COAQUIRA APAZA, en el cargo de Gerente de la Gerencia Local de Puno del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

Que, es necesario dar por concluida la mencionada designación, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; en la Ley N° 27793; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES; y, en el Decreto Supremo N° 004-2004-MIMDES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 162-2004-MIMDES, dándosele las gracias a la señora MARIA COAQUIRA APAZA, por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al licenciado HERMENEGILDO CRUZ CURASI, en el cargo de Gerente de la Gerencia Local de Puno de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, del Pliego Presupuestario 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

16680

**PRODUCE****FE DE ERRATAS****DECRETO SUPREMO  
N° 018-2004-PRODUCE**

Mediante Oficio N° 311-B-2004-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 018-2004-PRODUCE, publicado en nuestra edición del 10 de setiembre de 2004

En el anexo I en el párrafo A)

**1.- DICE:**

"Para los equipos que utilizan sistemas de comunicación unidireccionales tipo Argos/NOAA."

**DEBE DECIR:**

"Para los equipos que utilizan sistemas de comunicaciones unidireccionales tipo Argos/NOAA y otros."

En el anexo I en la parte 3.B.5 en el párrafo 3.B.5.5.

**2.- DICE:**

"La batería interna deberá tener una autonomía mínima de cuarentiocho (48) horas y se recargará desde un panel solar y/o generador principal de la embarcación pesquera. Es obligatorio contar con el panel solar."

**DEBE DECIR:**

"La batería interna deberá tener una autonomía mínima de cuarenta y ocho (48) horas y se recargará desde un

panel solar y/o generador principal de la embarcación pesquera. No es obligatorio contar con el panel solar."

16720

## RELACIONES EXTERIORES

### **Ratifican la Enmienda N° Tres al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre el Perú y EE.UU. para el Fortalecimiento de los Procesos e Instituciones Democráticas en Áreas Críticas**

#### **DECRETO SUPREMO N° 062-2004-RE**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 17 de setiembre del 2003, fue suscrita en la ciudad de Lima, República del Perú, la "**Enmienda N° Tres al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para el Fortalecimiento de los Procesos e Instituciones Democráticas en Áreas Críticas**";

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar, ratificar o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Ratifícase la "**Enmienda N° Tres al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para el Fortalecimiento de los Procesos e Instituciones Democráticas en Áreas Críticas**", suscrita en la ciudad de Lima, República del Perú, el 17 de setiembre del 2003.

**Artículo 2°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

#### **Convenio de Donación de USAID N° 527-0402**

#### **ENMIENDA N° TRES AL CONVENIO DE DONACIÓN DE OBJETIVO ESTRATÉGICO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS E INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS EN ÁREAS CRÍTICAS**

Fecha: 17 de setiembre del 2003

Codificación Contable:  
BPC: LES3-03-25527-KG13

Approp.: 723/41037

ENMIENDA N° TRES de fecha 17 de setiembre del 2003, entre los Estados Unidos de América, representado

por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID") y la República del Perú ("Perú"):

POR CUANTO, el Perú y la USAID celebraron un Convenio de Donación de Objetivo Estratégico el 28 de setiembre del 2001 (el "Convenio") para el Fortalecimiento de los Procesos e Instituciones Democráticas en Áreas Críticas (el "Objetivo");

POR CUANTO, el Perú y la USAID enmendaron el Convenio el 21 de marzo del 2002 (Enmienda N° Uno), y el 26 de setiembre del 2002 (Enmienda N° Dos); y,

POR CUANTO, USAID tiene la intención de donar al Perú, sujeto a la disponibilidad de fondos, la cantidad de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (US\$ 50,000,000) que serán proporcionados en incrementos bajo los términos del Convenio; y,

POR CUANTO, el Perú y la USAID desean enmendar el Convenio para agregar un incremento de fondos de la donación de USAID de Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos (US\$ 8,000,000), siendo el total de la contribución de USAID con fondos de Donación de Veintiséis Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Ocho Dólares de los Estados Unidos (US\$ 26,277,798).

POR LO TANTO, las Partes acuerdan que el Convenio sea enmendado como sigue:

1. La Sección 3.1(a) del Convenio se enmienda para que lea como sigue:

"(a) La Donación. Para ayudar a lograr el Objetivo establecido en este Convenio, USAID, de conformidad con la Ley de Ayuda al Exterior de 1961 y sus enmiendas, por la presente otorga al Donatario bajo los términos de este Convenio una suma que no exceda de Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos (US\$ 8,000,000), que suplementan los US\$ 18,277,798, previamente donados bajo el Convenio, ascendiendo el total donado a la fecha a la cantidad de US\$ 26,277,798, (la "Donación")."

2. La Sección 3.2(c) del Convenio se enmienda para que lea como sigue:

"La Contribución, basada en la contribución de USAID en la sección 3.1(a), será aproximadamente el equivalente de US\$ 8,759,266 incluyendo las contribuciones en especie. El Estimado Total de la Contribución Planeada para el Objetivo será aproximadamente el equivalente de US\$ 16,666,000, incluyendo contribuciones en especie, y sujeta al mutuo acuerdo de las Partes".

3. El Plan Financiero Ilustrativo del Convenio, modificado mediante la Carta de Implementación N° 8, queda por la presente anulado y se sustituye en su totalidad por el nuevo Plan Financiero Ilustrativo (Cuadro I) adjunto a esta Enmienda.

4. El Anexo 2, Estipulaciones Standard del Convenio de Donación de Objetivo Estratégico es revisado como sigue:

Mediante la presente se eliminan los párrafos (a) y (b) de la Sección B.4, Impuestos y se sustituyen por los siguientes párrafos:

(a) Este Convenio y la asistencia bajo el mismo estarán exonerados de impuestos bajo las leyes en vigencia en el territorio del Perú.

(b) En caso que USAID pague el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de bienes y servicios que demanden la ejecución de las actividades financiadas bajo este Convenio, el monto de los impuestos pagados serán objeto de devolución. Para tal efecto USAID seguirá los procedimientos requeridos.

Las Partes acuerdan que las Enmiendas que se suscriban posteriormente cuyo propósito es comprometer un aporte adicional a cargo del monto total tal como se indica en la Sección 3.1 (b) del Convenio, se sujetarán en cuanto a la ratificación a la normatividad peruana vigente, teniendo en cuenta que las mismas son una sucesiva ejecución del Convenio.

Excepto de lo enmendado o modificado aquí, el Convenio entre el Perú y la USAID permanece en plena fuerza y vigencia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la República del Perú y los Estados Unidos de América, actuando cada uno a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han suscrito esta Enmienda N° Tres en sus nombres y la han otorgado en el día y el año que aparecen en la primera página.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Firma:

ALLAN WAGNER TIZÓN

Título: Ministro de Relaciones Exteriores

UNITED STATES OF AMERICA

Firma:

PATRICIA K. BUCKLES

Título: Mission Director  
USAID/Peru

#### CUADRO I

#### PLAN ILUSTRATIVO FINANCIERO POR ÁREA DE RESULTADOS

(ENUS\$)

| ÁREA DE RESULTADOS                                                                                       | TOTAL USAID                 |                   |               |            | TOTAL CONTRAPARTE CONTRIBUCIÓN PLANIFICADA | PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------|------------|--------------------------------------------|--------------------------------|
|                                                                                                          | CONTRIBUCIÓN TOTAL PLANEADA | OBLIGACIONES      |               |            |                                            |                                |
|                                                                                                          |                             | OBLIGACIÓN ACTUAL | ESTA ENMIENDA | TOTAL      |                                            |                                |
| 1 Mayor Supervisión y Participación Ciudadana                                                            | 12,000,000                  | 3,540,716         | 712,612       | 4,253,328  | 4,000,000                                  | 16,000,000                     |
| 2 Gobiernos Locales elegidos en regiones seleccionadas incrementan su atención a las demandas ciudadanas | 12,000,000                  | 6,100,000         | 3,093,717     | 9,193,717  | 1,666,000                                  | 13,666,000                     |
| 3 Un Congreso más independiente, representativo y efectivo                                               | 10,222,920                  | 2,100,000         | 152,891       | 2,252,891  | 2,000,000                                  | 12,222,920                     |
| 4 Acciones del Sector Justicia con mayor independencia, transparencia y eficiencia                       | 12,000,000                  | 3,722,920         | 3,642,055     | 7,364,975  | 3,000,000                                  | 15,000,000                     |
| 5 Apoyo a la Comisión de la Verdad                                                                       | 2,277,080                   | 2,277,080         | -             | 2,277,080  | 6,000,000                                  | 8,277,080                      |
| 6 Apoyo Administrativo USAID                                                                             | 1,500,000                   | 537,082           | 398,725       | 935,807    | 0                                          | 1,500,000                      |
| TOTAL                                                                                                    | 50,000,000                  | 18,277,798        | 8,000,000     | 26,277,798 | 16,666,000                                 | 66,666,000                     |

16621

### Designan Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 264-2004-RE

Lima, 10 de setiembre de 2004

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27692 se creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI como Organismo Público Descentralizado y ente rector de la cooperación técnica internacional adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Ley N° 27692 y el Decreto Supremo N° 0053-2003-RE, reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI,

establece como una de las funciones del Consejo Directivo designar al Director Ejecutivo a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo se aceptó la renuncia del señor Juan Antonio Velit Granda al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, acordándose asimismo designar al señor Oscar Javier Schiappa-Pietra Cubas, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores en dicho cargo por un período de dos años;

Que, es necesario formalizar la designación del señor Oscar Javier Schiappa-Pietra Cubas como Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594; De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por la Ley N° 27779, la Ley N° 27594, la Ley N° 27692 y el Decreto Supremo N° 053-2003-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia del señor Juan Antonio Velit Granda al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado; y designar al señor Oscar Javier Schiappa-Pietra Cubas como Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de

Cooperación Internacional - APCI por un período de dos años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

16718

### Designan representantes del ministerio ante la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0747-2004-RE

Lima, 14 de septiembre de 2004

Visto el Decreto Supremo Nº 015-2004-MINCETUR, de 28 de julio de 2004, que crea la Comisión Nacional de Productos Bandera-COPROBA, que tendrá como propósito elaborar una Estrategia Nacional Integrada de Identificación, Promoción y Protección de la identidad de los Productos Bandera, tanto en el interior como en el exterior del país;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del citado Decreto Supremo dispone que dicha Comisión estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que los representantes de las entidades del Poder Ejecutivo serán designados mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, en consecuencia, la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica propone la designación de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, Doraliza Marcela López Bravo, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica y a la Ministra Consejera Noela María Eufemia Pantoja Crespo de Díaz, Directora de Promoción Comercial de la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica, como representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante dicha Comisión;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) Nº 7057, del Gabinete de Coordinación del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 1 de setiembre de 2004;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 2º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE; y el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 015-2004-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Nacional de Productos Bandera-COPROBA a los , siguientes funcionarios del Servicio Diplomático de la República:

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, Doraliza Marcela López Bravo, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica, como Representante Titular; y,

- Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República, Noela María Eufemia Pantoja Crespo de Díaz, Directora de Promoción Comercial de la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica, como Representante Alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros  
Ministro (e) del Despacho de  
Relaciones Exteriores

16692

### Acreditando representante ante la Primera Reunión del Comité Científico de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, realizada en Costa Rica

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0748-2004-RE

Lima, 14 de setiembre de 2004

#### CONSIDERANDO:

Que el Perú es parte de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas;

Que la Primera Reunión del Comité Científico de dicha Convención se realizó en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 24 al 26 de agosto de 2004;

Que el Ministerio de la Producción, mediante Oficio Nº 789-2004-PRODUCE/DVM-PE, de 18 de junio de 2004, comunicó la designación del Ingeniero Jorge Zuzunaga Zuzunaga, Asesor del Despacho del Vice Ministro de Pesquería, como representante ante el Comité Científico de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas;

Que el Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial Nº 313-2004-PRODUCE, de 19 de agosto de 2004, autoriza el viaje del Ingeniero Jorge Zuzunaga Zuzunaga, Asesor del Despacho del Vice Ministro de Pesquería para que participe en la Primera Reunión del Comité Científico de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, realizada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 24 al 26 de agosto de 2004;

Que entre las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores está la de nombrar a todas las personas que deban desempeñar funciones oficiales en el extranjero participando en reuniones internacionales;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) Nº 3919, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 24 de agosto de 2004;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** En vía de regularización, acreditar al Ingeniero Jorge Zuzunaga Zuzunaga, Asesor del Despacho del Vice Ministro de Pesquería, como representante ante Primera Reunión del Comité Científico de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, realizada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 24 al 26 de agosto de 2004.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución no ocasiona gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros  
Ministro (e) del Despacho de  
Relaciones Exteriores

16693

### Autorizan viaje de funcionaria para participar en la implementación del "Programa Brasileño de Sustitución Competitiva de Exportaciones" y en el diseño del Programa Comercial de la Cumbre Sudamericana - Países Árabes

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0751-2004-RE

Lima, 14 de setiembre de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que es de interés nacional la promoción de las exportaciones, como un medio necesario para superar la pobreza y fomentar el desarrollo económico y social;

Que una de las prioridades de la política exterior es la de ejecutar una activa diplomacia económica que tenga entre sus ejes más importantes la promoción de las exportaciones como una meta esencial;

Que como parte de una visión integrada de las gestiones de las relaciones económicas exteriores es indispensable que la Cancillería ejecute políticas de promoción de las exportaciones;

Que de acuerdo al artículo 23° de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica promueve el comercio, la inversión y el turismo del Perú en el mundo como temas de gestión en el marco de la Política Exterior y, en ese sentido, proporciona servicios especializados participando, en estrecha coordinación con los sectores público y privado, en la identificación de nuevos mercados externos y en la ampliación de los existentes para las exportaciones nacionales;

Que el inciso d) del artículo 2° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República establece que los funcionarios diplomáticos tienen entre sus funciones el promover y cautelar los derechos e intereses económicos y comerciales del Perú en el exterior;

Que el inciso m) del artículo 9° de la Ley del Servicio Diplomático de la República, Ley N° 28091, señala que es deber y obligación de los funcionarios diplomáticos el promover y consolidar la presencia de la oferta de productos y servicios peruanos en los mercados internacionales;

Que, como parte de la proyección de política exterior para el área comercial, la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú ha recibido la invitación de la Dirección General de Promoción Comercial de la Cancillería del Brasil para participar conjuntamente con las instituciones oficiales que trabajan el tema de la promoción comercial en América del Sur para la implementación del "Programa Brasileño de Sustitución Competitiva de Exportaciones" (PSCI) y para el diseño del Programa Comercial de la "Cumbre Sudamérica-Países Árabes" que se realizará en Brasil en el año 2005;

Que ambos encuentros se realizarán paralelamente a la II Feria Internacional de la Amazonía y a la VII Reunión de Cancilleres de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), los cuales se efectuarán en Manaus del 15 al 18 de setiembre de 2004;

Que la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú viene coordinando con la Comisión para la Promoción de Exportaciones (PROMPEX), con la Comisión para la Promoción del Perú (PROMPERU) y el Consulado General del Perú en San Pablo para asegurar la presencia de la imagen peruana en el marco de las facilidades que brinda el stand de doce (12) metros cuadrados otorgado por los organizadores de la II Feria Internacional de la Amazonía;

Que los mencionados eventos son trascendentes para la política exterior del Perú en vista de las posibilidades que ofrecen ambos programas para el incremento de las exportaciones peruanas, especialmente de las pequeñas y medianas empresas (PYMES);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) N° 4168, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 6 de setiembre de 2004;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; La Ley N° 27619; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el artículo 15° de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República, Noela María Eufemia Pantoja de Díaz, Directora de Promoción Comercial de la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica, para que participe en la implementación del "Programa Brasileño de Sustitución Competitiva de Exportaciones" (PSCI) y en el diseño del Programa Comercial de la Cumbre Sudamericana-Países Árabes, ambas reuniones se llevarán a cabo en la ciudad de Manaus, República Federativa de Brasil, del 15 al 18 de setiembre de 2004.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que ocasiona el cumplimiento de la presente Resolución, por concepto de pasajes US\$ 1,229.00, viáticos US\$ 1,000.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 28.24, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo la mencionada funcionaria rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de los referidos eventos.

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, la citada funcionaria deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros  
Ministro (e) del Despacho de  
Relaciones Exteriores

16694

## **Designan delegación que participará en el 59° Período de Sesiones de la Asamblea General de la ONU, a realizarse en EE.UU.**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0753-2004-RE**

Lima, 14 de setiembre de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alejandro Toledo Manrique, participará en el Quincuagésimo Noveno Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se celebrará en Nueva York, Estados Unidos de América, del 21 de setiembre al 1 de octubre del 2004;

Que la participación del Perú en dicha Asamblea resulta una importante oportunidad para la promoción de los intereses nacionales inscritos dentro de los objetivos de desarrollo, cooperación, paz y seguridad de la política exterior del Estado peruano;

Que en el marco de la participación peruana en el Quincuagésimo Noveno Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, además de la intervención en el debate general, se sostendrán reuniones de coordinación y consulta a nivel del Grupo de Río, de la Cumbre Iberoamericana, de la Comunidad Andina de Naciones, del Grupo de los 77, del Movimiento de los Países No Alineados (NO-AL), y con altos representantes de Organismos Internacionales;

Que el Perú, durante el presente año, es miembro de la Troika del Grupo de Río, mecanismo de consulta y concertación política que incluye a las 19 democracias de América Latina y el Caribe;

Que en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, como es costumbre, el Grupo de Río celebrará la reunión de la Troika de Presidentes, la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y diversas reuniones con los Cancilleres de la Unión Europea, de la Federación de Rusia, de la República Popular China, de Canadá, de la India, de Israel, de la República de Corea y de la Liga Árabe, entre otros;



Que la Reunión Ministerial Preparatoria de la Cumbre de Jefes de Estado de América del Sur y de los Países Árabes se realizará, en Nueva York, durante la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que, es necesario designar a los funcionarios diplomáticos que se integrarán a la delegación peruana al Quincuagésimo Noveno Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) N° 4174, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 7 de setiembre de 2004;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el artículo 15° de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la delegación peruana que participará en el Quincuagésimo Noveno Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, la que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Manuel Santiago Márcovich Monasi, Subsecretario para Asuntos Multilaterales; del 21 de setiembre al 1 de octubre de 2004;

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, Subsecretario de Asuntos Económicos; del 18 al 25 de setiembre;

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Consejero Alfredo Raúl Chuquihuara Chil, funcionario del Gabinete del señor Ministro; del 19 al 29 de setiembre;

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Ricardo Estanislao Morote Canales, Subdirector de Naciones Unidas y Asuntos Políticos Multilaterales de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales; del 21 de setiembre al 1 de octubre.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue la participación de la delegación serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo cada uno de los integrantes rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                       | Pasajes<br>US\$ | Viáticos<br>US\$ | Tarifa<br>aeropuerto<br>US\$ |
|---------------------------------------|-----------------|------------------|------------------------------|
| Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi | 803.55          | 2,640.00         | 28.24                        |
| Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell     | 199.92          | 1,980.00         | -.-                          |
| Alfredo Raul Chuquihuara Chil         | 803.55          | 2,640.00         | 28.24                        |
| Ricardo Estanislao Morote Canales     | 803.55          | 2,640.00         | 28.24                        |

**Artículo Tercero.-** Teniendo en consideración que el Embajador Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, se encontrará en la ciudad de Fajardo, Puerto Rico, participando en la Cuarta Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, del 13 al 17 de setiembre, el gasto por concepto de pasajes a que se refiere el artículo anterior comprende la diferencia del costo de la ruta Lima - Puerto Rico - Nueva York - Lima, de acuerdo a lo consignado en la Resolución Ministerial N° 735-RE.2004.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los mencionados funcionarios deberán presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuesto aduanero de ninguna clase o denominación

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros  
Ministro (e) del Despacho de  
Relaciones Exteriores

16695

## SALUD

### Dan por concluido encargo de funciones de Director General del Hospital María Auxiliadora

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 927-2004/MINSA

Lima, 14 de setiembre de 2004

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2004/MINSA, de 27 de julio de 2004, se encargó al doctor Hugo Efrend Rojas Olivera las funciones de Director General del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que es conveniente dar por concluido el encargo condecorado a tenor de lo resuelto por la Resolución Ministerial N° 914-2004/MINSA;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el literal l) del artículo 8° de la Ley del Ministerio de Salud N° 27657;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluido el encargo de funciones al doctor Hugo Efrend ROJAS OLIVERA, como Director General, Nivel F-5, del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

16687

### Dan por concluida designación de Director Administrativo del Hospital María Auxiliadora

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 928-2004/MINSA

Lima, 14 de setiembre de 2004

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 7° de la Ley N° 27594 y el literal l) del artículo 8° de la Ley del Ministerio de Salud N° 27657;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación del Ingeniero Hermias Cancio CORILLA GALVÁN, en el cargo de Director Administrativo, Nivel F-3, del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

16688

## TRABAJO Y PROMOCIÓN

## DEL EMPLEO

**Designan representantes del ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida por Ley N° 28340****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 236-2004-TR**

Lima, 10 de setiembre de 2004

VISTOS: El Oficio N° 672-2004/ME-SG, de fecha 24 de agosto de 2004, de la Secretaría General del Ministerio de Educación; el Oficio N° 759-2004-MTPE/DVMPEMPE/DN-PEFP, de fecha 1 de setiembre de 2004, de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional; y el Oficio N° 350-2004-MTPE/DVMPEMPE, de fecha 6 de setiembre de 2004, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28340, se crea como programa dependiente del Ministerio de Educación, el de "Educación para el Trabajo", con el objeto de reunir, unificar, y actualizar la información referente a la oferta y demanda educativa profesional universitaria y no universitaria así como de la oferta y la demanda laboral del país;

Que, el artículo 2° de la citada Ley, crea una Comisión Multisectorial, encargada de articular intersectorialmente la información a que se refiere el considerando precedente, estableciendo los lineamientos de sistematización de la información, coordinando la identificación de competencias, los perfiles profesionales, las ofertas educativas de formación profesional y estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo, que podrá contar con un Representante o Miembro Alternativo, que será designado por Resolución Ministerial;

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que designe al representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la citada Comisión Multisectorial a que se refiere el segundo considerando;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar, a la economista ASTRID SÁNCHEZ FALERO, Subdirectora de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, y a la economista TATIANA VELASCO PORTOCARRERO, Coordinadora del Programa de Estadísticas y Estudios Laborales - PEEL, como representantes Titular y Alternativo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante la Comisión Multisectorial encargada de establecer los lineamientos de sistematización de la información, coordinar la identificación de competencias, los perfiles profesionales, las ofertas educativas de formación profesional, constituida por Ley N° 28340.

**Artículo 2°.-** Remítase copia de la presente Resolución Ministerial, al Ministerio de Educación, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER NEVES MUJICA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

16681

## TRANSPORTES Y

## COMUNICACIONES

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales para declarar la nulidad de la R.D. N° 1420-2002-MTC/15****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 679-2004-MTC/02**

Lima, 9 de setiembre de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 2660-2000-MTC/15.18, del 14 de diciembre del 2000, se otorgó a la empresa de transportes EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL, concesión para la prestación del servicio de transporte terrestre interprovincial de pasajeros por carretera en ómnibus, en las rutas Tacna-Arequipa y viceversa y Tacna-Lima y viceversa;

Que, mediante escritos de registro P/D N° 058705 y N° 059015, de fechas 22 y 23 de agosto del 2002, la empresa de transportes EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL comunica la transferencia a favor de la empresa de transportes EXPRESO CIAL SAC de la concesión otorgada por Resolución Directoral N° 2660-2000-MTC/15.18 mediante escritura pública de transferencia de concesión de fecha 22 de agosto del 2002;

Que, con escrito de registro P/D N° 066536, del 26 de setiembre del 2002, la empresa de transportes CIAL SAC solicita autorización de transferencia de la concesión otorgada a favor de la empresa de transportes EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL mediante Resolución Directoral N° 2660-2000-MTC/15.18, de conformidad con lo informado por ésta última;

Que, a través de escrito de registro P/D N° 066336, de fecha 26 de setiembre del 2002, la CONFEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES DEL PERÚ (COTRAP), denuncia que la empresa de transportes EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL había incurrido en abandono de la concesión que le había sido otorgada para prestar el servicio en la ruta Tacna-Lima y viceversa, desde el mes de mayo del 2001 y por tanto, solicita la cancelación de dicha concesión, al amparo de lo establecido en el artículo 253° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes vigente en ese momento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-MTC;

Que, con la Resolución Directoral N° 1096-2002-MTC/15.18, del 15 de octubre del 2002, se resolvió tomar conocimiento de la transferencia a favor de la empresa de transportes EXPRESO CIAL SAC de la concesión de la ruta Tacna-Lima y viceversa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 2660-2000-MTC/15.18, otorgando un plazo de 60 días para que esta última empresa cumpla con acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación del servicio de transporte público interprovincial de pasajeros;

Que, adjuntos a los escritos de registros P/D N° 072494 y N° 074049, del 25 de octubre y 4 de noviembre del 2002, respectivamente, la empresa de transportes EXPRESO CIAL SAC presenta los requisitos para prestar el servicio público de transporte terrestre nacional de pasajeros que le habían sido requerido por la Resolución Directoral N° 1096-2002-MTC/15.18;

Que, la Resolución Directoral N° 1420-2002-MTC/15, del 19 de noviembre del 2002, resolvió transferir a favor de la empresa de transportes EXPRESO CIAL SAC, la concesión de la ruta: Tacna-Lima y viceversa, otorgada a la empresa de transportes EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL, por Resolución Directoral N° 2660-2000-MTC/15.18;

Que, con escritos de registro N° 2002-013103, del 26 de noviembre del 2002 y 2 de febrero del 2004, respectivamente, la COTRAP interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1096-2002-MTC/15.18, alegando su nulidad, señalando que no correspondía a la empresa de transportes EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL, el derecho de transferir la concesión que le había sido otorgada, toda vez que la misma había caído en abandono al haber dejado de operar dicha ruta al momento de producirse la referida transferencia;

Que, mediante escritos P/D N° 068175, del 3 de octubre del 2002; P/D N° 00015, del 5 de enero del 2004; P/D 005451, del 28 de enero del 2004 y N° 008290, del 11 de febrero del 2004, las empresas de transporte EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL. y EXPRESO CIAL SAC, respectivamente, presentan sus descargos ante la denuncia formulada por la COTRAP, alegando la plena validez de la transferencia celebrada entre ambas empresas y negando la situación de abandono de la concesión que sustenta la denuncia en cuestión;

Que, con escrito de registro N° 2002-015103-13, del 29 de abril del 2004, la EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS SRL presenta recurso impugnatorio contra la transferencia de la concesión otorgada por la empresa de transportes EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL. a favor de la empresa de transportes EXPRESO CIAL SAC, solicitando se acumule al recurso de apelación interpuesto por la COTRAP contra la Resolución Directoral N° 1096-2002-MTC/15.18 y se declare nula dicha transferencia;

Que, con relación a la procedencia de los recursos impugnatorios presentados por la COTRAP y por la EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS SRL contra la transferencia de la concesión otorgada mediante la Resolución Directoral N° 2660-2000-MTC/15.18, formalizada mediante las Resoluciones Directorales N° 1096-2002-MTC/15.18 y N° 1420-2002-MTC/15, el numeral 109.1 del artículo 109° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, referido a la facultad de contradicción administrativa, establece que frente a un acto que se supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en la referida Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, no obstante, el numeral 109.2 del artículo mencionado en el considerando anterior complementa lo señalado, estableciendo que para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado en el procedimiento administrativo, debe ser legítimo, personal, actual y probado. Dicho interés puede ser a su vez material o moral;

Que, del mismo modo, el artículo 51°, numerales 1 y 2, de la Ley N° 27444, señala que se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos y aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden verse afectados por la decisión a adoptarse;

Que, en tal virtud, del análisis de los documentos que obran en el expediente se desprende que ni la COTRAP ni la EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS SRL son parte en el procedimiento administrativo que dio origen a la transferencia de la concesión otorgada por la Resolución Directoral N° 2660-2000-MTC/15.18, formalizada mediante las Resoluciones Directorales N° 1096-2002-MTC/15.18 y N° 1420-2002-MTC/15, no habiendo acreditado el interés legítimo, personal y actual que los faculte a contradecir el acto administrativo que impugnan ni el daño material o moral que les acarrea;

Que, adicionalmente, es necesario hacer notar que el recurso de apelación presentado por la COTRAP se dirige a impugnar específicamente la Resolución Directoral N° 1096-2002-MTC/15.18, que resolvió tomar conocimiento de la transferencia a favor de la empresa de transportes EXPRESO CIAL SAC, acto que, de acuerdo a su naturaleza, no tenía carácter definitivo, sino, por el contrario, constituía una declaración de mero trámite previa a la aprobación de la transferencia, pronunciamiento que finalmente se emitió a través de la Resolución Directoral N° 1420-2002-MTC/15, la cual abría al administrado la posibilidad de presentar los medios probatorios que sustentaban su pretensión;

Que, en tal sentido, se tiene que la Resolución Directoral N° 1096-2002-MTC/15.18 no resultaba impugnabile, en congruencia con lo que señala el numeral 206.2 del artículo 206° de la Ley N° 27444, que establece que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, en tanto que la contradicción de los demás actos deberá alegarse para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento, pudiendo impugnarse con el recurso administrativo que, de ser el caso, se interponga contra dicho acto;

Que, en consecuencia, no asiste ni a la COTRAP ni a la EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS

SRL el derecho de impugnar las Resoluciones Directorales N° 1096-2002-MTC/15.18 y N° 1420-2002-MTC/15, en el primer caso por tratarse de un acto de mero trámite y por ende inimpugnabile, y en el segundo por no haber acreditado el interés legítimo, personal y actual que los faculte a contradecir el acto administrativo que contiene;

Que, sin embargo, en aplicación del principio de informalismo dispuesto por el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, según el cual las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, en concordancia con la facultad de la Administración de calificar los recursos erróneamente planteados siempre que se deduzca su verdadero carácter, que prevé el artículo 213° de la Ley citada, corresponde calificar los recursos impugnatorios presentados como fundamentos ampliatorios de la denuncia presentada por la COTRAP contra la transferencia de la concesión en cuestión, acumulándolos a su tramitación, atendiendo a que guardan estrecha conexión, de conformidad con lo establecido en el artículo 149° de la Ley N° 27444;

Que, la denuncia presentada por la COTRAP sostiene que la empresa de transportes EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL. había incurrido en abandono de la concesión que le había sido otorgada para prestar el servicio en la ruta Tacna-Lima y viceversa, desde el mes de mayo del 2001 y por tanto, correspondería declarar la cancelación de dicha concesión, al amparo de lo establecido en el artículo 253° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes vigente en ese momento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-MTC, que establece que constituye abandono del servicio, interrumpirlo por 15 días calendario o más sin causa justificada, lo que constituye causal de cancelación del servicio. Alega además que, como consecuencia del abandono señalado se configuraría la nulidad de la transferencia de la referida concesión a favor de la empresa de transportes EXPRESO CIAL SAC;

Que, de la revisión del expediente se advierte que, con la finalidad de constatar si la empresa de transportes EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL. prestó el servicio autorizado de manera ininterrumpida, con fechas 24 y 27 de setiembre del 2002, se realizaron inspecciones de control en el local de dicha empresa en la ciudad de Lima, en las cuales se solicitó la exhibición de los respectivos manifiestos de pasajeros, presentándose únicamente los correspondientes al período comprendido entre el 15 y el 27 de setiembre del 2002;

Que, asimismo, el 25 de setiembre del 2002, se realizó un inspección en el local de la empresa de transportes EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL. en la ciudad de Tacna, constatando que sus unidades de Placas de Rodaje N° UK-1357, UK-1382 y UK-1522 se encontraban inoperativas;

Que, por su parte, con los Oficios N° 135-2002-ADM./TT.MAO y N° 028-2003-ADM./TT.MAO, de fechas 13 de setiembre del 2002 y el 26 de febrero del 2003, el Administrador del Terminal Terrestre de "Manuel A. Odría" de Tacna sostiene que, según sus registros, la empresa de transportes EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL. había dejado de prestar sus servicios en la ruta Tacna-Lima-Tacna del 31 de mayo del 2001 hasta el 15 de setiembre del 2002;

Que, en virtud de las diligencias efectuadas y luego de haberse requerido infructuosamente a la empresa EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL. la presentación de la documentación sustentatoria de los servicios prestados durante el año 2002, a través de los Informes N° 241-2002-SDT-DCT-DRTCVC/CTAR-TACNA, N° 439-2003-SDT-DCT-DRTC-T/GOB.REG.TACNA.C y N° 787-2003-GR.M/DRTC.MOQ.dct.sdt, del 26 de setiembre del 2002 y 18 y 27 de noviembre del 2003, respectivamente, la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tacna informa que la empresa de transportes EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL. no operaba la concesión que le había sido otorgada en la ruta Tacna-Ica-Lima desde el 31 de mayo del 2002 y que en esos momentos únicamente prestaba servicio entre Tacna y Arequipa de manera irregular;

Que, coincidentemente, luego de haberse solicitado precisar los alcances de sus anteriores informes, con los informes N° 021-2004-SDT-DCT-DRTC-T/GOB.REG.TACNA y 170-04-SDT-DCT-DRTC/GOB.REG.TACNA, del 15 de enero y 21 de abril del 2004, respectivamente, la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tacna, reitera su conclusión referida a que la empresa EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL. no trabajó en el servicio de la ruta Tacna-Ica-Lima desde el 31 de

mayo del 2001 hasta el 15 de setiembre del 2002, fecha en la que, de manera ocasional, reinicia sus operaciones;

Que, en suma, de los medios probatorios presentados por los denunciantes y las diligencias de verificación y control efectuadas por la Dirección General de Circulación Terrestre, así como de lo informado por la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tacna, se puede determinar que la concesión otorgada a la empresa de transportes EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL. mediante Resolución Directoral N° 2660-2000-MTC/15.18 fue objeto de abandono entre mayo del 2001 y setiembre del 2002, configurándose la causal de cancelación establecida en el artículo 253° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes vigente en ese momento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-MTC, que calificaba como abandono del servicio, interrumpirlo por 15 días calendario o más sin causa justificada, lo que constituye causal de cancelación del servicio;

Que, de otro lado, de acuerdo a la evaluación efectuada, se tiene que los descargos presentados por las empresas de transporte EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL. y EXPRESO CIAL SAC no desvirtúan el abandono señalado, toda vez que no han acreditado la prestación ininterrumpida del servicio durante el período a que se refiere la denuncia presentada;

Que, constatado el abandono de la concesión otorgada mediante Resolución Directoral N° 2660-2000-MTC/15.18 antes de su transferencia a favor de la empresa de transportes EXPRESO CIAL SAC, se colige que esta transferencia carece de sustento legal, por cuanto correspondía proceder a la cancelación previa del derecho administrativo en cuestión;

Que, por tanto, el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 1420-2002-MTC/15, del 19 de noviembre del 2002, que resolvió transferir a favor de la empresa de transportes EXPRESO CIAL SAC la concesión de la ruta: Tacna-Lima y viceversa, otorgada a la empresa de transportes EXPRESO PULLMAN DEL SUR EIRL. por Resolución Directoral N° 2660-2000-MTC/15.18, incurrió en la causal de nulidad prescrita en el numeral 1 del artículo 10° de la ley N° 27444, según el cual, constituye un vicio del acto administrativo que causa su nulidad, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, sin embargo, según lo que señala el numeral 202.3 del artículo 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, considerando que, no correspondía ni a la CO-TRAP ni a la EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS SRL el derecho de impugnar el acto administrativo que formalizó la transferencia que discuten, conforme a lo señalado en el numeral 207.2 del artículo 20° de la Ley N° 27444, se establece que la Resolución Directoral N° 1420-2002-MTC/15 quedó consentida;

Que, por consiguiente, a la fecha, ha prescrito la facultad de la Administración para declarar, de oficio, la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 1420-2002-MTC/15, procediendo demandar dicha nulidad ante el Poder Judicial, para cuyo efecto resulta necesario autorizar al Procurador Público Encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-MTC, aplicable en virtud de la Décima Segunda Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC; el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; los Decretos Leyes N° 17537 y N° 17667 y la Ley N° 27791;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público Encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales destinadas a declarar, en vía judicial, la nulidad de la Resolución Directoral N° 1420-2002-MTC/15, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir los antecedentes a la Procuraduría Pública Encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los fines señalados en el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

16591

## Otorgan concesión a Nextel del Perú S.A. para prestar servicio público portador de larga distancia internacional en la modalidad conmutado

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°683-2004-MTC/03

Lima, 10 de setiembre de 2004

VISTA, la solicitud formulada por la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A., para que se le otorgue concesión para la prestación del servicio público portador de larga distancia internacional en la modalidad conmutado;

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 126° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, establece que los servicios portadores se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y su Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios portadores se encuentra el servicio portador de larga distancia internacional;

Que, mediante Informe N° 195-2004-MTC/17.01.ssp., la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, señala que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión solicitada para la prestación del servicio público portador de larga distancia internacional en la modalidad conmutado, es procedente la solicitud formulada por la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC y el TUPA del Ministerio;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A., concesión para la prestación del servicio público portador de larga distancia internacional en la modalidad conmutado por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende la República del Perú.

**Artículo 2°.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A., para la prestación del servicio público a que se refiere el artículo precedente, el que consta de veintiséis (26) cláusulas y tres (3) anexos que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones para que, en representación del

Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo anterior, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4°.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión, por publicación de la presente Resolución Ministerial, así como la presentación de la carta fianza que asegura el inicio de operaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

16593

### **Autorizan contratar servicios de abogado para brindar asesoría legal especializada en la defensa de funcionario comprendido en la R.M. N° 685-2004-MTC/03, mediante adjudicación de menor cuantía**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 687-2004-MTC/01**

Lima, 14 de setiembre de 2004

VISTOS: El Memorandum N° 1706-2004-MTC/10 de la Directora General de la Oficina General de Administración, Informe Técnico N° 234-2004-MTC/10.02 del Director de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 1298-2004-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica relacionados con la solicitud de contratación del Dr. Roger Eric Yon Ruesta para que brinde asesoría legal especializada en la defensa del funcionario comprendido en la Resolución Ministerial N° 685-2004-MTC/03, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 234-2004-MTC/10.02 del Director de Abastecimiento de la Oficina General de Administración el 18 de julio de 2004, a través del programa La Ventana Indiscreta, se denuncia que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones habría otorgado irregularmente una concesión para la prestación del servicio público de telefonía fija local en la modalidad de abonados en Lima y Callao a la empresa Telecomunicaciones Hemisféricas S.A.C., presuntamente de propiedad del Sr. Pedro Toledo Manrique, hermano del Presidente de la República;

Que, asimismo, se señala que mediante Oficio N° 4547-2004-MP-FN-FE, recibido con fecha 6 de setiembre de 2004, la señora Fiscal de la Nación, ha puesto en conocimiento del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, que mediante Resolución de fecha 3 de setiembre, en la Denuncia N° 177-004, ha dispuesto abrirle investigación preliminar, por la presunta comisión de los delitos previstos en los artículos 377°, 384° y 397° del Código Penal;

Que, de acuerdo a los términos del Informe Técnico, mediante carta s/n de fecha 10 de setiembre de 2004, el señor Ministro de Transportes y Comunicaciones ha solicitado protección legal mediante la contratación de asesoría legal especializada, frente a los procesos administrativos, penales o judiciales en que pueda ser comprendido en cumplimiento de las funciones que corresponde a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo se señala que con Resolución Ministerial N° 685-2004-MTC/01, se concede al señor Ministro de Transportes y Comunicaciones José Javier Ortiz Rivera el

beneficio dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, el mismo que establece que las entidades, instituciones u organismos del Poder Ejecutivo podrán contratar los servicios especializados en asesoría legal, en el caso que sus funcionarios o servidores sean demandados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones;

Que, según refiere el Informe Técnico, la investigación iniciada por la Fiscal de la Nación, se sustenta en la presunta comisión de los delitos contra la administración pública - colusión, tráfico de influencias y otros, por cuanto se presume que la empresa Telecomunicaciones Hemisféricas S.A.C. obtuvo irregularmente la concesión otorgada por este Ministerio, al ser presuntamente de propiedad de Pedro Toledo Manrique, hermano del Presidente de la República;

Que, asimismo se señala que los antecedentes de prensa escrita revelan que existe un nivel diferenciado de exposición pública, en el cual la figura visible y destacada en todo momento es la del Ministro de Transportes y Comunicaciones, lo cual introduce factores de vulnerabilidad social y política distintos a los que corresponden a cualquier persona colocada en situación semejante;

Que, de acuerdo al referido Informe Técnico, resulta necesaria la contratación de un servicio de asistencia legal altamente especializado en materia penal, que involucre a un profesional debidamente capacitado, quien deberá evaluar no sólo la estrategia de defensa del Ministro de Transportes y Comunicaciones en función de si los actos realizados en estricto ejercicio regular de sus funciones configuran los delitos presuntamente imputados, sino que además deberá ser capaz de contrarrestar el alto componente político involucrado en el caso;

Que, asimismo se señala que no bastará con deslindar responsabilidades respecto a la comisión, entre otros, del delito de colusión tipificado en el artículo 384° del Código Penal, que sanciona cualquier acuerdo ilegal entre un funcionario público y un particular que esté referido a convenios, ajustes o reajustes de precios, liquidaciones o suministros, como sucedería normalmente en cualquier caso en el que se impute este delito, sino que al estar implicado un alto funcionario público y el hermano del Presidente de la República, deberá meritarse el riesgo político y social inherentes a este caso, que añaden un alto factor de riesgo a la estrategia de defensa;

Que, de acuerdo al referido Informe Técnico, se advierte la complejidad del caso, toda vez que no sólo se ciñe a aspectos netamente jurídicos sino que contempla además elementos de carácter político y social, por lo que es necesario que el servicio sea prestado por un profesional abogado con amplia trayectoria y reconocido prestigio en el medio judicial, con experiencia en asesoría penal y defensa de casos similares, con alto grado de especialización en materia penal a nivel de maestría y/o que desempeñe actividades académicas que le permita contar con autoridad, experiencia y condiciones para realizar un análisis exhaustivo del caso planteado, sus posibles implicancias legales y sociales, y mediatizar el gran componente político involucrado;

Que, es indispensable que el profesional abogado cuente entre sus clientes con entidades del sector público y privado y cuyas defensas hayan sido ejercidas demostrando un alto grado de efectividad;

Que, según los términos del Informe Técnico, el profesional a contratar debe ser un abogado en ejercicio, con 10 años de experiencia como mínimo; con experiencia en la especialidad de defensa en procesos judiciales penales, acreditada con trabajos similares realizados. Asimismo, tener experiencia en asesoría penal especializada y defensa de entidades del sector público y privado, especialmente a altos funcionarios públicos, así como experiencia en asesoría legal especializada en materia penal en los que el análisis ha tenido que involucrar necesariamente aspectos políticos. Haber realizado Estudios de Post Grado o de especialización en Derecho Penal y otras disciplinas; así como la ejecución de trabajos científicos y publicaciones relacionadas con el Derecho Penal. Igualmente acreditar experiencia docente en Derecho Penal y participación como ponente en eventos o congresos relacionados con el Derecho Penal;

Que, asimismo se señala que las características y requerimientos que determinan la complejidad del caso, son cumplidas por el Dr. Roger Eric Yon Ruesta, el cual acredita tener reconocido prestigio, una alta especialización en

derecho penal, amplia experiencia en brindar asesoría penal especializada y defensa a entidades del sector público y privado con alto riesgo legal, debido a la naturaleza del cargo, tales como la defensa de altos funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, asesoría legal especializada en temas penales, en las Comisiones presididas por los Congresistas Henry Pease y Gloria Helfer para la expedición de los informes de las Comisiones de Fiscalización, en la que se encontraban involucrados funcionarios de la Administración Pública; así como la asesoría penal especializada brindada al Banco Central de Reserva, CONASEV, COFIDE, entre otros;

Que, de acuerdo al referido Informe Técnico, el Dr. Roger Eric Yon Ruesta, es un destacado profesional especializado en materia penal, con estudios de especialización a nivel de post-grado en la Universidad Católica del Perú (Estudio de Maestría en Derecho Constitucional), así como en la Universidad de Salamanca - España (Estudio de Especialización en Derecho Penal Económico); especialización obtenida producto del desarrollo de actividades académicas y profesionales, tales como la docencia en Derecho Penal en la Universidad Católica del Perú, Universidad de Lima y en la Academia de la Magistratura; elaboración de diversos trabajos y publicaciones tales como el Principio de Oportunidad en nuestro Sistema Procesal Penal, la Responsabilidad Penal de los Organismos de Administración de la Empresa en los Delitos Económicos y Tráfico de Influencias, entre otros; destacado expositor en conferencias en temas relacionados con el Delito de Abuso de Autoridad, Análisis de la Ley de Procedimientos para adoptar medidas excepcionales de limitación de Derechos en Investigaciones Preliminares - Ley N° 27379, entre otros; Participación activa en congresos y certámenes como Organizador o Ponente a nivel nacional e internacional;

Que, según refiere el Informe Técnico, las cualidades y características que reúne el Dr. Roger Eric Yon Ruesta por su alta especialización profesional en materia penal, su experiencia en la defensa y patrocinio legal de altos funcionarios públicos y su experiencia en la asesoría especializada en materia penal y temas vinculados a funcionarios públicos en el Congreso de la República, donde además del análisis legal ha tenido que efectuar evaluaciones del contexto político, lo convierte en el profesional idóneo para asumir la defensa del Ministro de Transportes y Comunicaciones en este caso;

Que, de acuerdo a los términos del referido Informe Técnico, las necesidades especializadas del servicio y las características inherentes al Dr. Roger Eric Yon Ruesta sustentan objetivamente la necesidad del Ministerio del Transportes y Comunicaciones de cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 685-2004-MTC/01 a fin de otorgar al funcionario beneficiado con los alcances del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM el patrocinio oportuno, eficiente, especializado e idóneo del referido profesional, el mismo que cuenta con una acreditada y reconocida trayectoria, amplio conocimiento del derecho penal y con la experiencia necesaria en asesoría penal en la función pública y defensa de entidades del sector público y privado;

Que, el costo de la contratación asciende a la suma de S/. 105 000.00 (ciento cinco mil y 00/100 nuevos soles), incluyendo impuestos y gastos correspondientes por todas las instancias fiscales, ante el Congreso de la República o judiciales que pudieran presentarse, siendo el plazo de la prestación del servicio desde la suscripción del contrato respectivo hasta la culminación del proceso penal o del archivamiento del caso en la etapa de investigación fiscal o ante el Congreso de la República, lo que ocurra primero;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 419-2004-MTC/10.01 de la Oficina de Administración Presupuestal de la Oficina General de Administración se cuenta con el financiamiento correspondiente con cargo a Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001-Administración General;

Que, de acuerdo al inciso h) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudica-

ción Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 111° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 041-2003-PCM, precisa que de conformidad con el inciso h) del Artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección, los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio y que la evaluación de las características o habilidades del locador deberá ser objetiva y se efectuará en función de la naturaleza de las prestaciones a su cargo;

Que, según se desprende del Informe Técnico N° 234-2004-MTC/10.02, dada la especialización del servicio requerido para el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 685-2004-MTC/01, es necesaria la contratación del Dr. Roger Eric Yon Ruesta para que brinde el servicio de asesoría legal especializada para la defensa del señor Ministro José Javier Ortiz Rivera, por ser un profesional altamente calificado y especializado en materia de derecho penal, con amplia experiencia profesional en la defensa de funcionarios públicos;

Que, en consecuencia, atendiendo a la especialidad del servicio y a las calidades inherentes del referido profesional, la contratación del Dr. Roger Eric Yon Ruesta para brindar el servicio de asesoría legal al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la defensa del funcionario antes mencionado, ante la denuncia penal interpuesta por la presunta comisión de los delitos tipificados en los artículos 377°, 384° y 397° del Código Penal, al amparo de la Resolución Ministerial N° 685-2004-MTC/01, debe realizarse mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por ser éste un servicio personalísimo;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 056-2004-MTC/01 y sus modificatorias, el proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación del Dr. Roger Eric Yon Ruesta para que brinde asesoría legal especializada en la defensa del funcionario comprendido en la Resolución Ministerial N° 685 -2004-MTC/01, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM.

**Artículo 2°.-** Declarar como servicios personalísimos la contratación del Dr. Roger Eric Yon Ruesta para la prestación del servicio a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, hasta por la suma de S/. 105 000.00 (ciento cinco mil y 00/100 nuevos soles), incluyendo impuestos y gastos correspondientes, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001-Administración General y por el periodo comprendido desde la suscripción del contrato hasta la culminación del proceso penal o del archivamiento del caso en la etapa de investigación fiscal o ante el Congreso de la República, lo que ocurra primero.

**Artículo 3°.-** Exonerar la contratación a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública.

**Artículo 4°.-** Autorizar a la Oficina General de Administración la contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 234-2004-MTC/10.02 y el Informe Legal N° 1298-2004-MTC/08 serán puestos en conocimiento de

la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento  
Encargado de la Cartera de  
Transportes y Comunicaciones

16712

## VIVIENDA

### Designan Gerente de Valuaciones del Consejo Nacional de Tasaciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 217-2004-VIVIENDA

Lima, 13 de setiembre de 2004

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 5º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, es un Organismo Público Descentralizado adscrito a dicho Sector;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de Valuaciones del Consejo Nacional de Tasaciones, nivel remunerativo F-4, cargo considerado de confianza;

Que, en consecuencia a efecto de garantizar el normal funcionamiento de la referida entidad, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con las Leyes Nºs. 27792 y 27594, el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA y la Resolución Ministerial Nº 074-2002-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, al Ing. Fernando Enrique José Rojas Caramutti, en el cargo de confianza de Gerente de Valuaciones del Consejo Nacional de Tasaciones- CONATA, Nivel Remunerativo F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

16634

### Designan Gerente de Valores del Consejo Nacional de Tasaciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 218-2004-VIVIENDA

Lima, 13 de setiembre de 2004

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 5º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, es un Organismo Público Descentralizado adscrito a dicho Sector;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de Valores del Consejo Nacional de Tasaciones, nivel remunerativo F-4, cargo considerado de confianza;

Que, en consecuencia a efecto de garantizar el normal funcionamiento de la referida entidad, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con las Leyes Nºs. 27792 y 27594, el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA y la Resolución Ministerial Nº 074-2002-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, al Ing. José Luis Casado Pinedo, en el cargo de confianza de

Gerente de Valores del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, Nivel Remunerativo F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

16635

### Designan Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tasaciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 219-2004-VIVIENDA

Lima, 13 de setiembre de 2004

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 5º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, es un Organismo Público Descentralizado adscrito a dicho Sector;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tasaciones, nivel remunerativo F-4, cargo considerado de confianza;

Que, en consecuencia a efecto de garantizar el normal funcionamiento de la referida entidad, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con las Leyes Nºs. 27792 y 27594, el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA y la Resolución Ministerial Nº 074-2002-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, al abogado José Félix Zegarra Quezada, en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, Nivel Remunerativo F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

16636

### Designan Gerente General del Consejo Nacional de Tasaciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 220-2004-VIVIENDA

Lima, 13 de setiembre de 2004

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 5º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, es un Organismo Público Descentralizado adscrito a dicho Sector;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente General del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, nivel remunerativo F-6, cargo considerado de confianza;

Que, en consecuencia a efecto de garantizar el normal funcionamiento de la referida entidad, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con las Leyes Nºs. 27792 y 27594, el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA y la Resolución Ministerial Nº 074-2002-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, al Sr. ingeniero Luis Pompilio Ramírez Pinedo, en el cargo de confianza de Gerente

General del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, nivel remunerativo F-6.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

16637

## Designan Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Consejo Nacional de Tasaciones

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 221-2004-VIVIENDA

Lima, 13 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 5º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, es un Organismo Público Descentralizado adscrito a dicho Sector;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, nivel remunerativo F-4, cargo considerado de confianza;

Que, en consecuencia a efecto de garantizar el normal funcionamiento de la referida entidad, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con las Leyes Nº 27792 y 27594, el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA y la Resolución Ministerial Nº 074-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, al Sr. Juan Carlos Figueroa Gonzáles, en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, nivel remunerativo F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

16638

## Designan Gerente de la Oficina de Administración del Consejo Nacional de Tasaciones

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 222-2004-VIVIENDA

Lima, 13 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se estableció que el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA es un organismo público descentralizado adscrito a dicho Sector;

Que por Decreto Supremo Nº 026-2003-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA;

Que, conforme el inciso c) del artículo 15º del Decreto Supremo precisado en el considerando precedente, el Consejo Directivo de CONATA propone al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el nombramiento del personal que ocupe un cargo de confianza en la institución;

Que, en tal sentido, a través del Acta de Sesión de Consejo Directivo Nº 15-2004, dicho órgano elevó como propuesta la designación del señor C.P.C. José Huallipa Me-

sas para ocupar el cargo vacante de Gerente de la Oficina de Administración de CONATA;

Que conforme la Resolución Ministerial Nº 074-2004-VIVIENDA es necesario que dicha propuesta de nombramiento sea aprobada mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley Nº 27594 y 27792 el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA y la Resolución Ministerial Nº 074-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor C.P.C. José Huallipa Mesías, en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, nivel remunerativo F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

16639

## Aceptan renuncia del Secretario General del Instituto Nacional de Desarrollo

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 223-2004-VIVIENDA

Lima, 13 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 286-2001-PRES, se designó al Dr. Humberto Bernardo Ramírez Trucíos en el cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es procedente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nºs. 27594 y 27792 y Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir del 1 de setiembre de 2004, la renuncia del Dr. Humberto Bernardo Ramírez Trucíos al cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

16640

## Oficializan resultados finales de la Primera Convocatoria del Programa Mejoramiento Integral de Barrios-Mi Barrio en Arequipa, Cajamarca, Chiclayo e Iquitos

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 224-2004-VIVIENDA

Lima, 13 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 004-2004-VIVIENDA se creó el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - MiBarrio y aprobó el Reglamento General modificándose el Artículo 17.1 por Decreto Supremo Nº 008-2004 VIVIENDA y por Resolución Ministerial Nº 119-2004-VIVIENDA se aprobó el Reglamento Operativo del Programa.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 125-2004-VIVIENDA se aprobó la Primera Convocatoria para la asigna-



ción del Bono de Mejoramiento Barrial (BMB) en las ciudades de Arequipa, Cajamarca, Chiclayo e Iquitos por lo que y de conformidad con el numeral 12.5 del artículo 12° del Reglamento Operativo del Programa, se debe oficializar los resultados de asignación del Bono de Mejoramiento Barrial - BMB;

Que, oportunamente se ha resuelto el Recurso de Reconsideración de la Municipalidad Distrital de Miraflores de la provincia y departamento de Arequipa respecto a la calificación, y, habiendo culminado el plazo (presentación y absolución) debe oficializarse los resultados finales de la asignación del BMB, para la posterior suscripción de los Convenios de Participación que prescribe el Artículo 13° del Reglamento Operativo citado;

De conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Oficializar los resultados finales de la Primera Convocatoria del Programa Mejoramiento Integral de Barrios-MiBarrio, para la asignación del Bono de Mejoramiento Barrial - BMB en las ciudades de Arequipa, Cajamarca, Chiclayo e Iquitos, a las Asociaciones Municipalidad - Organización Comunitaria - AMOC, que alcanzaron las puntuaciones más altas y que son las siguientes:

#### DOMINIOS TERRITORIALES:

##### SIERRA SUR - AREQUIPA

**Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre** - Asentamiento Humano "Asociación Urbanizadora Javier Heraud"

##### SIERRA NORTE - CAJAMARCA

**Municipalidad de Provincial Cajamarca** - "Asociación de Moradores del Barrio La Esperanza"

##### COSTA NORTE - CHICLAYO

**Municipalidad Provincial de Chiclayo** - Pueblo Joven "Nuevo Jerusalén" y "Vista Alegre"

##### SELVA - IQUITOS

**Municipalidad Provincial de Maynas** - Asentamiento Humano "1ero. de enero"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

16641

### Constituyen Comisión Especial Consultiva para el Subsector Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 225-2004-VIVIENDA

Lima, 14 de setiembre de 2004

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece la creación de Comisiones Consultivas con la finalidad que opinen sobre los asuntos del Sector para los cuales hayan sido convocadas por el Ministro;

Que, es necesario constituir una Comisión Especial Consultiva para el Subsector Saneamiento;

Que, de acuerdo a la citada norma el cargo de miembro de la citada Comisión Especial Consultiva es honorario y no inhabilita para el desempeño de ninguna función ni actividad pública o privada;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27779 y 27792, y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Constitúyase la Comisión Especial Consultiva para el Subsector Saneamiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- Ing. Guillermo León Suematsu  
Gerente General de SEDAPAL, quien actuará como Secretario Técnico.

- Ing. Alfredo Noriega Nalvarte  
Presidente del Capítulo de Ingeniería Sanitaria y Ambiental del CIP.

- Ing. Otto Bruno Rosasco Gerkes  
Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Ingeniería.

- Dr. Mauricio Pardon Ojeda  
Director del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente - CEPIS

- Arq. Fredy del Carpio Camacho  
Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Nacional de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - ANEPSSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

16672

### Aprueban donación de máquinas a favor de la Municipalidad de Zúñiga, provincia de Cañete, a fin de implementar taller de capacitación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 226-2004-VIVIENDA

Lima, 14 de setiembre de 2004



# El Peruano

DIARIO OFICIAL

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

[normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

Vistos la carta de fecha 16 de febrero de 2004 de la Municipalidad de Zuñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima; el Informe Técnico N° 006-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM y el Memorandum N° 062-2004-VIVIENDA/CGP del Comité de Gestión Patrimonial; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 111-96 se adquirió maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China con la finalidad de equipar a pequeños y microempresarios; siendo dicha norma modificada por Decreto de Urgencia N° 023-97, por medio del cual se autorizó destinar y transferir hasta el cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital adquiridos vía el Decreto de Urgencia N° 111-96 a entidades educativas del país, asimismo mediante el Decreto de Urgencia N° 086-97 se agregó al contenido del Decreto de Urgencia N° 023-97 una disposición que señaló que del saldo del cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital, se podrían transferir en calidad de donación a los centros educativos estatales y a organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social sin fines de lucro;

Que, por Ley N° 27779, se aprobó la Ley Orgánica que modificó la organización y funciones de los Ministerios, regulados por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, determinándose el número de Ministerios, entre los cuales se constituyó el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en virtud a lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, se desactivó el Ministerio de la Presidencia, quedando extinguido para todos sus efectos el 31 de julio de 2002;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2001-PRES se estableció que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda, asumía las competencias, funciones, atribuciones, los derechos y obligaciones del Viceministerio de Infraestructura, del Programa de Equipamiento Básico Municipal y los órganos de apoyo, control defensa judicial y asesoría del Ministerio de la Presidencia que se desactivó;

Que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo que se rige por su Ley de Organización y Funciones - Ley N° 27792 y por su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y que tiene como misión mejorar las condiciones de vida de la población facilitando su acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos, proporcionando el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los centros de población y sus áreas de influencia, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa e inversión privada;

Que, a través de la carta de Vistos, el señor Fausto Paucar Manrique, alcalde de la municipalidad distrital de Zuñiga; solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la donación de módulos de maquinaria para la fabricación de artículos de cuero y metalmecánica;

Que, mediante Memorandum N° 142-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM, el Jefe del Programa de Equipamiento Básico Municipal corrió traslado del Informe Técnico N° 006-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM en el cual se precisó que la entidad solicitante, cuenta con infraestructura adecuada para recibir e instalar módulos de maquinaria solicitada como donación;

Que, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos, aprobada vía la Resolución de Secretaría General N° 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de las máquinas detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la donación de las máquinas que se detallan en el Anexo 1 que forman parte integrante de la presente Resolución a favor de la Municipalidad de Zuñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima con la finalidad de implementar el Taller de Capacitación de Gestión Municipal Zuñiga;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27779, N° 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación de las máquinas descritas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizadas en S/. 18, 816.42 (Dieciocho mil ochocientos dieciséis con 42/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad de Zuñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima con la finalidad de implementar el Taller de Capacitación de Gestión Municipal Zuñiga.

**Artículo 2°.-** El programa de Equipamiento Básico Municipal será responsable de velar porque se cumpla con la finalidad de la donación.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

16673

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES

#### DE JUSTICIA

### Reprograman visitas dispuestas por Res. Adm. N° 051-2004-P-CSJCL/PJ

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-2004-P-CSJCL/PJ

Callao, 17 de agosto del 2004  
LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL CALLAO

#### VISTA:

La Resolución Administrativa N° 051-2004-P-CSJCL/PJ, de fecha 31 de marzo último, de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 017-2003-CE-PJ, este Despacho expidió la Resolución Administrativa de Vista, disponiendo entre otros la realización de visitas para los Juzgados de Paz Letrados del Callao del 5 al 13 de julio (días hábiles); para los Juzgados Mixtos de Ventanilla el 14 y 15 de julio (días hábiles); para los Juzgados de Paz Letrados de Ventanilla del 16 al 19 de julio (días hábiles); para las Salas Civiles el 20 y 21 de julio (días hábiles) y para las Salas Penales el 22, 23 y 26 de julio del año en curso (días hábiles);

Que, estando a las recargadas labores que se presentaron y a la huelga de los Trabajadores del Poder Judicial que se viene desarrollando, no fue posible realizar en las fechas señaladas las visitas administrativas programas mencionadas; en ese sentido corresponde reprogramar las Visitas pendientes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Órgano de Gobierno y Gestión del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N° 017-2003-CE-PJ;

Que, en consecuencia en uso de las atribuciones y obligaciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3) y 9) del artículo 90° Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** REPROGRAMAR las visitas dispuestas por Resolución Administrativa N° 051-2004-P-CSJCL/PJ de la jurisdicción del Distrito Judicial del Callao para el presente Año Judicial, las mismas que efec-

tuará la Presidencia de esta Corte Superior conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Administración Distrital, en cada una de las dependencias que se señalan, a efecto de verificar la correcta marcha administrativa, las mismas que se realizarán en los períodos que se detallan a continuación:

**JUZGADOS DE PAZ LETRADOS DEL CALLAO**

Fechas de visita: del 13 al 21 de setiembre (días hábiles).

**JUZGADOS MIXTOS DE VENTANILLA**

Fechas de visita: del 22 al 24 de setiembre (días hábiles).

**JUZGADOS DE PAZ LETRADOS DE VENTANILLA**

Fechas de visita: del 27 al 29 de setiembre (días hábiles).

**SALAS CIVILES DEL CALLAO**

Fechas de visita: del 30 de setiembre al 5 de octubre (días hábiles).

**SALAS PENALES DEL CALLAO**

Fechas de visita: del 6 al 12 de octubre (días hábiles).

**Artículo Segundo.-** PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, de los Presidentes de las Salas Superiores, del Jefe de la Oficina de Administración, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, y a los órganos jurisdiccionales correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia del Callao

16652

**Designan magistradas encargadas de endosar 465 certificados de depósitos judiciales sin expediente judicial remitidos a la Corte Superior de Justicia del Callao****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 091-2004-P-CSJCL/PJ**

Callao, 25 de agosto del 2004

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL CALLAO

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa N°109-2003-P-PJ, expedida por la Presidencia del Poder Judicial, con fecha 6 de junio del 2003, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 7 del mismo mes y año; el Oficio N° 1271-A-2004-CSJCL/PJ, suscrito por el Administrador de esta Corte Superior con sus respectivos anexos y el Informe Legal N° 50-2004 del 12 de julio último; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, del contenido del Oficio de Vistos, el señor Administrador de esta Corte Superior, entre otros precisa a esta Presidencia que respecto a los 465 Certificados de Depósito Judicial que se remite en listado adjunto, de la revisión y búsqueda, concluyó constatando que no se ubicaban sus respectivos expedientes dada su antigüedad;

Que en ese sentido, corresponde designar a los señores Magistrados necesarios para que procedan al endoso de los 465 certificados de depósitos judiciales sin expediente judicial que se mencionan; en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el primer Artículo de la Resolución Administrativa N° 109-2003-P-PJ, expedida por la Presidencia del Poder Judicial con fecha 6 de junio del 2003, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 7 del mismo mes y año;

Que en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**El Peruano**

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Si las normas y sentencias que ingresaran al diario, en suma, tuvieran una extensión igual o mayor a dos (2) páginas de texto, se requerirá la presentación adjunta de disquete.
- 4.- Las normas y sentencias además, deben ser remitidas en disquete o al correo electrónico: *normaslegales@editoraperu.com.pe*.
- 5.- Cualquiera sea la cantidad de páginas, si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán venir en diskette y trabajados en Excel una línea por celda sin justificar y, si contuvieran gráficos, éstos deberán ser presentados en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la señorita doctora GLADYS ILIZARBE ALBITES, Juez Titular del Quinto Juzgado Especializado Penal del Callao actualmente integrante de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura del Callao y a la señora doctora TATIANA BARRIENTOS CÁRDENAS, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado del Callao; para que en forma equitativa y luego de cumplidos los requisitos de ley, procedan al endoso de los 465 certificados de depósitos judiciales que se detallan en el listado remitido por el Administrador de esta Corte Superior, en estricto cumplimiento del Artículo primero de la Resolución Administrativa N° 109-2003-P-PJ.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al servidor Juan Roberto Romani Romani, Coordinador de Recaudación Judicial de esta Corte Superior de Justicia, para que colabore con las Magistradas designadas en el Artículo primero de la presente Resolución en el cumplimiento de los fines allí establecidos.

**Artículo Tercero.-** PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Inspección General del Poder Judicial, de la Gerencia de Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura del Callao, de la Oficina Administración Distrital y de los interesados y de la Oficina Distrital de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ZECENARRO MATEUS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia del Callao

16653

### Designan Vocal Provisional de la Primera Sala Civil, Juez Suplente del Sexto Juzgado Especializado en lo Penal y reconstituyen la Primera Sala Civil y Segunda Sala Penal del Callao

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 093-2004-P-CSJCL/PJ

Callao, 2 de setiembre del 2004

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 159-2004-CE-PJ de fecha 24 de agosto último, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 del mismo mes y año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió aceptar la renuncia del señor doctor Alejandro Rodríguez Mendoza al cargo de Vocal Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, en mérito a lo que se expone en el anterior considerando, corresponde reconstituir la Primera Sala Superior Civil de esta Corte Superior, la misma que estuvo integrada por el señor doctor Alejandro Rodríguez Mendoza;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones otorgadas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al señor doctor Rafael Enrique Menacho Vega, Juez Decano de esta Corte Superior, como Vocal Provisional de la Primera Sala Civil del Callao, a partir del 3 de setiembre del presente año y hasta que se dicte disposición en contrario.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al señor doctor Héctor Bermúdez Tupayachi, Juez Suplente del Sexto Juzgado Especializado en lo Penal del Callao, a partir del 3 de setiembre del presente año y hasta que se dicte disposición en contrario.

**Artículo Tercero.-** COMUNICAR que por efecto de lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo y hasta que se dicte disposición en contrario, la Primera Sala Civil y Segunda Sala Penal del Callao quedan reconstituidas de la siguiente forma:

#### PRIMERA SALA CIVIL

|                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| Doctor Luis Antonio Catacora Gonzáles | Presidente |
| Doctora Flor Aurora Guerrero Roldán   | Vocal (T)  |
| Doctor Rafael Enrique Menacho Vega    | Vocal (P)  |

**Artículo Cuarto.-** PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Academia de la Magistratura, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, de la señora Fiscal Superior Decana, de los señores Magistrados de este Distrito Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia del Callao

16654

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 324-2004-P-CSJL-PJ

Mediante Oficio N° 1242-2004-RA-P-CSJL(ZMP), la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 324-2004-P-CSJL-PJ, publicada en la edición del día 14 de setiembre de 2004.

#### DICE:

Artículo Primero.- DISPONER que la medida disciplinaria de suspensión de treinta días impuesta al doctor REYNALDO RAUL RAMOS RAMÍREZ, Juez Titular del Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima, se hará efectiva del dieciséis de setiembre al catorce de octubre ...

#### DEBE DECIR:

Artículo Primero.- DISPONER que la medida disciplinaria de suspensión de treinta días impuesta al doctor REYNALDO RAUL RAMOS RAMÍREZ, Juez Titular del Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima, se hará efectiva del dieciséis de setiembre al quince de octubre ...

#### DICE:

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor RICARDO VICTOR HIDALGO MARQUEZ, como Juez Suplente del Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima, en reemplazo del doctor Ramos Ramírez, a partir del dieciséis de setiembre al catorce de octubre ...

#### DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor RICARDO VICTOR HIDALGO MARQUEZ, como Juez Suplente del Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima, en reemplazo del doctor Ramos Ramírez, a partir del dieciséis de setiembre al quince de octubre ...

16659

**ACADEMIA DE LA  
MAGISTRATURA****Encargan funciones de Director General de la Academia de la Magistratura****RESOLUCIÓN N° 095-2004-AMAG-CD/P**

Lima, 13 de septiembre de 2004

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE  
LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**VISTOS:**

La Resolución N° 006-2004-AMAG-CD de fecha 20 de mayo de 2004; la Carta de renuncia de fecha 23 de julio último, al cargo de Director General de la Academia de la Magistratura; el Proveído N° 424-2004-AMAG-CD/P; el Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Directivo de la fecha; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 006-2004-AMAG-CD de fecha 20 de mayo de 2004, se designó al doctor Carlos Augusto Ramos Nuñez, por invitación, en el cargo de confianza de Director General de la Academia de la Magistratura, cargo estructural correspondiente a la Plaza N° 01, Nivel F-A del Cuadro de Asignación de Personal;

Que mediante escrito de fecha 23 de julio de 2004, el doctor Carlos Ramos Nuñez, formula renuncia con carácter irrevocable al cargo de Director General de la Academia de la Magistratura, solicitando se le dispense del plazo de ley;

Que mediante el acuerdo adoptado en la sesión de la fecha se acepta la renuncia presentada por el citado funcionario, con efectividad a la fecha de la presente resolución;

Que de otro lado, a efecto de dar continuidad a las labores inherentes al referido cargo, es necesario designar interinamente al funcionario responsable de dicha área mientras dure el procedimiento para el correspondiente proceso de evaluación y selección del cargo referido en el Visto, a través del correspondiente Concurso Público de Méritos;

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y por su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 022-2001-AMAG-CD de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aceptar a partir de la fecha, la renuncia con carácter de irrevocable formulada por el doctor CARLOS RAMOS NUÑEZ, en el cargo de confianza de Director General de la Academia de la Magistratura.

**Segundo.-** ENCARGAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en el cargo de confianza de Director General de la Academia de la Magistratura en el cargo estructural que corresponde a la plaza N° 01- Nivel F-A prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes, al señor doctor OSCAR GOMEZ CASTRO, actualmente Director Académico de la AMAG, quien se desempeñará interinamente en la referida labor mientras dure el procedimiento para el correspondiente proceso de evaluación y selección, a través del Concurso de Méritos, con retención de su cargo de origen.

**Tercero.-** El egreso que genere lo dispuesto en la presente Resolución se afectará al Grupo de Gastos: 1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELCIRA VÁSQUEZ CORTEZ  
Presidenta del Consejo Directivo de la  
Academia de la Magistratura

16666

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****CONTRALORÍA GENERAL****Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico al ex CTAR AYACUCHO****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 361-2004-CG**

Lima, 8 de setiembre de 2004

VISTO, el Informe Especial N° 155-2004-CG/ZN, resultante del Examen Especial practicado al Consejo Transitorio de Administración Regional Ayacucho - CTAR Ayacucho, Departamento de Ayacucho, período enero a diciembre 2002, incluyendo operaciones anteriores y posteriores al citado período; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, como actividad programada de la ex Gerencia de Gobiernos Regionales, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de una Acción de Control en el Consejo Transitorio de Administración Regional Ayacucho - CTAR Ayacucho, orientado a determinar, entre otros objetivos, si los procesos de ejecución de obras públicas en sus diversas modalidades y fases se realizaron conforme los objetivos de la Entidad y de acuerdo a la normativa vigente;

Que, como resultado de la evaluación practicada, la Comisión Auditora ha determinado que la Obra "Construcción de Aulas en el Centro Educativo Balsamayoc", fue ejecutada sobre un terreno inestable, distinto al especificado en el expediente técnico, sin que se haya efectuado para dicho efecto un nuevo Estudio de Mecánica de Suelos, ejerciendo el cargo de Residente de Obra una persona que no contaba con el perfil profesional que la normativa exige, habiéndose además detectado deficiencias en el concreto colocado en la estructura de la edificación, determinándose daños estructurales irreparables que conllevan al colapso inminente de la obra, ocasionando un perjuicio económico para la entidad, por el importe de S/. 73 271,28 que debe ser resarcido conforme a lo previsto en el artículo 1321° del Código Civil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el inciso d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

16578

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de ilícitos penales en agravio de la Municipalidad Distrital de Trompeteros****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 362-2004-CG**

Lima, 10 de setiembre de 2004

Vistos; la Hoja de Recomendación N° 010-2004-CG/GDPC de 25.AGO.2004, los Oficios N° 610-2004-PNP/DIVPA-CGR-DIRCOCOR de 22.JUL.2004, el Atestado Policial N° 027-2004/DIVPACGR-DIRCOCOR-PNP de 19.JUL.2004, resultante de las investigaciones realizadas por la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional del Perú Adscrita a la Contraloría General de la República, en la Municipalidad Distrital de Trompeteros, provincia y Región Loreto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Contraloría General de la República, a través del Oficio N° 2316-2003-CG/DC de 12.DIC.2003 dispuso la realización de un Examen Especial a la mencionada Municipalidad, en cumplimiento del Plan Anual de Control (ejercicio 2003) de la Oficina Regional de Control Iquitos cuyo período de análisis comprendió desde el 01.ENE.2002 a 31.DIC.2003, a fin de establecer la veracidad de los hechos denunciados en torno a irregularidades, entre otras, en la adquisición de 1159 unidades de mobiliario escolar que fue pagado indebidamente sin haber sido recepcionado por la Municipalidad; ejecución de trabajos sin que previamente se haya seleccionado a la empresa responsable en la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE MALECÓN (PASAJE A/ CALLE RAUL HUALLINGA) - Villa Trompeteros"; desembolsos efectuados en el mes de ENE.2003 que fueron sustentados utilizando copias de planillas de personal eventual que laboró en el mes de FEB.2003 y que cuentan con sus propios desembolsos; así como, sobrevaloración en la adquisición de un bote deslizador y un motor fuera de borda usados;

Que, debido a la existencia de irregularidades que denotaban la existencia de indicios de comisión de delito y al requerirse se practiquen diligencias policiales para tal fin, la Comisión consideró conveniente solicitar la participación de la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional del Perú Adscrita a la Contraloría General de la República, a fin que profundice las investigaciones del caso;

Que, la mencionada Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional Adscrita a la Contraloría General, conforme a sus atribuciones señaladas en los artículos 3°, 7° numeral 2) y 8° numeral 6) de la Ley N° 27238 - Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, ha elaborado el Atestado Policial de Vistos, respecto a los hechos referidos en el primer Considerando de la presente Resolución, el mismo que ha sido remitido por dicha Unidad Técnica a través del Oficio N° 600-2004-DIRCOCOR-PNP/DIVPACGR de 21.JUL.2004 a la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta de Maynas - Loreto, a fin que éste órgano formalice la denuncia pertinente ante el Juzgado Penal competente para el caso, por delitos contra la Administración Pública y otros, previstos y sancionados en el Código Penal vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en los literales d) y o) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, producto de una verificación se encuentre presunción de ilícito penal, así como participar en los procesos judiciales, administrativos, arbitrales u otros, para la adecuada defensa de los intereses del Estado, cuando tales procesos incidan sobre recursos y bienes de éste, por lo que resulta conveniente autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, a fin que se apersona e impulse las acciones legales correspondientes e interponga los recursos que la Ley le faculta en aras de la defensa judicial de los derechos e intereses del Estado, por los hechos revelados en el Atestado Policial de Vistos;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, y el Decreto Ley N° 17537, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, se apersona ante las instancias pertinentes e impulse las acciones legales correspondientes por los hechos expuestos, en el Atestado Policial de Vistos, remitiéndose para el efecto los antecedentes del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

16579

**Designan sociedades para realizar auditorías a estados financieros e información presupuestaria de diversas entidades****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 363-2004-CG**

Lima, 10 de setiembre de 2004

Visto, el Informe N° 007-2004-CG/CE-SOA de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría, nombrada por Resolución de Contraloría N° 335-2004-CG de 24.Ago.2004, encargada de la evaluación y calificación de las propuestas presentadas en el Concurso Público de Méritos N° 05-2004-CG para la Designación de Auditorías Externas;

**CONSIDERANDO:**

Que, en ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General de la República, mediante publicaciones efectuadas en el Diario Oficial El Peruano los días 13 y 14 de agosto de 2004, convocó a Concurso Público de Méritos N° 05-2004-CG, a fin de designar sociedades de auditoría externa para auditar los estados financieros, información presupuestal y otros aspectos de gestión correspondientes a treinta y ocho (38) entidades públicas solicitantes; habiéndose adquirido ciento setenta y dos (172) bases por parte de sesenta y ocho (68) postores, de los cuales fueron sesenta y tres (63) sociedades de auditoría y cinco (5) asociaciones de sociedades de auditoría;

Que, los sesenta y ocho (68) postores presentaron ciento cincuenta y dos (152) propuestas para treinta y siete (37) entidades, devolviéndose una propuesta por no haber presentado documentación completa en la apertura del sobre "A";

Que, de la evaluación y calificación efectuada a las propuestas presentadas, se han declarado ganadoras a treinta y siete (37) propuestas correspondiendo a igual número de entidades, se ha declarado desierto el Concurso Público de Méritos, por primera vez, respecto a una (1) entidad que solicitó auditoría, por no presentarse postor alguno, así como se descalificó una (1) propuesta por incumplimiento del Reglamento, cuatro (4) propuestas por incumplimiento de las bases y ocho (8) propuestas por no alcanzar el puntaje mínimo;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Capítulo IV Evaluación y Calificación de Propuestas del Título III Concurso Público de Méritos, y a los artículos 42° y 47° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG; y,

En uso de las atribuciones derivadas de los artículos 20° y 32° literal l) de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar a las Sociedades de Auditoría, para realizar las auditorías a los estados financieros y a la información presupuestaria correspondiente a treinta y siete (37) entidades, que a continuación se indican:

## CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 05-2004-CG

| Nº | ENTIDADES                                                                                                                                                                             | PERÍODO                       | SOCIEDADES                                                                               |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | SEGURO SOCIAL DE SALUD -ESSALUD                                                                                                                                                       | 2004 y 2005                   | NOLES MONTEBLANCO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL                                             |
| 2  | OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP Y FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES - FCR                                                                                        | 2004 y 2005                   | RAMIREZ ENRIQUEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA                                    |
| 3  | CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE                                                                                                                                    | 2004 y 2005                   | CAIPO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL                                                         |
| 4  | CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A. - CORPAC S.A.                                                                                                            | 2004                          | LUIS REATEGUI RUIZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL                                            |
| 5  | EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABAN S.A.                                                                                                                                        | 2004                          | PAUCKAR ROMERO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL / NOLES MONTEBLANCO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL |
| 6  | CAJA DE PENSIONES MILITAR - POLICIAL                                                                                                                                                  | 2004                          | VIGO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL                                                          |
| 7  | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A. - CMAC CUSCO S.A.                                                                                                                       | 2004                          | OTERO & GARCÍA CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL                                        |
| 8  | SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA SIMA PERÚ S.A.                                                                                                                                    | 2004                          | AGREDA & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL                                    |
|    | SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA SIMA IQUITOS SRLTDA.                                                                                                                              | 2004                          |                                                                                          |
| 9  | CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN                                                                                                                                                 | SET - DIC 2002 Y ENE-DIC 2003 | PORTAL BROWN Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL                                                  |
| 10 | PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRÍCOLA - INCAGRO / CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF Nº 4519-PE                                                                                       | 2004                          | CORONADO VELASCO CONTADORES PÚBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL                            |
| 11 | PROYECTO DESARROLLO DEL CORREDOR PUNO CUSCO - PRÉSTAMO FIDA Nº 467-PE / FONCODES                                                                                                      | 2003                          | CORONADO VELASCO CONTADORES PÚBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL                            |
| 12 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA S.A. - CMAC AREQUIPA S.A.                                                                                                              | 2004                          | VICTOR PISCOYA Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS                                           |
| 13 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A. - CMAC TRUJILLO S.A.                                                                                                              | 2004                          | JIMENEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA                                             |
| 14 | RECURSOS DE USAID ADMINISTRADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU BAJO SUBCONVENIO MARCO DE EJECUCIÓN INADE- CONTRADROGAS (AHORA DEVIDA) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO | 01.ENE.2002 AL 30.JUN.2003    | CORDERO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA                                             |
| 15 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE HUANCAYO S.A. - CMAC HUANCAYO S.A.                                                                                                              | 2004                          | VERA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL - AUDITORES CONSULTORES                                  |
| 16 | GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS                                                                                                                                                       | 2003                          | VALDEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL                                                        |
| 17 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PISCO S.A. - CMAC PISCO S.A.                                                                                                                    | 2004                          | LUIS QUINTANA Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL                             |
| 18 | GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC                                                                                                                                                            | 2003                          | CARRILLO & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL                                  |
| 19 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE MAYNAS S.A. - CMAC MAYNAS S.A.                                                                                                                  | 2004                          | VILA TAPIA TORRES Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL                         |
| 20 | PROYECTO "CREACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICO FORESTAL" - CIEF FASE II - ETAPA 2" / INRENA                                                                   | 01.OCT.2002 AL 31.DIC.2003    | EFFIO Y BERNAL, CONTADORES PÚBLICOS, SOCIEDAD CIVIL                                      |
| 21 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SANTA S.A. - CMAC SANTA S.A.                                                                                                                   | 2004                          | CACERES Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL                                   |
| 22 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A. - CMAC ICA S.A.                                                                                                                        | 2004                          | JARA, ALVA Y URQUIZA CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL                                  |
| 23 | <b>GRUPO 1</b>                                                                                                                                                                        | 2004                          | ROSALES BENAVIDES Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL                                             |
|    | EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES S.A. EN LIQUIDACIÓN - ENAFER S.A. EN LIQUIDACIÓN                                                                                                    |                               |                                                                                          |
|    | EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACIÓN -PESCAPERÚ EN LIQUIDACIÓN                                                                                                               | 2004                          |                                                                                          |
| 24 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAÓ                                                                                                                                          | EXAMEN ESPECIAL 2001 - 2002   | VALDEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL                                                        |
| 25 | <b>GRUPO 2</b>                                                                                                                                                                        | 2004                          | F.V. MELGAREJO HINOPE CONTADORES PÚBLICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL                      |
|    | ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACIÓN                                                                                                                                                       |                               |                                                                                          |
|    | INDUSTRIAS MILITARES DEL PERÚ S.A. EN LIQUIDACIÓN                                                                                                                                     | 2004                          |                                                                                          |

| Nº | ENTIDADES                                                                                                                                  | PERÍODO                        | SOCIEDADES                                                               |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 26 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI                                                                                                       | EXAMEN ESPECIAL<br>1993 - 2002 | TOLENTINO - HENRIQUEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL                         |
| 27 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA                                                                                                         | EXAMEN ESPECIAL<br>1993 - 2002 | TOLENTINO - HENRIQUEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL                         |
| 28 | EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JULIACA SOCIEDAD ANONIMA - SEDA JULIACA S.A.         | 2003                           | CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL                                |
| 29 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE                                                                                                        | 1999 - 2002                    | CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL                                |
| 30 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA                                                                                                          | 2003                           | MOSAIHUATE CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL                            |
| 31 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA                                                                                                        | 2003                           | AGUILAR RONCAL & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL                                |
| 32 | EMPRESA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EMUSAP S.R.L. | 2003                           | CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL                                |
| 33 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY                                                                                                        | 2002                           | A - AUDITORES & CONSULTORES SOCIEDAD CIVIL                               |
| 34 | EMPRESA MINERA REGIONAL GRAU BAYOVAR S.A.                                                                                                  | 2004                           | PALACIOS Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL                  |
| 35 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA                                                                                                          | 1999 - 2002                    | ELMO SERRANO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL AUDITORES Y CONSULTORES          |
| 36 | EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DEL TERMINAL TERRESTRE DE MOLLENDON S.A. - EMATTMO S.A.                                                   | 2002 y 2003                    | COLCHADO RIVERA Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA |
| 37 | COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO CAFAE - INPE                                                                   | 2003                           | ALVAREZ BIANCHI CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL                       |

**Artículo Segundo.-** Autorizar a las entidades descritas en el artículo precedente, a contratar los servicios profesionales de las Sociedades de Auditoría designadas, dentro de las formalidades establecidas en las Bases del Concurso y en el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, debiendo nombrar una Comisión Especial que se encargue de cautelar el cumplimiento de los contratos, sin perjuicio de las acciones de verificación que lleve a cabo la Contraloría General de la República.

**Artículo Tercero.-** Las sociedades de auditoría designadas deberán presentar a la Contraloría General de la República la documentación a que se refiere el artículo 33º incisos c) y e) del Reglamento para la Designación de Sociedades dentro de los tres (3) días hábiles de publicada la presente Resolución, su incumplimiento constituye causal de revocatoria de la designación.

**Artículo Cuarto.-** Declarar desierto el Concurso Público de Méritos, por primera vez, para la entidad siguiente:

| ENTIDAD                              | PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN      | CONDICIÓN                  |
|--------------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA | EXAMEN ESPECIAL<br>1999 -2002 | No se presentaron postores |

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia de Sociedades de Auditoría la implantación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

16683

## Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables de la comisión de ilícitos penales y de perjuicio económico en agravio de ENAPU S.A. y CTAR Pasco

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 364-2004-CG

Lima, 13 de setiembre de 2004

VISTO, el Informe Especial Nº 157-2004-CG/OEA, resultante del Examen Especial practicado a la Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A., cuyo alcance específico comprende entre otros, la revisión de operaciones vinculadas a la obra "Demolición de los ex Talleres de Mantenimiento y Área de Transportes del Terminal Portuario del Callao" en el período comprendido entre ENE.2001 y FEB.2004;

#### CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la acción de control practicada a la Empresa Nacional de Puertos ENAPU S.A., la Comi-

sión Auditora ha determinado diversas irregularidades en el proceso de selección, contratación y ejecución de la obra "Demolición de los ex Talleres de Mantenimiento y Área de Transportes del Terminal Portuario del Callao", que comprendió el desmontaje y demolición de 37 bienes inmuebles y otras instalaciones, para lo cual las bases administrativas establecieron un plazo de obra máximo de sesenta (60) días, otorgándose sin embargo, la buena pro a una oferta que contemplaba un plazo de tres (3) días; al respecto si bien las bases no contemplaban un plazo mínimo, el plazo ofertado resultaba antitécnico e incoherente con la magnitud y naturaleza de los trabajos y la propia oferta económica del postor ganador, lo cual es confirmado en la etapa de ejecución contractual al determinarse el incumplimiento del Contratista; a ello se agrega, que los tres postores que obtuvieron el mismo puntaje máximo en el proceso de selección, tendrían vínculos entre sí a través de un tercero y/o presentaron coincidentemente propuestas idénticas en todos sus extremos, por lo que el sorteo efectuado para definir la buena pro, podía favorecer a cualquiera de éstos, con el mismo resultado para ENAPU;

Que, suscrito el Contrato de Obra el 11.SET.2003, por un monto total ascendente a S/. 403 625,86 se ha verificado que entre el 15 y 30.SET.2003, cuando aún no se entregaba el terreno y por tanto no se daba inicio al plazo contractual, se consintió que el Contratista ejecutara las



tres cuartas partes de la obra contratada, sin que se compute el plazo de tres (3) días pactados, con el agravante de ejecutarse tales trabajos sin control y/o supervisión de parte de ENAPU S.A. y sin tomarse las acciones necesarias para solucionar la problemática de la presencia de dos grifos de combustible en el terreno y dar por iniciado el plazo contractual, precisándose al respecto, que a la fecha en que se entregó el terreno no se varió sus condiciones, dejándose constancia del funcionamiento de los referidos grifos y la necesidad de la reducción de la obra; asimismo, no se advirtió que la Valorización N° 01 formulada por el Contratista comprendía trabajos ejecutados antes del inicio del plazo contractual; finalmente, considerando que el plazo regía desde el 1 al 3 de octubre del 2003 y que los trabajos contratados fueron culminados el 21.NOV.2003, existió un atraso en la entrega de la obra de (48) días calendario, por causas atribuibles al contratista, por lo que correspondía aplicársele una multa de S/.20 181,29, la cual no se consideró en la liquidación de la obra; incumpléndose la normativa que establece la forma del cómputo del inicio contractual, el derecho de supervisión de la Entidad sobre la ejecución de la obra contratada y la aplicación de penalidades;

Que, los hechos señalados en los considerandos precedentes constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del Delito de Colusión Ilegal previsto y penado en el Artículo 384° del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del Art. 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el artículo 22° inciso d) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

16684

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 365-2004-CG

Lima, 13 de setiembre de 2004

VISTO, el Informe Especial N° 158-2004-CG/ORHU, resultante del Examen Especial efectuado al Consejo Transitorio de Administración Regional Pasco - CTAR Pasco, departamento de Pasco, por el período comprendido de Ene.2002 a Dic.2002, ampliado a operaciones anteriores al citado período; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, acorde a su Plan Anual de Control para el ejercicio 2003, la Oficina Regional de Control Huancayo de la Contraloría General de la República, efectuó un Examen Especial al Consejo Transitorio de Administración Regional Pasco - CTAR Pasco, orientado a determinar si los recursos financieros asignados a la citada Entidad Regional, fueron utilizados en concordancia con los objetivos de la entidad y de acuerdo a la normativa vigente;

Que, como resultado de la citada Acción de Control, la Comisión Auditora de la Contraloría General de la República, ha determinado deficiencias técnicas en la obra "Mantenimiento y Conservación de Carretera Colquipucro - 8 de Diciembre", lo cual ha comprometido significativamente su utilidad como una vía afirmada, con el consiguiente perjuicio económico a la Entidad por S/. 69 220,20 los cuales deben ser resarcidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1321° del Código Civil;

Que, de igual manera, se ha evidenciado el incumplimiento del plazo contractual en la ejecución de la obra "Construcción Colegio Nacional Agropecuario N° 53", sin que la Administración Regional haya efectuado los descuentos por penalidad y mora; además, efectuaron pagos al contratista por conceptos que no le correspondían, consecuentemente ha ocasionado un perjuicio económico al Consejo Transitorio de Administración Regional Pasco por S/. 11 499,02 los cuales deben ser resarcidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1321° del Código Civil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del Art. 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo en tal sentido, autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el inciso d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, los Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

16685

#### Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de ilícitos penales en agravio del ex CTAR Callao

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 366-2004-CG

Lima, 13 de setiembre de 2004

VISTO, el Informe Especial N° 159-2004-CG/OEA, resultante del Examen Especial practicado a la obra "Intercambios Viales en la Av. Guardia Chalaca entre la Av. La Marina (Óvalo Saloom) y Av. Sáenz Peña", en cuya etapa de preinversión y ejecución intervinieron la Municipalidad Provincial del Callao, el ex CTAR CALLAO y el Gobierno Regional del Callao, en el período comprendido entre 01.JUL.2000 y el 31.JUL.2003; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Acción de Control realizada por la Contraloría General de la República a la obra "Intercambios Viales en la Av. Guardia Chalaca entre la Av. La Marina (Óvalo Saloom) y Av. Sáenz Peña", la Comisión Auditora ha determinado que el ex CTAR CALLAO, conociendo que el contrato del Proyecto a ser transferido a dicha entidad por parte de la

Municipalidad Provincial del Callao, tenía como objeto la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de Viaductos elevados, dispuso su ejecución a través de la R.P.E. N° 136-2002-CTAR CALLAO, indicando expresamente que "la elaboración del Expediente Técnico a nivel de Proyecto, corresponde a la actualización en todos sus aspectos, del Expediente Técnico formulado por la Municipalidad Provincial del Callao y autorizado por el ex Ministerio de la Presidencia", autorización que se refería a un proyecto distinto -ejecución de viaductos a desnivel en depresión por administración directa-, no correspondiendo aplicarla a otro Proyecto diferente como era el transferido; accionar que no ha permitido que se evalúe la viabilidad y sostenibilidad del citado proyecto conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ni garantizar la eficiencia y economía de la inversión efectuada, máxime si el ex CTAR Callao no contó con los correspondientes estudios técnicos al momento de decidir su ejecución; hechos que configuran la existencia de indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Falsedad Genérica, Abuso de Autoridad y Omisión de Funciones previstos y penados en los Artículos 438°, 376° y 377° del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del Artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe del Visto;

De conformidad con el artículo 22° inciso d) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndoselo para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

16686

**ONPE****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 219-2004-J/ONPE**

Mediante Oficio N° 167-2004-GIEE/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 219-2004-J/ONPE, publicada en la edición del día 10 de septiembre de 2004

En el Quinto Considerando:

**DICE:**

"Que, de conformidad a lo señalado en la Carta de Entendimiento mencionada, la contribución de la ONPE asciende a la suma de US\$ 33,698.00 (treinta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 nuevos soles), que, al precitado tipo de cambio, equivale a S/. 117,947.00 (ciento diecisiete mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 nuevos soles);".

**DEBE DECIR:**

"Que, de conformidad a lo señalado en la Carta de Entendimiento mencionada, la contribución de la ONPE asciende a la suma de US\$ 33,698.00 (treinta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 dólares americanos), que, al precitado tipo de cambio, equivale a S/. 117,947.00 (ciento diecisiete mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 nuevos soles);".

16575

**MINISTERIO PÚBLICO****Declaran fundada denuncia interpuesta contra Juez Mixto de Bagua por delito de prevaricato****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA  
NACIÓN N° 1251-2004-MP-FN**

Lima, 10 de setiembre de 2004

**VISTO:**

El Oficio N° 829-2004-F.SUPR.C.I. que eleva el Expediente N° 034-2003-AMAZONAS, que contiene la denuncia seguida contra el doctor Juan Valdizán Echevarría, Juez Mixto de Bagua, por los delitos de Prevaricato y Abuso de Autoridad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se atribuye al magistrado denunciado haber actuado ilegalmente en el trámite del proceso civil signado con el N° 33-2003, seguido por Aurelia Fernández Gonzales contra Segundo Manayay Burgos, hoy denunciante, sobre Aumento de Pensión Alimenticia, al haber resuelto la apelación de sentencia del proceso con fundamentos subjetivos y falseando la verdad, favoreciendo a la demandante en perjuicio suyo;

Que, de la revisión y estudio de los presentes actuaciones, se advierte que la conducta del magistrado denunciado reúne los presupuestos de tipicidad previstos en el artículo 418° del Código Penal, toda vez que al fundamentar la Sentencia de Vista, Resolución N° 10 de fecha 3.9.2003, que obra en copia certificada a fojas 221-222, confirmando la apelada en cuanto declara fundada en parte la demanda y revocándola en cuanto al monto de la pensión alimenticia, habría citado hechos falsos al señalar en el quinto considerando que "*el demandado posee bienes muebles e inmuebles de fortuna, Terreno Urbano ubicado al frente del jirón Lambayeque de esta ciudad, Predio Rústico denominado "Las Palmeras", vehículos de placa de rodaje AID N° 858, marca Toyota Cresta color blanco, motocicleta placa de rodaje N° 1309 marca Honda color verde y otros, a nombre de su señora madre Celestina Burgos Villalobos por compraventa simulada que se denomina de Testaferro para evadir sus obligaciones de padre progenitor*", no obstante que dichas afirmaciones no tienen en autos sustento o prueba alguna que sirva de asidero al magistrado denunciado, por lo que es necesario investigar estos hechos con mayor amplitud en sede judicial. Que, con relación al delito de Abuso de Autoridad, no procede ejercitar acción penal, porque producido el concurso aparente de Leyes, prima la Ley especial (Prevaricato) sobre la general y la subsidiaria sólo será invocable cuando se hayan descartado los demás tipos penales de abuso; vale decir, cuando los componentes de tipicidad del supuesto imputado no hayan sido cubiertos por los tipos especiales o de menor generalidad;

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159° de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar FUNDADA la denuncia interpuesta contra el doctor Juan Valdizán Echevarría, Juez Mixto de Bagua, por el delito de Prevaricato, e INFUNDADA por el delito de Abuso de Autoridad contra el mismo Magistrado.

**Artículo Segundo.-** Remitir los actuados al Fiscal Superior llamado por Ley, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento de la presente resolución a los señores Presidentes, de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas y de los propios interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

16678

## **Declaran fundada denuncia interpuesta contra Vocales Superiores de la Corte Superior de Justicia de Loreto por delito de peculado de uso**

### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1261-2004-MP-FN**

Lima, 13 de setiembre de 2004

VISTO:

El Oficio N° 404-2004-MP-F.SUPR.C.I. de fecha 21.07.04 cursado por la Fiscalía Suprema de Control Interno, que eleva el expediente N° 270-2003-CI-Loreto, sobre la investigación de Oficio seguida contra los doctores Aristóteles Álvarez López y Wilbert Mercado Arbieto, Vocales Superiores de la Corte Superior de Justicia de Loreto por el delito de Peculado de Uso, en el que ha recaído el Informe N° 28-2004-MP-F.SUPR.C.I., opinando se declare fundada la denuncia; y,

CONSIDERANDO:

Que, se incrimina a los magistrados denunciados haber utilizado indebidamente un bien del Poder Judicial, consistente en el automóvil, marca Toyota Corolla con placa de rodaje IQ-5741, asignado para el uso Oficial de la Corte Superior de Justicia de Loreto, el cual sufrió una serie de daños como consecuencia de un accidente de tránsito, propiciado por los magistrados denunciados en horas de la madrugada del día 12 de octubre del 2002, en circunstancias que se recogían en compañía de las menores de edad Isabel Córdova Montes (17) y Janeth Medina Dávila (15) a un hostel con el fin de sostener relaciones sexuales, después de haber acudido al Night Club "Las Diva" de Iquitos;

Que, del estudio y análisis de los hechos, evaluación de descargos y demás recaudos, se infiere que la conducta de los magistrados denunciados, reúnen los elementos indiciarios objetivos y subjetivos suficientes, para ser subsumidos en el ilícito penal de Peculado de Uso, previsto y sancionado en el artículo 388° del C.P.; por cuanto los doctores Aristóteles Álvarez López y Wilbert Mercado Arbieto, en su condición de Presidente y Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Loreto, respectivamente, utilizaron el vehículo Oficial de la citada Corte, para fines totalmente ajenos a la función asignada en cuya circunstancia el 12.10.02 dicho vehículo colisionó aparatosamente a la altura de la Urb. Calvo de Araujo F-07- Pampachica, ocasionando daños de carácter material en el mismo, hechos que corroboran certeza con la denuncia escrita presentada por las agraviadas ante la Comisaría 9 de octubre de la PNP-Loreto (fs. 232 a 233), declaraciones de las menores Janeth Medina Dávila de 15 años edad, e Isabel Córdova Montes de 17 años ante la policía con intervención del representante del Ministerio Público y en presencia de las madres de ambas agraviadas, afirmando en forma detallada los pormenores de los hechos con sindicación directa de los magistrados como responsa-

bles de dicho accidente de tránsito (fs. 273 a 274 y 275 a 276); la declaración referencial de las mismas menores ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con intervención del representante del Ministerio Público y las progenitoras de las menores, quienes ratificaron la sucesión de hechos y los motivos que las indujo para dirigirse con los denunciados a un hostel del sector Pampachica para mantener relaciones sexuales (fs. 345 a 346 y 347 a 348), el acta de reconocimiento de la menor Janeth Medina Dávila a la persona de los denunciados, como responsables del accidente de tránsito que sufrieron, previo muestreo de fotografías expuestas en las pantallas de la RENIEC practicados por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con intervención de los representantes del Ministerio Público y de la Policía Nacional (fs. 225); declaración del SOT2 - PNP. Getulio Vásquez Garate, quien afirma que la madrugada del 12.10.02 a horas 3.30, como consecuencia del fuerte impacto producido salió de su domicilio, creyendo que su vivienda había sufrido un robo; sin embargo, su sorpresa fue la colisión y la forma como había quedado incrustado el vehículo de Placa de Rodaje N° IQ 5741 en un poste de Red Telefónica, observando en ese momento a la persona del Presidente de la Corte Superior de Iquitos, doctor Aristóteles Álvarez López saliendo del volante del vehículo y a otras personas, para luego dar aviso a su compañeros de la Policía a través de la Línea 105 (fs. 413); el peritaje de investigación de accidente de tránsito y el Peritaje de los daños materiales, que describen la magnitud de los daños y el lugar donde se produjo el accidente (fs. 379 a 381 y 343 a 344);

Consecuentemente, existen evidencias suficientes que hacen presumir que los magistrados denunciados habrían utilizado el vehículo de la Corte Superior de Loreto asignado para uso oficial (fs. 46 a 48) para usos distintos al oficial. En este extremo, es necesario puntualizar, que si bien es cierto que el último párrafo del artículo 388° del C.P., excluye de la comisión del ilícito investigado a quienes usan para fines ajenos, vehículos destinados al servicio personal por razón de cargo; sin embargo, la conducta de los denunciados resulta típica, por cuanto, la utilización indebida del bien a altas horas de la noche y para fines totalmente ajenos al servicio han rebasado o desbordado los alcances normativos del concepto "servicio personal por razón de cargo" como ocurriría lo mismo, por ejemplo cuando se cede a otro el uso de dicho vehículo o cuando obtiene resultado lucrativo del uso mismo, o cuando la empleara para prácticas contra la moral y las buenas costumbres o cuando la emplea para actos delictivos, por tanto se hace típica la conducta a menos el uso del vehículo se haya inscrito en el contexto de la razón generada por el cargo, esto es, traslado a su domicilio o al centro de trabajo, actos protocolares, uso para facilitar reuniones oficiales, viajes encomendados en servicio etc., que no es el caso. En cuanto al otro vocal denunciado en su condición de magistrado debió de advertir la ilicitud de la conducta que estaba cometiendo el Presidente de la Corte, de manera que resulta ser partícipe de dicho ilícito, ya que con su conducta contribuyó a la consumación del delito. Por lo demás, si bien existen el desistimiento de la denuncia por parte las agraviadas, éstas deben ser esclarecidas e investigadas con mayor amplitud en sede judicial, de lo contrario se desvirtuaría el ámbito de protección de la Norma Penal y los intereses protegidos en el bien jurídico tutelado, más aún, colisionaría en forma ostensible con el mandato constitucional de que la función pública está al servicio de la Nación conforme establece el artículo 39° de la Constitución, principalmente por el perjuicio originado a la credibilidad y respetabilidad del Poder Judicial;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159° de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 052-LOMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar FUNDADA la denuncia seguida contra los doctores Aristóteles Álvarez López y Wilbert Mercado Arbieto, Vocales Superiores de la Corte Superior de Justicia de Loreto por el delito de Peculado de Uso. Remítanse los actuados al Fiscal Supremo llamado por Ley.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los señores Presidentes, del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Corte Suprema de Justicia, Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

16679

### **Autorizan realización de congresos sobre modernización del Ministerio Público y el nuevo Código Procesal Penal, medicina legal y ciencias forenses**

#### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N°1264-2004-MP-FN**

Lima, 14 de setiembre de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que dentro del Proceso de Modernización del Ministerio Público; está la adecuación al Nuevo Modelo del Código Procesal Penal; fortaleciendo a las Fiscalías y al Instituto de Medicina Legal;

La Escuela del Ministerio Público, asume como tarea la constante actualización de los recursos humanos del Ministerio Público;

Por ello, resulta importante el intercambio de experiencias a nivel iberoamericano dentro del modelo del Código Procesal Penal y las Ciencias Forenses;

Que, se cuenta con el marco presupuestal correspondiente en el Programa de Capacitación Anual para el presente ejercicio económico, que tiene la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zavallos Roedel";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la realización de los siguientes eventos:

"I Congreso Internacional: La Modernización del Ministerio Público y el Nuevo Código Procesal Penal del Perú".

"I Congreso Internacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses".

"II Jornada de Medicina Legal".

**Artículo Segundo.-** Conformar la Comisión Especial que se encargue de la Organización de los eventos mencionados en el artículo anterior, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Dr. Pablo Céspedes Cruz (Director Académico de la Escuela del Ministerio Público) quien presidirá la Comisión.

- Dra. Ana María Cubas Longa (Fiscal Provincial Titular Penal) Secretaria.

- Dra. Judith Maguiña Romero (Subgerente de la División de Laboratorio) Integrante.

**Artículo Tercero.-** La Gerencia General, la Gerencia Técnica de Modernización y la Escuela del Ministerio Público, se encargarán de proveer los recursos económicos y logísticos que demande la organización del Congreso Internacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

16670

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **CONCYTEC**

#### **Aprueban cancelación de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2004-CONCYTEC "Adquisición y Reacondicionamiento del Sistema de Cableado Estructurado Eléctrico y Equipos Afines"**

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 247-2004-CONCYTEC-P**

Lima, 17 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de julio de 2004 se publicó la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, por la que se dispone en su artículo 9° que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC es el organismo rector del Sistema, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el artículo 11° literal t) de la Ley N° 28303 dispone entre las funciones del CONCYTEC el "promover el establecimiento y desarrollo de una red nacional de información científica e interconexión telemática, para un manejo ágil, oportuno y eficiente de la estadística científico-tecnológica que permita la obtención de la información necesaria para el planeamiento, operación y promoción de Ctel";

Que, la segunda y tercera disposiciones complementarias, transitorias y finales de la Ley N° 28303, disponen que el Poder Ejecutivo, dentro de los 90 días naturales siguientes e improrrogables a la aprobación de la mencionada ley, presentará al Congreso de la República el proyecto de ley de adecuación del CONCYTEC. Asimismo, que en tanto se dé la ley de adecuación, seguirá vigente el CONCYTEC regido por el Decreto Legislativo N° 112, debiéndose adecuar su funcionamiento en lo que corresponda, a lo establecido en la Ley N° 28303;

Que, el Jefe del Centro Nacional de Información y Documentación Científica y Tecnológica ha remitido el Memorandum N° 223-2004-CONCYTEC-CENDICYT, en el que informa que la adquisición y reacondicionamiento del sistema de cableado estructurado eléctrico y de equipos afines, responde a una necesidad institucional, en el marco de la Ley Orgánica aprobada por el Decreto Legislativo N° 112 del 12 junio de 1981, así como en la reestructuración institucional aprobada por el Decreto Supremo N° 007-2004-ED del 23 de abril de 2004; así como, por la antigüedad y el número de trabajadores de la institución, el cableado está en peligro de colapsar. Asimismo, informa que el nuevo escenario en que se encuentra el CONCYTEC en virtud de la aprobación de la Ley N° 28303, obliga a una adecuación institucional a la nueva ley, por lo que recomienda: "... evaluar la adecuación de las bases a este nuevo escenario y asegurar que la plataforma de información y comunicaciones esté dentro del contexto del nuevo escenario y las exigencias que el mismo genera. Es decir, la infraestructura de red debe permitir la interconexión con las instituciones dedicadas a la ciencia y tecnología y elementos del sistema". Finalmente, solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica recomiende los pasos a seguir para realizar, si cabe, las modificaciones del caso a los requerimientos que las bases del proceso de adjudicación plantean;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM establece en su artículo 34° que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá

reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. Asimismo, el mencionado artículo añade que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de adquisición o contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM establece que cuando la Entidad disponga cancelar un proceso de selección, por causal debidamente motivada y de acuerdo a lo permitido por el Art. 34° de la Ley, deberá comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial. Este a su vez, deberá comunicar dicha decisión a todos los adquirientes de las Bases o a quienes hayan sido invitados, según sea el caso, dentro del día siguiente de recibida la comunicación cursada por la Entidad. Que el plazo para el reintegro del pago no podrá exceder de los 5 días posteriores a la notificación. Asimismo, el mencionado artículo dispone que la resolución cancelatoria deberá exponer el motivo de la decisión de cancelar el proceso de selección y se publicará, por una sola vez, en el Diario Oficial El Peruano y en el que se hubiere publicado la convocatoria, dentro de los 5 días de haberse adoptado la decisión;

Que, la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE-PRE referido a la Publicación de Avisos referidos a procesos de selección, aprobada por Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE del 3 de julio de 2001, desarrolla lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 012 y 013-2001-PCM;

Que, se aprecia del informe emitido por el CENDICYT que el reacondicionamiento del sistema del cableado de las instalaciones del CONCYTEC es una necesidad institucional para mejorar el servicio que viene prestando el CONCYTEC a la comunidad científica, así como cumplir las nuevas funciones que otorga la nueva Ley;

Que, el reacondicionamiento del sistema de cableado ha sido planeado desde el principio del presente año, tal como se aprecia del Plan Operativo Institucional aprobado por Resolución de Presidencia N° 178-2004-CONCYTEC-P, en donde figura en el punto 2.1 de objetivos específicos del CENDICYT el mejorar la infraestructura de comunicación existente; así como en el Plan Anual de Adquisiciones modificado por la Resolución de Presidencia N° 212-2004-CONCYTEC-P, en la que figura en el numeral 49 la implementación de cableado estructurado;

Que, el Proyecto de Ley que generó la actual Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica se aprobó por el Congreso de la República en la prórroga de la segunda legislatura 2003-2004, al contar la fórmula final con el voto unánime de los Congresistas de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, así como de los miembros del Pleno del Congreso;

Que, el Comité Especial designado por la Resolución de Presidencia N° 221-2004-CONCYTEC-P elaboró las bases en el marco de las funciones asignadas al CONCYTEC por el Decreto Legislativo N° 112 promulgado el 12 de junio de 1981, las mismas que fueron aprobadas mediante Resolución de Presidencia N° 232-2004-CONCYTEC-P, sin tomar en cuenta el texto del Proyecto de Ley aprobado por el Congreso, puesto que la ley se publicó el 27 de julio de 2004;

Que, debe tomarse en cuenta también lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del presente año aprobada mediante Ley N° 28128, la que establece en su artículo 15° literal i) y en el punto 4 de la Directiva Interna N° 004-2004-CONCYTEC-OPP sobre austeridad y racionalidad del gasto, aprobada por Resolución de Presidencia N° 060-2004-CONCYTEC-P y modificada por Resolución de Presidencia N° 115-2004-CONCYTEC-P, en cuanto a restringir al mínimo indispensable la contratación y adquisición de bienes y servicios tendientes a la adecuación y remodelación de ambientes;

Que, existiendo argumentos razonables sobre la capacidad de respuesta de los requerimientos incluidos en las bases administrativas aprobadas mediante Resolución de Presidencia N° 232-2004-CONCYTEC-P, a las funciones que obliga la nueva ley marco aprobada en julio del presente año, es necesario restringir gastos hasta que el Comité Especial analice las bases administrativas a la luz de Ley N° 28303 y demás leyes conexas y reglamentos que están por aprobarse en los próximos meses;

Que, el Diccionario de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, en su edición de 1968 define a la Fuerza Mayor como todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto, no ha podido resistirse;

Que, en el presente caso, procede cancelar el proceso por la causal de fuerza mayor, debido a que las funciones que atribuye al CONCYTEC la nueva Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica no fueron previstas al momento de la elaboración de las Bases Administrativas. Asimismo, en caso de continuar el proceso de selección se estaría violentando lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2004, al contratar un nuevo sistema de cableado para el local institucional, cuando es necesario revisar o adaptar las bases administrativas a las necesidades del Consejo;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Administración mediante Memorandum N° 117-2004-CONCYTEC-ODA y por la Oficina de Asesoría Jurídica por Informe N° 144-2004-CONCYTEC-OAJ;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo; y,

En uso de las facultades conferidas por Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28303, por el Decreto Legislativo N° 112 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 069-84-ED, así como por la Resolución de Presidencia N° 068-2001-CONCYTEC-P;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la cancelación del Proceso de Selección aprobada por la Resolución de Presidencia N° 232-2004-CONCYTEC-P, referida a la Adjudicación Directa Pública N° 003-2004-CONCYTEC, para la "Adquisición y Reacondicionamiento del Sistema de Cableado Estructurado Eléctrico y Equipos Afines".

**Artículo Segundo.-** COMUNIQUESE la presente resolución a los miembros del Comité Especial designado por Resolución de Presidencia N° 221-2004-CONCYTEC-P, a fin de que comuniquen a todos las personas e instituciones que han comprado las bases administrativas, así como a los que hayan sido invitados si fuere el caso, que el Proceso de Selección ADP N° 003-2004-CONCYTEC se ha cancelado.

**Artículo Tercero.-** APROBAR el reintegro del pago del costo de las Bases Administrativas a favor de todos los adquirientes de las mismas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMÍN A. MARTICORENA CASTILLO  
Presidente

16629

### Autorizan contratación de profesionales para prestar servicios de consultoría especializada mediante procesos de adjudicación de menor cuantía

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 285-2004-CONCYTEC-P

Lima, 8 de setiembre de 2004

#### CONSIDERANDO:

Que, el 27 de julio del 2004 se publicó la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303, en la cual se establece que el objeto de la ley es el normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ctel) en el país;

Que, la ley arriba mencionada dispone la creación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, la adecuación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), del Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la Ciencia, Tecnolo-

gía e Innovación Tecnológica, de la Red Nacional de Información Científica e Interconexión Telemática, Incentivos para la Ctel, entre otras;

Que, en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley, se establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la Ley N° 28303 dentro de los ciento veinte días naturales, contados a partir de su publicación, debiendo cumplir previamente con la prepublicación dentro de los noventa días naturales siguientes a la promulgación de la Ley;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley se establece también que dentro de los noventa días naturales siguientes e improrrogables a la aprobación de la mencionada Ley, el Poder Ejecutivo remitirá al Congreso de la República las iniciativas de Ley de Adecuación del CONCYTEC y la Ley de incentivos, promoción de la inversión, exoneraciones y régimen tributario especial para las actividades de Ctel;

Que, la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley dispone que el CONCYTEC en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales, elaborará el primer Proyecto Piloto de Parques Tecnológicos;

Que, los temas materias de estudio y preparación de normas, reglamentos, directivas y otros textos legales que manda la Ley N° 28303 a elaborar, son de alta especialización y de gran importancia estratégica para la función rectora que cumplirá el CONCYTEC dentro del contexto de la nueva ley, lo que obliga a contar con un equipo de especialistas de altísimo nivel, a fin de que evalúen y presenten una propuesta de proyecto de ley de Adecuación del Consejo y de incentivos, promoción de la inversión, exoneraciones y régimen tributario especial para las actividades de Ctel a ser elevadas al Congreso de la República, así como una propuesta de reglamento de la Ley N° 28303 para su prepublicación;

Que, siendo los tiempos extremadamente cortos y dada la naturaleza de la institución y la complejidad de los temas a reglamentar, es necesario contar con un coordinador que evalúe y supervise las propuestas legales preparadas por los especialistas, conforme lo establece las disposiciones complementarias, finales y transitorias de la Ley N° 28303;

Que, el Ing. Juan Sierra Contreras, es Ingeniero Economista egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería, con amplia experiencia en organismos públicos y privados, acreditando tener experiencia en la gestión de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, contando en su cartera de clientes a importantes entidades públicas y privadas, cumpliendo los requisitos establecidos por el inciso h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 111° de su Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y normas modificatorias, señala que, los servicios personalísimos son los Contratos de Locación de Servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, la Oficina de Políticas de Ciencia y Tecnología del CONCYTEC, mediante Informe N° 01-2004-CONCYTEC-OPCyT informa, ha evaluado la necesidad de dicha contratación y las cualidades personales del Ing. Juan Sierra Contreras, concluyendo que es el profesional idóneo dada su reconocida y amplia trayectoria en el tema de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, para cumplir con el objetivo de realizar la labor de Coordinador de los consultores;

Que, para tal efecto, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación del citado profesional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión favorable a través del Informe N° 148-2004-CONCYTEC-OAJ;

Que, el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el presente proceso está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones;

Con la visación del Jefe(e) de Planificación y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo;

De conformidad con la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28303, con el Decreto Legislativo N° 112, con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - EXONERAR al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de los servicios de consultoría especializada para la coordinación de las propuestas legales de ley de incentivos, de adecuación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a la Ley N° 28303, Reglamento de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y Proyecto Piloto de Parque Tecnológico, mediante la modalidad de servicios personalísimos, hasta un total de S/. 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) incluidos los impuestos de ley, los cuales serán cancelados en la forma que se establezca en el contrato.

**Artículo Segundo.** - APROBAR la contratación del Ing. Juan Sierra Contreras, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, de conformidad con el inciso h) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias.

**Artículo Tercero.** - La contratación a que se refieren los artículos precedentes será realizada por la Oficina de Administración, por un período máximo de 4 meses y hasta por el importe de S/. 28,000 (VEINTIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos de ley. El monto a pagar será en partes y en las oportunidades previstas en el contrato.

**Artículo Cuarto.** - La contratación se hará con cargo a la siguiente cadena presupuestal: Programa: 007 Ciencia y Tecnología; Sub programa 0025 Investigación Aplicada; Actividad 1.00923 Políticas de Desarrollo Científico y Tecnológico; Componente: 3.02371 Planeamiento del Desarrollo Científico y Tecnológico.

**Artículo Quinto.** - REMITIR la presente resolución así como los Informes técnico y legal emitidos por las Oficinas de Política en Ciencia y Tecnología y de Asesoría Jurídica respectivamente, a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BENJAMÍN A. MARTICORENA CASTILLO  
Presidente

16631

#### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 286-2004-CONCYTEC-P

Lima, 8 de setiembre de 2004

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONCYTEC, aprobada por Decreto Legislativo N° 112 y modificada por la Ley N° 27690, establece como función del Consejo el diseñar, elaborar, ejecutar, controlar, evaluar y coordinar, con la participación de instituciones públicas y privadas, un Plan Nacional que articule los Planes Institucionales de Investigación Científica y Tecnológica, que definan los objetivos, áreas prioritarias, estrategias, políticas de apoyo, programas de repatriación de científicos, programas de articulación entre el Estado, Empresa y Universidades;

Que, desde el 2003, el CONCYTEC viene ejecutando el mandato legal antes mencionado, habiéndose designado por Resolución de Presidencia N° 072-2003-CONCYTEC-P, la Comisión encargada de colaborar en el diseño, elaboración, ejecución, control y coordinación del plan nacional que arti-

culen los planes institucionales de investigación científica y tecnológica de ciencia, tecnología e innovación;

Que, el 27 de julio del 2004 se publicó la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303, en la cual se establece que el objeto de la ley es el normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ctel) en el país;

Que, la ley arriba mencionada dispone la creación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, la adecuación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), del Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, de la Red Nacional de Información Científica e Interconexión Telemática, Incentivos para la Ctel, entre otras;

Que, el artículo 9° de la mencionada Ley establece que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, los literales b) y d) del artículo 11° establece que son funciones del CONCYTEC el "Formular la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico, articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de Ctel, con los planes de desarrollo socioeconómico, ambientales y culturales del país" y el de "Coordinar con los sectores y entidades del Estado y sector privado, sus planes estratégicos sectoriales y planes operativos institucionales, a fin de articularlos con el plan Nacional de Ctel y de lograr la interconexión progresiva de sus sistemas de información en una red nacional de información científica e interconexión telemática";

Que, es necesario contar con un especialista que se encargue de realizar la complementación de la Política Nacional de Ctel, a partir de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, como parte del contenido del Plan Nacional de Ctel; especialmente en los aspectos vinculados a la complementación legislativa dispuesta, con plazos perentorios, en las primera, segunda, sexta y séptima disposiciones transitorias de la Ley N° 28303;

Que, el Magister Javier Ramírez-Gastón Roe es un Sociólogo egresado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, con Magister en Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, con amplia experiencia en organismos públicos y privados en materia de gestión de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, contando en su cartera de clientes a importantes entidades públicas y privadas, cumpliendo los requisitos establecidos por el inciso h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 111° de su Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y normas modificatorias, señala que, los servicios personalísimos son los Contratos de Locación de Servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, la Oficina de Políticas de Ciencia y Tecnología del CONCYTEC, mediante Informe N° 02—2004-CONCYTEC-OPCyT informa, ha evaluado la necesidad de dicha contratación y las cualidades personales del Mag. Javier Ramírez-Gastón Roe, concluyendo que es el profesional idóneo dada su reconocida y amplia trayectoria en el tema de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, para cumplir con el objetivo de realizar la labor de Coordinador de los consultores;

Que, para tal efecto, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación del citado profesional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión favorable a través del Informe N° 149-2004-CONCYTEC-OAJ;

Que, el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el presente proceso está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones;

Con la visación del Jefe(e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo;

De conformidad con la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28303, con el Decreto Legislativo N° 112, con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** EXONERAR al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de los servicios de consultoría especializada para la complementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, como parte del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la modalidad de servicios personalísimos, hasta un total de S/. 21,000.00 (VEINTIUN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) incluidos los impuestos de ley, los cuales serán cancelados en la forma que se establezca en el contrato.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la contratación del Mag. Javier Ramírez-Gastón Roe, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, de conformidad con el inciso h) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias.

**Artículo Tercero.-** La contratación a que se refieren los artículos precedentes será realizada por la Oficina de Administración, por un período máximo de 3 meses y hasta por el importe de S/. 21,000.00 (VEINTIUN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos de ley. El monto a pagar será en partes y en las oportunidades previstas en el contrato.

**Artículo Cuarto.-** La contratación se hará con cargo a la siguiente cadena presupuestal: Programa: 007 Ciencia y Tecnología; Sub programa 0025 Investigación Aplicada; Actividad 1.00923 Políticas de Desarrollo Científico y Tecnológico; Componente: 3.02371 Planeamiento del Desarrollo Científico y Tecnológico.

**Artículo Quinto.-** REMITIR la presente resolución así como los Informes técnico y legal emitidos por las Oficinas de Política en Ciencia y Tecnología y de Asesoría Jurídica respectivamente, a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BENJAMÍN A. MARTICORENA CASTILLO  
Presidente

16632

INACC

**Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de agosto de 2004**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES  
Y CATASTRO MINERO**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 03202-2004-INACC/J**

Lima, 6 de setiembre de 2004

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 015-2001-EM, actualizado mediante Decreto Supremo N° 053-2002-EM, modificado por Decreto Supremo N° 002-2003-EM, se denomina a partir de la fecha como Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, al Organismo Público Descentralizado del Sector Energía y Minas encargado de las funciones de tramitar las solicitudes y otorgar las concesiones mineras, así como la administración del Derecho de Vigencia y Catastro Minero;

Que, el artículo 5° de la norma legal antes citada, dispone que a partir de su vigencia, las menciones al Registro Público de Minería existentes en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, y demás normas legales y reglamentarias relacionadas, se entenderán como referidas al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Con la visación de la Dirección General de Concesiones Mineras y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese, en el Diario Oficial El Peruano, las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de agosto del 2004, de acuerdo a la relación adjunta que forma parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los Artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Regístrese y publíquese.

JUAN CARLOS BARCELLOS M.  
Jefe Institucional

16564

## INADE

### Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - Reformulado del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, para el ejercicio presupuestal 2004

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0166-2004-INADE-7100

Ayacucho, 13 de agosto de 2004

## VISTO:

El Informe N° 0117-2004-INADE-PESCS-UASG-7104.3, del Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales, Lic. Adm. Cristian A. Ramírez Inca, solicitando se apruebe mediante acto resolutivo el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del PESCS - 2004 (Reformulado).

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM, es un Órgano des-

concentrado del Instituto Nacional de Desarrollo, cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del INADE y del Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2004-INADE-7100, de fecha 11 de febrero del 2004, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, para el ejercicio presupuestal 2004, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero del 2004, en observancia del procedimiento administrativo establecido por Ley;

Que, según el Informe de Visto, se solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, del Plan Anual Reformulado de Adquisiciones y Contrataciones del PESCS - 2004, en base a un crédito suplementario obtenido como fuente de financiamiento con el fin de continuar con la ejecución de proyectos de infraestructura económica y social, en áreas de importancia estratégica en los planes de gobierno, con la finalidad de elevar el nivel de vida del poblador andino de las zonas rurales de extrema pobreza, lo que permitirá prever la atención de bienes y servicios y otros gastos de capital que se requiera, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Unidad Ejecutora 012: Proyecto Especial Sierra Centro Sur y dar cumplimiento a las metas trazadas para los meses de agosto a diciembre, durante el ejercicio presupuestal 2004;

Que, la Oficina de Administración en coordinación con los demás Órganos competentes del Proyecto, ha elaborado el Plan Anual Reformulado de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio presupuestal del 2004, conforme a lo estipulado por el Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Ley N° 26850, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y los Artículos 5°, 6° y 7° (último párrafo), del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que deberá prever el tipo de bienes, servicios y obras que requieran durante el presente ejercicio y determinar la modalidad de Adquisición en concordancia con lo establecido por la Ley N° 28128 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 y lo normado por la Resolución Presidencial N° 006-2004-INADE-1100;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal, en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo por el Reglamento y Manual de Organización y Funciones del Proyecto, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 402-98-PRES, Resolución Directoral N° 192-2001-INADE/7100; y, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 179-2004-VIVIENDA, del 27 de julio del 2004;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - Reformulado, de la Unidad Ejecutora 012- Proyecto Especial Sierra Centro Sur, para el Ejercicio Presupuestal del 2004, de conformidad a los Considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - Reformulado, sea puesto a disposición del público en el Área de Abastecimientos y Servicios Generales del Proyecto Especial Sierra Centro Sur y se remita en el plazo máximo de 10 días hábiles de aprobado, al CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, publicándose la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** MODIFICAR, la Resolución Directoral N° 0023-2004-INADE-7100, de fecha 11 de febrero del 2004, por haberse reformulado en Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del PESCS.

**Artículo Cuarto.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución al INADE y a los Órganos estructurados del proyecto, de conformidad con las normas legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JULIO W. SULCA MENDOZA  
Director Ejecutivo

16644



## OSINERG

**Declaran nulidad de otorgamiento de la buena pro en proceso de adjudicación directa pública convocado para la contratación del servicio de cálculo de precios de referencia de energéticos**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSIÓN EN ENERGÍA  
OSINERG N° 086-2004-OS/PRES**

Lima, 10 de setiembre, 2004

VISTO:

El Memorando de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria N° 368-2004-OSINERG-GART, referido al Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 0029-2004-OSINERG (en adelante Adjudicación Directa Pública), para la contratación del "Servicio de Cálculo de Precios de Referencia de Energéticos" SER/DGN/001-2004".

**1. ANTECEDENTES**

1.1 La Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERG (en adelante GART), programó el "Servicio de Cálculo de Precios de Referencia de Energéticos" SER/DGN/001-2004, solicitado por la División de Gas Natural de la GART, y que fuera aprobado dando lugar al inicio del proceso Adjudicación Directa Pública N° 0029-2004-OSINERG (en adelante Adjudicación Directa Pública) para la contratación de dicho servicio.

1.2 Con fecha 11 de agosto de 2004, se realizó el acto de recepción de propuestas de los postores, siendo éstos los siguientes: Inspectra S.A. y World Products Trading S.A.C. (en adelante EL POSTOR), tal como consta en el Acta de Reunión N° 04-CE ADP N° 0029-2004-OSINERG-GART.

1.3 El 12 de agosto de 2004, el Comité Especial otorgó la Buena Pro a EL POSTOR en el referido proceso, tal como consta en Acta de Reunión N° 06-CE ADP N° 0029-2004-OSINERG-GART. Se deja constancia que EL POSTOR cumplió con adjuntar las Declaraciones Juradas en las que declaran, entre otras cosas, no tener impedimento para contratar con el Estado.

1.4 Con anterioridad a la suscripción del contrato respectivo, OSINERG tomó conocimiento de que el señor Guillermo Lecarnaqué Molina, actual Gerente General de PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. (en adelante PETROPERU) fue propietario del 50% (Cincuenta por ciento) de un total de 1,000 (mil) acciones, es decir, 500 acciones, íntegramente suscritas y pagadas de EL POSTOR, desde el 16 de abril de 2003 hasta el 12 de abril de 2004. Lo señalado se desprende de los siguientes documentos: a) La página 2 del Asiento A 00001 de la Partida Registral N° 11511605 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima Oficina Registral Lima, b) La página 3 del Testimonio del instrumento público notarial sobre la Constitución Simultánea de la Sociedad Anónima Cerrada "World Products Trading S.A.C" autorizado por el Notario César Augusto Carpio Valdez; y c) Las páginas 2 y 3 de la Copia Certificada del Acta de Junta General de Accionistas del 12 de abril de 2004 de World Products Trading S.A.C.

Asimismo, se tomó conocimiento de que la referida persona transfirió sus 500 acciones el día 12 de abril de 2004, tal como consta en la página 3 de la Copia Certificada del Acta de Junta General de Accionistas del 12 de abril de 2004 de EL POSTOR; y, posteriormente, con fecha efectiva del 24 de mayo del 2004, la mencionada persona es designada en el cargo de Gerente General de PETROPERU, de acuerdo a la Circular de Organización RRHH-GP-030-2004 (lo cual consta en la Página Web de PETROPERU (<http://www.petroperu/Main.asp?T=3017>)).

**CONSIDERANDO:**

2.1 Que, de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada de

los Servicios Públicos, Ley N° 27332; el Artículo 1° de la Ley N° 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (En adelante OSINERG), de fecha 31 de diciembre de 1996, y el Reglamento General de OSINERG aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, OSINERG es un organismo público descentralizado, encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas de las actividades que desarrollan las empresas en los subsectores de electricidad e hidrocarburos, entre otros.

2.2 Que, PETROPERU es una empresa del Sector Energía y Minas, íntegramente de propiedad del Estado, cuyo objeto social es llevar a cabo actividades de hidrocarburos, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Hidrocarburos, normas modificatorias, complementarias y conexas; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Título I del Decreto Supremo N° 024-2002-EM, de fecha 26 de agosto de 2002 (en adelante Decreto Supremo).

Dentro de sus principales funciones<sup>1</sup> está la de desarrollar y/o contratar estudios, trabajos y actividades de refinación, comercialización y transporte de petróleo, gas natural y derivados y productos de la petroquímica básica, así como exportar y/o importar petróleo crudo, sus derivados y productos químicos.

2.3 Que, el señor Guillermo Lecarnaqué Molina fue propietario del 50% (Cincuenta por ciento) del total de acciones, íntegramente suscritas y pagadas de EL POSTOR, desde el 16 de abril de 2003 hasta el 12 de abril de 2004, habiendo sido designado en el cargo de Gerente General de PETROPERU desde el 24 de mayo de 2004, cargo que ocupa actualmente, de lo que se concluye que la referida persona es un funcionario de una empresa del Estado.

2.4 Que, PETROPERU es una empresa del Estado que realiza actividades de hidrocarburos, lo que implica que OSINERG fiscaliza las actividades de hidrocarburos de dicha empresa, de acuerdo a la potestad que le confiere lo establecido en la normatividad señalada en el punto 2.1 de la presente resolución.

2.5 Que, de conformidad, con el literal d) del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM (en adelante TUO), se encuentran impedidos de ser postor y/o contratista, las personas jurídicas en las que las personas naturales a que se refieren los literales a), b)<sup>2</sup> y c) tengan una participación superior al cinco por ciento del capital social, dentro de los veinticuatro meses anteriores a la convocatoria, lo que hace concluir que EL POSTOR tiene impedimento de presentarse como postor en el proceso de selección a que se refiere el punto 1.1 de la presente resolución, al haberse efectuado la transferencia de las acciones del señor Lecarnaqué, dentro de los veinticuatro meses anteriores a la convocatoria.

2.6 Que, siendo que el propio artículo precisa<sup>3</sup> que el impedimento se restringe al ámbito de la jurisdicción al que pertenecen las personas a que se refieren los literales a) y b) del mismo artículo, y que, de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 391/2004.TC-SU de fecha 20 de julio de 2004, el término "jurisdicción" se entiende como " (...) la competencia territorial a la que se encuentra sujeta la Entidad; es claro que PETROPERU está dentro de la jurisdicción de OSINERG, como organismo regulador de las actividades de los subsectores de hidrocarburos y electricidad.

2.7 Que, teniendo en cuenta que EL POSTOR tuvo como accionista al señor Guillermo Lecarnaqué Molina con una participación mayor del cinco por ciento del capital

<sup>1</sup> Artículo 4° del Título I del Decreto Supremo.

<sup>2</sup> (...) los directores y funcionarios de las empresas del Estado (...)

<sup>3</sup> (...) En los casos a que se refieren los incisos b), c) y d) el impedimento para ser postor se restringe al ámbito de la jurisdicción o sector al que pertenecen las personas a que se refieren los literales a) y b). En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, el impedimento se circunscribe a las adquisiciones y contrataciones que realizan dichas entidades.

social hasta el 12 de abril de 2004, persona quien posteriormente fue designado Gerente General de PETROPERU; hechos que se dieron dentro del período de los veinticuatro meses anteriores a la convocatoria de la Adjudicación Directa Pública; y siendo que PETROPERU está sujeta al ámbito de la jurisdicción de OSINERG; EL POSTOR se encuentra impedido de participar en el presente proceso de selección.

2.8 Que, toda vez que, con anterioridad a que el OSINERG tome conocimiento de tales hechos, se le otorgó a EL POSTOR la Buena Pro pese a que estaba impedido de conformidad con el Artículo 9º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, existiendo contravención a una norma legal; se da el supuesto de nulidad a que se refiere el Artículo 57º de la misma norma<sup>4</sup>.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM<sup>5</sup>.

Con la opinión favorable de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria y de la Gerencia Legal.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar la NULIDAD de oficio del acto de otorgamiento de la Buena Pro efectuado en el proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 0029-2004-OSINERG para la contratación del "Servicio de Cálculo de Precios de Referencia de Energéticos" SER/DGN/001-2004", debiéndose retrotraer el proceso a la etapa de recepción de propuestas.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas realice la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 5 días siguientes contados a partir de su expedición.

ALFREDO DAMMERT LIRA  
Presidente del Consejo Directivo

<sup>4</sup> Artículo 57º.- Nulidad.- El Tribunal en los casos que conozca declarará nulos los actos administrativos expedidos por las Entidades, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso.

<sup>5</sup> En dicho artículo se establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el Artículo 57º de la Ley, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de la que sea declarada en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos.

16646

### SUNARP

## Aprueban Realización del V Congreso Nacional de Derecho Registral "Modernidad, Registro y Economía" a realizarse en la ciudad de Trujillo

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 394-2004-SUNARP/IN

Lima, 10 de setiembre de 2004

#### CONSIDERANDO:

Que, son funciones y atribuciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme al Estatuto de la SUNARP, ejecutar actividades de formación, capacitación y entrenamiento de los Registradores Públicos y demás personal que integra el Sistema;

Que, entre las funciones y atribuciones del Superintendente Nacional de los Registros Públicos se encuentra

la de promover la realización de estudios e investigaciones en materia registral, así como promover la capacitación de los Registradores Públicos y demás personal;

Que, es de especial interés para la SUNARP la realización de los Congresos Nacionales de Derecho Registral, habiéndose organizado hasta el momento cuatro (4) congresos de este tipo;

Que, es importante para el país la realización de este tipo de eventos académicos de carácter jurídico;

Que, mediante Oficio Nº 023-2004-SUNARP-ECR, la Escuela de Capacitación Registral solicitó al Superintendente Nacional aprobar la realización del V Congreso Nacional de Derecho Registral, así como su respectivo Reglamento;

Con lo que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso v), del artículo 7 del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la realización del V Congreso Nacional de Derecho Registral "Modernidad, Registro y Economía", el mismo que se realizará en la ciudad de Trujillo, los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2004.

**Artículo 2º.-** Aprobar el Reglamento del V Congreso Nacional de Derecho Registral Modernidad, Registro y Economía, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RONALD CÁRDENAS KRENZ  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos (e)

16646

## Confirman tacha formulada por Registrador del Registro de Sociedades de Lima a solicitud de inscripción de acuerdos de junta general de empresa

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

#### TRIBUNAL REGISTRAL

### RESOLUCIÓN Nº 450-2004-SUNARP-TR-L

Lima, 23 de julio de 2004

APELANTE : NELSON MASSEY COBOS.  
TÍTULO : 102782 del 18 de mayo de 2004.  
RECURSO : 25696 del 3 de junio de 2004.  
REGISTRO : Sociedades de Lima.  
ACTO (s) : Acuerdos de junta general del 26.12.2003.

SUMILLA : CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

*No pueden coexistir acuerdos adoptados en primera y segunda convocatoria de una junta general, pues la junta general es una sola que se realiza en primera o en segunda convocatoria, siendo excluyentes entre sí.*

#### I. ACTO CUYA INSCRIPCIÓN SE SOLICITA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Con el presente título se solicita la inscripción de los acuerdos de la junta general del 26.12.2003, referidos al otorgamiento de poderes, modificación de estatuto y directorio para el período 2003-2005. A tal efecto se presenta escritura pública del 26.1.2004 extendida ante el notario de Lima Ricardo Fernandini Arana.

#### II. DECISIÓN IMPUGNADA

El Registrador Público del Registro de Sociedades de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, Guillermo Isidoro Hernández Ramos, denegó la inscripción, formulando la siguiente tacha sustantiva:

"(...) de la revisión del antecedente registral (título archivado 253260 del 31.12.2003 que diera mérito al asiento C 00013) no procede la inscripción del presente título toda vez que es incompatible con el asiento C00013 de la partida de la sociedad: De la revisión del antecedente registral y del título adjunto se advierte que tanto la junta materia de calificación (JG del 26.12.2003) como la junta general del 29.12.2003 (C 00013) se desprenden de una misma convocatoria. (publicaciones realizadas en el Diario Oficial El Peruano y en el diario "Extra" con fecha 23.12.2003). Habiéndose inscrito primeramente la junta general realizada en segunda convocatoria y de conformidad con el principio de prioridad excluyente, no podrá inscribirse la junta general realizada en primera convocatoria por ser incompatible con el asiento C00013. Por último se deja constancia que el acta de junta general del 29.12.2003 (título archivado 253260 del 31.12.2003) acuerda no modificar los acuerdos adoptados en junta general del 5.5.2000 (primer punto de la convocatoria), no modificar los estatutos (punto dos de la agenda), ni aprobar la venta de los activos (punto tres) adoptando acuerdos concernientes solamente a los puntos cuatro y cinco de la agenda; sin embargo, el acta del 26.12.2003 además de ser incompatible con el acta del 29.12.2003 por las consideraciones expuestas anteriormente, adopta acuerdos concernientes a los puntos uno, dos y tres de la agenda así como nombra a otros apoderados (punto 4) y a otro directorio diferente al que obra inscrito en el asiento C 00013, directorio cuyo período de duración (2003-2005 se superpone al que ya obra inscrito. (punto 5 de la agenda). Art. 42º del Reglamento General de los Registros Públicos".

### III. FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN

El apelante manifiesta que no existe incompatibilidad ya que la elección de directorio acordada en junta general del 26.12.2003 estaba referida al período 2003-2005, esto es, a período distinto del revocado e inscrito en el asiento C 00013 de la partida, es decir, que si bien los acuerdos adoptados en junta general del 26.10.2003 difieren de los inscritos en el asiento C 00013 de la partida no resultan incompatibles.

Así, los acuerdos tomados están referidos al directorio para el período 2003-2005, y en el segundo caso los acuerdos inscritos en el asiento C 00013 están referidos al reemplazo de los miembros del directorio electo en junta general del 5.5.2000 (período 2001-2003).

### IV. ANTECEDENTE REGISTRAL

PANACOM S.A. se encuentra inscrita en la partida electrónica N° 00920002, que provienen de la ficha N° 45930 del Registro de Sociedades de Lima.

En el asiento C 00013 se encuentra registrada la junta general del 29.12.2003, donde se acordó, entre otros, revocar en los cargos de directores a Ernesto Schutz Landázuri, Ernesto Schutz Freundt, Werner Schuler Schutz, Pedro Arbulú Seminario y Rafael Ravettino Cabieses, elegidos en junta general del 5.5.2000, designando en su reemplazo a los señores: Genaro Salvador Delgado Parker (presidente), Jorge Federico Castro Ramírez (vicepresidente), Francisco Rodríguez Zúñiga (director), Pedro Mujica Benavides (director) y Luis Humberto Pagano Luza (director).

### V. PLANTEAMIENTO DE LAS CUESTIONES

Interviene como ponente el Vocal Fernando Tarazona Alvarado.

De lo expuesto y del análisis del caso, a criterio de esta Sala la cuestión a determinar es la siguiente:

Si la junta general del 26.12.2003 es incompatible con la junta general del 29.12.2003 que figura inscrita.

### VI. ANÁLISIS

1. En el asiento C 00013 de la partida registral, se encuentra registrado el acuerdo adoptado en junta general del 29.12.2003, en la que se acordó entre otros, revocar en los cargos de directores a los señores Ernesto Schutz Landázuri, Ernesto Schutz Freundt, Werner Shuler Schutz, Pedro Arbulú Seminario y Rafael Ravettino Cabieses, designándose en su reemplazo a Genaro Salvador Delgado Parker en calidad de presidente, Jorge Federico Castro Ramírez en calidad de vicepresidente, Francisco Rodríguez

Zúñiga, Pedro Mujica Benavides y Luis Humberto Pagano Luza.

Conforme consta de las convocatorias efectuadas por el Directorio a la junta general del 29.12.2003, publicadas en los diarios "Extra" y "El Peruano" el 23.12.2003 - que en copias legalizadas obran en el título archivado N° 253260 del 31.12.2003 -, la junta general del 29.12.2003 se realizó en segunda convocatoria.

2. Con el título apelado se presenta el acta de junta general del 26.12.2003, en la que se acuerda otorgar poderes a Ernesto Víctor Schutz Freundt y Pedro Arbulú Seminario para que celebren contratos de compraventa sobre los inmuebles que allí se detallan, modificar el artículo 28 del estatuto, y elegir al directorio para el período 2003-2005.

Dicha junta general proviene de las convocatorias efectuadas por el directorio, y que han sido publicadas en los diarios "Extra" y "El Peruano", y cuyas copias se han presentado legalizadas notarialmente, además de constar insertas en la escritura pública del 27.1.2004, de lo que se desprende que la junta general se ha realizado en primera convocatoria.

3. Como puede apreciarse, ambas juntas generales esto es, tanto la inscrita como la que es materia de rogatoria en el título apelado provienen de una misma convocatoria, hecho que no resulta correcto, pues debe tenerse en cuenta que la junta general se realiza en primera o segunda convocatoria, resultando excluyentes entre sí. Así, si la junta se instaló válidamente en primera convocatoria ya no es necesaria la realización de la junta general en segunda convocatoria, toda vez que la primera ya se llevó a cabo; y además la junta general efectuada en segunda convocatoria sólo se realiza en defecto de la primera, es decir, cuando ésta por algún motivo no se instaló válidamente y en consecuencia no se desarrolló.

En tal sentido, no es posible que obrando inscrita en la partida registral una junta general proveniente de una segunda convocatoria, acceda al registro la junta general celebrada en primera convocatoria, o viceversa pues ambas resultan excluyentes entre sí en tanto provienen de una misma convocatoria.

Así, se concluye que no pueden coexistir acuerdos adoptados en primera y segunda convocatoria de una junta general, pues la junta general es una sola la que se realiza en primera o en segunda convocatoria.

En consecuencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 2017 del Código Civil que recoge el principio de prioridad excluyente o impenetrabilidad, por el cual no puede inscribirse un título incompatible con otro ya inscrito, aunque sea de fecha anterior.

4. Asimismo, puede apreciarse que los acuerdos adoptados en ambas juntas también resultan incompatibles. Así, en la junta general del 29.12.2003 (inscrita) se acordó declarar innecesario proceder a modificar los acuerdos adoptados en junta del 5.5.2000, mientras que la junta general del 26.12.2003 acordó modificar la junta general del 5.5.2000 y como consecuencia de ello se otorga poder a Ernesto Víctor Schutz Freundt y Pedro Arbulú Seminario para que celebren contratos de compraventa sobre los inmuebles descritos. En la junta general del 29.12.2003 (inscrita) se acuerda no modificar el estatuto en cuanto al número de directores, y en la junta general del 26.12.2003 se acuerda modificar el artículo 28º del estatuto referente al número de directores. En la junta general del 29.12.2003 se revoca en el cargo de directores a Ernesto Schutz Landázuri, Ernesto Schutz Freundt, Werner Schuler Schutz, Pedro Arbulú Seminario, Rafael Ravettino Cabieses elegidos el 5.5.2000, designándose en su reemplazo a Genaro S. Delgado Parker, Jorge F. Castro Ramírez, Francisco Rodríguez Zúñiga, Pedro Francisco Mujica Benavides y Luis Pagano Luza, mientras que en la junta general del 26.12.2003 se designa como miembros del directorio para el período 2003-2005 a: Presidente: Ernesto Schutz Freundt, Vicepresidente: Pedro Arbulú Seminario y Director: Egberto Sixto Giorffino Cuniberti.

5. La apelante sostiene que en tanto ambos directorios no son para el mismo período no resultan incompatibles, pues el elegido en junta general del 26.12.2003 es para el período 2003-2005, mientras que el elegido en junta general del 29.12.2003 para el período 2001-2003.

6. Sin embargo, ello no resulta exacto en virtud de lo expuesto en el tercer considerando, pues aun cuando se traten de directorios para períodos distintos, como ya ha sido expuesto, no pueden realizarse dos juntas generales distintas provenientes de una misma convocatoria.

Asimismo, vista el acta que obra en el título archivado N° 253260 del 31.12.2003, se aprecia que los directores elegidos en junta general del 29.12.2003 (inscrita) fueron en reemplazo de aquellos elegidos en junta general del 5.5.2000 (As. C00005): Ernesto Schutz Landáuri, Ernesto Schutz Freundt, Werner Schuler Schutz, Pedro Arbulú Seminario, Rafael Ravettino Cabieses, a quienes se les revoca como miembros del directorio; en tal sentido no podría en junta general del 26.12.2003 es decir, en fecha anterior, elegirse al directorio para el período 2003-2005, cuando es recién en junta general del 29.12.2003 que se revoca en el cargo de directores a quienes fueron elegidos el 20.5.2000, designándose a sus reemplazantes.

7. De acuerdo a los fundamentos vertidos en el presente análisis, existen obstáculos insalvables que emanan de la partida registral, por lo que de conformidad con el artículo 42° del Reglamento General de los Registros Públicos, resulta procedente formular la tachta sustantiva del título presentado.

Estando a lo acordado por unanimidad;

## **VII. RESOLUCIÓN**

CONFIRMAR la tachta sustantiva formulada por el Registrador del Registro de Sociedades de Lima, al título referido en el encabezamiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO TARAZONA ALVARADO  
Presidente (e) de la Primera Sala  
del Tribunal Registral

FREDY LUIS SILVA VILLAJUÁN  
Vocal del Tribunal Registral

SAMUEL GÁLVEZ TRONCOS  
Vocal del Tribunal Registral

16448

## **Ratifican en el cargo a Martilleros Públicos para que sigan ejerciendo sus funciones a nivel nacional durante el Segundo Semestre - 2004**

### **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

#### **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 711-2004-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF**

Lima, 18 de agosto de 2004

VISTO, el Informe N° 006-2004-SUNARP-Z.R. N° IX-GBM-RM, de fecha 09 de agosto del 2004; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se dictó la Resolución Ministerial N° 143-95-ITINCI/DM de fecha 6 de octubre de 1995, mediante el cual, se dispuso la transferencia de las funciones y acervo documental correspondientes al Registro Fiscal de ventas a Plazos y Registro de Martilleros Públicos, al Sistema Nacional de los Registros Públicos, a partir del 16 de octubre de 1995;

Que, con fecha 24 de mayo del 2002, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, encontrándose vigente desde el 24 de agosto del 2002;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 119-2004-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF, se ratificó en el cargo de Martillero Público para el Primer Semestre-2004 a las personas que por Resolución N° 785-2003-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF fueron habilitadas en el ejercicio de sus funciones para el

Segundo Semestre-2003, a mérito de la Tercera Disposición Final de la citada Ley;

Que, la Ley N° 27728 no ha establecido disposición alguna sobre el procedimiento de habilitación semestral de los Martilleros Públicos, no encontrándose aprobada hasta la fecha, el Reglamento a que hace mención la Segunda Disposición Final;

Que, en tanto no entre en vigencia el Reglamento de la Ley N° 27728, se debe continuar con el proceso de habilitación de Martilleros Públicos para el ejercicio de sus funciones a nivel nacional, a fin de que puedan realizar sus actividades en el Segundo Semestre del año 2004, ratificando en el cargo de Martillero Público a las personas autorizadas mediante Resolución N° 119-2004-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF de fecha 13 de febrero del 2004;

Que, a mérito del Informe N° 001-2004-SUNARP-Z.R.N° IX/GBM que originó la Resolución descrita en el considerando anterior, se dispuso mantener vigente la SUSPENSIÓN a nivel nacional durante el Primer Semestre del año 2004, en el ejercicio de sus funciones a 6 Martilleros Públicos, por no haber cumplido con presentar la documentación requerida de conformidad con la Resolución Suprema N° 010-92-ICTI/DM;

Que, con relación a los Martilleros Públicos suspendidos para ejercer sus funciones en el Primer Semestre-2004 y que no han solicitado su actualización y/o habilitación para el Segundo Semestre-2004, se deberá de mantener su condición de suspendidos, hasta la aprobación y entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 27728 y se establezca el procedimiento respectivo a seguir para los casos de suspensión y cancelación del título de Martillero Público, o hasta que soliciten su habilitación respectiva para el próximo semestre;

Que, mediante Resolución N° 664-2004-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF de fecha 27 de julio del 2004, se dispuso la cancelación del Título de Martillero Público de don Pedro Eugenio De La Puente Jeri con registro N° 140, en atención a su solicitud de fecha 20 de julio del 2004 por motivos personales, el mismo que se encontraba suspendido para ejercer sus funciones durante el Primer Semestre del 2004, en mérito a la Resolución Jefatural N° 119-2004-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF de fecha 13 de febrero del 2004;

Que, mediante Resoluciones N° 458A-2004-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF de fecha 27 de mayo del 2004, N° 458-2004-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF de fecha 27 de mayo del 2004 y N° 505-2004-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF de fecha 11 de junio del 2004, se dispuso la cancelación del Título de Martillero Público de don Suárez Reátegui Jorge con Registro N° 20 (por fallecimiento), de doña Rivas Plata Espejo Vanessa Catherina con Registro N° 131 y de don Di Bello Doria José con Registro N° 157, estos últimos por motivos personales respectivamente;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 131-96-SUNARP;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 86° inciso r) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, el artículo 32° inciso p) del Estatuto de la SUNARP aprobado por la Resolución Suprema N° 135-2002-JUS y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** RATIFICAR en el cargo de Martillero Público a las personas habilitadas mediante Resolución N° 119-2004-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF de fecha 13 de febrero del 2004, a fin de que sigan ejerciendo sus funciones a nivel nacional durante el Segundo Semestre-2004, por los fundamentos expuestos en el quinto considerando de la presente Resolución:

| <b>N° DE<br/>REGISTRO</b> | <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>        |
|---------------------------|-----------------------------------|
| 07                        | CASTRO RAMOS, Porfirio Alberto    |
| 11                        | WEINBERGER MOLLERICH, Federico    |
| 14                        | BALBI MONTALVO, Oscar Alfredo     |
| 17                        | MENENDEZ SOTO, Leonidas Afranio   |
| 23                        | SALAZAR PITMAN, Ego               |
| 27                        | ROJAS CACERES, Juan Teodato       |
| 34                        | RODRIGUEZ NARVAEZ, Hugo Baldomero |
| 37                        | REYNOSO DIAS, Federico Alberto    |
| 43                        | SANEZ JIMENEZ, Juan Saúl          |

| Nº DE REGISTRO | APELLIDOS Y NOMBRES                      |
|----------------|------------------------------------------|
| 47             | NORIEGA BRANDON, Raúl                    |
| 55             | NAVARRETE SALCEDO, Fernando Augusto      |
| 60             | VASALLO REYES, Luis Eladio               |
| 61             | ALVAREZ CALDERON REY, Roberto            |
| 63             | ACEVEDO RODRIGUEZ, Jilmer                |
| 65             | CHIRINOS ESCOBEDO, José Carlos Eulalio   |
| 79             | EDEN NUÑEZ, Salomón                      |
| 84             | ALVITES MUÑOZ, Luis Eduardo              |
| 87             | CORBACHO WHITTWELL, Emilia Teresa        |
| 88             | GARCIA GALLO, Raúl Ignacio               |
| 94             | QUIJANO CORBACHO, Rosa Emilia Itala      |
| 95             | MANTILLA HUERTAS, Jorge Luis             |
| 97             | REYNOSO EDEN, Javier Víctor Rafael       |
| 100            | ZEVALLOS ORTIZ DRAGO, Gustavo            |
| 101            | PERLA SARDON, Parnes                     |
| 102            | NECIOSUP FABERIO, José Luis              |
| 103            | NAUPA AGUIRRE, Teodorico                 |
| 106            | GUTIERREZ QUISPE, Nelly Isabel           |
| 107            | YEP WATANABE, Boris Benjamín             |
| 110            | CARLIN TINOCO, Oscar Manuel              |
| 111            | REYNOSO EDEN, Edwin Fernando             |
| 113            | GUTIERREZ QUISPE, Roberto                |
| 114            | ZEVALLOS DÍAZ, Raúl José Fernando        |
| 115            | RODRIGUEZ RAMOS, Hugo Eduardo            |
| 116            | VALENCIA POLAR, María Estela             |
| 117            | GALDOS OJEDA, Roderick Hudson            |
| 118            | ROSAS CALOPINO, Jorge Andrés             |
| 119            | MANTILLA SANEZ, Saúl Rodolfo             |
| 120            | TAZA PAUCAR, Rubén José                  |
| 121            | CASAPIA SOTO, Germán José                |
| 122            | ALARCON ESPINAL, Yuri Germán             |
| 123            | REATEGUI HERRERA, Rodolfo Miguel Antonio |
| 125            | ABARCA ALFARO, Ana Doris                 |
| 127            | ROJAS TAMAYO, Pablo Colbert              |
| 128            | GALINDO GIANNONI, Luis Alberto           |
| 129            | GONZALES ROJAS, Wilson Gabriel           |
| 130            | PANESI MORENO, Aldo Luis                 |
| 133            | CHAVEZ COTRINA, Josué Daniel             |
| 134            | GARCIA CESPEDES, Raúl Ignacio Segundo    |
| 135            | MIRANDA PEREZ, Ricardo José              |
| 137            | ALARCON SUAREZ, Roberto Jesús            |
| 138            | MONDRAGON DAMIAN, Rosa María             |
| 139            | ALARCON SUAREZ, Germán Del Carmen        |
| 141            | ALEGRE ELERA, Arnulfo                    |
| 142            | ZEBALLOS ALVA, María Angela              |
| 143            | DELZO PAUCAR, Judith Lutgarda            |
| 144            | ANGELES TAFUR, Artemio Del Carmen        |
| 145            | RIOS CARRASCO, Alfredo                   |
| 146            | VARGAS MALQUI, Carina Georgina           |
| 149            | YAMUNAUQUE HEREDIA, Mery Paola           |
| 150            | PINTO VARGAS, José María Javier          |
| 151            | REYNOSO EDEN, Carlos Nassif              |
| 152            | LARA SOBREVILLA, María Rocío             |
| 153            | PORTILLA MIRANDA, Delyon Guillermo       |
| 154            | VARGAS MALQUI, Bernarda                  |
| 155            | VALDIVIA POMAR, Mario Reynaldo           |
| 156            | HURTADO ENCOMENDEROS, Carla Liliana      |
| 158            | PARDO CACERES, Juan Jorge César          |
| 159            | DÍAZ VARGAS, Juan Favio                  |
| 160            | CHAVEZ COTRINA, Marco Antonio            |
| 161            | NORIEGA VEGA, Raúl Oscar                 |
| 163            | FERNANDEZ REYES, Mónica Emperatriz       |
| 164            | CHAVEZ COTRINA, Wilder David             |
| 165            | CHAVEZ YDRUGO, Lenin Eduardo             |
| 166            | MOYANO DIETICH, Carlos Alberto           |
| 167            | ALEGRE ELERA, Wilber Teodomiro           |
| 168            | DÍAZ GARCIA, Rosa Francisca              |
| 169            | CHAVEZ COTRINA, Judith Marleni           |
| 170            | MIRANDA LAZO, Giannina Silvia            |
| 171            | PINILLOS SAGASTEGUI, Miguel Raúl         |
| 173            | UGAZ VILLACORTA, Javier                  |
| 175            | PEREZ ANGULO, Armando                    |
| 176            | CHAVEZ ANGULO, Oscar Raúl                |
| 178            | VERA VILLENA, Jesús Leonardo Melchor     |
| 180            | OSNAYO PAZOS, Diana Esmilda              |
| 181            | BENAVENTE GARATE, Manuel Antonio         |
| 182            | MAYA ALBARRACIN, Malka                   |
| 183            | CACERES TORRES, Roody Willver            |
| 184            | ZAPATA OBANDO, Emilardo                  |
| 185            | LAZO EGER, Brigitte                      |
| 187            | PIEDRA MAZMELA, Carlos                   |
| 188            | FARFAN RODRIGUEZ, William                |
| 189            | ROJAS TAMAYO, María Gladys               |

**Artículo Segundo.-** Mantener vigente la SUSPENSIÓN a nivel nacional durante el Segundo Semestre del año 2004, en el ejercicio de sus funciones a los Martilleros Públicos que en relación se detalla, dispuesta mediante Resolución N° 119-2004-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 13 de febrero del 2004, por los fundamentos expuestos en el séptimo considerando de la presente resolución:

| Nº DE REGISTRO | APELLIDOS Y NOMBRES                |
|----------------|------------------------------------|
| 21             | DREYFUS TERRY, Edgardo             |
| 66             | KOO SANTA MARIA, José Constantino  |
| 104            | PINILLOS SAGASTEGUI, Carlos Felipe |
| 177            | ALADZEME ROSALES, José Mario       |
| 179            | PRADO PRADO, René                  |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER POMA MORALES  
Jefe Zona Registral N° IX - (e)  
Sede Lima

16594

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL

#### DE AMAZONAS

### Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional a España para participar en seminario regional

#### ACUERDO REGIONAL N° 011-2004- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

Chachapoyas, 9 de setiembre de 2004

POR CUANTO:

La "Fundación Pablo Iglesias - España", cursa invitación al Gobierno Regional de Amazonas para realización del Seminario Regional en la ciudad de Madrid - España;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 15º, Inc. a) y el Art. 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional como órgano normativo del Gobierno Regional expresa la decisión sobre asuntos internos y de interés público, ciudadano e institucional; en armonía con los Arts. 197º y 198º de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas complementarias;

Que, atendiendo la invitación formulada por la "Fundación Pablo Iglesias - España" a los titulares de los Gobiernos Regionales y Consejeros Regionales para participar en el Seminario Regional, que dicho evento servirá para intercambiar opiniones con responsables de proyectos que ejecuten prácticas exitosas para la competitividad, mas aún para conocer de cerca la forma y modo de cómo se aplicó el Sistema Regional Descentralista; así mismo, los avances logrados en el campo de la industria, tecnología y otros adelantos científicos logrados en dicho país, que constituyen temas de interés institucional; por lo que siendo así es procedente autorizar en comisión de servicio oficial al señor Presidente Regional, durante los días 29 de setiembre al 10 de octubre próximo del año en curso. El financiamiento por concepto de pasajes, viáticos, alojamiento, movilidad y otros trámites adicionales estará a cargo de la "Fundación Pablo Iglesias";

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 37º, Inc. a) de la Ley N° 27867 y su Modificatoria N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y estando a lo acordado en Sesión Ordinaria N° 017 de fecha 8 de setiembre del 2004, mediante Acuerdo N° 257-2004 de Consejo Regional, con el voto unánime del Pleno;

## ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR en comisión de servicio oficial al señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, Ing. MIGUEL CATALINO REYES CONTRERAS, a la ciudad de Madrid - España, durante los días 29 de setiembre al 10 de octubre próximo del año en curso, para participar en el Seminario Regional a realizarse en la mencionada ciudad.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue el presente Acuerdo Regional por concepto de pasajes, viáticos, alojamiento, movilidad y otros trámites adicionales estará a cargo de la "Fundación Pablo Iglesias" y no ocasionará gasto alguno al Tesoro Público del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL REYES CONTRERAS  
Presidente Regional

16440

GOBIERNO REGIONAL  
DE CAJAMARCA

**Declaran a la Taya como cultivo prioritario en la región**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 007-2004-GRCAJ-CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, para el despliegue Económico Regional, es necesario que los diferentes actores tengan una visión exportadora.

- Que, nuestra Región Cajamarca consta en las Estadísticas de Exportación de MINCETUR, con tres productos principales: Café verde no descafeinado, Taya y Cemento blanco.

- Que, el cultivo de la Taya actualmente se encuentra en bosques naturales, pero la altitud óptima para la producción es desde los 1,700 a 2,700 m.s.n.m.

- Que, la producción promedio anual de Taya en la Región es de 70,000 quintales, que no satisface las necesidades del mercado.

- Que, el mercado internacional tiene una demanda actual de 200,000 TM de Taninus, con tendencia a incrementarse; siendo el 7% abastecido por la Taya como producto y el 5% abastecido por el Perú como país.

- Que, las plantas con tanino son la Taya, el Quebracho, la Castaña y la Mimosa, teniendo la Taya ventajas competitivas por alcanzar en promedio 65% de taninus; ya que el potencial de la Taya reside en la vaina y el grano, para polvo molido, hojuela, etc.; frente a las otras plantas que alcanzan el 45% de taninos y solo son útiles por su corteza, como polvo molido.

- Que, el uso de la Taya se va incrementando para curtiembre, clarificación de vinos, espumante de cerveza, elaboración de Chiclets, bombones y alimentos de consumo animal y humano.

- Que, dentro de los profesionales del Agro, no existen especialistas en el cultivo de Taya y se hace necesario mejorar la calidad del producto a través de control sanitario, podas, riego, etc. Que no contempla el Plan Operativo de la Taya, que es parte del Plan Regional de Exportación.

- Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión de fecha 16 y 17 de agosto de 2004; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2003-CR/RC, el Pleno aprobó la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL**

**Primero.-** DECLARAR a la Taya como cultivo prioritario en la Región Cajamarca, por su carácter exportable y por la competitividad de Cajamarca a nivel Nacional y Mundial.

**Segundo.-** DISPONER que todas las entidades dependientes del Gobierno Regional de Cajamarca, que trabajen el tema, tengan como lineamiento básico el Plan Operativo de la Región sobre el cultivo.

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

LUIS FELIPE PITA GASTELUMENDI  
Presidente

16553

**Solicitan a la Dirección Regional de Agricultura exposición sobre alcances y detalles del Programa de Fortalecimiento Institucional**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 0021-2004-GR.CAJ-CR**

Cajamarca, 27 de agosto de 2004

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Sesión Ordinaria, de fechas 16 y 17 de agosto del presente año; VISTO y debatido el Dictamen N° 008-2004-RECAJ-CR/CDE, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, referente a solicitar a la Dirección Regional de Agricultura otorgue la categoría de Agencia Agraria Piloto de Chota; con el voto mayoritario del Pleno; y,

CONSIDERANDO:

- Que, todavía no existe la competencia total de los sectores por parte del Gobierno Central a los Gobiernos Regionales; a fin de que éstos cumplan una labor administrativa y presupuestal; encontrándose aún la función normativa en manos del Gobierno Central.

- Que, la política del Ministerio de Agricultura, a través del Programa de Fortalecimiento Institucional es seleccionar por indicadores de competitividad a las Agencias Piloto a nivel nacional.

- Que, en la Región Cajamarca, existe una Comisión evaluadora, que ha seleccionado a agencias agrarias de la parte sur de la región y el norte de San Ignacio como Agencias Pilotos, quedando Chota temporalmente fuera del Proyecto, pero equipada informáticamente por el ministerio de Agricultura.

- Que, las evaluaciones son por fases y éstas van a continuar, teniendo el marco de indicadores y de parámetros.

- Que, es necesario contribuir a que todas las agencias agrarias de nuestro ámbito de influencia deben ser beneficiadas por dicho programa.

- Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2003-CR/RC;

ACORDÓ:

**Primero.-** SOLICITAR a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la exposición sobre todos los alcances

y detalles del Programa de Fortalecimiento Institucional que ha implementado el Ministerio de Agricultura.

**Segundo.-** SUGERIR que dicha exposición, se realice en el Distrito de Chilete, debido a que es una experiencia valiosísima para el programa, por el nivel de calificación que ha obtenido ese distrito sobre el particular.

PORTANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS FELIPE PITA GASTELUMENDI  
Presidente

16549

### Conforman comisión de calificación de méritos y reconocimientos para otorgar la Distinción Honorífica de la Región Cajamarca

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°0022-2004-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 27 de agosto de 2004

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Sesión Ordinaria, de fechas 16 y 17 de agosto del presente año; VISTO el Acuerdo de Consejo Regional N° 079 - 2003-GR.CAJ-CR, referente a Conferir Distinciones Honoríficas a personas y/o Instituciones Nacionales o Extranjeras que así lo ameriten y previas las formalidades administrativas que justifiquen su otorgamiento; con el voto unánime del Pleno; Y

CONSIDERANDO:

- Que, es pertinente condecorar a personas y/o instituciones nacionales y/o extranjeras que hayan alcanzado alto prestigio y consideración en el concepto público en relación al Gobierno Regional de Cajamarca.

- Que, se debe instituir una sola condecoración, teniendo en cuenta los fundamentos que contiene el Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Región Cajamarca.

- Que, es necesaria la conformación de una Comisión que evalúe el desenvolvimiento de los postulantes a obtener dicho distintivo.

- Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2003-CR/RC.

ACORDÓ:

**Primero.-** CONFORMAR la Comisión de calificación de méritos y reconocimientos, la misma que estará integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

|                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| - Jorge Luis Arroyo Reto    | (Presidente) |
| - Rosa Capristán Carhuapoma | (Integrante) |
| - Nicolás Rabanal Cacho     | (Integrante) |
| - Carlomagno Bazán Terán    | (Integrante) |

**Segundo.-** ENCARGAR a dicha Comisión, la evaluación de cualidades y capacidades de las personas y/o Instituciones; que justifique su condecoración con la Distinción Honorífica de la Región Cajamarca.

PORTANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS FELIPE PITA GASTELUMENDI  
Presidente

16550

### Respaldan y gestionan propuesta para que el próximo año se denomine "Año del Sesquicentenario de la Creación del Departamento de Cajamarca"

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°0023-2004-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 27 de agosto de 2004

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Sesión Ordinaria, de fechas 16 y 17 de agosto del presente año; VISTA y debatida la Moción de Orden del Día, presentada por el ING. JORGE LUIS ARROYO RETO, referente a respaldar y gestionar la Propuesta realizada por el Comité Ejecutivo del Sesquicentenario de la Creación del departamento de Cajamarca, para la denominación del año 2005 como "Año del Sesquicentenario de la Creación del departamento de Cajamarca"; con el voto unánime del Pleno y dispensa del Dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el 11 de febrero del 2005, Cajamarca cumple 150 años de la creación como departamento, fecha en que se desligó de la dependencia de Trujillo.

- Que, es necesario llevar a cabo eventos y/o actividades que promuevan contar con los suficientes mecanismos para celebrar este aniversario, de acuerdo a lo que nuestro departamento merece.

- Que, tanto el Gobierno Nacional, Regional y Local, deben asumir sus respectivos roles para hacer efectiva la festividad de este aniversario.

- Que, el Comité Ejecutivo del Sesquicentenario de la creación de Cajamarca ha realizado actividades que permitan cumplir con dichos objetivos, entre los cuales se encuentra la de solicitar al Gobierno Nacional, que el próximo año se denomine "Año del Sesquicentenario de la Creación del departamento de Cajamarca".

- Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2003-CR/RC;

ACORDÓ:

**Primero.-** RESPALDAR y GESTIONAR la propuesta realizada por el Comité Ejecutivo del Sesquicentenario de la Creación del departamento de Cajamarca, para que el próximo año, se denomine "Año del Sesquicentenario de la Creación del departamento de Cajamarca", debiendo emitir y remitir el respectivo acuerdo ante el Presidente del Consejo de Ministros.

PORTANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS FELIPE PITA GASTELUMENDI  
Presidente

16551

### Respaldan creación de secciones de la Universidad Nacional de Cajamarca en los distritos de Contumazá y Tembladera

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°0024-2004-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 27 de agosto de 2004

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Sesión Ordinaria, de fechas 16 y 17 de agosto del presente año; VISTO y debatido el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, referente a respaldar y apo-

yar la gestión para el funcionamiento de dos secciones de la Universidad Nacional de Cajamarca, en los distritos de Contumazá y Tembladera de la provincia de Contumazá; con el voto unánime del Pleno; y,

#### CONSIDERANDO:

- Que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el desarrollo social equitativo.

- Que, en la provincia de Contumazá, no existe una Institución pública de rango universitario, que atienda las necesidades de la población, especialmente de la juventud estudiantil.

- Que, la Universidad Nacional de Cajamarca ha creado secciones de las diversas Escuelas Profesionales en otras provincias de la Región Cajamarca, contribuyendo así al desarrollo social cultural de la Región.

- Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2003-CR/RC.

#### ACORDÓ:

**Primero.-** RESPALDAR y APOYAR la gestión para la creación de dos secciones de la Universidad Nacional de Cajamarca en los distritos de Contumazá y Tembladera, de la provincia de Contumazá,

**Segundo.-** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca, realizar las acciones correspondientes ante las autoridades de la Universidad Nacional de Cajamarca, para el logro de tal fin.

#### PORTANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS FELIPE PITA GASTELUMENDI  
Presidente

16552

## GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

### Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco del año fiscal 2004

DIRECCIÓN REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N°217-2004-GR-HUÁNUCO/DRTC

Huánuco, 30 de junio de 2004

#### VISTO:

El Informe N° 074-2004-DRTC-HUÁNUCO/DA, su fecha 30 de junio del 2004, de la Dirección de Administración;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 021-2004-GR-HUÁNUCO/DRTC de fecha 30 de enero del 2004 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del

numeral 1. de la Directiva N° 022-2001-CONSUMODE/PRE aprobado por Resolución N° 200-2001-CONSUMODE/PRE, el cual prescribe que los órganos desconcentrados u otros órganos funcionales, que de acuerdo a la normativa puedan adquirir o contratar directamente, elaborarán su correspondiente Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, con el documento de Visto la Subdirección de Administración solicita se modifique el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco en razón de la provisión presupuestal adicional generada por el saldo de balance del Ejercicio Presupuestal 2003 aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2004-G-R-HUÁNUCO/PR, el cual ha incrementado el marco presupuestal de la entidad;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, señala que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones puede ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas propuestas;

Que, la Directiva N° 005-2003/CONSUMODE/PRE prescribe los presupuestos básicos por los cuales deben consolidarse modificaciones en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, incorporando nuevos requerimientos o eliminando otros en función a las necesidades de la institución y a la disponibilidad presupuestal;

Estando al Informe N° 030-2004-DRTC-HUÁNUCO/DPPR, su fecha 30 de junio del 2004, de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la DRTC;

En uso de las facultades conferidas por el ROF de la DRTC aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2003-GRH/PR y atribuciones otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2003-REGION-HUÁNUCO/PE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco - Unidad Ejecutora 200 Transportes Huánuco - correspondiente al Año Fiscal 2004 aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2004-GR-HUÁNUCO/DSRTC, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Dirección de Administración ponga en conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUMODE y de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME de la modificación a que se contrae del artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** Transcribir esta Resolución a la Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración, Dirección de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Logística y demás órganos de la DRTC que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CEFERINO LINDER TEODORO LEANDRO  
Director Regional

16598

## GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

### Autorizan a procurador iniciar acciones legales para lograr la recuperación de fondos por determinación de responsabilidad civil

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 408-2004-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 23 de julio de 2004



## VISTOS:

El Informe Legal N° 291-2004-GR.LAMB-ORAJ y el Acuerdo N° 07 del Directorio de Gerentes del 13 de julio de 2004; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la defensa de los intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2003-GR.LAMB/PR se designó al Dr. Feliciano Vásquez Moloch, como Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que conforme al Artículo 11° del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS, Reglamento de la Representación y defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional, para que el Procurador inicie cualquier proceso en nombre y en representación del Gobierno Regional, se deberá contar con una autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Que, por Acuerdo N° 07 del 13 de julio del presente, el Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Lambayeque, acordó autorizar al Procurador Público Regional iniciar las acciones judiciales que correspondan a fin de obtener la Recuperación de Fondos por determinación de Responsabilidad Civil contra los Servidores Sra. Itala Tejada Tem y el ex Gerente Regional de Administración CPC Alberto Escobar Rugel, los cuales ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad CTAR Lambayeque al retrasar el pago del Impuesto General a las Ventas por liquidación de venta de energía eléctrica, correspondiente al mes de febrero de 1999, lo cual ocasionó que se deba asumir el pago de una multa ascendente al monto de S/. 4,994.00 Nuevos Soles, lo que sumado a la multa por concepto de segunda rectificatoria, consistente en S/. 1,712.00 Nuevos Soles; pagos que constituyen la cantidad de S/. 6,706.00; y que son producto de la transgresión del D. Leg. N° 773 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Art. 176° Inc. 5;

Con la conformidad de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y con la visación de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que en ejercicio de lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en aplicación de lo establecido en el Artículo 11° del D.S. N° 002-2003-JUS;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, Dr. Feliciano Vásquez Moloch, a iniciar las acciones legales pertinentes a fin de lograr la Recuperación de Fondos por determinación de Responsabilidad Civil contra Itala Tejada Tem y CPC Alberto Escobar Rugel, por la cantidad de S/. 6,706.00 Nuevos Soles, por los considerandos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.-** Remitir todos los antecedentes del caso a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque, transcribiéndose la presente Resolución Ejecutiva Regional para su conocimiento y fines pertinentes, además de publicarse en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente Regional

16555

## GOBIERNO REGIONAL

## DE LORETO

### Designan Comisión de Transferencia de Recepción a los Gobiernos Regionales de Fondos, Proyectos y Programas para el año 2004

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°995-2004-GRL-P

Iquitos, 3 de setiembre del 2004

Visto, el Memorando N° 1115-2004-GRL-P, de fecha 20 de agosto del 2004, cursado por la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, sobre designación de Comisión de Transferencia de Recepción a los Gobiernos Regionales de los Fondos, Proyectos y Programas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, de fecha 12 de mayo del 2004, aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004";

Que, de acuerdo al acápite 6.1.2. del punto 6, de la Resolución Ministerial N° 057-CND-P-2004, de fecha 6 de julio del 2004, aprueban la Directiva de procedimientos, plazos y mecanismos de verificación para la ejecución de la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de los Fondos, Proyectos y Programas contenidos en el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM;

Que, con Oficio Múltiple N° 1019-2004-CND/ST, de fecha 6 de agosto del 2004, cursado por el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Descentralización, solicita la conformación de la Comisión de Transferencias 2004;

Que, con Oficio N° 252-2004-GRL/GGR, de fecha 19 de agosto del 2004, cursado por la Gerencia General Regional, en mérito al Oficio N° 830-2004-GRL-ORAJ, de fecha 19 de agosto del 2004, solicita la designación de comisión mediante Resolución Ejecutiva Regional que se indica en el considerando precedente, el mismo que estará integrado por el Titular del Pliego o representante y tres (3) Gerentes vinculados al objeto de la transferencia;

Que, mediante documento del Visto, la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto ha designado la indicada Comisión, la misma que estará conformada por los funcionarios siguientes: Dr. Edwin Zevallos Bazán, quien la Presidirá en representación del Titular de Pliego; Ing. Percy Omar Flores Rázuri; Sr. Javier Shupingahua Tangoa y el abogado Guillermo Noronha Salazar;

Estando a lo propuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2003-CR/RL, de fecha 21 de enero del 2003 y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 020-CR/GRL, de fecha 14 de diciembre del 2003;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR, la Comisión de Transferencia de Recepción a los Gobiernos Regionales de los Fondos, Proyectos y Programas para el año 2004, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

|                                                                                             |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| - Dr. Edwin ZEVALLOS BAZÁN<br>(Gerente General Regional)                                    | Presidente |
| - Ing. Percy Omar FLORES RÁZURI<br>(Gerente Regional de Infraestructura)                    | Miembro    |
| - Sr. Javier SHUPINGAHUA TANGO<br>(Gerente Regional de Desarrollo Económico)                | Miembro    |
| - Abog. Guillermo NORONHA SALAZAR<br>(Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica) | Miembro    |

**Artículo 2°.-** Publicar la presente Resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva jurisdicción o en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** Notificar a las entidades del Gobierno Nacional y al Consejo Nacional de Descentralización, la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a cada uno de los integrantes de la Comisión, bajo responsabilidad funcional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROBINSON RIVADENEYRA REÁTEGUI  
Presidente

16651

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

### Disponen aplicación de normas emitidas por la Comunidad Andina, en lo relativo al ingreso, traslado, transporte y comercialización de fruta fresca de banano proveniente de Ecuador

ORDENANZA REGIONAL  
N° 00017-2004/GOB.REG.TUMBES-CR

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL  
SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

El Consejo Regional de la Región Tumbes, en Sesión Extraordinaria del 11 de junio del 2004, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que por Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que el Consejo Regional como Órgano normativo del Gobierno Regional de carácter general; y dentro de sus funciones en materia agraria, es de su competencia: "desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción";

Que, las decisiones o normas expedidas por la comunidad andina, son de aplicación en el territorio nacional, en su condición de miembros de la misma; y estando a las decisiones N°s. 399 y 477 de la Comunidad Andina que autoriza el internamiento de frutas por vía terrestre entre los países del Acuerdo de Cartagena, éstas establecen que la fruta fresca de banano, deberá ser transportada desde su origen hasta su destino final en contenedores refrigerados, sellados y timbrados. Además deberán ingresar por puntos de ingreso autorizados, que para nuestro caso es la vía que comprende el puente internacional de la ciudad de Aguas Verdes;

Que, el Comité de Productores de Plátano de Tumbes, ha denunciado el ingreso de plátano procedente de la República del Ecuador, por puntos de ingreso no autorizados, evadiendo el control aduanero y sanitario, y transportando la fruta fresca de bananos en vehículos no autorizados para el transporte internacional de frutas, poniendo en grave riesgo la producción nacional por falta de control, inspección y certificación fitosanitaria en el lugar de embarque, además de provocar la caída del precio de la producción nacional;

Que, la Ley N° 28062 - Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 001-2004-AG, del 9 de enero del 2004, promueve la creación de fondos agrarios a través de aportes voluntarios de los productores, destinados al desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones de productores y al mejoramiento de sus labores productivas, así como a los servicios de producción, capacitación, transformación, industrialización y comercialización de productos agrarios;

Que, el artículo 2° de la acotada Ley establece que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales reconocerán y brindarán el apoyo permanente a todas las Organizaciones Agrarias que voluntariamente y por decisión propia conformen los productores agrarios del país;

Que, dentro de este marco legal, los Productores de Plátano de Tumbes, han aprobado la creación de su Fondo Agrario con el fin de impulsar la producción de banano orgánico y plátano dominico en el ámbito regional;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Ha dado la ordenanza regional siguiente:

**Artículo Primero.-** DISPONER, la plena aplicación de las normas emitidas por la Comunidad Andina, en cuanto se refiere al ingreso, traslado, transporte y comercialización de fruta fresca de banano (Musa Paradisiaca) proveniente de la República del Ecuador, contenidas en las Decisiones N°s. 399 y 477 y la Resolución N° 431 de la Comunidad Andina.

El ingreso de fruta fresca de banano, proveniente del Ecuador, que no se sujete a dichas normas será tipificado como contrabando y estará sujeta a las sanciones que establece la Ley N° 28008 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 121-2003-EF.

**Artículo Segundo.-** La Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, será la encargada de certificar la procedencia del producto nacional, debiendo emitir el correspondiente Certificado de Producción.

Para la expedición de dicho certificado, la Dirección Regional de Agricultura deberá realizar la inspección de campo, la misma que se realizará conjuntamente con la organización de productores de plátano, quienes de acuerdo a las decisiones propias de su organización acordadas en Asamblea General, actuarán de acuerdo a lo normado en la Ley N° 28062 y D.S. N° 001-2004-AG.

**Artículo Tercero.-** El SENASA - Tumbes, y la Jefatura Regional de la Policía Nacional del Perú, brindarán el apoyo necesario, al Comité de Productores de Plátano, quien designará a un representante productor de plátano, para que conjuntamente en los Puestos de Control Sanitario instalados en el ámbito de la Región, verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28062 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2004-AG.

**Artículo Cuarto.-** Los vehículos que transporten plátanos hacia los mercados del sur del país, y no porten el Certificado de procedencia, emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tumbes y la documentación que expida el Comité de Productores de Plátano de Tumbes, serán inmovilizados por la Policía Nacional del Perú y puestos a disposición del Ministerio Público, quien procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28008 y el Decreto Supremo N° 121-2003-EF, de la misma manera el Comité de Productores de Plátano actuará de acuerdo a las normas establecidas por el comité con sus asociados.

**Artículo Quinto.-** Autorizar a la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes, la publicación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Sexto.-** TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza Regional a la Dirección Regional de Agricultura Tumbes; SENASA - Tumbes; Aduanas - Tumbes; Policía Nacional del Perú - Región Tumbes; Comité Productores de Plátano; y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes; para su conocimiento y acciones pertinentes.

Comuníquese a la señora Presidenta del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil cuatro.

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes a los veinticuatro días del mes de agosto del año 2004.

ROSA IRIS MEDINA FEIJOO  
Presidente Regional

16563

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD

## METROPOLITANA DE LIMA

**Amplían el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - A.A.T.E. para el año fiscal 2004****AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 046-2004-AATE/PE**

Santiago de Surco, 13 de setiembre de 2004

VISTO:

El Memorándum N° 087-2004-AATE/GAF de fecha 10 de setiembre de 2004, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas a la Gerencia General, solicitando la ampliación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - A.A.T.E. para el ejercicio presupuestal 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 012-2001-PCM, concordado con el Artículo 7° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM y la Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PE de fecha 29.12.2003 que aprueba la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PE, que regula el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual; establecen que cada Entidad debe elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones consolidando la información de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adquisiciones Directas que se realizarán en el año fiscal correspondiente;

Que, la Ley N° 27209 "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado" norma y regula el proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera;

Que, la Ley N° 28128 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2004" establece los montos y límites a tener en cuenta para las Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Consultorías;

Que, la Ley N° 28253 declara de necesidad pública la continuación de la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, por Ley N° 28254 se autoriza un crédito suplementario orientado a apoyar el financiamiento de los gastos de mantenimiento y el proceso de concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas como área responsable de planificar los procesos de selección, teniendo en cuenta el crédito suplementario ha procesado y consolidado los requerimientos de las áreas usuarias de la AATE para ampliar el Plan Anual;

Con la visación de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la A.A.T.E. aprobado por Resolución Ministerial N° 024.1-88-MIPRE del 10.03.1988 y el Artículo 5° del Manual de Organización y Funciones de la A.A.T.E., aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-2000-AATE/PE de fecha 22.02.2000;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - APROBAR la Ampliación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - A.A.T.E. para el año fiscal 2004, el mismo que cuenta con un Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Hacer de conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME.

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Ampliación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el Artículo Primero esté a disposición de los interesados, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Artículo 7° del D.S. N° 013-2001-PCM.

**Artículo Cuarto.** - La Gerencia de Administración y Finanzas dará cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO SANCHEZ-AIZCORBE C.  
Presidente Ejecutivo

16656

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

**Modifican la Ordenanza N° 131-CDLO, que aprobó Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo****ORDENANZA N° 170-CDLO**

Los Olivos, 7 de setiembre de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 0042-2004-MDLO-CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; los Informes N° 400-2004-MDLO/SG-AF/DRAF de la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria, y el Informe N° 321-2004-MDLO/SGAF/DRAT de fecha 22-7-04; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Servicio de Administración Tributaria SAT de Lima, mediante Requerimiento N° 04-78-00000114 formuló observaciones a las Ordenanzas N° 131-CDLO y N° 132-CDLO del Concejo Distrital de Los Olivos, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2004 en el procedimiento de RATIFICACIÓN por parte de la Municipalidad Provincial respectiva, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 19 de julio del 2004 la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido la Ordenanza N° 648, que establece que el ciudadano no se encuentra obligado a efectuar pago alguno, sobre documentos de cobro que no consignen el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza respectiva;

Que, en lo que respecta a las observaciones hechas por la SAT, la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria de nuestra Municipalidad, ha evaluado y realizado las modificaciones a la Ordenanza N° 131-CDLO. Asimismo en lo que respecta al aspecto técnico, se está procediendo a levantar las observaciones a la Ordenanza N° 132-CDLO que aprueba la estructura de costo, el mismo que contiene el estudio técnico completo que fundamenta dicha estructura de costos;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 195°, incisos 3) y 4), de la Constitución Política del Perú, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y POR

UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

**ORDENANZA N° 170-CDLO**

**QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 131-CDLO  
QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO  
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE  
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y  
JARDINES Y SERENAŽGO**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 0131-CDLO del 15 de diciembre de 2003, conforme se describe a continuación:

**DICE:**

"Artículo 5°.- Contribuyentes.

Son Contribuyentes de los Arbitrios regulados en la presente Ordenanza, los propietarios de los predios que desarrollen actividades en ellos, aun cuando se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio a cualquier título".

**DEBE DECIR:**

"Artículo 5°.- Contribuyentes.

Son Contribuyentes de los Arbitrios regulados en la presente Ordenanza, los propietarios de los predios que desarrollen actividades en ellos, aun cuando se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio a cualquier título.

En el caso de transferencia de predio Es contribuyente el propietario transferente hasta el último día del trimestre en que se realiza la transferencia".

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR el Artículo Sexto de la Ordenanza N° 0131-CDLO del 15 de diciembre de 2003, conforme se describe a continuación:

**DICE:**

"Artículo 6°.- Condición de Contribuyente.

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del trimestre siguiente al que se adquirió la propiedad".

**DEBE DECIR:**

"Artículo 6°.- Condición de Contribuyente.

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada trimestre al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del trimestre siguiente al que se adquirió la propiedad".

**Artículo Tercero.-** MODIFICAR el Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 0131-CDLO del 15 de diciembre de 2003, conforme se describe a continuación:

**DICE:**

"Artículo 7°.- Definición del Predio.

Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, a toda vivienda, unidad habitacional, local comercial, industrial o de servicios, oficinas o terrenos".

**DEBE DECIR:**

"Artículo 7°.- Definición del Predio.

Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, a toda vivienda, unidad habitacional, local comercial, industrial o de servicios, oficinas o terrenos.

Asimismo entiéndase por predio a los Mercados o Centros de Abastos como a los puestos de los mismos".

**Artículo Cuarto.-** MODIFICAR el Artículo Dieciséis de la Ordenanza N° 0131-CDLO del 15 de diciembre de 2003, conforme se describe a continuación:

**DICE:**

"Artículo 16°.- Variables que intervienen.

Para realizar la determinación del monto de pago del Arbitrio de Parques y Jardines, intervienen las siguientes variables:

- Superficie Total de áreas verdes habilitadas en el distrito de Los Olivos en metros cuadrados (m2)
- Costo efectivo del Servicio
- Universo de Predios y/o Anexos independizados registrados en la Municipalidad de Los Olivos
- Ubicación del Predio y/o Anexo independizados en dos grupos predeterminados de acuerdo al tipo de Centro Poblado:

Grupo N° 1.- Asentamientos Humanos y Centros Poblados que tengan características similares.

Grupo N° 2.- Urbanizaciones, Cooperativas, Asociaciones de Vivienda, Lotizaciones y Zonas Industriales.

- Ubicación del Predio y/o Anexo Independizado con:

- a) Frente a Parque.
- b) Frente a Avenidas Bemas.
- c) Frente a otros Ubicaciones".

**DEBE DECIR:**

"Artículo 16°.- Variables que intervienen.

Para realizar la determinación del monto de pago del Arbitrio de Parques y Jardines, intervienen las siguientes variables:

- Superficie Total de áreas verdes habilitadas en el distrito de Los Olivos en metros cuadrados (m2)
- Costo efectivo del Servicio
- Universo de Predios y/o Anexos independizados registrados en la Municipalidad de Los Olivos
- Ubicación del Predio y/o Anexo independizados en dos grupos predeterminados de acuerdo al tipo de Centro Poblado:

Grupo N° 1.- Asentamientos Humanos y Centros Poblados que tengan características similares.

Grupo N° 2.- Urbanizaciones, Cooperativas, Asociaciones de Vivienda, Lotizaciones y Zonas Industriales.

- Ubicación del Predio y/o Anexo Independizado con:

- a) Frente a Parque.
- b) Frente a Avenidas Bemas.
- c) Frente a otros Ubicaciones.

- Los puestos de mercado identificados por cada uno de los 29 centros de abastos".

**Artículo Quinto.-** DISPONER a la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA el cumplimiento de la presente y a la SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

**PORTANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

**16601**

**Aprueban modificación del Plan Anual  
de Adquisiciones y Contrataciones de  
la municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 432-2004**

Los Olivos, 10 de setiembre de 2004

VISTOS: El Memorandum N° 163-2004-MDLO-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N° 168-2004-MDLO/SGAF/DL de la Dirección de Logística y N° 225-2004-MDLO/SGAF de la Subgerencia de Ad-

ministración y Finanzas; el Proveído N° 3050-04 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0884-2003 de fecha 31 de diciembre de 2003 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año Fiscal 2004 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, tal como se esgrime en el citado dispositivo municipal;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0166-2004 del 23 de marzo de 2004, modificado con Resolución de Alcaldía N° 0184-2004 del 2 de abril de 2004 se aprobó la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES y CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS correspondiente a la Primera Modificación Presupuestal 2004;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 298-2004 del 11 de junio de 2004 se aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos correspondiente a la Segunda Modificación de Metas Presupuestarias 2004, tal como consta en el contenido de la misma;

Que, con Informe N° 168-2004-MDLO/SGAF/DL la Directora de Logística expresa que habiéndose llevado a cabo la Tercera Modificación Presupuestal se hace necesario efectuar con premura las coordinaciones con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de los montos asignados a las diferentes contrataciones y adquisiciones, tanto para obras como para las actividades de gestión que realiza la entidad, a fin de realizar las modificaciones respectivas al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos correspondiente al ejercicio 2004;

Que, con Memorándum N° 163-2004-MDLO-OPP la Jefe De Planeamiento y Presupuesto en atención al Memorándum N° 342-2004-MDLO/SGAF del Subgerente de Administración y Finanzas remite la asignación presupuestal correspondiente para incorporar al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, según como se expresa en el referido documento;

Que, con Memorándum N° 358-2004-MDLO/SGAF y Memorándum N° 358-2004-MDLO/SGAF el Subgerente de Administración y Finanzas solicita asignación presupuestal para incorporar al plan anual un requerimientos pendientes, obrando el Proveído N° 730-04 de la Jefe de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Subgerente de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 225-2004-MDLO/SGAF señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha cumplido a través del Memorándum N° 163-2004-MDLO-OPP con efectuar las asignaciones presupuestales correspondientes a las actividades y proyectos a ser atendidos conforme a la Tercera Modificación Presupuestal; en tal sentido, solicita se efectúen las acciones administrativas que correspondan a fin de modificar nuevamente el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones. Del mismo modo señala la existencia de error material contenido en dicho Plan Anual al consignar el ítem "Reactivos, material de laboratorio y material médico" en lugar de expresar "Adquisición de medicinas, material médico, insumos y reactivos de laboratorio y material radiológico para el Hospital" por la suma de S/.220,000.00; por lo que solicita se efectúe tanto la aprobación de la Tercera Modificación como de las acciones de oficio en cuanto al error material;

Que, en materia de error material el Art. 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, la Gerencia Municipal, con Proveído N° 3050-2004, dispone se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente, siendo necesario modificar nuevamente el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad acorde con lo informado por las áreas competentes, y del mismo modo accionar administrativamente con la rectificación de error material de oficio;

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6). de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES y CON-

TRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS correspondiente a la Tercera Modificación de Metas Presupuestarias 2004 de acuerdo al siguiente detalle:

SE EXCLUYE:

- |                                                                                                                          |     |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------|
| 1.- Adquisición de cargador compacto, a presión y equipo de pintado de sardineles y tránsito.                            | S/. | 364,700.00 |
| 2.- Servicio de vigilancia, lavandería, alimentación y aseo.                                                             | S/. | 105,000.00 |
| 3.- Adquisición de ropa hospitalaria, vestuario para el personal obrero, serenazgo y administrativo de la Municipalidad. | S/. | 142,433.00 |
| 4.- Contratación de Asesor Legal Externo para diversos procesos judiciales.                                              | S/. | 40,000.00  |

SE INCLUYE:

- |                                                                                                                                                                  |     |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------|
| 1.- Adquisición de 2 equipos desfibriladores para el Hospital.                                                                                                   | S/. | 50,000.00  |
| 2.- Obras de imprimación, riego de liga y colocación de carpeta asfáltica para las diferentes obras del distrito del Programa de Inversión 2004 - 2do. Semestre. | S/. | 828,000.00 |
| 3.- Adquisición de ropa de uso asistencial y productos no textiles de uso asistencial para el Hospital.                                                          | S/. | 75,000.00  |
| 4.- Adquisición de camión Cisterna de 5,000 galones, de segundo uso para la Municipalidad.                                                                       | S/. | 108,250.00 |
| 5.- Alquiler de maquinarias para obras de rehabilitación de pavimento flexible.                                                                                  | S/. | 325,125.00 |
| 6.- Contratación de servicios de lavandería para el Hospital.                                                                                                    | S/. | 20,000.00  |

**Artículo Segundo.-** RECTIFICAR el error material contenido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos correspondiente al ejercicio 2004, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0884-2003 de fecha 31 de diciembre de 2003 y modificado con Resoluciones de Alcaldía N° 0166-2004 del 23 de marzo de 2004, N° 0184-2004 del 2 de abril de 2004 y N° 298-2004 del 11 de junio de 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde Dice:

"Reactivos, material de laboratorio y material médico" S/.

Debe Decir:

"Adquisición de medicinas, material médico, insumos y reactivos de laboratorio y material radiológico para el Hospital" S/.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su expedición, debiendo la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS remitir copia de la misma al Consejo Superior de ADQUISICIONES y CONTRATACIONES del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

16603

MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC

**Autorizan independización de predios  
rústicos ubicados en el distrito**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 813-2004-MDP/A**

Pachacámac, 19 de julio de 2004

## LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

## VISTO:

El expediente N° 0354-2004 de fecha 04/02/2004, seguido por el Sr. Carlos Edilberto Saco Vértiz Dañino y Francisco Eduardo Saco Vértiz Dañino, con el que solicitan la Independización de los predios rústicos de 16,144.3201 m<sup>2</sup> y 15,855.6799 m<sup>2</sup>, ubicado en la parcela N° 6, del Sector las Golondrinas - Zona Tambo Inga, del distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones de las Municipalidades Distritales, velar por el uso de la propiedad en armonía con el bien común. Y según el Artículo 89°, todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbano o suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación Municipal;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, por Decreto de Alcaldía N° 092 de fecha 15 de diciembre de 1992, delega a las Municipalidades Distritales, las funciones relativas a la tramitación y aprobación de las Subdivisiones sin cambio de Uso, en su jurisdicción;

Que en la partida electrónica N° 11483722 de la SUNARP, se encuentra inscrita la Independización del predio rústico, signado con la U.C.12346, la misma que tiene como área 16,144.,3201 m<sup>2</sup>. Así también, figura inscrita en la partida electrónica N° 45030709 el remanente signado como U.C. N° 11551, con área de 15,855.6799 m<sup>2</sup>, a nombres de los señores: Carlos Edilberto Saco Vértiz Dañino y esposa María Isabel Deza Ferro; y Francisco Eduardo Saco Vértiz Dañino y esposa Tomasina Corda Durso;

Que, el recurrente ha cumplido con presentar la documentación requerida para el trámite correspondiente, y ha abonado los derechos administrativos señalados en el TUPA y el Reglamento Nacional de Construcciones;

Estando con los Informes N°s. 089-2004-MDP-DDUR-MA/OTF de fecha 19/02/2004 y 07-2004-GDURMA de fecha 23/06/2004, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y de Medio Ambiente, indicando que es procedente el trámite Administrativo solicitado;

De conformidad con lo previsto en el Título II del Reglamento Nacional de Construcciones y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, la Independización de los predios rústicos de 16,144.3201 m<sup>2</sup> y 15,855.9799 m<sup>2</sup>, ubicados en la parcela N° 6, del Sector las Golondrinas - Zona Tambo Inga, del distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima, de la siguiente manera:

**PREDIO INDEPENDIZADO.-** Signado como U.C. 12346, con área de 16,144.3201 m<sup>2</sup> y un perímetro de 520.55 ml. De propiedad del Sr. Francisco Eduardo Saco Vértiz Dañino y esposa Tomasina Corda Durso, cuyos linderos y medidas perimétricas son:

Por el Frente : Colinda con la U.C. 11554, con 163.00 ml.  
Por la Derecha : Colinda con la U.C. 12179, con 114.50 ml.  
Por la Izquierda : Colinda con la U.C. 11552, con 110.40 ml.  
Por el Fondo : Colinda con el área remanente parte de la U.C. 11551, con 132.65 ml.

**PREDIO REMANENTE.-** Signado como U.C. 11551, con área de 15,855.6799 m<sup>2</sup> y un perímetro de 511.65 ml. De propiedad del Sr. Carlos Edilberto Saco Vértiz Dañino y esposa María Isabel Deza Ferro, cuyos linderos y medidas perimétricas son:

Por el Frente : Colinda con la U.C. 11550, con 150.50 ml.  
Por la Derecha : Colinda con la U.C. 11548, con 93.00 ml.  
Por la Izquierda : Colinda con la U.C. 12346, con 132.65 ml.  
Por el Fondo : Colinda con la U.C. 11552, con 135.50 ml.

Las características de los predios figuran en el plano y la memoria Descriptiva, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, la inscripción ante la Oficina de la SUNARP. Así mismo, la presente Resolución sólo aprueba la Independización de las parcelas indicadas, no convalida la falta de la licencia de construcción, ni regulariza la construcción existente.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano a cargo de los interesados, debiendo efectuarse en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la presente.

**Artículo Cuarto.-** TRANSCRÍBASE la presente a las Oficinas de la SUNARP, para efectos de la inscripción correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CAROLA CLEMENTE Vda. DE POBLET  
Alcaldesa

16556

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Prorrogan beneficio de la Ordenanza N° 140-MPL

#### ORDENANZA N° 149-MPL

Pueblo Libre, 13 de septiembre del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 009-2004-MPL/CPL-CPDU de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de febrero del 2004, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 136-MPL, que entre otros aspectos, aprueba y declara de interés prioritario, la actualización catastral en el distrito de Pueblo Libre;

Que, el artículo quinto de la Ordenanza N° 136-MPL señala que los contribuyentes que brinden las facilidades para la realización de la fiscalización de sus predios y culminen el procedimiento con su firma, estarán exceptuados de las multas tributarias y administrativas que les correspondieran de ser el caso; no obstante a ello, es necesario promover la acción voluntaria de los vecinos de Pueblo Libre, con la finalidad que regularicen las construcciones que hayan realizado sin contar con licencia de obra, incluidas las licencias de construcción, ampliaciones, modificaciones, remodelaciones y/o demoliciones;

Que, mediante Ordenanza N° 140-MPL, publicada el 16 de junio del presente año, se concedió beneficio administrativo y tributario adicional, con ocasión del programa de actualización catastral, estableciéndose el plazo de sesenta (60) días para acogerse a los beneficios concedidos;

Que, frente a la expectativa generada por la Ordenanza N° 140-MPL y estando cerca su fecha de vencimiento, resulta necesario prorrogar su vigencia, con la finalidad de brindar a los vecinos del distrito, nuevo plazo para acogerse a los beneficios contenidos en la citada ordenanza;

Que, el numeral 3.6.2. del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licen-

cias, y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones, demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y con el voto Unánime del pleno del Concejo, se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre del presente año, el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 140-MPL, que concedió beneficio administrativo y tributario adicional, con ocasión del programa de actualización catastral del distrito de Pueblo Libre.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Comunicación Social su difusión y a la Oficina de Administración, su publicación.

PORTANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ÁNGEL M. TACCHINO D.  
Alcalde

16624

### Rechazan recorte de transferencia de canon y sobrecanon

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 45-2004-MPL

Pueblo Libre, 19 de agosto del 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 77º señala que: "El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, de necesidades sociales básicas y de descentralización". Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon;

Que, la descentralización es un proceso contrario a la centralización, por el cual un órgano de gobierno, de mayor jurisdicción territorial entrega a uno de menor jurisdicción territorial, funciones, atribuciones y competencias para que éste los asuma y ejecute con autonomía, es decir, sin interferencia del órgano originario y en consecuencia, el proceso descrito conlleva la transferencia de los recursos para cumplir las tareas asignadas;

Que, las leyes de Presupuesto tienen una vigencia anual y en consecuencia, las situaciones generadas al momento de la aprobación de los presupuestos iniciales de apertura, no pueden ser modificadas durante ese período, por lo que los retrasos en las ejecuciones presupuestales del presente año, amparados en normas con vigencia posterior a la aprobación de los presupuestos institucionales, contraviene el principio de irretroactividad de la ley señalado en el artículo 103º de la Constitución del Perú;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo V de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, "en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales y éstos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales";

Que, las Municipalidades aprueban anualmente su Presupuesto Institucional de Apertura, el cual se sustenta en sus rentas, constituidas, entre otros, por los ingresos por transferencias provenientes del Gobierno Nacional;

Que, el Presupuesto Participativo de este distrito para el año 2005 ha sido aprobado considerando como techos presupuestarios, los montos asignados para el año 2004, y cualquier variación respecto a estas cifras, debió ser pu-

blicada por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, a más tardar el 15 de mayo del 2004;

Que, no obstante ello, con fecha 22 de julio del 2004, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral Nº 002-2004-EF/65.01, la cual autoriza la publicación de las cifras presupuestales para los Gobiernos Regionales y Locales en el Año Fiscal 2005, la misma que en el Anexo 01 establece cifras exiguas e injustas respecto a los recursos públicos que la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, considerará en el Presupuesto Institucional del Año 2005, por concepto de canon;

Que, las cifras presupuestales asignadas a esta Municipalidad para el año 2005, han sido disminuidas en un 47.81% respecto al año anterior, lo que haría imposible que a través de la transferencia de ingresos por canon, se pueda cumplir con el fin que la ley les señala, al ser destinados a los gobiernos regionales y locales, instancias que de acuerdo a sus necesidades sociales, deben efectuar un manejo eficiente de tales recursos transferidos del Gobierno Nacional;

Que, asimismo, la Resolución Directoral Nº 002-2004-EF/65.01 contraviene el procedimiento establecido en la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo Nº 001-2004-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo", aprobado por Resolución Directoral Nº 010-2004-EF/76.01;

Que, teniendo en cuenta que en la elaboración del Presupuesto Participativo, se establece una serie de actividades y proyectos (obras, mejoras de los servicios públicos, etc.) que la Municipalidad debe ejecutar en beneficio del vecindario, la disminución de los recursos asignados a esta Corporación, derivados de las transferencias del gobierno nacional, haría imposible el cumplimiento de lo acordado, lo cual implica que esta Municipalidad, contrariamente a su voluntad, infringiría la Ley Nº 28056;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es por ello que es necesario pronunciarse al respecto, en defensa de los vecinos del distrito, toda vez que al reducirse drásticamente los montos a transferirse por concepto del canon y demás, se afectará gravemente el bienestar y desarrollo del distrito, lo que en definitiva generaría el comprensible descontento, desconfianza y falta de credibilidad de los vecinos frente al Gobierno Nacional y al proceso de Presupuesto Participativo, máxime si los mismos se encuentran involucrados en la elaboración del citado, conjuntamente con su gobierno local, impulsando el desarrollo de nuestro distrito y requieren el apoyo creciente y equitativo del gobierno nacional;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo por votación UNÁNIME y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Rechazar lo contenido en la Resolución Directoral Nº 002-2004-EF/65.01, que autoriza la publicación de las cifras presupuestales para los Gobiernos Regionales y Locales en el Año Fiscal 2005.

**Artículo Segundo.-** Declarar que un proceso de descentralización se fundamenta en la entrega por el gobierno nacional de los recursos para cumplir las funciones y atribuciones que corresponden a los órganos de menor jurisdicción territorial y no redistribuyendo los recursos entre órganos del mismo nivel.

**Artículo Tercero.-** Requerir a la Municipalidad Metropolitana de Lima a incorporarse a la causa defendida por esta Municipalidad Distrital, la que conjuntamente con otras de la capital, ve significativamente recortadas las ya exiguas transferencias del Gobierno Central, a fin que se realice una redistribución más equitativa, racional y justa, evaluándose las verdaderas necesidades de la población, con cifras de referencia poblacional y social actualizadas y sin perjudicar el desarrollo y bienestar de los vecinos.

PORTANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ÁNGEL M. TACCHINO D.  
Alcalde

16626

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**Regulan procedimiento para la instalación temporal de elementos de seguridad en la vía pública****ORDENANZA N° 51-MDSM**

San Miguel, 27 de agosto de 2004

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso 11) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, la persona tiene derecho a transitar libremente por el territorio nacional salvo limitaciones establecidas por razones de sanidad, por mandato judicial o por aplicación de la Ley de Extranjería;

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Estado, reconoce como uno de los Deberes Primordiales del Estado, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; deber del que se ha derivado el concepto de Seguridad Ciudadana como una prestación administrativa que se ejerce en colaboración con los propios administrados, la que no se limita solamente al campo penal, sino a acciones preventivas o disuasivas de la delincuencia;

Que, en ejercicio de la facultad reguladora que tienen las Municipalidades, se debe evaluar los derechos y libertades constitucionales de los vecinos, los que no siempre pueden darse de manera irrestricta, ya que en el caso del Derecho a la Seguridad, puede entrar en conflicto con otros valores jurídicos reconocidos y protegidos por la Constitución;

Que, la Ordenanza N° 014-2002-MDSM regula el procedimiento para la instalación temporal de enrejados en vías públicas del distrito, pero es necesario garantizar en las zonas o áreas protegidas con elementos de seguridad, el acceso peatonal y vehicular; asimismo requerir mínimas especificaciones técnicas, proponer parámetros para el uso y sancionar el incumplimiento;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de la Ordenanza Municipal, la cual de conformidad con el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprueban, modifican y derogan las ordenanzas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Distrital de San Miguel, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN TEMPORAL DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA VÍA PÚBLICA**

**CAPÍTULO I****OBJETIVOS Y ALCANCES****Artículo 1°.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene como objetivo regular el procedimiento para la instalación, mantenimiento y cumplimiento de "elementos de seguridad" instalados en la vía pública, garantizando el libre acceso y tránsito en las vías públicas locales de la jurisdicción del distrito de San Miguel.

**Artículo 2°.- APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación alcanza a todas aquellas personas naturales o jurídicas, que por medidas de seguridad soliciten instalar o tengan instalados elementos de seguridad en la vía pública del distrito de San Miguel.

**CAPÍTULO II****DEFINICIONES****Artículo 3°.- DEFINICIONES**

Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza rigen las siguientes definiciones:

a) **Elementos de Seguridad:** Parte móvil o integrante de los objetos que componen mecanismos que permiten o ayudan a proteger de riesgos delictivos.

Para la presente norma se considerarán: Rejas o Plumas levadizas y corredizas.

b) **Enrejado:** Estructura de fierro que sirve para controlar el ingreso y salida peatonal y vehicular en los pasajes y vías públicas locales.

c) **Vía Pública:** Vía de uso público, sobre la cual la Autoridad competente otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

d) **Encargado:** Portero, vigilante y/o guardián.

e) **Excepcionalidad:** La autorización para usar elementos de seguridad se otorga solamente por la necesidad de protección de la población, contra la existencia de riesgo fehaciente que pone en peligro la seguridad de la persona y su propiedad.

f) **Temporalidad:** El uso de elementos de seguridad en la vía pública, que impliquen el control del tráfico de vehículos o de peatones, no será permanente y los elementos se retirarán paulatinamente, en razón de la disminución o desaparición del riesgo que generó la necesidad de seguridad invocada.

g) **Accesoriedad:** El uso de elementos de seguridad no reemplaza ni complementa la labor en materia de seguridad ciudadana de la Policía Nacional o de los Gobiernos Locales ni la participación ciudadana, quienes mantienen sus obligaciones de conformidad con las normas vigentes.

h) **Responsables:** Son las personas naturales que conforman la Junta Directiva de la organización social que solicita el elemento de seguridad y solidariamente los vecinos, sean personas naturales o jurídicas, que integran el padrón nominal.

i) **Vecino Residente:** Es aquel que domicilia en el área protegida ya sea en calidad de propietario o arrendatario; en este último caso deberá adjuntar la autorización del propietario.

**CAPÍTULO III****DEL PROCEDIMIENTO Y AUTORIZACIÓN****Artículo 4°.- AUTORIZACIÓN**

La autorización para la instalación de elementos de seguridad en la vía pública, será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano previo informe técnico debidamente sustentado.

**Artículo 5°.- INICIATIVA PROPIA**

La instalación de elementos de seguridad solo se autoriza con la finalidad de reforzar el resguardo de la seguridad ciudadana dentro de la jurisdicción del distrito de San Miguel.

Dicho trámite constituye una actividad excepcional que realizan los vecinos por iniciativa propia.

**Artículo 6°.- DELEGACIÓN DE FACULTADES**

Los vecinos que se encuentren debidamente organizados y por justificadas razones de seguridad ciudadana, requieran instalar elementos de seguridad, deberán solicitar previamente autorización expresa de la Municipalidad, a través de un representante que transmita la decisión de la mayoría de los vecinos residentes del área perimétrica (90%), debiendo contar con Carta Poder Legalizada que le otorgue dicha facultad. Para el caso de los vecinos residentes no propietarios, deberán adjuntar además autorización del propietario.

**Artículo 7°.- REQUISITOS**

Los requisitos para obtener autorización son los siguientes:

a) Solicitud debidamente fundamentada dirigida al Alcalde.

b) Relación Nominal con indicación del 100% de los vecinos residentes del área perimétrica de la zona a proteger, verificada por la Subgerencia de Organizaciones Sociales.

c) Copia Fedateada del Acta de reunión de los vecinos, en el cual se acuerda la autorización para la instalación de elementos de seguridad.

d) Croquis de Ubicación del área protegida.

e) Plano de Cortes y Elevaciones del elemento de seguridad.



f) Fotografías a color del lugar donde se va instalar el elemento de seguridad (tomadas frontalmente desde la acera opuesta y vista longitudinal).

g) Carta firmada por el 100% de los vecinos solicitantes, en la que se comprometen una vez instalado el elemento de seguridad, a establecer la obligatoriedad de contar con Encargado en cada elemento en forma permanente y debidamente acreditado; asimismo a mantener la vía pública en iguales o mejores condiciones que las que tuvo antes de la instalación del elemento de seguridad y a retirarlo inmediatamente, en caso de incumplimiento de la presente norma.

h) Recibo de pago por Control Técnico.

i) Recibo de pago por Derecho de Autorización.

j) Informe favorable de Defensa Civil.

k) Informe favorable del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú de la jurisdicción.

La solicitud de los vecinos o representante de ser el caso, será evaluada previamente a su presentación por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

En caso de ser aprobado se adjuntarán al expediente los derechos correspondientes (artículo 7º literal h) e i)).

#### **Artículo 8º.- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN**

La autorización tiene carácter excepcional y temporal; se otorga por el término de un año.

Vencido el plazo, la Municipalidad de San Miguel, evaluará la permanencia o no del elemento de seguridad, pudiendo retirar lo instalado si se determina que la misma ya no cumple con el fin de resguardo de la seguridad ciudadana que en principio motivó su autorización, o cuando la Gerencia de Seguridad Ciudadana haya informado del incumplimiento de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 9º.- RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

Para los efectos de la Renovación los vecinos deberán presentar, solicitud con dicho propósito adjuntando los requisitos b), c), g), h), e i) del artículo 7º, así como una Declaración Jurada de no haber realizado modificación alguna al elemento de seguridad. La solicitud deberá presentarse 30 días hábiles antes de su vencimiento.

#### **Artículo 10º.- DISEÑO DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD**

Para autorizar la instalación de elementos de seguridad, se considerarán los siguientes aspectos:

a) El material permitido para la instalación de elementos de seguridad (rejas y/o plumas levadizas o corredizas) será de fierro.

b) La altura máxima de las rejas y/o plumas levadizas o corredizas, será de 3.00 metros desde el nivel del piso.

c) Deberá guardar como mínimo 5 metros de distancia de la esquina.

d) La reja deberá estar pintada por ambos lados con pintura reflectante negra con franjas de color amarillo.

e) Se colocará en el centro superior un letrero indicando la nomenclatura de la autorización.

f) Contar con Encargado por cada reja autorizada que garantice el ingreso y salida en forma permanente.

g) No se podrá retener ningún documento ni usar condicionantes que restrinjan el libre tránsito, salvo flagrante delito.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL CONTROL DE SEGURIDAD**

##### **Artículo 11º.- ÁREA PROTEGIDA**

Los elementos de seguridad permitirán el ingreso y salida peatonal y vehicular al área protegida permanentemente.

##### **Artículo 12º.- CONTROL DE SEGURIDAD**

El Encargado del sistema de seguridad, guardando las normas de respeto, buen trato y urbanidad, garantizará la circulación controlada; en caso de ausencia de éste, la reja deberá permanecer abierta parcialmente (una sola hoja).

##### **Artículo 13º.- ATRIBUCIONES DENTRO DEL CONTROL DE SEGURIDAD**

La acción de control por el Encargado, consistirá en anotar la placa de rodaje del vehículo que ingresa al área protegida; sin embargo en el horario de 23 a 05 horas, podrá solicitar la identificación del transeúnte o conductor e

inclusive preguntar a qué persona busca o a qué dirección domiciliaria se dirige. En ningún caso deberá realizarse el control reteniendo los documentos de los mismos.

##### **Artículo 14º.- MANTENIMIENTO DE REJAS**

Los costos de mantenimiento, conservación y operatividad de los elementos de seguridad autorizados, correrá por cuenta de los vecinos.

##### **Artículo 15º.- IDENTIFICACIÓN DE ENCARGADO Y/O VIGILANTE**

El Encargado del sistema de seguridad, estará identificado (fotochek) y uniformado. Dicho personal deberá estar empadronado en la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

##### **Artículo 16º.- PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD**

El lugar donde se encuentre instalado el elemento de seguridad deberá mantenerse limpio, ordenado, a fin de evitar que se produzcan accidentes peatonales y/o vehiculares.

##### **Artículo 17º.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL**

La supervisión municipal será permanente a través de la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano.

##### **Artículo 18º.- PROHIBICIONES**

En ningún caso se permitirá el cierre definitivo de los elementos de seguridad durante el día o la noche con la colocación de candados, cadenas u otro tipo de impedimentos físicos.

##### **Artículo 19º.- RESTRICCIÓN**

No se autorizará en ningún caso:

a) Elementos de seguridad en avenidas, calles principales, vías arteriales y en cualquier otra que perturbe el tránsito vial, determinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

b) Frente a zonas comerciales, cocheras en áreas de estacionamiento de zonas residenciales o de zonas comerciales.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

##### **Artículo 20º.- TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES**

Constituyen infracciones a la presente Ordenanza:

1. Por no tener autorización de la Autoridad Municipal.  
2. Por incumplimiento de diseño.  
3. Por no contar el elemento de seguridad con Encargado.

4. Por no permitir el acceso a través de los elementos de seguridad.

5. Por obstruir el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, durante el día o la noche con la colocación de candados, cadenas u otro tipo de impedimentos físicos.

6. Por no empadronar al Encargado en la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

7. Por no guardar el Encargado buen trato en el ejercicio de sus actividades.

8. Por no dejar una hoja abierta del elemento de seguridad en ausencia temporal del Encargado.

9. Por impedir la libre circulación peatonal y/o vehicular en horario de 23:00 a 05:00 horas.

10. Por obstruir o impedir el acceso al área protegida al personal de Instituciones Públicas, Cuerpo General de Bomberos, Ambulancias y Empresas de servicios básicos.

##### **Artículo 21º.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Las infracciones previstas en el artículo anterior se sancionan con multa pecuniaria y accesoria, como a continuación se expresa:

a) La infracción tipificada en el inciso 1) será sancionada con multa de importe equivalente a 1 UIT. Sanción accesoria: retiro del elemento de seguridad.

b) La infracción tipificada en el inciso 2) será sancionada con multa de importe equivalente al 50% de 1 UIT.

c) La infracción tipificada en el inciso 3) será sancionada con multa de importe equivalente a 1 UIT. Sanción accesoria: retiro del elemento de seguridad.

d) La infracción tipificada en el inciso 4) será sancionada con multa de importe equivalente a 1 UIT. Sanción accesoria: Retiro del elemento de seguridad.

e) La infracción tipificada en el inciso 5) será sancionada con multa de importe equivalente a 1 UIT. Sanción accesoria: Retiro del elemento de seguridad.

f) La infracción tipificada en el inciso 6) será sancionada con multa de importe equivalente al 50% de 1 UIT.

g) La infracción tipificada en el inciso 7) será sancionada con multa de importe equivalente al 50% de 1 UIT.

h) La infracción tipificada en el inciso 8) será sancionada con multa de importe equivalente a 1 UIT. Sanción accesoria: retiro del elemento de seguridad.

i) La infracción tipificada en el inciso 9) será sancionada con multa de importe equivalente a 1 UIT. Sanción accesoria: retiro del elemento de seguridad.

j) La infracción tipificada en el inciso 10) será sancionada con multa de importe equivalente a 3 UIT. Sanción accesoria: retiro del elemento de seguridad.

En caso de reincidencia, el infractor se hará acreedor al doble de la sanción administrativa impuesta.

La UIT que se aplicará en todos los casos, será la vigente a la fecha de la notificación de la infracción.

#### **Artículo 22°.- INFRACCIONES A INCLUIRSE EN LA NOMENCLATURA DE INFRACCIONES**

Incorpórese las siguientes infracciones en la Nomenclatura de Infracciones Municipales aprobada por la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 027-2001-MDSM, de fecha 28 de noviembre del 2001, en el Rubro de Obras Privadas (800) con el tenor siguiente:

| Código | Descripción de la Infracción                                                                                                                                             | % UIT | Sanción<br>Accesoria |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------|
| 830    | Por no tener autorización de la Autoridad Municipal.                                                                                                                     | 100%  | Retiro               |
| 831    | Por incumplimiento de diseño.                                                                                                                                            | 50%   |                      |
| 832    | Por no contar el elemento de seguridad con Encargado.                                                                                                                    | 100%  | Retiro               |
| 833    | Por no permitir el acceso a través de los elementos de seguridad.                                                                                                        | 100%  | Retiro               |
| 834    | Por obstruir el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, durante el día o la noche con la colocación de candados, cadenas u otro tipo de impedimentos físicos. | 100%  | Retiro               |
| 835    | Por no empadronar al Encargado en la Gerencia de Seguridad Ciudadana.                                                                                                    | 50%   |                      |
| 836    | Por no guardar el Encargado buen trato en el ejercicio de sus actividades                                                                                                | 50%   |                      |
| 837    | Por no dejar una hoja abierta del elemento de seguridad en ausencia temporal del Encargado.                                                                              | 100%  | Retiro               |
| 838    | Por impedir la libre circulación peatonal y/o vehicular en horario de 23:00 a 05:00 horas.                                                                               | 100%  | Retiro               |
| 839    | Por obstruir o impedir el acceso al área protegida al personal de Instituciones Públicas.                                                                                | 300%  | Retiro               |

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** Corresponde a la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Deróguese la Ordenanza N° 14-2002, de fecha 25 de julio del 2002 y toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Otórguese el plazo de 30 días calendario, a fin de que todas las personas naturales o jurídicas que, hubieran instalado elementos de seguridad en la vía pública, se adecuen a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

16704

## **PROVINCIAS**

### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

#### **Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la municipalidad para el ejercicio 2004**

(Se publica la presente Resolución a solicitud de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, mediante Carta N° 0254-04-MDBSH, recibida el 14 de setiembre de 2004)

#### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 001-04-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 12 de enero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 001-2004-MDBSH/DA de la Dirección de Administración, por el cual remite el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo para el ejercicio presupuestal 2004, para su aprobación correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones N° 26850 aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones. Dicho plan debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido. El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, estando al mérito de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, para el ejercicio presupuestal del año 2004.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Dirección de Administración supervise la aprobación, publicación en el Diario Oficial El Peruano así como la difusión y ejecución del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones sea remitido al CONSU-CODE y a PROMPYME, en el término que establece la ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HILDER NAVARRO MEGO  
Alcalde Distrital

16665

#### **Modifican el Plan Anual de Adquisiciones de la municipalidad para el ejercicio 2004**

#### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-04-A-MDBSH.**

La Banda de Shilcayo, 23 de agosto del 2004

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

## VISTO:

El acuerdo de Comuna de la Municipalidad Distrital Banda de Shilcayo, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de julio del 2004, por el que se autoriza al Alcalde a suscribir convenio con el Gobierno Regional de San Martín, para la Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA - HOSPITAL BANDA DE SHILCAYO";

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de julio del 2004, se suscribió el respectivo convenio por el que el Gobierno Regional le autoriza a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a ejecutar la citada obra, bajo la modalidad de administración directa, sin embargo aparece del expediente técnico, que debe hacerse compras de cemento, acero de refuerzo, losetas y cerámica, por montos que requieren de realizarse proceso de selección;

Que, para efectuar proceso de selección para la adquisición de los citados insumos, con arreglo al Art. 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es requisito previo que lo que se va a adquirir aparezca previsto en el Plan Anual de Adquisiciones;

Que, este convenio ha surgido después de haberse aprobado el Plan Anual de Adquisiciones, por lo que es necesario modificarlo por inclusión de nuevas metas;

Que, con arreglo al Art. 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Art. 7º de su Reglamento, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y su modificatoria debe aprobarse mediante resolución del titular;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20º de la Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**Primero.-** Modificar el Plan Anual de Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, por inclusión de la nueva meta Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA - HOSPITAL BANDA DE SHILCAYO"; la adquisición de los siguientes bienes en el ejercicio 2004:

| Objeto contratación    | Valor referencial | Proceso   | Ejercicio | Fuente de financiamiento |
|------------------------|-------------------|-----------|-----------|--------------------------|
| Adquisición de cemento | S/. 60,084.00     | Selectivo | 2004      | FOCOR                    |
| Acero de Refuerzo      | S/. 49,929.00     |           |           |                          |
| Loseta y Cerámicas     | S/. 50,394.00     |           |           |                          |

**Segundo.-** De conformidad con el Art. 7º inciso 2) del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, publíquese esta resolución dentro de los 10 días hábiles siguientes a su suscripción en el Diario Oficial El Peruano y en el mismo plazo remítase el Plan Anual de Adquisiciones modificado a CONSUCODE para su ingreso al Sistema de Información sobre Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HILDER NAVARRO MEGO  
Alcalde Distrital

16664

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHARCANA

## Aprueban Plan de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004

(Se publica la presente Resolución a solicitud de la Municipalidad Distrital de Charcana, mediante Oficio N° 13-2004/MDCH, recibido el 13 de setiembre de 2004)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 06-2004-MDCH

Charcana, 22 de enero del 2004

## VISTOS:

El Informe de Asesoría Contable que comunica de la publicación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones al Diario Oficial El Peruano; y,

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía a lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Perú;

Que, el Art. 7º de la Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que cada entidad elabora un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el cual debe preverse los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el Ejercicio Presupuestal y el monto del Presupuesto requerido;

Que, con el visto bueno de Asesoría Contable se ha presentado el Proyecto del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Charcana para el ejercicio 2004, el mismo que debe ser aprobado por este despacho de Alcaldía, como máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, según lo dispone el artículo 7º del Reglamento de la Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM; el cual deberá ser publicado, conforme a lo establecido en la norma legal antes acotada;

Por lo tanto, y conforme a la facultad dispuesta en el artículo 20º inciso 6) de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2004 de la Municipalidad Distrital de Charcana, detallado en cada uno de los anexos adjuntos que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** ORDENAR la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano y remitir las respectivas copias del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2004 de la Municipalidad Distrital de Charcana al CONSUCODE y PROMPYME, según lo disponen los incisos 2) y 4) del artículo 7º del Reglamento de la Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente, en conocimiento al Área de Presupuesto y demás administrativas para su cumplimiento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ABELINO INDALENCIO RONCALLA QUISPE  
Alcalde

16557

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHICHAS

## Aprueban Plan de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004

(Se publica la presente Resolución a solicitud de la Municipalidad Distrital de Chichas, mediante Oficio N° 027-2004/MDCH, recibida el 13 de setiembre de 2004)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 002-2004-MDCH

Chichas, 22 de enero del 2004

## VISTOS:

El Informe de Asesoría Contable que comunica de la publicación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones al Diario Oficial El Peruano; y,

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Art. 7° de la Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que cada entidad elabora un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el cual debe preverse los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, con el visto bueno de Asesoría Contable se ha presentado el Proyecto del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chichas para el ejercicio 2004, el mismo que debe ser aprobado por este despacho de Alcaldía, como máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, de aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, según lo dispone el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM; el cual deberá ser publicado, conforme a lo establecido en la norma legal antes acotada;

Por lo tanto, y conforme a la facultad dispuesta en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2004 de la Municipalidad Distrital de Chichas, detallado en cada uno de los anexos adjuntos que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** ORDENAR la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano y remitir las respectivas copias del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2004 de la Municipalidad Distrital de Chichas al CONSUCODE y PROMPYME, según lo disponen los incisos 2) y 4) del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente, en conocimiento al Área de Presupuesto y demás administrativas para su cumplimiento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

J. WUILE AYÑAYANQUE ROSAS  
Alcalde

16558

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIBAYO

### Aprueban Plan de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004

(Se publica la presente resolución a solicitud de la Municipalidad Distrital de Sibayo, mediante Oficio N° 030-2004/MDS, recibido el 13 de setiembre de 2004)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2004-MDS

Sibayo, 22 de enero del 2004

## VISTOS:

El Informe de Asesoría Contable que comunica de la publicación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones al Diario Oficial El Peruano; y,

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Art. 7 de la Ley N° 26850, de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que cada entidad elabora un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el cual debe preverse los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el Ejercicio Presupuestal y el monto del Presupuesto requerido;

Que, con el Visto Bueno de Asesoría Contable se ha presentado el Proyecto del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Sibayo para el ejercicio 2004, el mismo que debe ser aprobado por este Despacho de Alcaldía, como máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, de aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, según lo dispone el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 26850, de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el cual deberá ser publicado, conforme a lo establecido en la norma legal antes acotada;

Por lo tanto, y conforme a la facultad dispuesta en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2004 de la Municipalidad Distrital de Sibayo, detallado en cada uno de los anexos adjuntos que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** ORDENAR, la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano y remitir las respectivas copias del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2004 de la Municipalidad Distrital de Sibayo al CONSUCODE y PROMPYME, según lo dispone los incisos 2) y 4) del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 26850, de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente, en conocimiento al Área de Presupuesto y demás administrativas para su cumplimiento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RODOLFO S. SARAYASI SAMAYANI  
Alcalde

16559